La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. **8522**

Ley que reforma disposiciones en materia fiscal del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016. **8526**

Decreto que fija el período vacacional de los trabajadores de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al primer período del año 2016. **8547**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **8549**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”. **8553**

Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación. **8560**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Calendario que fija el periodo vacacional y días inhábiles para el año 2016. **8572**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Extracto del Dictamen por el que se autoriza el registro del Colegio de Trabajadores Sociales del Estado de Querétaro, A.C. **8573**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Dictámenes y exenciones emitidas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria durante el mes de junio de 2016. **8574**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificado como “DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16”. **8581**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional Número LPNE-02-USEBEQ/16. **8623**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional. Convocatoria 004. **8625**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba el calendario de suspensión de labores y dos periodos vacacionales para el año dos mil dieciséis. **8626**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de agroindustrial (AGI) de crecimiento y protección agrícola de riego (PAR) a industria, comercio y servicios, en los solares con número de lote: 1, 2, 3, 4, 6 y parcela 172/Z11P 1/1, ubicados en el Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro. **8629**

Manual General de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **8632**

Acuerdo por el que se autoriza el Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní. Municipio de Querétaro, Qro. **8847**

Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 150 hab./ha. (H1.5) a Uso Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 150 hab./ha., para el predio identificado como Lote 3 de la manzana 2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Asentamiento Humano "San Juan", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8928**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las parcelas 45 y 46 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **8935**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del asentamiento humano denominado "15 de Mayo", ubicado en una fracción de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **8942**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **8949**

Dictamen Técnico que autoriza la venta de lotes de las etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la fracción B, fracción C y fracción tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8954**

Dictamen Técnico que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Casa de Cardona", ubicado en avenida Punta Norte número 141, lote 2, manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **8966**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 001; Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8974**

Acuerdo relativo a la autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el punto 4, apartado III inciso H) del orden del día; autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha, y servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita"; autorización de la modificación de coeficientes (COS) y (CUS) y altura máxima, autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al fraccionamiento La Ermita con la prolongación de Av. Constituyentes (antigua carretera a México); y cambio de uso de suelo a infraestructura vial de la superficie de 2,078.869 m^2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **8982**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la renovación para la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 12 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal de Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **8994**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9005**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/48/134, aprobada y proclamada en la 85ª. sesión plenaria de la Asamblea General, el 20 de diciembre de 1993, se establecieron los *"Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París)",* con el fin de examinar y actualizar la información relativa a las instituciones nacionales de Derechos Humanos existentes, dentro de la cual también se intercambiaron puntos de vista sobre las disposiciones vigentes, donde los participantes formularon un amplio conjunto de recomendaciones sobre la función, la composición el estatuto y las funciones de las instituciones nacionales de Derechos Humanos.

2. Que dichos Principios, dentro de sus competencias y atribuciones, establecen entre otras que: *"1. La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos. 2. La institución nacional tendrá el mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo, que establezca su composición y su ámbito de competencia".*

De igual forma, establecen que los organismos públicos de Derechos Humanos, deberán contar con autonomía para que cumplan debidamente su cometido. Lo que se traduce en la desvinculación de los intereses del Gobierno y de cualesquiera otras entidades de poder.

3. Que como lo establece el Coordinador Técnico en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Filiberto Valentín Ugalde Calderón, en la revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, en la cual manifiesta que *"la existencia de los órganos constitucionales autónomos en el sistema jurídico mexicano se justifica porque es necesario encomendarles tareas primordiales del Estado, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales".*

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, establece y reconoce la autonomía otorgada a los organismos protectores de Derechos Humanos, lo que constituye una condición necesaria para ejercer sus funciones con plena independencia.

5. Que dentro de los órganos autónomos se encuentra la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a la cual, dentro de sus atribuciones le corresponde conocer de quejas por probables violaciones a los Derechos Humanos, cometidas por autoridades estatales y municipales, con excepción de actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales y resoluciones de carácter jurisdiccional.

6. Que la autonomía para los organismos públicos de Derechos Humanos *"representa un principio esencial para lograr la eficacia de las funciones, el fortalecimiento institucional, y, por ende, su legitimidad y credibilidad ante la sociedad."* Así lo establecen, Ibañez Aguirre, José Antonio y Salcedo González, Sandra coord., *Ombudsman: Asignatura pendiente en México*, Álvarez Icaza Longoria, Emilio, *Situación de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas*, Universidad Iberoamericana, Oak Editorial, México, 2013, p. 76.

7. Que resulta necesario reformar la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, con el fin de generar una adecuada organización administrativa y funcional, que permita a los queretanos tener certeza jurídica respecto al desempeño de las funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, tendientes a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, fracción II; 19, fracciones II, VI y VIII; 22, párrafo segundo; 28, fracción X; 30, último párrafo; 33, párrafo primero; 35; 37, párrafo primero y fracción I; 48; 95 y 121 y se derogan los artículos 5, así como las fracciones I y II del artículo 91; 116; 117 y las fracciones II y VII del artículo 131, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 5. Se deroga.

Artículo 17. La Defensoría tiene…

I. …

II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, probables violaciones a los Derechos Humanos, por actos u omisiones de carácter administrativo en que incurran servidores públicos estatales o municipales.

III. a la **XXIII.** …

Artículo 19. La Defensoría estará…

I. …

II. Tener preferentemente título de Licenciatura en Derecho y contar con experiencia en materia de Derechos Humanos o actividades a fines reconocidas en leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales y tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección.

III. a la **V.** …

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. …

VIII. Haber residido en el Estado, durante los últimos tres años previos a la elección.

Artículo 22. Recibida la solicitud…

La convocatoria estará dirigida a las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos y a la ciudadanía en general, a efecto de que manifiesten sus opiniones sobre los candidatos y formulen propuestas de la persona que a su juicio deba ser electa como Presidente; se publicará cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de la elección del Presidente o en un plazo no mayor a un mes posterior a la remoción del Presidente en funciones.

Dicha publicación deberá…

Artículo 28. El Presidente de…

I. a la **IX.** …

X. Emitir las recomendaciones públicas autónomas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los visitadores, informes y demás resoluciones, cuando las autoridades estatales o municipales no cumplan con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como formular las denuncias o quejas ante las autoridades competentes, cuando de una investigación en curso se presuma la comisión de un delito o conducta probamente irregular de carácter administrativo;

XI. a la **XVI.** …

Para el desempeño…

Para proceder penalmente…

Artículo 30. El Consejo funcionará…

Las sesiones ordinarias…

La información contenida en las actas del Consejo será pública, así como el orden del día de cada sesión.

Artículo 33. El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente de la Defensoría, quien para su selección deberá vigilar que cumpla con los siguientes requisitos:

I. a la **IV.** …

Artículo 35. El Visitador General será designado por el Presidente de la Defensoría.

Para el desarrollo de sus funciones, contará con plazas de Visitadores Adjuntos, Visitadores Adjuntos Auxiliares y demás personal, el que estará bajo su cargo. Su distribución y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el reglamento.

El Visitador General suplirá las ausencias del Presidente en funciones.

Artículo 37. El Visitador General, tiene las siguientes atribuciones:

I. Designar a los Visitadores Adjuntos y Visitadores Adjuntos Auxiliares;

II. a la **XVII.** …

Artículo 48. El nombre del quejoso se mantendrá bajo la más estricta reserva a menos de que manifieste su voluntad por hacerlo público; de igual forma, se mantendrá bajo reserva los nombres de los testigos, quienes solo por petición expresa podrán hacerlo público.

Artículo 91. El proyecto del …

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. a la **IV.** …

Artículo 95. El incumplimiento del acuerdo de responsabilidad podrá generar la continuidad del trámite de queja.

Artículo 116. Se deroga.

Artículo 117. Se deroga.

Artículo 121. En los informes anuales o especiales, no se incluirán los datos personales del quejoso.

Artículo 131. La remoción del…

Para efectos de…

I. …

II. Se deroga.

III. a la **VI.** …

VII. Se deroga.

VIII. a la **XI.** …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de julio del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

2. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

3. Que en términos del artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación.

En el caso concreto, luego de desahogar el proceso legislativo conducente, el 24 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” numero 98, la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016.

4. Que posterior al inicio del ejercicio fiscal 2016, según se desprende de la copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria número 006, de fecha 26 de enero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., llevó a cabo el análisis de la Ley de Ingresos en comento, así como de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el citado ejercicio fiscal, aprobada por el Consejo Municipal de Huimilpan, Qro., el 25 de noviembre de 2015, observando que para la elaboración de la misma fue considerado como factor de cálculo el equivalente a un salario mínimo, la cantidad de $72.00 (setenta y dos pesos 00/100 m.n.), siendo que la cantidad correcta debió ser la de $73.04 (setenta y tres pesos 00/00 m.n.), lo que representa un perjuicio para la hacienda municipal.

A efecto de subsanar lo anterior, el Ayuntamiento de mérito aprobó, por unanimidad, ejercer su derecho de iniciativa ante esta Soberanía, presentando la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 15, 23 y 34; así como adicionar el Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2016".

5. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, tal como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. Que en su momento, en apego a lo dispuesto por la fracción IV del referido artículo 115 constitucional y en respeto de la autonomía de los municipios para administrar libremente su hacienda, como ya se ha dicho, mediante el proceso legislativo conducente esta Legislatura aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016.

No obstante ello, resulta importante para este órgano colegiado considerar los argumentos vertidos por el Ayuntamiento de Huimilpan, en la Sesión de Cabildo de fecha 26 de enero del año en curso, plasmados en el Acuerdo adoptado en el Quinto Punto del Orden del día, en cuanto a instar ante esta Soberanía la reforma de la supra citada Ley de Ingresos, para subsanar las deficiencias técnico-jurídicas de la iniciativa aprobada por el Consejo Municipal de Huimilpan, Qro., en funciones del 1 de octubre al 21 de diciembre de 2015, al no considerarse en ella como factor de cálculo la cantidad correcta, en sustitución de la base expresada hasta entonces como "Veces el Salario Mínimo General Vigente en la Zona" o "VSMGVZ", en atención a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

Lo anterior es así, en razón de que al haberse utilizado la cantidad de $72.00 (setenta y dos pesos 00/100 m.n.) para el cálculo de los ingresos a percibir y no la que en realidad debió considerarse, que era de $73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.), indiscutiblemente se ocasionan perjuicios irreparables a la hacienda del municipio en cuestión, al ser impactada de manera negativa su recaudación por concepto de impuestos y derechos, pues será mucho menor a la que efectivamente pudieran alcanzar, situación que redunda en una posible disminución de la efectividad de los servicios públicos municipales, en detrimento de la sociedad huimilpense.

En esa tesitura, se estima necesario reformar los artículos 15, 23 y 34 del cuerpo legal en comento, con la finalidad de corregir los valores que servirán de base para el cálculo de los ingresos a percibir por el Municipio de Huimilpan, Qro., durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Relotificación de Predios; por Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones; y por Servicios presados por otras autoridades municipales.

7. Que sobre la adición de un artículo Décimo Transitorio, con la finalidad de establecer que: "*Para el ejercicio fiscal 2016, el impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y Construcción y la tarifa correspondiente, no sufrirá incremento respecto del impuesto causado en el ejercicio fiscal 2015. Se exceptúan de lo anterior, aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica*", es menester señalar que en la especie no es factible aprobar la inclusión de tal artículo, pues si bien, mediante el presente ejercicio legislativo se subsana un error que impide al municipio captar en forma adecuada los recursos correspondientes para que pueda realizar de manera efectiva sus funciones, adicionar el artículo transitorio que se propone significaría una contradicción al espíritu de esta ley, pues reduciría el ingreso a percibir por el propio municipio por concepto de impuesto predial, en perjuicio de los habitantes de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se causará por m2 del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO	$ X m2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	8.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	8.00
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	10.00
Habitacional Popular (mayor a H3)	7.00
Comerciales y otros usos no especificados	10.00
Industrial	14.00
Mixto	17.00

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre traslado de dominio.

El Impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos y Condominios, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo $747,426.00

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 23. Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, la licencia anual de construcción se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	$ x M2.
Habitacional Campestre (Hasta H05)	15.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	15.00
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	11.00
Habitacional Popular (mayor a H3)	7.00
Comerciales y servicios	26.00
Industrial	29.00
Mixto	29.00
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	730.00
Granjas o establos de todo tipo	21.00
Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación	0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $1,247,539.00

2. Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio, base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se cobrará $50,215.00, más el costo por M2 que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por los Derechos por concepto del refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo será el resultado del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro extra de $103.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

5. La recepción del trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, causará y pagará: $438.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

6. Por la regularización de la obra con avance en los trabajos, se cobrarán 3 tantos del importe total de los derechos de la licencia de construcción que debió de haber obtenido.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

7. Por la regularización de la obra cuando ya esté concluida se cobrarán 5 tantos del importe total de los derechos de licencia de construcción que debió haber obtenido.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

8. En caso que la licencia de construcción haya vencido, independientemente del pago por refrendo de licencia de construcción o por concepto de terminación de obra, se cobrarán los meses transcurridos a partir del término de la vigencia de la misma y el costo por cada mes será el resultado de la división del costo unitario señalado en la presente tabla: (Costo por M2 de licencia de construcción según el tipo X el No. De M2 de construcción)/12= Costo por mes.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1,247,539.00

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material por m2: $73.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $24,392.00

2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal: $15.00.

a) Bardas y tapiales, causará y pagará: $15.00.

Ingreso anual estimado por este inciso $47,180.00

b) Circulado con malla, causará y pagará: $11.00.

Ingreso anual estimado por este inciso $1,168.00

Ingreso anual estimado por este rubro $48,348.00

3. Para los casos de licencia de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia de: $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $115,604.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $188,344.00

III. Por Alineamiento, Nomenclatura y Número oficial, se causará y pagará:

1. Por la constancia de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, causará y pagará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	POR METRO LINEAL $
Campestre		22.00
Habitacional	Residencial	22.00
	Medio	18.00
	Popular	15.00
Industrial	Para Industria ligera	292.00
	Para Industria Media	438.00
	Industria Pesada o aislada	365.00
Comercial y de Servicios		26.00
Corredor Urbano		26.00
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica		7.00
Institucionales		0.00
Otros usos no especificados		22.00
Mixto		29.00
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia		730.00
Granjas o establos de todo tipo		22.00

Ingreso anual estimado por este rubro $41,234.00

2. Por derechos de Nomenclatura de calles de fraccionamientos.

a) Por calle hasta 100 metros lineales $2,191.00

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

b) Por longitudes excedentes se pagará $730.00 por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	$
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	511.00
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	438.00
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	365.00
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	219.00
Comerciales y servicios	730.00
Institucionales	0.00
Industrial	2,191.00
Mixto	1,461.00

a) Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, causará $110.00.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $68,498.00

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	$
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	1,461.00
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	1,461.00
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	1,096.00
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	876.00
Comerciales y servicios	2,191.00
Industrial	4,382.00
Mixto	3,652.00
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	3,652.00
Granjas o establos de todo tipo	1,826.00
Otros no especificados	1,826.00

Solo se autoriza si la obra está terminada a 100% en sus conceptos constructivos de acabados de acuerdo al proyecto presentado y a la vista de inspección, de lo contrario no procederá y para la reconsideración deberá pagar nuevamente este concepto.

Ingreso anual estimado por este rubro $486,234.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $595,966.00

IV. Por Revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO			$
Cualquier proyecto de vivienda unifamiliar	Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)		584.00
	Habitacional Residencial	(densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	438.00
	Habitacional Medio	(densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	365.00
	Habitacional Popular	(densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	292.00
Comercio y Servicios	Educación		730.00
	Cultura		1,461.00
	Educación	Centros de información	1,096.00
	Cultura, Salud	Instalaciones religiosas	1,826.00
		Asistencia Social	1,826.00
Recreación	Salud	Asistencia animal	2,191.00
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	1,461.00
		Tiendas de autoservicio	2,556.00
	Comercio Abasto	Tiendas de departamentos	3,287.00
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	5,843.00
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	3,652.00
		Tiendas de servicios	2,191.00
		Almacenamiento y abasto menos de 1000 m2	3,652.00
		Más de 1000 m2	5,843.00
	Comunicaciones		3,652.00
	Transporte		3,652.00
	Recreación	Recreación Social	2,191.00
		Alimentos y Bebidas	3,652.00
	Recreación Deportes	Entretenimiento	2,922.00
		Deportes al aire libre y acuáticos	2,191.00
		Clubes a cubierto	2,922.00
	Servicios urbanos	Defensa, policía, bomberos, emergencia	1,461.00
		Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones	7,304.00
	Servicios urbanos Administración	Basureros	7,304.00
		Administración pública	1,461.00
		Administración privada	3,652.00
	Alojamiento	Hoteles	3,652.00
		Moteles	3,652.00

Industrias	Aislada	7,304.00
	Pesada	7,304.00
	Mediana	5.843.00
	Ligera	4,382.00
Espacios abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua	2,191.00
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	10,956.00
Agropecuario, forestal y acuífero		2,191.00
Torres , antenas de telefonía fija o celular y/o sistemas de radiofrecuencia		10,956.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $109,940.00

V. Por la Revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 Has. $	De 2 hasta 4.99 Has. $	De 5 hasta 9.99 Has. $	De 10 hasta 15 Has. $	Más de 15 Has. $
Habitacional Campestre (hasta H05)	3,652.00	4,748.00	6,574.00	12,417.00	12,782.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	4,382.00	6,208.00	8,034.00	14,608.00	14,973.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	3,506.00	4,382.00	6,208.00	8,034.00	10,956.00
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)	4,017.00	4,236.00	6,062.00	7,961.00	12,052.00
Comerciales y otros usos no especificados	4,382.00	5,478.00	6,939.00	12,417.00	12,717.00
Servicios Cementerio	4,382.00	5,478.00	6,939.00	12,417.00	14,608.00
Industrial	6,208.00	7,304.00	8,765.00	14,608.00	14,973.00
Mixto	5,113.00	6,574.00	7,669.00	10,956.00	11,321.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $ 21,918.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles de cualquier tipo, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla por cada una de las fracciones resultantes, exceptuando el resto del predio:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	$ (POR CADA FRACCIÓN EXCEPTUANDO EL RESTO DEL PREDIO)
Urbano	De 1 a 3 fracciones	1,096.00
	De 4 a 6 fracciones	1,242.00
	Más de 7 fracciones	1,461.00
Rústico	De 1 a 3 fracciones	1,461.00
	De 4 a 6 fracciones	1,607.00
	De 7 fracciones en adelante	1,826.00
Revisión de proyecto para subdivisión o fusión de predio rústico o urbano	De 1 a 3 fracciones	438.00
	De 4 a 6 fracciones	584.00
	De 7 fracciones en adelante	730.00
Revisión de Proyecto Industrial	Industria ligera	1,461.00
	Industria mediana	1,826.00
	Industria pesada	2,191.00
Revisión de proyecto Comercial y de Servicios		1,461.00

Revisión de proyecto para Corredor Urbano	1,096.00
Revisión de Proyecto para Otros usos no especificados	1,461.00
Por la reconsideración de autorización y cuando ésta sea una situación de hecho	1,096.00
Por la rectificación de medidas y/o superficies en planos o corrección en oficio de autorización	1,096.00
Cancelación de trámite de fusión o subdivisión	0.00
Por la copia del oficio de autorización de fusión o subdivisión así como por cada plano	876.00

Ingreso anual estimado por este rubro $464,409.00

2. Por el estudio de factibilidad y expedición del dictamen de fusión, división o subdivisión, se causará y pagará al inicio del trámite $457.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por la certificación de la autorización, causará y pagará $913.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por el Dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos, causará y pagará:

USO/TIPO	**SUPERFICIE HECTÁREAS/$**				
	De 0 hasta 1.99	**De 2 hasta 4.99**	**De 5 hasta 9.99**	**De 10 hasta 15**	**Más de 15**
Habitacional Campestre (hasta H05)	5,843.00	7,669.00	9,495.00	14,608.00	21,912.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	7,304.00	9,130.00	10,956.00	16,069.00	23,371.00
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	5,843.00	7,669.00	9,495.00	14,608.00	21,912.00
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	4,382.00	5,478.00	7,304.00	12,417.00	19,721.00
Comerciales y otros usos no especificados	8,034.00	9,495.00	11,686.00	16,799.00	24,834.00
Servicios Cementerios	8,034.00	9,495.00	11,686.00	16,799.00	24,834.00
Industrial	9,495.00	11,686.00	14,608.00	19,721.00	27,755.00
Mixto	8,765.00	10,956.00	13,147.00	18,260.00	26,294.00

En caso de urbanización progresiva, se cobrará como habitacional popular.

En caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará $183.00 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

5. Por dictamen técnico sobre avance de obras de urbanización o autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/$				
	De 0 hasta 1.99	De 2 hasta 4.99	De 5 hasta 9.99	De 10 hasta 15	Más de 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	6,771.00	7,899.00	9,028.00	10,156.00	11,285.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	6,771.00	7,899.00	9,028.00	10,156.00	11,285.00
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	5,642.00	6,771.00	7,899.00	9,028.00	10,156.00
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	4,514.00	5,642.00	6,771.00	7,899.00	9,028.00
Comerciales y otros usos no especificados	13,542.00	14,670.00	15,799.00	16,927.00	18,055.00
Servicios Cementerios	4,514.00	5,642.00	6,771.00	7,899.00	9,028.00
Industrial	12,413.00	13,542.00	14,670.00	15,798.00	16,928.00
Mixto	12,413.00	13,542.00	14,670.00	15,798.00	16,928.00

En caso de urbanización progresiva, se cobrará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

6. Por la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización en desarrollos inmobiliarios, se cobrará $4,702.00 para todos los tipos y usos.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

7. Por el dictamen técnico para la autorización definitiva y recepción de fraccionamientos por el Ayuntamiento, causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/$				
	De 0 hasta 1.99	De 2 hasta 4.99	De 5 hasta 9.99	De 10 hasta 15	Más de 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	3,385.00	3,950.00	4,514.00	5,078.00	5,642.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	3,385.00	3,950.00	4,514.00	5,078.00	5,642.00
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	2,822.00	3,385.00	3,590.00	4,514.00	5,078.00
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	2,257.00	2,821.00	3,385.00	3,950.00	4,514.00
Comerciales y otros usos no especificados	6,771.00	7,335.00	7,899.00	8,464.00	9,028.00
Servicios Cementerios	2,257.00	3,385.00	3,950.00	4,514.00	4,890.00
Industrial	6,207.00	6,771.00	7,335.00	8,034.00	8,765.00
Mixto	6,207.00	6,771.00	7,335.00	8,034.00	8,765.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

8. Dictamen Técnico para la Recepción de fraccionamientos. Se cobrará conforme previo estudio a precios vigentes en el mercado :

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

9. Dictamen técnico para la autorización de publicidad en fraccionamientos y condominios se causará y pagará $7,304.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

10. Dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará $7,304.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

11. Dictamen técnico para el cambio de nombre, reposición de planos, dictamen técnico de causahabiencia, constancias e informes generales de fraccionamientos o condominios, se causará y pagará $5,843.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

12. Por la modificación o corrección de medidas en los planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará $7,304.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $464,409.00

VII. Por la emisión de la autorización de estudios técnicos de fraccionamientos y condominios:

a) Por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud para autorización de cada uno de los estudios técnicos presentados, independientemente del resultado del mismo, se causará y pagará: $379.00, pago que deberá efectuarse al inicio del trámite, independientemente del resultado, el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo final de la autorización.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

b) Por la autorización de cada uno de los Estudios Técnicos presentados, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	$
Desarrollos habitacionales	4,382.00
Desarrollos industriales	5,113.00
Desarrollos comerciales y/o de servicios	4,748.00
Para giros diferentes a desarrollos inmobiliarios	3,652.00

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VIII. Por el dictamen técnico para la autorización o renovación de Licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por el dictamen técnico para la renovación de licencias de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 Hasta 1.99 Has. $	De 2 Hasta 4.99 Has. $	De 5 hasta 9.99 Has. $	De 10 hasta 15 Has. $	Más de 15 Has. $
Habitacional Campestre (hasta H05)	5,843.00	7,669.00	9,495.00	14,608.00	21,912.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	7,304.00	9,130.00	10,956.00	16,069.00	23,373.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	5,843.00	7,669.00	9,495.00	14,608.00	21,912.00
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)	4,382.00	5,478.00	7,304.00	12,417.00	19,721.00
Comerciales y otros usos no especificados	8,034.00	9,495.00	11,686.00	16,799.00	24,834.00
Servicios Cementerio	8,034.00	9,495.00	11,686.00	16,799.00	24,834.00
Industrial	9,495.00	11,686.00	14,608.00	19,721.00	27,755.00
Mixto	8,765.00	10,956.00	13,147.00	18,260.00	26,294.00

Ingreso anual estimado por este rubro $ 0.00

2. Por la renovación de autorización de trabajos de ejecución de obras de urbanización de condominios, se causará y pagará: $18,260.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $ 0.00

IX. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por la relotificación o modificación de visto bueno de proyecto de lotificación de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 Hasta 1.99 Has. $	De 2 Hasta 4.99 Has. $	De 5 Hasta 9.99 Has. $	De 10 hasta 15 Has. $	Más de 15 Has. $
Habitacional Campestre (hasta H05)	5,843.00	8,765.00	10,956.00	14,608.00	21,912.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	7,304.00	9,495.00	11,686.00	15,338.00	20,451.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	5,843.00	8,765.00	10,226.00	13,878.00	19,721.00
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	4,382.00	5,843.00	7,304.00	10,956.00	18,990.00
Comerciales y otros usos no especificados	8,765.00	10,956.00	13,147.00	16,799.00	22,642.00
Servicios Cementerio	8,765.00	10,956.00	13,147.00	16,799.00	22,642.00
Industrial	10,956.00	13,147.20	14,608.00	18,260.00	25,564.00
Mixto	9,860.00	12,051.60	13,878.00	17,530.00	24,103.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por la modificación de visto bueno de proyecto de condominio se causará y pagará $13,695.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

X. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará :

1. Por la Modificación, ampliación y/o corrección de Fraccionamientos, causará y pagará

CONCEPTO		De 0 Hasta 1.99 Has. $	De 2 Hasta 4.99 Has. $	De 5 Hasta 9.99 Has. $	De 10 hasta 15 Has. $	Más de 15 Has. $
Habitacional Campestre (hasta H05)		4,382.00	5,478.00	6,573.00	7,304.00	7,669.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)		3,652.00	4,748.00	5,843.00	6,574.00	7,304.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)		3,287.00	4,382.00	5,478.00	6,208.00	6,574.00
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)		2,922.00	4,017.00	5,113.00	5,843.00	6,208.00
Comerciales y otros usos no especificados		5,478.00	6,574.00	8,034.00	8,765.00	9,495.00
Servicios	Cementerio	5,478.00	6,574.00	8,034.00	8,765.00	9,495.00
Industrial		6,574.00	8,765.00	10,956.00	11,686.00	13,147.00
Mixto		5,843.00	7,304.00	8,765.00	9,495.00	10,226.00

Para el uso mixto se calculará de acuerdo al uso con mayor valor.

En caso de urbanización progresiva se cobrará de acuerdo al habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por la modificación de Declaratoria en régimen de propiedad en condominio, ampliación y/o corrección de medidas de condominios, se causará y pagará $3,762.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por otros conceptos, causarán y pagarán:

TIPO	$
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos.	5,643.00
Por el dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos	2,822.00
Por el dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabiencia, constancias e informes generales de fraccionamiento.	1,881.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XI. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios causará y pagará:

1. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se cobrará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	$
Búsqueda de plano	183.00
Búsqueda de documento	110.00
Reposición de plano	365.00
Reposición de documento	219.00
Reposición de expediente	Según No. de hojas y planos

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $ 0.00

XII. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará: por cada hoja tamaño carta u oficio: $37.00.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XIII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará por cada hoja tamaño carta u oficio, así como por cada plano $37.00 y $365.00 respectivamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XIV. Por proyectos para condominios, se causará y pagará

1. Por revisión y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UNIDADES						
	De 2 a 15	De 16 a 30	De 31 a 45	De 45 a 60	De 61 a 75	De 76 a 90	De 91 o más
Habitacional Campestre (hasta H05)	$4,017.00	$6,574.00	$8,034.00	$8,765.00	$11,686.00	$14,608.00	$17,530.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	$3,287.00	$5,843.00	$7,304.00	$8,035.00	$10,956.00	$13,878.00	$16,799.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	$2,556.00	$5,113.00	$6,576.00	$7,304.00	$10,226.00	$13,147.00	16,069.00$
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)	$1,826.00	$6,652.00	$5,843.00	$6,574.00	$9,495.00	$12,417.00	$15,338.00
Comerciales y otros usos no especificados	$6,938.00	$7,304.00	$8,034.00	$8,765.00	$9,945.00	$10,226.00	10,956.00$
Industrial	$9,495.00	$10,226.00	$10,445.00	$10,956.00	$11,686.00	$12,052.00	$12,271.00
Mixto	$8,765.00	$9,495.00	$9,860.00	$10,226.00	$10,590.00	$11,321.00	$11,686.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por licencia de ejecución de urbanización de condominio, causará y pagará:

UNIDADES	$
De 2 a 15	4,017.00
De 16 a 30	6,574.00
De 31 a 45	8,034.00
De 46 a 60	8,765.00
De 61 a 75	11,686.00
De 76 a 90	14,608.00
Más de 90	17,530.00

En caso de ejecución de obras de urbanización en condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará $183.00 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XV. Por la emisión de Declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

1. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se causará:

UNIDADES	$
De 2 a 15	4,017.00
De 16 a 30	6,574.00
De 31 a 45	8,034.00
De 46 a 60	8,765.00
De 61 a 75	11,686.00
De 76 a 90	14,608.00
Más de 90	17,530.00

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de una fianza a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., depositada ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su caso, para cumplir los supuestos establecidos en los Artículos 198 y 261 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez cumplido el año de emitida la póliza que garantice los trabajos de urbanización, el desarrollador deberá actualizar o presentar, en su caso, la renovación de la misma en un plazo no mayor a 30 días naturales, ya que de lo contrario se hará acreedor a una sanción equivalente a una multa mensual contada a partir de la fecha de vencimiento de la garantía, de $18,260.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por las ventas de Unidades privativas se causará y pagará:

UNIDADES	$
De 2 a 15	1,826.00
De 16 a 30	2,282.00
De 31 a 45	2,739.00
De 46 a 60	5,387.00
De 61 a 75	3,652.00
De 76 a 90	4,108.00
Más de 90	4,565.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por el dictamen técnico de la ejecución de obras de urbanización de condominio, se causará y pagará $3,652.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XVI. Por Servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio: $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $22,127.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos: $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica: $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano: $365.00. Si incluye memoria técnica se pagará adicional: $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

5. Por reposición de expedientes: $37.00 a $730.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

6. Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales, se cobrará a razón de: $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

7. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos (por cada plano): de $73.04 a $730.00.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

8. En copias certificadas en los conceptos anunciados con anterioridad se cobrará a razón de $365.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

9. Por la licencia para la Conexión a la red de drenaje municipal, se cobrará a razón de $438.00

Ingreso anual estimado por este rubro $79,398.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $101,525.00

XVII. Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, por cada 30 días se causará y pagará:

CONCEPTO	$ X M2.
Habitacional Campestre (hasta H05)	4.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	4.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	3.00
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	2.00
Comerciales y otros usos no especificados	7.00
Industrial	9.00
Mixto	7.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XVIII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, se cobrará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.88% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XIX. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en 90x60 centímetros, se pagará; $365.00 por cada uno.

Ingreso anual estimado por este rubro $42,166.00

2. Por la expedición de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en formato digital establecido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; $1,369.00 por cada uno.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en tamaño carta, se pagará; $68.00 por cada uno.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en tamaño doble carta, se pagará; $137.00 por cada una.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $42,166.00

XX. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se cobrará por m2:

CONCEPTO	$
Adocreto	584.00
Adoquín	730.00
Asfalto	1,461.00
Concreto	1,096.00
Empedrado con mortero	730.00
Empedrado con tepetate	365.00
Terracería	73.00
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por esta fracción $3,655.00

XXI. Por dictamen de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de giro, informe de uso de suelo y cambio de uso de suelo, se causará y pagará:

1. Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta los primeros 100 m2. se causará y pagará:

CONCEPTO	$ X M2.
Habitacional Campestre (hasta H05)	730.00
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	584.00
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	511.00
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)	438.00
Comerciales y otros usos no especificados	1,096.00
Industrial	3,652.00
Mixto	2,191.00

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$73.04 x No. de M2 excedentes / Factor Único, considerando:

CONCEPTO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Campestre (hasta H05)	50
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	40
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	80
Habitacional Popular (mayor o igual a H3)	150
Comerciales y otros usos no especificados	50
Industrial	50
Mixto	50

Ingreso anual estimado por este rubro $513,032.00

2. Por la modificación, ampliación y ratificación de dictámenes de uso de suelo, siempre y cuando lleven uso similar con el anterior, se cobrarán $940.76 y por la modificación respecto de los datos generales, siempre y cuando no se alteren las condicionantes y/o usos con el que el anterior autorizado, causará y pagará $91.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por el estudio de Factibilidad de uso de suelo, se causará y pagará el 50% del importe total señalado en la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por el estudio de Factibilidad de giro, según el tipo se causará y pagará: $730.40

TIPO	$
Comercial y Servicios	730.00
Industrial	1,461.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

5. Por el Informe de Uso de Suelo, se causará y pagará $1,461.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

6. Por la autorización de Cambios de uso de suelo; por los primeros 100 M2, causará y pagará:

TIPO	CONCEPTO	$
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	6,391.00
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	6,391.00
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	7,304.00
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	8,217.00
Habitacional	De 400 hab/ha en adelante	9,130.00
Industrial	Comercio y servicios para la industria	7,304.00
	Industrial de cualquier tipo	9,166.00
Comercial	Comercio y/o servicios	6,391.00
Corredor Urbano		7,304.00
Otros usos no especificados		4,565.00

Para el cobro de los excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

($73.04 X N° de M² Excedentes)/Factor Único, Considerando:

USO	FACTOR ÚNICO
Con densidad hasta 50 hab/ha	60
Densidad de 51 hab/ha hasta 99 hab/ha	50
Densidad de 100 hab/ha hasta 299 hab/ha	20
Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha	20
Densidad de 400 hab/ha en adelante	10
Comercio y Servicios para la Industria	40
Industrial	20
Corredor Urbano	35
Comercio y Servicios	30
Otros usos no especificados	30

Por el cambio de uso de suelo cuando se considere uso habitacional con comercial y/o servicios (HS) causará y pagará adicional a la densidad otorgada, por concepto del uso comercial y de servicios $913.00 por M2 de la superficie del predio.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

7. Por la asignación y autorización de incrementos de densidad en uso habitacional se causará y pagará:

a) Para la Asignación de Densidad en predios con uso de suelo Habitacional Condicionado (HC) indicado en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, causará y pagará por los primeros 100 M²:

TIPO	CONCEPTO	$
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	6,391.00
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	7,304.00
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	8,217.00
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	9,130.00
Habitacional	De 400 hab/ha en adelante	10,043.00

Para el cobro de los M² excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$73.04 X N° de M² Excedentes)/Factor Único, Considerando:

TIPO	CONCEPTO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Condicionada	Densidad hasta 50 hab/ha	50
Habitacional Condicionada	De 51 a 99 hab/ha	38
Habitacional Condicionada	De 100 a 299 hab/ha	25
Habitacional Condicionada	De 300 a 399 hab/ha	13
Habitacional Condicionada	De 400 hab/ha en adelante	6

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

b) Por la autorización de incrementos de densidad en uso habitacional; por los primeros 100 M², se cobrará:

TIPO	CONCEPTO	$
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	5,478.00
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	6,391.00
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	7,304.00
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	8,217.00
Habitacional	De 400 hab/ha en adelante	9,130.00

Para el cobro de los M² excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

($58.00 X N° de M² Excedentes)/Factor Único, Considerando:

TIPO	CONCEPTO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	45
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	40
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	30
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	20
Habitacional		10

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

c) Por otras verificaciones y dictámenes técnicos, se cobrará $1,826.00.

Ingreso anual estimado por esta inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $513,032.00

XXII. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción $218,983.00

Ingreso anual estimado por este artículo $3,507,477.00

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 34 de la Ley de ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 34. Por otros Servicios Prestados por Otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	$
Por curso semestral de cualquier materia:	561.00
Por curso de verano:	144.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Por el registro, alta y refrendo, en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	$
Padrón de Proveedores	219.00 a 876.00
Padrón de Usuarios del Rastro Municipal	219.00 a 365.00
Padrón de Usuarios del Relleno Sanitario	219.00 a 365.00
Padrón de Boxeadores y Luchadores	219.00 a 365.00
Registro a Otros Padrones Similares	219.00 a 365.00
Padrón de Contratistas	219.00 a 876.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $124,475.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: De $73.04 a $1,095.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales: $4,075.00

a) Por el uso de locales comerciales en mercados municipales de $73.04 a $365.00

b) Por la explotación de Bienes Municipales de $73.04 a $3,287.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VI. Por los Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	$
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	1.00
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	1.50
Reproducción en disco compacto, por hoja	4.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $8,777.00

VII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido: $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VIII. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: $0.00.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IX. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial: $0.00.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

X. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal. De $730.00.

Ingreso anual estimado por esta fracción $17,554.00

Ingreso anual estimado por este artículo $150,806.00

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL TEATRO METROPOLITANO QUERÉTARO, RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de mayo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124, FRACCIONES V Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los empleados un tiempo razonable de descanso que les permita distraerse y descansar de la rutina, de una actividad habitual; convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, lo cual resulta un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que: "*Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación*".

3. Que la ausencia de un calendario formal de asuetos en cualquier institución, genera dificultades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades habituales, produce incertidumbre en los trabajadores y desvirtúa, indirectamente, el sentido y objeto de los periodos de descanso.

4. Que en eses contexto, la finalidad primordial del presente Decreto es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante el público, con toda anticipación, los tiempos en que la Legislatura, sus Órganos y Dependencias tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

5. Que en este mismo tenor, el artículo 124, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Mesa Directiva de la Legislatura autorizar los periodos vacacionales del personal de esta Soberanía.

6. Que concatenando todo lo anterior, resulta necesario establecer de manera puntual el primer período vacacional de los trabajadores que integran la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2016.

Por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE FIJA EL PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DEL AÑO 2016.

Artículo Primero. El primer período vacacional correspondiente al año 2016 del que gozarán los trabajadores de la quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se compondrá de los días: 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2016.

Artículo Segundo. Los trabajadores de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, podrán gozar de ellos previo acuerdo del titular de la Dependencia u Órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Tercero. Todos los días de vacaciones establecidos en este Decreto, además de los señalados en la Ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Legislativo; por lo tanto, no podrá realizarse la recepción de documentos, hasta el día 08 de agosto de 2016. Los que sean notificados por diversa forma durante este período, se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

Artículo Cuarto. En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las Dependencias y Órganos del Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. De conformidad con el artículo 34, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo permanecerá cerrada y no se recibirán documentos en los días inhábiles señalados en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto, a la Dirección de Servicios Administrativos de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique con la debida anticipación a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento. Asimismo, se le instruye a efecto de que dos días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Decreto, coloque una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales de los recintos oficiales del Poder Legislativo, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y de los Municipios.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 6, 17, fracción VII y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental de toda persona de tener libre acceso a la información pública, de una manera completa, actualizada y oportuna, reconocimiento que se reitera en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

2. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Rector denominado "Querétaro con Buen Gobierno", establece como objetivo lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, así como facilitar el acceso a la información gubernamental por la ciudadanía, fomentar la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal y fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de gobierno hacia los ciudadanos, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia.

3. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro vigente hasta el 31 de enero de 2016, en fecha 9 de noviembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo.

4. Conforme a dicho Acuerdo, la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, se creó como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas y como la instancia única mediante la cual las dependencias y entidades darían cumplimiento a las obligaciones del Poder Ejecutivo como sujeto obligado de la norma a que se refiere el considerando anterior y las demás disposiciones derivadas de la misma.

5. Con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero de 2014 se reformó el artículo 6o. de la Constitución Federal.

6. El Artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma constitucional aludido, estableció la obligación del Congreso de la Unión para expedir la Ley General del artículo 6o. de la Constitución Federal, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de su publicación, por lo que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. El Artículo Quinto Transitorio de la Ley General mencionada, estableció un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor para que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizaran las leyes relativas, conforme a lo establecido en dicha norma.

8. El 13 de noviembre de 2015, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que abrogó la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; esta ley tiene por objeto de que la ciudadanía cuente con un ordenamiento jurídico acorde a la reforma constitucional antes señalada y que tutelara de manera libre y en un ambiente de transparencia, el derecho de acceso a la información pública que existe sobre la información de los Poderes, dependencias, entidades gubernamentales y demás entes considerados como de interés público.

9. El artículo 24, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán constituir Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento.

10. Por su parte, el numeral 45 de la norma general en cita, dispone que los responsables de las Unidades de Transparencia, tendrán a su cargo, entre otras funciones, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.

11. El artículo 45 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, recoge el mandato de la Ley General de la materia y establece que los sujetos obligados deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia, la cual asumirá las funciones encomendadas a las Unidades de Información Gubernamental.

12. Las Unidades de Transparencia gozarán de autonomía de gestión y serán las encargadas de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias o entidades y las notificaciones necesarias a la ciudadanía.

13. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro vigente, señala en su artículo 17, fracción VIII, que corresponde a los sujetos obligados a su cumplimiento, determinar la dependencia, entidad o unidad administrativa de la cual dependerá la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo.

14. De conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer y constituir órganos desconcentrados de la administración pública, con autonomía técnica y de gestión, subordinados a la dependencia que señale al efecto.

15. Con base en las disposiciones antes referidas, se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como un órgano desconcentrado, con autonomía de gestión, adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

16. La mencionada Unidad contará con todas las obligaciones y facultades que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y será la instancia por virtud de la cual el Poder Ejecutivo como sujeto obligado de dicho ordenamiento, dará cumplimiento a las disposiciones de la misma, concentrando las solicitudes y respuestas de acceso a la información y ofreciendo al público usuario procedimientos prácticos, sencillos y transparentes para tal efecto.

17. La creación de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información, al evitar que los gobernados acudan ante diferentes dependencias y entidades para obtener la información que requieren.

18. De igual forma, el órgano desconcentrado que se establece, promueve la divulgación de la información pública actualizada, a través de su verificación en el portal de Internet del Poder Ejecutivo, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

19. Toda vez que la Unidad de Transparencia que se constituye a través del presente Acuerdo, incorpora dentro de su ámbito de competencia las funciones asignadas a la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, se abroga su similar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 9 de noviembre de 2012.

20. A través de la emisión del presente Acuerdo, se materializan de manera específica los principios de necesidad, proporcionalidad, progresividad, seguridad y coherencia jurídica, así como de celeridad, previstos en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

21. Con la creación de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se consolidan las nuevas disposiciones que rigen la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dotado de autonomía de gestión.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Ley: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;

II. Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Unidad: la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

IV. Secretaría: la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La Unidad será la instancia administrativa responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares, relativas a aquella que sea competencia del Poder Ejecutivo, así como de realizar los requerimientos de información a las dependencias, entidades o unidades administrativas de dicho Poder, a efecto de dar respuesta a las solicitudes mencionadas.

Las solicitudes de información respecto de fideicomisos, fondos y mandatos públicos y contratos análogos, en los que una dependencia, entidad o unidad administrativa del Poder Ejecutivo sea la encargada de coordinar su operación, para efectos de su atención, serán tramitadas a través de la Unidad.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad contará con:

I. Un Vocal Ejecutivo, y

II. El personal que requiera para su funcionamiento y que, en su caso, se autorice conforme a la normatividad aplicable y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5. El Vocal Ejecutivo será designado y removido libremente por el titular de la Secretaría.

Artículo 6. El Vocal Ejecutivo tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Para ser Vocal Ejecutivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Querétaro, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

III. Contar con título profesional de licenciatura, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Tener por lo menos 30 años de edad al momento de su designación;

V. No ejercer cargo de elección popular, y

VI. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político ni ser ministro de culto.

Artículo 8. El Vocal Ejecutivo dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días inhábiles y horarios de atención de la Unidad.

Artículo 9. La estructura orgánica y funciones de la Unidad, estarán determinadas en su manual de organización.

Artículo 10. Para la debida gestión de la información, los titulares de las dependencias, entidades o unidades administrativas del Poder Ejecutivo, designarán un enlace, quien ejercerá sus funciones en los términos que determine la Unidad, a través de los lineamientos que emita.

Artículo 11. El enlace será el responsable de recopilar y entregar en tiempo y forma a la Unidad, la información solicitada, así como de identificar, organizar, actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley en su Título Quinto.

Artículo 12. La Unidad emitirá los lineamientos y normas que deberán cumplir las dependencias, entidades o unidades administrativas para atender y solventar las obligaciones del Poder Ejecutivo como sujeto obligado de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo entrará en funciones a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cuarto. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 9 de noviembre de 2012.

Quinto. Los asuntos a cargo de la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren pendientes o en trámite, serán atendidos hasta su total conclusión por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sexto. Toda referencia hecha a la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas o documentos, se entenderá realizada a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Séptimo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales asignados o con que actualmente cuente la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, se entenderán transferidos a la Unidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando salvaguardados los derechos de su personal.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 días del mes de julio de 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 14, 18, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracciones III y XVI, 31, 32, 33, 34, 64 fracción III, 72 y 73 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; en relación con el Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el C. Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién, el 05 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 20 de mayo de 2016, y partiendo de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Estado de Querétaro se localiza en el centro este del territorio nacional, entre los 20° 01' 02" y 21° 37' 17" de latitud norte y los 99° 03' 23" y 100° 34' 01" de longitud oeste, en relación con el Meridiano de Greenwich. Limita al norte y noreste con San Luis Potosí, al este con Hidalgo, al sur con Michoacán, al sureste con el Estado de México y al oeste con Guanajuato. El territorio se encuentra dividido en 18 municipios, siendo Santiago de Querétaro, su capital, la cual está considerada como una de las ciudades más importantes de la República Mexicana por su gran tradición histórica y cultural. La superficie estatal representa el 0.6% del territorio nacional, con una superficie de 11,687.68 km2.

En el Estado de Querétaro se cuenta con políticas públicas consolidadas las cuales en materia ambiental nos hemos dado a la tarea de promover actividades bajo una cultura de promoción y cuidado del medio ambiente, atendiendo los temas de cambio climático, gestión de residuos, ordenamiento ecológico del territorio y calidad del aire.

Destacando que para la Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado, el Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, crea una vinculación entre los diversos sectores, agrupaciones o personas involucradas en materia ambiental, haciendo que la utilización de los recursos naturales se respeten, así como los ecosistemas a través de proyectos mismos se puedan llevar a cabo mediante apoyos que beneficien a la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el medio ambiente.

La conservación de los recursos naturales, la preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en áreas y bienes de jurisdicción estatal o en zonas comprendidas entre los municipios, a través de programas, proyectos, estudios e investigaciones ambientales da pauta a tomar medidas a su cumplimiento y desarrollo de los mismos, es por ello que se crea un mecanismo de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, sectores y personas vinculadas en materia ambiental.

Diagnóstico Ambiental

A pesar de ser uno de los estados más pequeños, Querétaro presenta una gran diversidad de ecosistemas, debido a su ubicación geográfica que abarca una porción del Eje Neovolcánico en la región Suroeste, de la Mesa del Centro en la región Central hasta llegar a la Sierra Madre Oriental en la región Noreste del Estado.

En el Estado se encuentran representados casi todos los tipos de vegetación conocidos en el país, esta variedad de ecosistemas se traduce en una gran biodiversidad de flora y fauna. En el Estado se han registrado alrededor de 2,732 especies de flora, de las cuales 28 son endémicas de México y cuatro son endémicas de Querétaro, 59 especies se encuentran en algún estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto a fauna están registradas 690 especies de vertebrados, cifra que representa el 23.8% del total nacional. Sin embargo, estos ecosistemas sufren diversos tipos de presión derivado del crecimiento poblacional y de la manera en la que aprovechamos los recursos naturales.

En el año de 2015 INEGI registró una población en estado de 2,038,372 habitantes. De la población total, 1,044,936 habitantes que representan el 51.2% son mujeres y 993,436 que equivale al 48.5% de los habitantes, son hombres. De acuerdo a las proyecciones de crecimiento generadas por la COESPO, se espera una población de 2,403,016.23 habitantes en 2030 en el Estado, lo cual representa un reto importante para la planeación de un desarrollo sustentable de la entidad, siendo los principales desafíos las altas tasas de inmigración a la zona metropolitana I y II; la dinámica atomizada de dispersión de la población en el Estado; la generación de empleo; el acceso a vivienda y a los bienes y servicios públicos y privados; y las mismas oportunidades de crecimiento de los sectores productivos en el Estado, al mismo tiempo que se mantienen las políticas de conservación y protección al ambiente para garantizar y mantener la calidad de vida que hasta ahora se identifica en la Entidad, a través de políticas ambientales y planeación ordenada del territorio.

Dentro de las principales problemáticas ambientales del Estado podemos destacar las siguientes:

a) La disponibilidad del agua y su contaminación.

b) Pérdida de vegetación y la antropización de la cobertura vegetal.

c) Contaminación diversa generada por la dinámica de crecimiento urbano e industrial en el Estado de Querétaro.

d) Erosión del suelo por fenómenos hídricos y eólicos con grados de afectación variable.

e) Incremento en la producción residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como problemas de operación de los sitios de disposición final

En relación a la política ambiental en el Estado, se han desarrollado políticas ambientales que permiten amortiguar, disminuir la problemática ambiental así como garantizar la conservación de los ecosistemas, tales como el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, Programas de Ordenamiento Ecológico, Planes y Programas de Educación Ambiental, Programa Estatal ante el Cambio Climático, Legislación Ambiental, Programa de Gestión para Mejorar la Calidad de Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro- San Juan Del Río 2014-2023.

Con la finalidad de promover un desarrollo ordenado se cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) y se han decretado siete Ordenamientos Ecológicos Locales, con lo que se cuenta con el 29.7% del territorio ordenado, en donde habita el 70.39% de la población total del Estado. En materia de conservación de los ecosistemas del estado, las áreas naturales protegidas (ANP), son un instrumento que garantiza la preservación de la diversidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos al interior de las ANPs. Actualmente en la entidad existen 17 ANP, con una extensión de 436,261.23 ha., que representan el 37.3% del territorio estatal y que abarcan la mayoría de los tipos de vegetación y de ecosistemas. Cuatro de ellas son de jurisdicción federal y abarcan el 35.02% del territorio estatal; ocho son áreas estatales, que representan el 0.63% y finalmente cinco son áreas de jurisdicción municipal que representan el 1.68% del territorio de la entidad.

Considerandos

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de marzo de 2016, establece en su Eje Rector denominado “Querétaro Próspero” el objetivo consistente en Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando en su Estrategia II.5 “Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado”.

2. Que de acuerdo a lo señalado en el Eje Rector II denominado “Querétaro Próspero” del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021”, con el propósito de promover la participación ciudadana en el proceso de planeación del desarrollo y detectar las necesidades locales, se llevaron a cabo sesiones de participación con expertos y foros de participación ciudadana con enfoque regional, realizados en cuatro sedes, cubriendo de esta forma los 18 municipios del Estado; siendo esas necesidades detectadas las que motivan del referido instrumento marco de planeación así como es el Programa Estatal de Protección al Ambiente, al que se le identificará como “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

3. Que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de lo establecido en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la Dependencia del Poder Ejecutivo facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, correspondiéndole entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como fomentar el desarrollo de las escuelas de nivel básico, medio y medio superior sustentables, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

4. Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro tiene como objeto, garantizar el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para su desarrollo, salud y bienestar; Definir la competencia de las autoridades estatal y municipales; la concurrencia entre ellas; y la coordinación entre sus dependencias, en la materia regulada por esta Ley; determinar los principios e instrumentos rectores de la política ambiental estatal; establecer y ejecutar el ordenamiento ecológico del territorio; determinar, administrar e incrementar las áreas naturales protegidas; y hacer efectiva la participación corresponsable del Estado y la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable. Lo anterior, considerando como de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.

5. Que en términos de lo previsto en los artículos 7 fracciones III y XVI, así como 33 y 34 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro formulará y emitirá, durante el primer año de su ejercicio constitucional, la política ambiental de la Entidad, mediante el Programa Estatal de Protección al Ambiente que con la participación de los sectores público, privado y social, elabore de conformidad con las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 34 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable el Estado de Querétaro, establece como contenido mínimo del Programa Estatal de Protección Ambiental:

I. El diagnóstico ambiental de la Entidad;

II. Los objetivos planteados;

III. Las estrategias y acciones prioritarias que permitan revertir o frenar el deterioro ambiental; y

IV. Los mecanismos y autoridades implicados en su ejecución, evaluación y vigilancia.

7. Que el Fondo para la Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Querétaro será en términos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el instrumento financiero del Programa Estatal de Protección al Ambiente que de igual manera que otros instrumentos financieros de la misma naturaleza, se integrarán de los ingresos previstos en las disposiciones aplicables para el efecto.

Por todo lo anterior, y por ser de interés general, se emite el siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro” conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

Artículo 1.- Objetivos del Programa

a) General:

Generar estrategias y mecanismos que permitan la implementación de acciones y proyectos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable, mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado de Querétaro.

b) Específicos:

b.1 Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.

b.2 Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.

b.3 Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.

b.4 Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.

b.5 Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 2.- Población Objetivo

Los ecosistemas ecológicos y urbanos presentes en el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Estrategias y acciones prioritarias

A efecto de revertir o frenar el deterioro ambiental, este programa considera las siguientes estrategias:

a) Implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático;

b) Fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro;

c) Fomentar la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera;

d) Gestionar eficientemente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado;

e) Impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios de la entidad;

f) Implementar proyectos enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado;

g) Fomentar el saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales en el Estado;

h) Desarrollar la cooperación internacional para el cuidado del medio ambiente; y

i) Cualquier otra encaminada a cumplir con los objetivos a que hace referencia el artículo 1° del presente programa.

Artículo 4.- Vertientes del Programa

4.1 Desarrollo Sustentable

Establecer los criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

4.2 Ordenamiento Ecológico del Territorio

Regular el uso del suelo fuera de los centros de población y establecer los criterios de regulación ecológica para las zonas urbanas a través de los programas de ordenamiento ecológico regional y local en el territorio, como el instrumento legal que permite la planeación ambiental continua, participativa y transparente.

4.3 Áreas Naturales Protegidas y Recursos Naturales

Proteger las zonas del territorio estatal representativas de los diferentes ecosistemas y su biodiversidad, que poseen características de importancia para el Estado, son de interés para su conservación y están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo. Son unidades estratégicas que deben ser reconocidas y revalorizadas ya que son generadoras de una corriente vital de bienes y servicios ambientales para los nuevos procesos de desarrollo regional en aras de la sustentabilidad.

4.4 Uso eficiente del agua

Establecer el acceso al agua como un derecho inalienable, así como garantizar la gestión integral de los recursos hídricos para fomentar el saneamiento, reuso e intercambio de las aguas residuales en el Estado, con la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, para asegurar la permanencia de los sistemas y satisfacer las necesidades básicas de la población.

4.5 Gestión integral de residuos sólidos y de manejo especial

Generar acciones operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

4.6 Calidad del Aire

Fortalecer la política estatal del cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable con la implementación de estrategias basadas en el desarrollo y promoción de instrumentos de política para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera. Así como, el fortalecimiento de la normatividad y gestión nacional para conseguir estándares altos de calidad atmosférica propiciando un ambiente saludable a la población.

4.7 Cambio Climático

Regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal que permita incorporar acciones de adaptación y mitigación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero con un enfoque de largo plazo, sistemático, participativo e integral.

4.8 Impacto Ambiental

Regular, controlar y mitigar los impactos ambientales asociados al desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, industriales y comerciales y de servicios, durante sus fases de planeación, construcción, operación y abandono de sitio.

4.9 Prevención y control de la contaminación

Vincular metas económicas y ambientales en los diferentes sectores de la Entidad acorde con el desarrollo sustentable al integrar el crecimiento económico con el mejoramiento del desempeño ambiental de las organizaciones, a través de la mejora en la eficiencia de los procesos, para hacerlos más limpios, eficientes y

competitivos; así como el desarrollo de proyectos para la restauración del equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

4.10 Educación Ambiental

Establecer estrategias y acciones que incrementen la efectividad del cuidado del Medio Ambiente, teniendo como meta la participación activa de los sectores público, privado y social para alcanzar la conservación y el desarrollo sustentable en el Estado.

4.11 Sustentabilidad y protección ambiental en el desarrollo de las vocaciones regionales

Definir Estrategias y líneas de acción para la promoción de proyectos productivos que sean capaces de aprovechar las vocaciones productivas de cada región del Estado de Querétaro para lograr la protección de los recursos naturales y lograr un desarrollo sustentable, evitando la emisión de contaminantes que afecten la salud de la población

Artículo 5.- Mecanismos de Ejecución.

Las acciones derivadas del presente Programa, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos, en las Reglas de Operación dictadas por las autoridades competentes y demás normatividad aplicable.

Corresponde al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aprobar los Subprogramas y Reglas de Operación que deriven del presente documento, siempre y cuando dicha facultad no esté reservada a otra autoridad. Al efecto, se auxiliará del Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro.

Artículo 6.- Autoridades Competentes.

Para efectos de los presentes Lineamientos, el Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, es la autoridad a quien le corresponde la aplicación de los mismos.

Artículo 7. Contraloría Social.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable impulsará y/o pondrá en operación el mecanismo de la contraloría social de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro o en su defecto en la respectiva Guía Operativa; así como el derecho de los beneficiarios al ejercicio de la Contraloría Social.

Artículo 8. Acción Popular.

Es derecho y deber de toda persona física y moral, presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, cualquier iniciativa o promoción que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos del presente Programa atendiendo a los términos que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 10. Indicadores.

Los indicadores del Presente Programa, serán definidos conforme a los términos que señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las acciones y proyectos específicos que sean autorizados para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 11. Leyenda Política y electoral.

En términos de lo previsto en el artículo 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Cualquier modificación a los Lineamientos del Programa denominado para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro deberá ser emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo correspondiente.

Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ACUERDO por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación.

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 17, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 7 fracción XXXII, 72, 73, 190 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; así como 6 y 11 fracciones I, IV, V, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO

I. Que el beneficio de un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar; así como en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. Que en términos de los artículos 1 fracción IX y 3 fracciones I y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ésta tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental y concibe al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados y al aprovechamiento sustentable, como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

III. Que de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, corresponde al Estado desarrollar y aplicar los mecanismos normativos y administrativos entre otros, los de carácter financiero, cuyos objetivos se dirijan a la preservación, protección y restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigaciones ambientales, tales como créditos, fianzas, seguros de responsabilidad civil, fondos ambientales estatales, municipales o privados y fideicomisos.

IV. Que acorde con los numerales 7 fracción XXXII y 190 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 6 y 11 fracciones I, IV, V, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, corresponde a la SEDESU, establecer el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento financiero del Programa Estatal de Protección al Ambiente que, de igual manera que otros instrumentos financieros de la misma naturaleza, se integrarán de los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esa Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de la misma se deriven; los que se obtengan del remate de bienes constituidos en garantía, herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable; recursos derivados de los instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas y proyectos ambientales; los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto, previa firma del Convenio de Colaboración o Coordinación que corresponda.

V. Adicionalmente, por disposición del artículo Segundo Transitorio, fracción XIII de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y expide la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de 17 de diciembre de 2015, se estableció como una de las Disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, que por la prestación de los servicios previstos en la fracción I del artículo 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; es decir, los derechos derivados de la prestación del servicio de refrendo (control vehicular), adicionalmente al derecho que en dicho precepto se señala, se causará y pagará el equivalente a 0.85 VFC y que los recursos que se obtengan por este concepto, se destinarán al Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y su ejercicio se sujetará a las Reglas de Operación que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa aprobación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que las cantidades que se recauden en esos términos, se asignarán al desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones del dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado, así como a aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía.

VI. Que los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, conducen el rumbo de la presente administración a un Querétaro humano, próspero, con infraestructura para el desarrollo, seguro y con buen gobierno.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación

Sección Primera
Capítulo Único
Disposiciones generales

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro y las Reglas de su Operación.

2. Para efectos del presente, se entenderá por:

Acuerdo: El presente Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación.

Apoyos: Los beneficios en efectivo o en especie susceptibles de ser entregados para cumplir con el objetivo del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.

Beneficiario: Quien recibe los apoyos del Fondo.

Comité: El Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro.

Convenio de Ejecución: El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Beneficiario, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos y la comprobación del ejercicio de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.

Cuenta Concentradora: La cuenta contable de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la cual la institución de Banca, recibirá los ingresos que integran el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro para su administración en los términos de este escrito.

Ejecutor Responsable: Responsable de la aplicación y ejecución legal de los fondos públicos que recibe, así como del cumplimiento del proyecto y demás normatividad aplicable.

Fondo: El Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, previsto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Ley: La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Proyecto: Estudio, política pública, programa, obra o acción, que será propuesto para su aprobación por el Comité, a través de la Cédula.

Reglas de Operación: Las contenidas en el presente Acuerdo.

Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Solicitante: La entidad pública o privada, persona física o moral, individual o colectiva, que presente un proyecto ante la instancia correspondiente para su evaluación y en su caso, aprobación.

Subcomité: El Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro.

3. Corresponderá a la Secretaría y/o a la SEDESU, dentro de su ámbito de competencia, la interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y la solución a los casos no previstos en el mismo.

Sección Segunda
Capítulo Único
Del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro

4. Se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, cuya administración corresponde a la SEDESU en los términos de este Acuerdo y demás normatividad aplicable.

5. El Fondo se integrará de los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de la misma se deriven; los que se obtengan del remate de bienes constituidos en garantía, herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable; recursos derivados de los instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas y proyectos ambientales; los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto, previa firma del Convenio de Colaboración o Coordinación que corresponda.

6. Para el ejercicio fiscal 2016, los recursos que se obtengan de aplicar el equivalente a 0.85 VFC a los derechos derivados de la prestación de los servicios previstos en la fracción I del artículo 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, es decir, los derechos derivados de la prestación del servicio de refrendo (control vehicular), adicionalmente al derecho que en dicho precepto se señala, se destinarán al Fondo.

7. Los Recursos correspondientes a cada una de las fuentes, se concentrarán en una cuenta bancaria específica, hasta su entrega a los beneficiarios por parte de la SEDESU.

Sección Tercera
Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

8. Los apoyos del Fondo, se otorgarán de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables. La SEDESU podrá ser beneficiario y/o ejecutor directo de los recursos del Fondo, de conformidad con las presentes reglas.

9. Los apoyos se otorgarán a los beneficiarios y/o ejecutores responsables y podrán consistir en el otorgamiento de recursos presupuestarios estatales y/o la dotación de bienes o insumos en especie de cualquier naturaleza. Dichos apoyos se otorgarán previa factibilidad financiera de la Secretaría, por la SEDESU del presupuesto asignado a esta última dependencia, en materia de obras y acciones.

Capítulo Segundo
Del Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro

10. El Fondo contará con un Comité, que será el órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos y de determinar la forma en que los Recursos se aplicarán a éstos.

11. El Comité es el órgano colegiado encargado de analizar, autorizar o en su caso, rechazar los proyectos presentados por los solicitantes, en términos de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables. Estará apoyado por un Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

12. El Comité se integrará por los siguientes servidores públicos de la SEDESU:

a). El titular de la dependencia, quien presidirá al Comité y las sesiones y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los siguientes Vocales:

b). El Subsecretario del Medio Ambiente, quien fungirá como el Secretario Técnico del Comité;

c). El Secretario Técnico de la dependencia;

d). El Coordinador Jurídico; y,

e). El Director Administrativo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

El Presidente del Comité, podrá invitar a las sesiones del comité a las personas que considere, las cuales tendrán derecho a voz.

A las sesiones del Comité acudirá un representante del Órgano Interno de Control, quién se pronunciará en el ámbito de su competencia.

Cada miembro tendrá derecho a designar a un suplente, para los casos en que no pueda acudir a las sesiones.

Ante la ausencia del Presidente, el Secretario Técnico del Comité presidirá las sesiones de dicho órgano colegiado.

El Comité designará un Secretario de Actas, quien elaborará un acta circunstanciada por cada sesión del Comité que deberá ser suscrita por quienes intervienen en su desahogo.

13. El Comité tiene las siguientes facultades:

a). Requerir la información necesaria a los solicitantes;

b). Autorizar, o en su caso, rechazar los proyectos;

c). Requerir al solicitante la modificación de los alcances del proyecto;

d). Elaborar, diseñar, aprobar y publicar las convocatorias a que se refiere el presente Acuerdo;

e). Elaborar, diseñar y aprobar el texto del convenio de ejecución, cuando aplique y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo;

f). En caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, por parte de los solicitantes y/o ejecutores, suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados;

g). Establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas con los Recursos;

h). Conocer las actividades de orden técnico, operativo y administrativo llevadas a cabo por el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento;

i). A través de la SEDESU, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra de los beneficiarios, por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o normatividad aplicable;

j). Proponer a la SEDESU modificaciones a las presentes Reglas de Operación;

k). En el ámbito de su competencia, proponer a la SEDESU criterios de interpretación de las presentes Reglas de Operación y de resolución de lo no previsto en las mismas; y,

l). Las demás que se señalen en estas Reglas de Operación.

14. El Comité será auxiliado por el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento, que se integrará por los servidores públicos de la SEDESU que designe el titular de esta dependencia, así como los invitados que considere el Subcomité, que se encargará de analizar y determinar que los proyectos cumplen con las especificaciones de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable, a efecto de evaluar su factibilidad y viabilidad técnica; así como para desempeñar las demás funciones que le atribuyen las presentes Reglas de Operación.

15. Condicionado a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente y de acuerdo a la normatividad aplicable, el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento podrá consultar, cuando lo estime conveniente, la opinión de expertos que por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos.

Capítulo Tercero
De la asignación, ministración y ejercicio de los Recursos

16. Los Recursos podrán aplicarse previa factibilidad financiera, a los proyectos aprobados destinados a la preservación, la protección y la restauración o el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente; al financiamiento de los programas, los proyectos, los estudios y las investigaciones ambientales; al desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones del dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado, así como a aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía.

17. El Comité podrá autorizar recursos del Fondo para destinarlos como aportación a programas o proyectos compatibles con los objetivos de éste y acorde a las presentes Reglas de operación.

18. Los apoyos derivados del Fondo podrán destinarse para cubrir la totalidad o parte del costo del proyecto que se apruebe.

19. Para la aprobación de los proyectos a los cuales se aplicarán los Recursos, el comité elaborará y publicará en el portal de Internet destinado a la Transparencia, de acuerdo con la legislación en esa materia; la convocatoria correspondiente, en la que especificará las condiciones técnicas que se requieren para que los proyectos, estén en posibilidades de calificar para la obtención de los Recursos y el formato de cédula para la presentación del proyecto y solicitud del apoyo.

20. Quienes cubran los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y demás normatividad aplicables, podrán presentar en las oficinas de la SEDESU y en su caso, aquellas que se establezcan en la convocatoria correspondiente. .

21. No podrán presentar solicitudes fuera del ámbito institucional que desempeñen, los funcionarios públicos del orden federal, estatal o municipal, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

22. Los interesados proporcionarán a la SEDESU por escrito, la información que ésta le requieran para el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Fondo.

23. La Secretaría Técnica remitirá al Subcomité la cédula y la documentación respectiva a efecto de que la revise.

24. Como resultado de la revisión que haga de los proyectos, el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento emitirá su dictamen, remitiéndolo al Comité para someterlo a su aprobación por mayoría.

25. El Comité sesionará dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación del dictamen del Subcomité, para que determine sobre el particular.

26. Los recursos económicos del Fondo se otorgarán sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación partidista u otra causa que implique discriminación, a quienes cumpliendo con los requisitos y formalidades que se señalan en el Acuerdo, la Convocatoria y demás normatividad aplicable, sean aprobados por el Comité.

27. El Comité determinará en uso de sus facultades y atribuciones el otorgamiento de los apoyos y al hacerlo tendrá en cuenta el dictamen de factibilidad emitido por el Subcomité, el impacto del proyecto; los recursos disponibles y que el proyecto tenga por lo menos, uno de los siguientes objetivos:

a). Forestación de áreas de las Zonas Urbanas Metropolitanas, periurbanas, derechos de vía, áreas con vegetación natural;

b). Plantaciones para aprovechamiento sustentable;

c). Generación de espacios verdes;

d). pago de servicios ambientales;

e). Establecimiento de viveros y la propagación de especies nativas;

f). Promoción, formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;

g). Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;

h). Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;

i). Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;

j). Elaboración de Estudios Ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;

k). Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;

l). Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;

m). Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos considerados en el presente artículo, así como con lo establecido en la Estrategia II.5 del Eje Rector “Querétaro Próspero” del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021; y,

n). La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes.

28. Adicionalmente a los proyectos señalados en el numeral anterior se podrán considerar proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes categorías:

a). Conservación, restauración y recuperación de espacios públicos. Proyectos enfocados a forestar o, en su caso, reforestar las zonas urbanas, periurbanas y rústicas. Los espacios susceptibles de ser considerados en este esquema son entre otros:

a.1. Parques;
a.2. Complejos Deportivos;
a.3. Escuelas;
a.4. Derechos de vía;
a.5. Áreas Naturales Protegidas;
a.6. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección; y,
a.7. Otros espacios que determine la SEDESU.

b). Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Los espacios urbanos, periurbanos y rústicos, susceptibles a ser incorporados a este esquema son entre otros:

b.1. Tierras ejidales o privadas;
b.2. Áreas Naturales Protegidas

b.3. Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección;

c). Fomento a la propagación de especies nativas y el establecimiento de viveros forestales;

d). Pago por servicios ambientales para apoyar la conservación de ecosistemas forestales a poseedores o posesionarios de predios dentro de algún Área Natural Protegida, o a través de la concurrencia con programas estatales o federales destinados a este mismo fin;

e). Apoyo de iniciativas dirigidas al monitoreo, control y reducción de contaminantes criterio y emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía. Dichas iniciativas estarán enfocadas a la disminución de GEI, por lo que serán susceptibles de apoyo aquellos proyectos destinados a incrementar la eficiencia de los combustibles tradicionales o que implementen el uso de energías renovables como fuente energética, o maximizar el aprovechamiento de los recursos naturales a través de las ecotecnias.

f). Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua; y

g). Las demás acciones, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité y que permitan cumplir con el objeto para lo cual se ha establecido el Fondo, así como con los objetivos señalados en el Acuerdo.

29. La resolución del Comité constará en un acta, e instruirá a la SEDESU para que notifique al solicitante los términos de la resolución correspondiente.

30. La aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de acuerdo a los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestaria con que cuente el Fondo.

31. En caso de que el Comité apruebe el proyecto, la SEDESU suscribirá con el beneficiario el respectivo convenio de ejecución, dentro de los quince días hábiles posteriores a aquél en que se le notifique, en caso contrario se cancelará el apoyo, reasignándose a otro proyecto o convocatoria. Asimismo, se expedirán los demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

32. En el convenio se especificarán las siguientes obligaciones del ejecutor responsable de los recursos:

a). Entregar a la Secretaría el original del recibo y/o comprobante fiscal que acredite la recepción de los fondos que se le transfieran al amparo del presente convenio o de los demás instrumentos que las partes del instrumento celebren, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos se realice;

b). Destinar los fondos públicos a su cargo que reciba de la Secretaría o de la SEDESU, para la realización de los fines públicos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;

c). Realizar todas las acciones necesarias para que los fondos públicos que se le transfieren al amparo del presente Convenio, sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;

d). Designar al responsable de proporcionar la información que la SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;

e). Tratándose de Entes Públicos, registrar en una cuenta bancaria productiva específica los fondos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrar en su contabilidad los fondos públicos que reciba de la Secretaría de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental;

f). Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los fondos considerados en este convenio;

g). Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los fondos públicos a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

h). Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los fondos públicos otorgados al amparo de éste y demás instrumentos que las partes del convenio celebren;

i). Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los fondos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras de los fondos públicos a su cargo;

j). Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los fondos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento; y,

k) Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los lineamientos que ésta emita.

33. Los recibos y/o comprobantes fiscales deben coincidir con los conceptos estipulados en el proyecto aprobado.

34. Son obligaciones de la SEDESU:

a). Recibir en sus oficinas, o en los puntos que habilite, las cartas, cédulas, oficios de solicitud y los proyectos señalados en las presentes Reglas de Operación;

b). Integrar las instancias evaluadoras;

c). Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria que se emita y en los Convenios de Ejecución correspondientes;

d). Informar a los solicitantes, beneficiarios y ejecutores responsables, sobre los derechos y obligaciones que como tales adquieran;

e). Gestionar la entrega de los recursos a los beneficiarios o ejecutores responsables de los proyectos aprobados, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

f). Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables; y,

g). Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y las necesarias para cumplir con el presente.

35. Son derechos de los beneficiarios y/o de los ejecutores responsables:

a). Recibir los recursos económicos o en especie que le hayan sido asignados; y,

b). Recibir la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del proyecto aprobado.

36. Son obligaciones de los beneficiarios y/o de los ejecutores responsables:

a). Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto.

b). Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo el proyecto que le sean determinadas por el Comité en la resolución correspondiente;

c). Entregar los reportes y documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución;

d). Conservar en su poder por un periodo de cinco años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del proyecto;

e). Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados apoyos y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de ejecución y en el proyecto aprobado;

f). Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; y,

g). Las demás que se deriven del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable.

37. La SEDESU podrá celebrar convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades encargadas de la operación de proyectos aprobados, para determinar sus obligaciones como Ejecutores Responsables del gasto.

38. Los plazos se interrumpirán si la información proporcionada por el Beneficiario o el ente público que corresponda, presenta errores o deficiencias que impiden la realización de las transferencias correspondientes y se reanudará a partir de que se corrija dicha situación por el interesado.

39. Para recibir los apoyos, los ejecutores responsables deberán aperturar una cuenta bancaria productiva específica para el proyecto, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y demás disposiciones generales aplicables. Los ejecutores deberán proporcionar por escrito a la SEDESU los datos y documentación de identificación de la cuenta bancaria.

40. Los apoyos deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos y conceptos establecidos en el proyecto y cumplir con las condiciones previstas por el Comité en la resolución correspondiente. Los recursos conservarán su naturaleza de carácter Estatal, por lo que en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que el beneficiario y/o el ejecutor responsable asume la obligación del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

41. Los apoyos para la ejecución de los proyectos se ministrarán dependiendo de lo determinado por el Comité al aprobarlo.

42. Los recursos remanentes derivados de economías, junto con los rendimientos financieros obtenidos, así como los ociosos o empleados indebidamente, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del proyecto.

Capítulo Cuarto
De la información, control y fiscalización

43. Corresponde a la SEDESU, la vigilancia, aplicación y ejecución del presente instrumento.

44. Considerando que los apoyos que el Comité asigna son de naturaleza pública, la auditoria, control, supervisión y seguimiento serán realizadas por las instancias competentes en términos de las disposiciones legales aplicables.

45. El beneficiario y/o el ejecutor responsable deberá entregar al Comité informes mensuales de avance de la ejecución del proyecto, a partir de la entrega del apoyo, así como un informe final. Dichos informes deberán reflejar los alcances en su componente físico y financiero, con la documentación comprobatoria (copia de las facturas; y en su caso, de los estados de cuenta bancaria mensuales para verificar el ejercicio del recurso, así como la memoria fotográfica respectiva).

46. El Subcomité de Evaluación y Seguimiento, evaluará la ejecución de los proyectos, mediante visitas de verificación en campo y la revisión de los reportes mensuales y final, del estado de avance del proyecto, y en caso de detectar posibles irregularidades, el subcomité podrá investigar y en su caso recomendar las acciones legales o administrativas informándole de las mismas al Comité.

47. La SEDESU a efecto de verificar la correcta aplicación de los apoyos podrá solicitar a quienes los reciban, la información que requiera para tales efectos.

48. Los beneficiarios y entes públicos que reciban los apoyos, proporcionarán a la SEDESU por escrito, la información que éstas les requieran para el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Fondo y les comunicarán cualquier modificación a la que hayan proporcionado.

49. Los apoyos están sujetos a las facultades de fiscalización por parte de las autoridades correspondientes, y por ende, es responsabilidad de la SEDESU que su ejercicio se efectúe de acuerdo con las disposiciones aplicables.

50. La SEDESU informará trimestralmente a través del portal de Internet de Transparencia y entregará a la Secretaría, la información relativa a los montos que se reciban.

51. Las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que deriven del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

52. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas por el titular de SEDESU, previa aprobación del titular de la Secretaría.

Capítulo Quinto
De los incumplimientos y sanciones

53. En caso de incumplimiento por el beneficiario y/o el ejecutor responsable, la SEDESU a través del Comité o de su Secretario Técnico, bajo su más estricta responsabilidad, procederá en los siguientes términos:

a). Suspenderá las ministraciones de recursos presupuestarios o en su caso, rescindirá en sede administrativa el Convenio de Ejecución; y .

b). Requerirá al beneficiario y/o el ejecutor responsable para que en el plazo que se le otorgue, subsane los incumplimientos existentes.

54. La SEDESU notificará a los entes públicos que correspondan, el incumplimiento del Ejecutor y la sanción impuesta.

55. La entidad pública o privada, persona física o moral que como beneficiario y/o ejecutor responsable del proyecto presente incumplimientos, no podrá acceder a los recursos de este programa en futuras convocatorias.

56. Cuando una entidad pública constituida como beneficiario o ejecutor responsable de un proyecto incurra en incumplimiento respecto de las obligaciones consignadas en las presentes Reglas de Operación, el caso será turnado a la instancia de fiscalización correspondiente.

57. Tratándose de incumplimientos en la realización del proyecto con motivo de causas ajenas a la voluntad del beneficiario y/o ejecutor responsable por caso fortuito o de fuerza mayor, éste podrá solicitar por escrito ante el Comité la recalendarización, modificación o la cancelación del proyecto y en su caso, los términos para reintegrar los apoyos recibidos, debiendo justificar la causa que motivó el incumplimiento, junto con los documentos que acrediten su dicho. El Comité analizará el caso por el que se solicita y determinará la procedencia de la misma, a través de la SEDESU, en el ámbito de competencia de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos legales a las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, para el desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el estado, así como aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía; emitidas en fecha 17 de junio de 2016.

Atentamente

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

De acuerdo al Cuarto Punto de la Sesión de Instalación del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, celebrada el 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, y de conformidad con la fracción VII del artículo 28 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, a efecto que los días inhábiles y periodos vacacionales que han de ser tomados en cuenta para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Honor y Justicia, coincidan con el calendario laboral establecido por Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el presente año 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 08 de enero de 2016.

El Consejo de Honor y Justicia aprobó por unanimidad de votos establecer como días inhábiles para el año 2016, los siguientes:

FECHA	MOTIVO
25 de julio al 5 de agosto	Periodo vacacional, incorporándose el 8 de agosto de 2016
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia en México
1 y 2 de noviembre	Día de muertos
21 de noviembre	Aniversario de la Revolución Mexicana
12 de diciembre	Día de descanso por convenio
19 a 30 de diciembre	Periodo vacacional, incorporándose el 02 de enero de 2017

M. EN D. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES

Secretario de Seguridad Ciudadana y
Presidente del Consejo de Honor y Justicia
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
QUERÉTARO

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, en el local que ocupa la Dirección Estatal de Profesiones del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Arteaga, sito en el No. 75 del boulevard centro sur, Colonia Colinas del Cimatario, se procede a realizar el análisis de la solicitud y documentación que anexa la **LIC. TS SARA ZAMORA MENDOZA, Presidente del "COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.",** mediante el cual solicita la autorización del registro del citado Colegio de Profesionistas, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, se procedió a la emisión del Dictamen correspondiente mismo que está integrado por cinco Resolutivos, siete considerandos y por los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada **"COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C",** de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículo 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el Registro de la Asociación Civil denominada **"COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C",** de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículo 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se autoriza la apertura del **libro 42** correspondiente a la Sección Segunda, del Registro Profesional del Estado.

CUARTO.- Comuníquese a la **LIC. TS SARA ZAMORA MENDOZA,** Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del **"COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C",** para los efectos conducentes.

QUINTO.- Se ordena publicar un extracto de los presentes resolutivos, en el Periódico Oficial la sombra de Arteaga, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ESTATAL
DE PROFESIONES

Domicilio:
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morín
Av. Constituyentes S/N Esq. Pasteur. Acceso "D" Planta Alta.
Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
Teléfono: (442) 251 9615.
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 15:30 Hrs.
Web: http://profesiones.queretaro.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/567/2016.
Folio.Int. CEMER/AN/MIR22/2016
Santiago de Querétaro, Qro., 02 de junio de 2016.

LIC. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA
JEFA DE UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SEDESOQ/JUJ/058/2016, recibido en fecha 19 de mayo del presente, mediante el cual remite el proyecto de "*Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado*", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho proyecto tiene mayores beneficios que costos, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de establecer disposiciones, criterios y elementos para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado**",*** encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que

con fundamento en ello, **"SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)",** respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Sin embargo, se recomienda fomentar la transparencia y la equidad durante todo el procedimiento, así como llevar un control de los apoyos y una coordinación sistematizada entre las áreas involucradas en la entrega de los apoyos y la Secretaría de Planeación y Finanzas. Así mismo, se recomienda la implementación del expediente electrónico y el uso de la firma electrónica, esto en razón de poder agilizar los trámites y brindar un servicio ágil, transparente, eficiente y eficaz.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

C.c.p. Expediente.
THTA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/568/2016.
Folio.Int. CEMER/AN/MIR24/2016
Santiago de Querétaro, Qro., 02 de junio de 2016.

LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SEDESOQ/SAV/031/2016, recibido en fecha 24 de mayo del presente, mediante el cual remite el proyecto de "*Reglas de Operación de los Programas: Servicios Básicos con Tecnologías Alternativas, Vivienda Digna, Proyectos Productivos, Servicios Básicos en la Vivienda, Juntos por tu Alimentación, 1,2,3 por tu Alimentación*", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho proyecto tiene mayores beneficios que costos, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de establecer las reglas de operaciones generales y específicas de cada uno de los programas que se implementarán en el Estado con motivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el proyecto de "*Reglas de Operación de los Programas: Servicios Básicos con Tecnologías Alternativas, Vivienda Digna, Proyectos Productivos, Servicios Básicos en la Vivienda, Juntos por tu Alimentación, 1,2,3 por tu Alimentación*"**,** encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **"SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)",** respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Sin embargo, se recomienda fomentar la transparencia y la equidad durante todo el procedimiento, así como llevar un control de los apoyos y una coordinación sistematizada entre las áreas involucradas en la entrega de los apoyos y la Secretaría de Planeación y Finanzas. Así mismo, se recomienda la implementación del expediente electrónico y el uso de la firma electrónica, esto en razón de poder agilizar los trámites y brindar un servicio ágil, transparente, eficiente y eficaz.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

C.c.p. Expediente.
THTA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/569/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR23/2016

Santiago de Querétaro, Qro., 02 de junio de 2016.

LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SEDESOQ/SAV/025/2016, recibido en fecha 24 de mayo del presente, mediante el cual remite el proyecto de "*Acuerdo por el que se emiten los "Acuerdo que establece la Estrategia de Unificación y Coordinación de Programas Sociales "Hombro con Hombro""*, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho proyecto tiene mayores beneficios que costos, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de establecer las reglas de operaciones generales y específicas de acuerdo con cada programa, así mismo, se es establecen los criterios de evaluación de los programas y para la creación de nuevos programas.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el proyecto *"Acuerdo que establece la Estrategia de Unificación y Coordinación de Programas Sociales "Hombro con Hombro""***,** encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **"SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)",** respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Sin embargo, se recomienda fomentar la transparencia y la equidad durante todo el procedimiento, así como llevar un control de los apoyos y una coordinación sistematizada entre las áreas involucradas en la entrega de los apoyos y la Secretaría de Planeación y Finanzas. Así mismo, se recomienda la implementación del expediente electrónico y el uso de la firma electrónica, esto en razón de poder agilizar los trámites y brindar un servicio ágil, transparente, eficiente y eficaz.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

C.c.p. Expediente.
THTA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/610/2016.
Folio. Int. CEMER/AN/MIR26/2016.
Santiago de Querétaro, Qro., 27 de junio de 2016.

LEC. Salvador Guerrero Vera.
Director Administrativo de Oficialía Mayor.
PRESENTE.

En atención al oficio DAOM/DCP/0840/2016, recibido en fecha 26 de abril de 2016, mediante el cual remite el proyecto de modificación del "Procedimiento V124P0805 del Manual de Procedimientos vigente de la Dirección de Control Patrimonial con clave V120MP05", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con las modificaciones de dicho procedimiento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, porque el proyecto en estudio, regula la reposición física o restitución a costo de reemplazo/reposición de bienes muebles bajo resguardo de los servidores públicos, procedimiento que no afecta a los gobernados, ya que documenta el mecanismo para la reposición de bienes propiedad del Estado, que derivado de las actividades que realiza la administración pública, se encuentran bajo resguardo de ésta.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el proyecto de modificación del ***"Procedimiento de Reposición Física o Restitución a costo de reemplazo/reposición de Bienes Muebles Bajo Resguardo, con clave V124P0805, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor",*** encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **"SE EXENTA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE OFICIALÍA MAYOR DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)",** respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

C.c.p. Expediente.
THTA/agv

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2012, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"** el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**:

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2015.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De **"LA ENTIDAD"**:

1. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado francisco Domínguez Servién, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos.

2. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

3. Que Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el **Anexo 6** del presente instrumento jurídico.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (**enero-junio**), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	**$6,853,261.57 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.).**

El importe que se transferirá a **"LA ENTIDAD"** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$6,853,261.57 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.),** de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio Específico de Colaboración.
Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (**enero-junio**) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

   La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre **"LAS PARTES"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

   Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"LA ENTIDAD"**, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (**enero-junio**), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, será la unidad responsable ante **"LA SECRETARÍA"** y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (**enero-junio**), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los 11 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los 13 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$6,853,261.57	$0.00	$6,853,261.57
TOTAL	$6,853,261.57	$0.00	$6,853,261.57

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**				$ 6,853,261.57									$ 6,853,261.57
ACUMULADO				$ 6,853,261.57									$ 6,853,261.57

"La Secretaria" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

	ASEGURAMIENTO DE 22 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 UMM	TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	$6,311,661.57
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$151,600.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$390,000.00
	TOTAL	**$6,853,261.57**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Especifica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

_____ (17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

(19)

_____

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entiudad (o equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 No. de factura pagada
8 Póliza cheque del pago efectuado
9 Fecha de la póliza cheque.
10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11 Especificar si es contrato o pedido
12 Proveedor o Prestador de Servicios
13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
14 Observaciones Generales
15 Total del gasto efectuado.
16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Nombre del Director de Administación.
19 Nombre del Secretario de Salud.
20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $ 6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONS EN URGENCIAS	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES RUTAS 2016

SALUD | 3 CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110027	**Dolores**	473	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110038	**Las Lajitas**	1,020					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110042	**Matanzas**	240					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110078	**Presa Del Carmen**	195					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110037	**La Laborcilla**	887					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110094	**Estación De Chichimequillas**	27					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110066	**San Rafael**	1,914					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110007	**Santa María De Los Baños**	1,801					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110341	**Colonia San Gabriel**	185					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	**Caravana Chichimequillas**	**UMM-2, 2007**		**1**		**9**	**6,742**	**4**	**0**			**1**	**1**
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140081	**Presita De San Antonio**	43	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140052	**El Herrero**	59					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140135	La Puerta De Santiaguillo	27					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140041	**Charape La Joya**	125					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140063	**Llano De La Rochera**	109					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140042	**Charape De Los Pelones**	295					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140055	**La Joya**	156					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140046	**La Estacada**	1,972					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140040	**Cerro Colorado (El Colorado)**	510					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140071	**Ojo De Agua**	661					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	**Caravana San José Buenavista**	**UMM-1, 2009**		**1**		**10**	**3,957**	**3**	**0**			**1**	**1**
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140086	**La Purísima**	857	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	011	El Marqués	220110249	**La Laborcilla**	195					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140136	**La Purísima**	66					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140092	**El Salitre**	4,758					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	011	El Marqués	220110365	**El Pozo**	1,220					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140074	**El Patol**	174					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140115	**El Tránsito**	212					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES RUTAS 2016

SALUD | 3 CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140096	**San Isidro El Alto**	368					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140195	**Ejido Bolaños**	346					QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012281	**Caravana Pedro Escobedo**	**UMM-1, 2009**		**2**		**9**	**8,196**	**3**	**0**			**1**	**1**
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060032	**San Rafael**	813					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060021	**La Poza**	324					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060028	**El Ranchito**	82					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060077	San Miguelito	32					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060011	**Charco Blanco**	1,752					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060025	**Puerta De San Rafael**	978					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060027	**Purísima De San Rafael**	401					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	006	Corregidora	220060008	**La Cantera**	142	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	009	Jalpan de Serra*	220090095	**Zoyapilca***	405					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	009	Jalpan de Serra*	220090060	**Valle Verde***	596					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	003	Arroyo Seco*	220030042	**Purísima de Arista***	2,304					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	003	Arroyo Seco*	220030029	**Mesa de Palo Blanco***	310					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	003	Arroyo Seco*	220030030	**Mesas de Agua Fría***	196					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	002	Pinal de Amoles*	220020152	**El Llano de Huazquilico***	167					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	002	Pinal de Amoles*	220020083	**Puerto de Tejamanil***	101					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM-3, 2009	002	Pinal de Amoles*	220020069	**Puerto de Escanelilla***	474					QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012532	**Caravana El Marqués 1**	**UMM-3, 2009**		**1**		**8**	**4,524**	**4**	**0**			**1**	**1**
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	220140180	**El Rincón de Ojo De Agua**	462					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	220140073	**Palo Alto**	1,402					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	220140080	**Presa De Becerra**	418					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	220140214	**La Cantera**	197					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	013	Peñamiller*	220130043	**Peña Blanca***	510					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	004	Cadereyta de Montes*	220040045	**Higuerillas***	1,539	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	004	Cadereyta de Montes*	220040129	**Vizarrón de Montes***	2,235					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	018	Tolimán*	220180050	**San Pablo Tolimán***	3,667					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	004	Cadereyta de Montes*	220040013	**Boxasni***	1,481					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	004	Cadereyta de Montes*	220040015	**Boyé***	1,975					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	Caravana El Marqués 2	UMM-3, 2009	004	Cadereyta de Montes*	220040067	**Mintehé***	496					QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012544	**Caravana El Marqués 2**	**UMM-3, 2009**		**1**		**4**	**2,479**	**4**	**0**			**1**	**1**
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050099	**Alitos**	82			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050007	**Ejido Patria**	944			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050036	**Puerta De Enmedio**	876			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050004	**Nuevo Álamos**	224	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050055	**Los Trigos**	266			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050039	**Puerto De San Antonio**	186			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050016	**El Fuenteño**	263			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	220050019	**La Joya**	112			QTSSA000796	CS. Puerto del Coyote	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012310	**Caravana Coyote**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**2,953**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016

SALUD | 3 CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160038	**Ojo de Agua**	1,185	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160028	**El Jazmin**	1,682			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160017	**Dolores Godoy**	450			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160069	**Tuna Mansa**	310			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160050	**Sabino Chico**	700			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160065	**Santa Rita**	151			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160188	El Rincón de Santa Rita	80			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012305	**Caravana San Juan del Rio**	**UMM-0, 2009**		**1**		**7**	**4,558**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160023	**La Estancita**	111	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160031	**Laguna de Vaquerias**	1,295			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160262	Ojo de Agua de Vaquerias	68			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160044	**Perales**	215			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160051	**Salto de Vaquerias**	271			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160052	**San Antonio Zatlauco**	67			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160045	**San Pedro Potrerillos**	172			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	Caravana Vaquerias	UMM-0, 2009	016	San Juan del Rio	220160071	**Vaquerias**	829			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012293	**Caravana Vaquerias**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**3,019**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010045	**San Pablo**	565	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010060	**La Cruz (San Bartolo)**	500			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010065	**La Pini**	231			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010028	**Palos Altos**	224			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010003	**El Apartadero**	233			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010126	La Loma del Apartadero	47			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010153	Santa Clara	137			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010119	La Cruz del Apartadero (La Garita)	350			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010116	Buenos Aires (El Apartadero)	284			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010072	**El Rayo**	311			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010156	El Baño	20			QTSSA000014	CESA Amealco	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012730	**Caravana La Cruz**	**UMM-0, 2011**		**1**		**11**	**2,902**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	016	San Juan del Rio	220160049	**El Rosario**	2,117	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	016	San Juan del Rio	220160179	Rancho El Colorado	22			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	016	San Juan del Rio	220160022	**Estancia de Santa Lucia**	481			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	016	San Juan del Rio	220160081	**La Corregidora**	91			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	016	San Juan del Rio	220160004	**Barranca de Cocheros**	384			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	016	San Juan del Rio	220160029	**La Laborcilla**	289			QTSSA002160	CS Urbano San Juan del Rio	QTSSA012935	Hospital General de San Juan del Rio
QTSSA012725	**Caravana El Rosario**	**UMM-0, 2009**		**1**		**6**	**3,364**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070171	**Palo Seco**	251			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070102	**Los Sánchez**	334			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070231	Rancho San Isidro (Familia Dorantes)	8			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070174	Familia Camacho	11			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES RUTAS 2016

SALUD | 3 CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070179	Familia Vega Soto	11			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070207	El Ordaz (Familia Arteaga Ávila)	11			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070057	**El Cardonal (La Tijera)**	364			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070033	**San Antonio**	287	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070025	**Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)**	868			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070182	Al Oriente de Los Pérez	46			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070045	**Tunas Blancas**	855			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070065	**El Cerrito**	205			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070028	**La Purísima**	519			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070122	Rancho El Machorril	1			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070275	Colonia Buenos Aires	23			QTSSA000895	CS Ezequiel Montes	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	**Caravana Ezequiel Montes**	**UMM-0, 2009**		**1**		**15**	**3,794**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180081	**El Saucito**	141			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180043	**Sabino de San Ambrosio**	638			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180055	**El Terrero**	394			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180074	**Barrio de García**	733			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180066	**El Madroño**	71			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180095	Laguna de Alvarez	12			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180060	**Zapote de Los Uribe (El Zapote)**	17			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180106	El Puertecito (Zapote De Los Uribe)	21	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180017	**Derramadero**	90			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180013	Corralitos	12			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180020	García	16			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180100	Las Cuevitas (El Pilón)	3			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180034	Ojo de Agua	7			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180093	El Cardón	1			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180027	**Maguey Manso**	331			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180030	**Mesa de Ramírez**	723			QTSSA012911	CS Toliman	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	**Caravana Tolimán**	**UMM-0, 2009**		**1**		**16**	**3,210**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040099	**San Javier**	1,871			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040244	**Barrio Los González**	81			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040240	El Agua Salada	17			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040230	**La Hacienda**	44			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040144	El Banco (Cara De Palo)	40			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040085	**Puerto del Salitre**	868	1 MEDICO, 1 ENFERMERA	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016

SALUD | CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040006	**Los Amolitos**	457	1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040024	**Cerro Prieto**	588			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040065	**La Mesa Providencia**	76			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040066	**Mesa del Castillo (La Fajilla)**	154			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040195	**Barranca del Sordo**	58			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040011	**El Banco**	253			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	**Caravana Vizarrón**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**4,507**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040052	**Los Lirios**	76	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040061	**Los Martínez**	56			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040058	**Llanitos de Santa Bárbara**	240			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040096	**Los Rios**	191			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040303	Bordo de Santo Niño	13			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040104	**Santa Bárbara**	809			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040089	**Rancho de Guadalupe**	489			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040102	**San Martin Florida**	1,017			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040068	**La Mora**	215			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040250	Casas Viejas	25			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040336	Rancho Las Huertas	11			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040267	Pie de La Loma	12			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040088	**El Ranchito**	88			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040130	**Yonthé**	373			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040296	El Ranchito (Mintehé)	78			QTSSA000480	C.S. Cadereyta	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	**Caravana Cadereyta**	**UMM-0, 2011**		**1**		**15**	**3,693**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020071	**El Ranchito**	490	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020022	**La Cebolla**	73			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020006	**Agua del Maiz**	187			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020078	**San José Cochinito**	102			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020043	**Loma de Guadalupe**	34			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020108	**San Isidro**	145			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020021	**El Carrizalito**	177			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020109	**Casas Viejas (Agua Enterrada San Carlos)**	161			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020207	Puerto Pinto	31			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020060	**Pie de La Cuesta**	131			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020075	Puerto del Sabino	42			QTSSA000294	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	**Caravana El Ranchito**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**1,573**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090069	**Rancho Nuevo**	124			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090102	Rancho El Noventa Y Nueve	2			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090165	San José de Los Paredones	2			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090108	**El Rincón**	93			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra

SECRETARÍA DE SALUD-SESEQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016

SALUD | CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090177	**El Pocito**	122	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090018	**Carrizal de Los Durán**	90			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090116	**La Mesa del Pino**	54			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090185	El Cañón	52			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090078	**San Juan de Los Durán**	235			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090075	**San Antonio Tancoyol**	199			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090228	Rancho El Callejón	5			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090233	**Las Nuevas Flores**	30			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090032	Las Flores	12			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090215	**La Cercada**	51			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090049	**Mesa del Sauz**	142			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090056	Ojo de Agua	64			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090167	**Tanchanaquito**	8			QTSSA001146	C.S Tancoyol	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012380	**Caravana Jalpan de Serra**	**UMM-0, 2009**		**1**		**17**	**1,285**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020030	**Derramadero de Bucareli**	426	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020009	**Agua Fría De Gudiño**	163			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020041	**Joyas de Bucareli**	160			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020066	**Puerto del Derramadero**	196			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana la Barranca	UMM-0,2209	002	Pinal de Amoles	220020239	Mesa chiquita (Mesa del Comalito)	16			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020248	Lindero del Tejamanil	69			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020105	**Tepozán de Derramadero**	19			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020051	**La Meca**	51			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020014	**Barranca del Plátano**	90			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020064	**Potrerillos**	185			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020223	**Joyas del Derramadero**	47			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020003	**Adjunta de Gatos**	83			QTSSA000236	CS Bucareli	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012404	**Caravana La Barranca**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**1,505**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100061	**Lagunita de San Diego**	197	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100032	**Pinalito de La Cruz**	529			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100050	**Tres Lagunas**	611			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100079	La Joya Chiquita de San Antonio	5			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100005	**La Agüita**	102			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100101	**La Huastequita**	29			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100100	El Gavilán	39			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra

SECRETARÍA DE SALUD-SFEQ
QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016

SALUD | 3 CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	010	Landa de Matamoros	220100060	**Mesa de La Cruz**	68			QTSSA001303	CS Valle de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012392	**Caravana Tres Lagunas**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**1,580**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090037	**Los Jasso**	41	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090020	Carrizalito	67			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030156	**La Tinaja**	498			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	003	Jalpan de Serra	220090005	**Agua Fría**	225			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090025	La Cuchilla	68			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090090	**Tierra Fría**	130			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090085	Soledad del Refugio	8			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030025	**Laguna de La Cruz**	49			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030008	**El Bosque**	52			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030031	Milpas Viejas	4			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fría	UMM-0, 2009	003	Arroyo Seco	220030054	**San José de Las Flores**	159			QTSSA000446	C.S San Juan Buenaventura	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	**Caravana Agua Fría**	**UMM-0, 2009**		**2**		**11**	**1,301**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020025	**Coatlán de Los Ángeles**	267	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020082	**Sauz de Guadalupe**	565			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020074	**El Rodezno**	152			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020012	**Alejandría De Morelos**	169			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020139	Puerto de Alejandría	207			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020065	**Puerto Colorado**	254			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020091	Puerto de Huilotla	44			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020037	**El Gallo**	152			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandría de Morelos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020186	**La Sierrita**	42			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	**Caravana Alejandría de Morelos**	**UMM-0, 2011**		**1**		**9**	**1,852**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090007	**La Arena**	117	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090137	La Nopalera	9			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090047	**Madroño**	319			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090196	El Pino	58			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090197	**Loma Delgada**	150			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090067	**Puerto Hondo**	55			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020161	**Las Guayabas (El Limón)**	81			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020228	Palo de Agua	50			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020026	**La Colgada**	278			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020047	**Maby**	219			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090219	**Jagüey (Jagüey Grande)**	116			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020162	**Las Majaditas**	74			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020224	El Limón de La Cruz	37			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES RUTAS 2016

SALUD | 3 CAS CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012795	**Caravana Madroño**	**UMM-0, 2011**		**2**		**13**	**1,563**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030038	**El Pocito**	62	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030023	**El Jardín**	193			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030084	La Escondida de Hidalgo	9			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030016	**El Durazno**	41			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030026	**La Lagunita**	223			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030036	**El Pino**	53			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030002	**Las Adjuntas**	47			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030005	**Alpujarras**	70			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030059	**El Tepozán**	211			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030027	La Loma	15			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030055	**San José del Tepame**	79			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	003	Arroyo Seco	220030131	Mesa del Platanito	2			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	**Caravana La Florida**	**UMM-0, 2011**		**1**		**12**	**1,005**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100014	**El Humo**	510	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100042	**Puerto de San Agustín**	264			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100082	**Cerro de San Agustín**	147			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100055	**La Yesca**	225			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100036	**Puerto Hondo**	46			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100024	**Mesa del Jagüey (Jagüey Del Muerto)**	104			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100023	**Mesa del Fortín**	74			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100010	**Camarones**	164			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	010	Landa de Matamoros	220100045	**San Onofre**	99			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	**Caravana La Yesca**	**UMM-0, 2011**		**1**		**9**	**1,633**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090122	**Los Naranjitos**	27	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090080	**San Vicente**	148			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090136	Puerto de San Vicente	53			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090054	**Lomas de Juárez**	63			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090105	Charco Prieto	21			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090187	Cerritos	6			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090062	**Petzcola**	65			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090003	**Agua Amarga**	76			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090072	**Sabino Chico**	191			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090058	**Ojo de Agua de Los Mar**	84			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090073	**Sabino Grande**	96			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra

SECRETARÍA DE SALUD-SEREQ QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016

SALUD | CAUSES CIVILES

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090088	**Tancoyolillo**	16			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090230	Rancho Tres Cruces	3			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090134	Malila	9			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090038	**El Refugio**	26			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090031	Fin del Llano	8			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090034	**Guayabos Saucillo**	87			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090023	**La Ciénega**	14			QTSSA001122	CS Saucillo	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	**Caravana Loma de Juárez**	**UMM-0, 2011**		**1**		**18**	**993**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020015	**La Barranca**	407			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020094	La Muñeca	11			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020005	**Aguacate de Morelos**	118			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020020	Carricillo Media Luna	23			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020062	**Los Pinos**	330			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020225	Los Lirios	2	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020131	La Peña Colorada	1			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020167	**Hornitos**	92			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020083	**Puerto de Tejamanil**	101			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020150	La Guebradora	93			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Peñamiller	220130166	**El Cantoncito**	11			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020107	**El Mastranto**	87			QTSSA000282	CS San Gaspar	QTSSA001052	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012766	**Caravana La Cañada**	**UMM-0, 2011**		**2**		**12**	**1,276**	**3**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
25	**25**	**25**		**14**		**270**	**73,464**			**19**	**19**	**4**	**4**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa *(Escribir Nombre)*
Trimestres *(Escribir Nombre)*
Año *(Escribir Nombre)*

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	Total	

Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de la Unidades Médicas
	Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
1er				
2do				
3er				
4to				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal ***(nombre y firma)***
Responsable de Integración

Coordinador Estatal ***(nombre y firma)***
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de niños< de 5 años en control nutricional					
N° de niños con Sobrepeso y Obesidad					
N° de niños con Desnutrición leve.					
N° de niños con Desnutrición moderada.					
N° de niños con Desnutrición severa					
N° de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de casos de EDA's en menores de 5 años					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiotico					
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
N° Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
N° Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
N° Total de pacientes con Obesidad controlados					
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos					
N° Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
N° Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de Citologías Vaginales					
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
N° Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de Ingresos a Control Prenatal					
N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de Ingresos a Planificación Familiar					
N° de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de atenciones curativas de odontología					
N° de atenciones preventivas de odontología					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. **PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS**.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$ 47,973.69	$ 5,330.41	$ 53,304.10	ENE-JUN	$ 319,824.60
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	$ 33,531.45	$ 3,725.72	$ 37,257.17	ENE-JUN	$ 670,629.06
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$ 33,531.45	$ 3,725.72	$ 37,257.17	ABR-JUN	$ 111,771.51
							$ 1,102,225.17

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	$ 15,475.99	$1,719.55	$ 17,195.54	ENE-JUN	$ 2,063,464.80
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	20	$ 12,918.11	$1,435.35	$ 14,353.46	ENE-JUN	$ 1,722,415.20
							$ 3,785,880.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$1,719.55	$ 17,195.54	ENE-JUN	$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	ENE-JUN	$ 172,241.52
							$ 378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$ 26,504.80	ENE-JUN	$ 159,028.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	ENE-JUN	$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	ENE-JUN	$ 86,120.76
							$ 348,322.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$ 26,504.80	ENE-JUN	$ 318,057.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	ENE-JUN	$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	ENE-JUN	$ 172,241.52
							$ 696,645.60

TOTAL $ 6,311,661.57

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA:
NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: **TRIMESTRE:**
NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

_____

SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO

_____

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

NOTAS:
(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

POR "LA SECRETARÍA" **EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN** **Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD** **DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER** Rúbrica	**POR "LA ENTIDAD"** **EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y** **COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD** **DEL ESTADO DE QUERÉTARO** **DR. ALFREDO GOBERA FARRO** Rúbrica
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y **DESARROLLO EN SALUD** **DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN** Rúbrica	**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS** **DEL PODER EJECUTIVO** **ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA** Rúbrica

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,853,261.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLOS EN SALUD
CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES

NÚMERO DE CONTROL DGPLADES/022/2016

MEXICO, D.F. A 27 DE ABRIL DE 2016

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No. 51 Ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

---------- **C E R T I F I C A C I Ó N** ----------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de mayo de año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **55 (cincuenta y cinco)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL RPOGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, identificado como "DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16".** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación "Adquisición de Herramientas de Apoyo a la Economía Familiar" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LPNE-02-USEBEQ/16
(Primera Convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPNE-02/16	$ 2,126.88	13/07/2016 De 08:00 a 10:00 horas	13/07/2016 08:00 horas	No habrá visita a las instalaciones	18/07/2016 10:00 horas	22/07/2016 10:00 horas

Número de partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	PREESCOLAR (1, Cuaderno de papel marquilla de 30 hojas, 1 Caja de colores de madera caja con 12, 1 Paleta de acuarelas con 12 colores incluye pincel, 3 Pinceles punta redonda de No. 1, 1 Brochas de una pulgada, 1 Caja de 12 crayolas gruesas, 1 Frasco de pintura digital de 250 ml. (colores básicos) , 1 Bote de plastilina-masa (diferentes colores) 220 gramos, 1 Tijera punta redonda o sin punta, 1 Pegamento blanco líquido de 225 ml.) PRIMARIA 1 A 3 (3 Cuadernos forma italiana cuadro chico con 100 hojas, 3,Cuadernos forma italiana de rayas con 100 hojas engrapado, 4 Lápices con goma no. 2, 3 Bolígrafos punto mediano uno negro, uno rojo y otro azul, con tapa al color de la tinta, 2 Gomas blanca para borrar ws 30, 1 Sacapuntas metálico de hacha,1 Caja de colores de madera con 12 piezas, 1 caja de crayolas extragruesa c/12, 2 lápiz adhesivo 8 grs., 1 lápiz bicolor escolar delgado, 1 tijeras punta roma con mango de plástico, 1 calculadora básica de 8 dígitos con pila AA incluida, 1 Diccionario Escolar, 1 Juego de geometría de plástico con 5 piezas)	PZA	52,814
	PRIMARIA 4 A 6 (2 Cuadernos profesional de 100 hojas cuadro chico con espiral, Cuaderno profesional de 100 hojas dibujo con espiral, 2 Cuadernos profesional de 100 hojas raya con espiral ,4 Lápices con goma no. 2, 3 Bolígrafos punto mediano (azul, rojo y negro), 2 Gomas plástica para borrar, Sacapuntas metálico de hacha, Caja de colores de madera con 12 piezas, Juego de geometría de plástico con 5 piezas, Calculadora de 8 dígitos con pila "AA", Diccionario Escolar; Tijeras punta roma con mango de plástico , lápiz bicolor escolar delgado, 2 lápiz adhesivo 8 grs.)	PZA	55,387
2	SECUNDARIA (1 Carpeta de 3 argollas de 2" tamaño carta, 1 Paquete de 100 hojas rayada para carpeta, 1 Paquete de 100 hojas blancas para carpeta, 1 Paquete de 100 hojas cuadrícula grande para carpeta, 1 Paquete de 100 hojas cuadrícula chica para carpeta, 2 Lápiz con goma no. 2, 3 Bolígrafo de punto mediano (1 rojo, 1 azúl, 1 negro), 1 Calculadora científica, 1 Goma blanca para borrar ws 30, 1 Sacapuntas metálico de hacha, 2 marcatextos (1verde) y (1 amarillo)	PZA	67,063
	MOCHILAS 1 A 3 (Características de mochila de 1° A 3° Primaria: Mochila Back Pack, tipo escolar elaborada en poliéster 600D, Color Negro, consta de un cajón principal en medidas de: 38 cm de alto X 31 cm de ancho X 14 cm de fuelle y un cierre de 57 cm; alrededor de la caja principal lleva un vivo para mochila en plástico en color negro, dentro del cajón principal lleva una cartera plana de 15 cm de alto X 23 de ancho, suspendida en el respaldo trasero sobre fuelles superiores, elaborada en la misma tela del cajón principal, en la vista frontal superior llevara 2 aplicaciones en forma de "v" 1 en color marino y otra en color blanco de 6 cms, en la vista frontal inferior lleva logotipo o escudo de Estado de Querétaro impreso en sublimado o serigrafía en medidas de 9.5 X 24 cms, en los laterales lleva 2 carteras de 15 x 14 cm., una de malla y otra de la misma tela poliéster 600D con cierre en la parte superior, en la parte trasera lleva 2 tirantes para hombro de 38 cms de largo X 5 cm de ancho, en el interior llevara un polifon de 1/8 y cada uno de estos tirantes ira sujeto con una cinta de polipropileno de 2.5 cm e ancho X 40 cm de largo.)	PZA	100,464
3	MOCHILAS 4 A 6 (Características de mochila de 4° A 6° Primaria:Mochila Back Pack, tipo escolar elaborada en poliéster 600D, Color Negro, Consta de un cajón principal en medidas de: 40 cm de alto X 31 cm de ancho X 14 cm de fuelle y un cierre de 59 cm; alrededor de la caja principal lleva un vivo para mochila en plástico en color negro, En la vista frontal superior lleva 2 aplicaciones en forma de "v" 1 en color marino y otra en color blanco de 6.5 cms. , en la vista frontal inferior lleva una cartera de 20 cm de alto X 27 cm de ancho y 5 cm de fuelle, con un cierre oculto en medida de 26 cm, en los laterales lleva 2 carteras de 16 X 14 cm, una de malla y otra de la misma tela poliéster 600D con cierre en la parte superior en medida de 13.5 cms, la cartera frontal lleva logotipo o escudo del Estado de Querétaro en sublimado en fondo color marino, en medidas de 9.5 X 24 cms. sobre tela canasta 600D, en la parte trasera lleva 2 tirantes para hombro de 40 cm de largo x5 cm ancho, en el	PZA	102,987

	interior llevara un polifon de 1/8 y cada una de estos tirantes ira sujeto con una cinta de polipropileno de 2.5 cm de ancho X 42 cm de largo)		
4	Características de mochila Secundaria: Mochila Back Pack tipo, elaborada en poliéster 600D Color Negro, consta de un cajón principal en medidas: 43 cm de alto X 31 cm de ancho X 14 cm de fuelle y un cierre de 61 cm; alrededor de la caja principal un vivo para mochila en plástico en color negro, en la vista frontal superior lleva 2 aplicaciones en forma de "V" 1 en color marino y otra en color blanco de 7 cms, en la vista frontal inferior lleva una cartera de 20 cm de alto X 27 cm de ancho y 5 cm de fuelle, con un cierre oculto en medida de 26 cm, en los laterales lleva 2 carteras de 17 X 14 cm de malla y otra de la misma tela poliéster 600D con cierre en la parte superior en medida de 13.5 cms, la cartera frontal llevara logotipo del Estado de Querétaro en sublimado en fondo color marino, en medidas de 9.5 X 24 cms, sobre tela canasta 600D, en la parte trasera lleva 1 tirante ajustable en material poliéster 600D de 10 cm de ancho X 40 cm de largo, este ira ribeteado con cinta de polipropileno de 1" color negro, con 1 alma de espumin de calibre 1/8 y como complemento de este tirante en uno de sus extremos tendrá una cinta de polipropileno de 1 ½ X 15 cms color negro que a su vez llevara una hebilla tipo candado que tendrá como función sujetar ambos tirantes para hombro	PZA	105,003
5	UNIFORMES DEPORTIVOS	PZA	103,687

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.usebeq.edu.mx o bien en: Avenida Magisterio Número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro teléfono: 442 2386052 y 238 6053, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario: 08:00 a 17:00 horas. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al No. De cuenta 0157747136 y No. De cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número de concurso.
*La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de julio de 2016 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio Número 1000, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnica(s) se efectuará el día 18 de julio de 2016 a las 10:00 horas, en: Departamento de Adquisiciones USEBEQ, Avenida Magisterio , Número 1000, Colonia Colinas del Cimatario. C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
*La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de julio de 2016 a las 10:00 horas, en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, Avenida Magisterio, Número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
*El(los) idioma(s) en que se deberá)n) presenta(se) la(s) proposición(es) será(n): Español
*La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es)será(n): Peso mexicano
*No se otorgará anticipo.
*Lugar de entrega: En el Almacén General ubicado en Av. La Cañada No. 29 Parque Industrial Bernardo Quintana Arrioja, El Marques, Qro. en horario de 8:00 a 16:30 hrs.
*Plazo de entrega:15 días naturales después del fallo de la licitación.
*El pago se realizará: Mediante transferencias electrónicas.
*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
*La publicación de las ofertas de los proveedores participantes será en el Periódico oficial la Sombra de Arteaga en agosto de 2016
*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO. A 9 DE JULIO DE 2016
IBR GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ
RUBRICA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones adscrito a su Subcoordinación Técnica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LPNE/ISNEMP/04/16** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL No. 200 DEL KM. 9+000 (LIBRAMIENTO SALDARRIAGA) AL 14+000."**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$10,000.00	27-julio- 2016 15:00 hrs.	27-julio-2016 9:00 hrs.	27-julio-2016 15:00 hrs.	03-Agosto-2016 9:30 hrs.	08-Agosto-2016 10:00 hrs.	11-Agosto-2016 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de vialidad que incluye terracerías, pavimento, señalización, drenaje pluvial, 2 puentes hidráulicos y 1 paso superior vehicular, así como reubicación de instalaciones existentes, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 270 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de agosto de 2016 y de término para el día 18 de mayo de 2017.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Fondo ISNEMP para el ejercicio 2016.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 22 al 27 de julio de 2016 en los horarios establecidos y hasta las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $10 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 - Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 22 de Julio de 2016

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
Director de Planeación y Proyectos
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y DOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ANTECEDENTES:

I. El quince de diciembre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realizó la declaratoria formal de clausura del proceso electoral extraordinario para la renovación de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

II. En la misma fecha, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el acuerdo que autorizó el periodo vacacional de su personal, que comprendió del veintiuno de diciembre de dos mil quince al cinco de enero de dos mil dieciséis. Igualmente, se autorizó que a partir del dieciséis de diciembre de dos mil quince, el nuevo horario laboral sería de las ocho a las dieciséis horas, de lunes a viernes.

CONSIDERANDO:

I. Conforme a los artículos artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6 y 14, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Tribunal está dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y tiene la facultad de manejar autónoma e independiente de cualquier poder otro poder o dependencia, su propio presupuesto de egresos.

II. De los numerales 13, fracción IX y 31, apartado A, fracción VIII, de la Ley Orgánica citada, se colige que este órgano jurisdiccional especializado tiene amplias facultades en cuestiones administrativas para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. En concordancia, el artículo 30, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé que los servidores públicos disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen.

IV. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, prescribe que para el personal del Tribunal Electoral serán hábiles todos los días del año, con excepción hecha de los sábados, domingos y aquellos días que las leyes declaren festivos o en los que, con causa justificada, el Pleno acuerde que no haya actuaciones judiciales.

V. Las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, tienen la atribución de concurrir, participar y votar en las reuniones internas a las que sean convocados por la presidencia y las demás que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia o las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban dos periodos ordinarios vacacionales del personal del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. El primero, comprenderá del veinticinco de julio al cinco de agosto de dos mil dieciséis; y el segundo, del diecinueve al treinta de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. Se autoriza el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Electoral y se declaran inhábiles los días sábados y domingos; y los que se indican a continuación:

Días inhábiles		
Mes	**Días**	**Motivo**
Febrero	1	Conmemoración del 5 de febrero. Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917.
Marzo	21	Conmemoración del 21 de marzo. Nacimiento de Benito Juárez (1806).
	24 y 25	Jueves y viernes santos.
Septiembre	16	Conmemoración del inicio de la independencia en 1810.
Noviembre	1 y 2	Celebración de festividades nacionales
	21	Conmemoración del 20 de noviembre. Aniversario de la revolución mexicana

TERCERO. Dentro del periodo vacacional, el personal de este órgano jurisdiccional no podrá acceder a sus instalaciones, sino media permiso por escrito de alguno de los integrantes del pleno.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos legales y administrativos correspondientes, con fundamento en el artículo 10, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

El diez de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera y la Magistrada Gabriela Nieto Castillo, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. El Secretario General de Acuerdos, da fe.

SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA **GABRIELA NIETO CASTILLO**

MAGISTRADO PRESIDENTE
Rúbrica

MAGISTRADA
Rúbrica

JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Rúbrica

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,---------- **C E R T I F I C A:** ----------
Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos fojas útiles, sin contar la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "*ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y DOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS*" de diez de febrero del año en curso.----------
Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. DOY FE.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de febrero de dos mil dieciséis.----------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

JOSÉ INÉS AGUILAR VIDAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROINDUSTRIAL (AGI) DE CRECIMIENTO Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, EN LOS SOLARES CON NÚMERO DE LOTE: 1, 2, 3, 4, 6 Y PARCELA 172/Z11P 1/1, UBICADOS EN EL EJIDO ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUE JUNTOS SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 208,159.73 M2, A FAVOR DE LIC. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPOS, APODERADO LEGAL DEL C. IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERACIONES

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

4º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

5º EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL, EN SU APARTADO DE ESTRATEGIAS, PROPONE EL IMPULSO A NUEVOS CENTROS O POLOS DE DESARROLLO EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO CON VOCACIÓN DE USO MIXTO (INDUSTRIA, VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS).

6º EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE UBICA EL POLÍGONO DE ESTUDIO EN EL PLANO DE

ZONIFICACIÓN PRIMARIA E-3, EN ZONA DE USO PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) Y SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EN ZONA DE AGROINDUSTRIAL (AGI) DE CRECIMIENTO, POR LO QUE AL CONSULTAR LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL CITADO INSTRUMENTO, LOS USOS PRETENDIDOS SE ENCUENTRAN COMO PROHIBIDOS.

7º EL CONJUNTO PREDIAL TIENE FRENTE A UNA VIALIDAD ESTATAL QUE ES LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 “EL COLORADO-HIGUERILLAS”, Y SE ENCUENTRA CERCANA A ZONAS HABITACIONALES Y DE SERVICIOS.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROINDUSTRIAL (AGI) DE CRECIMIENTO Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, EN LOS SOLARES CON NÚMERO DE LOTE: 1, 2, 3, 4, 6 Y PARCELA 172 Z11 P 1/1, UBICADOS EN EL EJIDO ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUE JUNTOS SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 208,159.73 M2, A FAVOR DE LIC. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPOS, APODERADO LEGAL DEL C. IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO Y VELAR POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUTUROS HABITANTES, MEDIANTE UN ESTUDIO MÁS DETALLADO QUE PROPONGA ESTRATEGIAS PUNTUALES SOBRE LAS PROPUESTAS DE ZONIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ETAPAS DE DESARROLLO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO, PROPICIANDO UN DESARROLLO ECONÓMICO MÁS DIVERSIFICADO EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR, DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a) DEBERÁ FORMALIZAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, A FIN DE GARANTIZAR EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO.
b) DEBERÁ DE REALIZAR LOS DESLINDES CATASTRALES DE LOS PREDIOS DE DICHO POLÍGONO DE ACTUACIÓN, E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
c) DEBERÁ DE SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL DICTAMEN TÉCNICO EN EL CUAL SE DETERMINE SI ES NECESARIO O NO EL CAMBIO DE UTILIZACIÓN DEL TERRENOS FORESTALES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO DEBERÁ PRESERVAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ESPACIOS ABIERTOS Y ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES.
d) TENDRÁ QUE RESPETAR LA RESTRICCIÓN QUE LE SEA INDICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN CASO DE TENER AFECTACIONES DEL POLÍGONO POR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES INTERMITENTES.
e) DEBERÁ DE PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS CON EL ACCESO CARRETERO, LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS.
f) TENDRÁ QUE OBTENER DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SU INFRAESTRUCTURA PARA CADA UNO DE LOS USOS EXISTENTES EN EL POLÍGONO Y CUMPLIR LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
g) DEBERÁ DE OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

TERCERO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA EL PROMOTOR DEBERÁ DE CUBRIR LOS DERECHOS POR DICHA AUTORIZACIÓN, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

QUINTO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2901 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

SEGUNDO.- SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

CUARTO.-COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-- - - -

ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2015-2018

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 20, veinte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 73 setenta y tres, de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 veintitrés del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos.

5.- En el quinto punto. Autorización y aprobación del Manual General de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales. El C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano Presidente Municipal, cede el uso de la voz al C.P. Josué Neftalí Sánchez Careaga, de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, quien expone el Manual General de Contabilidad Gubernamental, mismo que se menciona como si a la letra se insertase, dejando un ejemplar impreso y en medio electrónico en la Secretaría del H. Ayuntamiento, una vez que fue expuesto y suficientemente discutido y analizado. El Presidente Municipal C. Saúl Gildardo Trejo Altamirano, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, tome la votación correspondiente, el punto es sometido a votación obteniendo 10 (diez) votos a favor y ninguno en contra, por lo cual queda aprobado el punto por unanimidad.----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 una foja útil sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 2 dos días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Las políticas Públicas implementadas por la administración gubernamental de Jalpan de Serra, Qro., fueron diseñadas en alineación a los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo, situación que ha permitido al Municipio participar en estrecha colaboración con los demás órdenes de gobierno.

Bajo el contexto anterior, la administración pública municipal diseño estrategias económicas tendientes a eficientar la hacienda pública, a efecto de optimizar los recursos, mediante instrumentos legales que coadyuven a regular su presupuestación, asignación, ejercicio, comprobación y justificación, en ese sentido en diciembre de 2012, se presentó el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpan de Serra, Qro., mismo que contiene los siguientes ejes rectores:

1. Gobernabilidad Democrática, Orden Social y Estado De Derecho.
2. Gobierno Transparente al Servicio de Todos
3. Infraestructura para Todos, Economía Sustentable y Desarrollo Turístico.
4. Gobierno con Compromiso Social, Equidad y Promotor de una Mejor Calidad de Vida.
5. Cuidado y Protección del Medio Ambiente e Impulsor de su Sustentabilidad.

Dichos ejes son el pilar rector de la política gubernamental, no obstante para el caso que nos atañe, específicamente en la implementación de las directrices que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental sobresale el No, 1.- denominado "Gobernabilidad Democrática, Orden Social y Estado de Derecho", el cual tiene como objetivo: Actualizar los lineamientos, reglamentos y normatividad que eficienten la administración pública y regulen el orden social, así como la impartición de justicia en la jurisdicción garantizando un estado de derecho que promueva las finanzas sanas, la concordia y paz social" y el No. 2.- denominado " Gobierno Transparente al Servicio de Todos" cuyo objetivo es: Ser una administración Municipal orientando todos los recursos humanos, materiales y económicos a satisfacer las necesidades primordiales de la población, informando periódicamente de sus alcances., reafirmando la Autonomía Municipal al carácter Federalista de la República para que el Ayuntamiento sea la primera instancia de atención entre el Pueblo y el Poder Público.

Estos ejes comprometen al Gobierno Municipal a cumplir con las leyes y sus lineamientos, con la intención de estar en la vanguardia de los nuevos mecanismos y estrategias que se deben implementar, tal es el caso de la armonización contable, la cual es esencial en la rendición de cuentas para los que administran recursos públicos, coadyuvando al correcto veraz y oportuno registro de las operaciones que se realicen.

En ese sentido la Contabilidad Gubernamental, es el eje para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., a través de sus requerimientos para ordenar, analizar y registrar sus operaciones

La Ley General de Contabilidad tiene como premisa la aplicación de principios contables específicos, registra y facilita la información presupuestal patrimonial y programática, con estas características, la Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo para el Municipio el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos públicos y operaciones financieras, así como proporcionar información sobre la aplicación de los fondos públicos para la evaluación, planeación y programación de las acciones de gobierno, gestión gubernamental e integración de la cuenta pública.

Para una correcta y homogénea aplicación de la Contabilidad Gubernamental la administración municipal presenta el Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Qro, el cual es un instrumento normativo para la administración Municipal que facilita la consistencia en la presentación de los resultados el ejercicio del gasto público, proporcionando las bases para consolidar la armonización contable de la administración

El presente manual fue realizado lo más sencillo y práctico posible para su fácil interpretación en base al Artículo 20 de la LGCG, cuenta con un plan de cuentas, definición de las cuentas, instructivo del manejo de cuentas y metodología de su aplicación, el cual se presenta acontinuación:

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS

1 ACTIVO

1.1 ACTIVO CIRCULANTE

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

1.1.1.1 Efectivo

1.1.1.2 Bancos/Tesorería

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo

1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo

1.1.5 Almacenes

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

1.2.3.1 Terrenos

1.2.3.2 Viviendas

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

1.2.3.4 Infraestructura

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios

1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles

1.2.4 Bienes Muebles

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

1.2.4.4 Equipo de Transporte

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

1.2.5 Activos Intangibles

1.2.5.1 Software

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles

1.2.9 Otros Activos no Circulantes

1.2.9.1 Bienes en Concesión

1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero

1.2.9.3 Bienes en Comodato

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo

2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo

2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

2.2 *PASIV O NO CIRCULANTE*

2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo

2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTION

4.1.1 Impuestos

4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos

4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social

4.1.3 Contribuciones de Mejoras

4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

4.1.4 Derechos

4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos

4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios

4.1.4.4 Accesorios de Derechos

4.1.4.9 Otros Derechos

4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

4.1.6.2 Multas

4.1.6.3 Indemnizaciones

4.1.6.4 Reintegros

4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas

4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos

4.1.6.9 Otros Aprovechamientos

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías

4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras

4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4.2.1 Participaciones y Aportaciones

4.2.1.1 Participaciones

4.2.1.2 Aportaciones

4.2.1.3 Convenios

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones

4.2.2.4 Ayudas Sociales

4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 Ingresos Financieros

4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.

4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios

4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta

4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas

4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración

4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones

4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores

4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos

4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes

4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria

4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1.1 Servicios Personales

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales

5.1.1.4 Seguridad Social

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

5.1.2 Materiales y Suministros

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

5.1.3 Servicios Generales

5.1.3.1 Servicios Básicos

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos

5.1.3.8 Servicios Oficiales

5.1.3.9 Otros Servicios Generales

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público

5.2.3 Subsidios y Subvenciones

5.2.3.1 Subsidios

5.2.4 Ayudas Sociales

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas

5.2.4.2 Becas

5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones

5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones

5.2.5.1 Pensiones

5.2.5.2 Jubilaciones

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones

5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles

5.5.9 Otros Gastos

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

6.2 AHORRO DE LA GESTION

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION

7[1] CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

7.1 VALORES

7.1.1 Valores en Custodia

7.1.2 Custodia de Valores

7.3 AVALES Y GARANTIAS

7.3.1 Avales Autorizados

7.3.2 Avales Firmados

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales

7.4 JUICIOS

7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución

7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial

7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES

7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión
7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes
7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato
7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

8.1 LEY DE INGRESOS

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO

9.2 DEFICIT FINANCIERO

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1 Efectivo: Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.2 Bancos/Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo: Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo: Representa el monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo: Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

1.2.3.1 Terrenos: Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

1.2.3.2 Viviendas: Representa el valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridos por el ente público para sus actividades.

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales: Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

1.2.3.4 Infraestructura: Representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles: Representa el monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo: Representa el monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.4 Equipo de Transporte: Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad: Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas: Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.5 Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1.2.5.1 Software: Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.9 Otros Activos no Circulantes: Comprende el monto de bienes o activos intangibles en concesión, arrendamiento financiero y/o comodato, así como derechos a favor del ente público, cuyo benefi cio se recibirá en un período mayor a doce meses.

1.2.9.1 Bienes en Concesión: Representa los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero: Representa los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra. Estos bienes se depreciarán de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

1.2.9.3 Bienes en Comodato: Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

2 PASIVO: Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo: Representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo: Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.1.3 Actualización del la Hacienda Pública/Patrimonio: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Representa el monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables: Representan el ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos.

4.1 INGRESOS DE GESTION: Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social: Importe de los ingresos por las cuotas para el seguro social.

4.1.3 Contribuciones de Mejoras: Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: Importe de los ingresos establecidos en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4.1.4 Derechos: Comprende el importe de los ingresos por las derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público: Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por otorgar el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público a los particulares.

4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos: Importe de los ingresos por derechos derivados de la extracción de petróleo crudo y gas natural.

4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios: Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado.

4.1.4.4 Accesorios de Derechos: Importe de los ingresos por derechos generados cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.4.9 Otros Derechos: Comprende el importe de los ingresos por derechos establecidos en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente: Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

4.1.6.2 Multas: Importe de los ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

4.1.6.3 Indemnizaciones: Importe de los ingresos por indemnizaciones.

4.1.6.4 Reintegros: Importe de los reintegros por ingresos de aprovechamientos por sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas: Importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público.

4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes: Importe de los ingresos por aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones.

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones: Importe de los ingresos para el servicio del sistema escolar federalizado, provenientes de juegos y sorteos y explotación de obras del dominio público; así como por servicios públicos y obras públicas.

4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos: Importe de los ingresos por aprovechamientos generados cuando no se cubran los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

4.1.6.9 Otros Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios: Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías: Importe de los ingresos del ente público por la venta de artículos o bienes no duraderos.

4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno: Importe de los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno.

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados: Importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras: Importe de los ingresos por la venta de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas.

4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Comprende el importe de los ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos por impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos por contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

4.2.1 Participaciones y Aportaciones: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones y aportaciones, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y los Municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal con éstas.

4.2.1.1 Participaciones: Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

4.2.1.2 Aportaciones: Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

4.2.1.3 Convenios: Importe de los ingresos del ente público para su reasignación por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Comprende el importe de los ingresos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público: Importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público: Importe de los ingresos por el ente público que no se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos, recibidos por otros, con objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones: Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

4.2.2.4 Ayudas Sociales: Importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.

4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Importe de los ingresos para el pago de pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social.

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público.

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de utilidades por participación patrimonial e intereses ganados.

4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros: Importe de los ingresos obtenidos diferentes a utilidades por participación patrimonial e intereses ganados, no incluidos en las cuentas anteriores.

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios: Comprende la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Comprende la disminución de la estimación, deterioros u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro u Obsolescencia: Monto de la disminución de la estimación, deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones: Comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones: Monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en los rubros anteriores.

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores: Importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos: Importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes: Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables: Importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria: Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio: Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreos, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad: Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público: Comprende el importe del gasto por transferencias internas y asignaciones, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público: Importe del gasto por las transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

5.2.3 Subsidios y Subvenciones: Comprende el importe del gasto por los subsidios y subvenciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

5.2.3.1 Subsidios: Importe del gasto por los subsidios destinadas a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

5.2.4 Ayudas Sociales: Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

5.2.4.2 Becas: Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones: Importe del gasto por las ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros: Importe del gasto por las ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones , que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.1 Pensiones: Importe del gasto por pensiones , que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

5.2.5.2 Jubilaciones: Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe del gasto, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes de los gastos no incluidos en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

5.5.9 Otros Gastos: Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores: Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

6.2 AHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.1 VALORES: Constituido por los títulos, valores y préstamos que aún no conforman pasivos por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.

7.1.1 Valores en Custodia: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.2 Custodia de Valores: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado: Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado: Representa los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

7.2 EMISION DE OBLIGACIONES: Representa el conjunto de bonos, títulos y valores emitidos y puestos en circulación.

7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública Interna.

7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa.

7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa: Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa.

7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna: Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna.

7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa: Refleja el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública externa.

7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa: Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de deuda pública interna y externa.

7.3 AVALES Y GARANTIAS: Representa la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.

7.3.1 Avales Autorizados: Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

7.3.2 Avales Firmados: Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar: Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas: Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno: Representa el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales: Es el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

7.4 JUICIOS: Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.4.2 Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares: Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

9.2 DEFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES: Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , "…transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.5.1	**Almacén de Materiales y Suministros de Consumo**	**2000 Materiales y Suministros**
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.2.3.4	**Infraestructura**	
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras	
1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	
1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria	
1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria	
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones	
1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	
1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica	
1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	
1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	
1.2.3.5	**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**	**6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso	611 Edificación Habitacional
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso	612 Edificación no Habitacional
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	615 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	619 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.3.6	**Construcciones en Proceso en Bienes Propios**	**6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso	621 Edificación Habitacional
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso	622 Edificación no Habitacional
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	625 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	629 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**	**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	511 Muebles de Oficina y Estantería
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**	**5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	522 Aparatos Deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.4.4	**Equipo de Transporte**	**5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	541 Automóviles y Equipo Terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	543 Equipo Aeroespacial
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	544 Equipo Ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545 Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	549 Otros Equipos de Transporte
1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**	**5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	561 Maquinaria y Equipo Agropecuario
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	562 Maquinaria y Equipo Industrial
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	563 Maquinaria y Equipo de Construcción
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	567 Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.6.9	Otros Equipos	569 Otros Equipos

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

1 CUENTAS DE ACTIVO

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Efectivo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación o disminución del fondo fijo de caja.
2	Por la creación o incremento de los fondos fijos de caja.	2	Por el depósito en bancos de la recaudación de ingresos recibidos en la caja por:
3	Por la recaudación de ingresos recibidos en la caja por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos		- Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por el cobro de: - la venta de bienes y prestación de servicios - de la venta de bienes de uso inventariados - la venta de bienes muebles no registrados en el inventario	3	Por el depósito en bancos por: - la venta de bienes y prestación de servicios - la venta de bienes de uso inventariados - la venta de bienes muebles no registrados en el inventario
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto en dinero propiedad del ente público a su cuidado y administración.

OBSERVACIONES

Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesorería			

1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago de las devoluciones de: - Impuestos - -Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
2	Por la recaudación de ingresos: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el pago de las devoluciones de: - Participaciones - Aportaciones - Ingresos por convenios - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones
3	Por el cobro de: - Participaciones - Aportaciones - Ingresos por convenios - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones	3	Por el pago a: - Deudores diversos - -Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) - Retenciones a terceros - -Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios - -Costo del ejercicio y la adquisición de bienes mediante contratos de arrendamiento financiero - Apoyos financieros - Subsidio y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y Jubilaciones - Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - anticipos de participaciones - Participaciones, aportaciones y convenios. - Otros gastos - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios o por obras públicas en bienes de dominio público - Estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas - Préstamos otorgados - Amortización por avales y garantías - Fideicomisos, mandatos y contratos análogos
4	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.		
5	Por el cobro de venta de bienes y prestación de servicios.		
6	Por la venta de bienes de uso, inventariados.		
7	Por el cobro de la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago.		
8	Por los fondos de la deuda pública de la obtención de préstamos.		
9	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.		
10	Por la recuperación de los avales más intereses.		
11	Por las utilidades de participación patrimonial.		
12	Por el cobro de las inversiones financieras más sus intereses.		
13	Por el cobro a los deudores diversos.		
14	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y externa, a la par, sobre la par y bajo la par.		
15	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		
16	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros.		
17	Por el depósito de la recaudación realizada en caja por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesorería			

18	Por el depósito del cobro en caja por: - Venta de bienes y prestación de servicios - Venta de bienes de uso inventariados - Venta de bienes muebles no registrados en el inventario	4	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
19	Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de los fondos de terceros	5	Por la contratación de inversiones financieras.
		6	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
		7	Por los gastos generados por la venta de bienes muebles provenientes de embargos, decomisos y dación en pago.
		8	Por el pago de la devolución de los ingresos por adquisición de bienes y prestación de servicios.
		9	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.
		10	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
		11	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta bancaria.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de deudores diversos.
2	Por la devolución a proveedores de materiales pagados.	2	Por el cobro a proveedores de materiales no repuestos.
3	Por deudores diversos.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de deudores morosos por incumplimientos de pago de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos
2	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos	2	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos - Productos
3	Por el devengado de ingresos determinables y autodeterminables por: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribuciones de mejoras - Otras contribuciones - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por la recaudación de ingresos determinables y autodeterminables de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Contribuciones de mejoras - Otras contribuciones - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago por: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos - Productos	4	Por el cobro de las parcialidades del convenio de pago de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos
5	Por el devengado al formalizarse la suscripción del convenio de pago por: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos	5	Por el cobro de la resolución judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos - Productos
6	Por la resolución judicial por incumplimiento de pago de: - Impuestos - Cuotas y aportaciones de seguridad social - Derechos - Productos	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
7	Por el traspaso de la porción de Ingresos por Recuperar de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de ingreso.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.5	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.	1	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.
2	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor. Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.6	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Préstamos Otorgados a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo.
2	Por el devengado de los préstamos otorgados al sector público, privado y externo.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por el traspaso de la porción de préstamos otorgados de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.9	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los avales y garantías.
2	Por el devengado de la amortización por avales y garantías.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir efectivos o equivalentes de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2	Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores para adquisición de bienes y contratación de servicios.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.
2	Por los anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores de bienes intangibles.
2	Por los anticipos a proveedores de bienes intangibles sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes intangibles.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes propios.
3	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.		
5	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.		
6	Por el traspaso de la porción de anticipo a contratistas por obras públicas de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.9	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la adquisición de otros derechos a recibir bienes o servicios.
2	Por otros derechos a recibir bienes o servicios.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir bienes o servicios de largo plazo a corto plazo.		

SU SALDO REPRESENTA

Los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por deudor.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.5.1	Activo	Activo Circulante	Almacenes	Deudora
CUENTA	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el consumo de los materiales almacenados: - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Alimentos y Utensilios - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - Combustibles, Lubricantes y Aditivos - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos - Materiales y Suministros de Seguridad - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo
2	Por las entradas de almacén de: - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Alimentos y Utensilios - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - Combustibles, Lubricantes y Aditivos - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos - Materiales y Suministros de Seguridad - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien o suministro.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Terrenos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de terrenos a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de terrenos.
		3	Por la entrega de terrenos en concesión.
3	Por devengado por la adquisición de terrenos.	4	Por la entrega de terrenos en comodato.
4	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.		
7	Por la conclusión del contrato por concesión de terrenos.		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.2	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Viviendas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de viviendas a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas.
		3	Por la entrega de viviendas en concesión.
3	Por el devengado de la adquisición de viviendas.	4	Por la entrega de viviendas en comodato.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por la conclusión del contrato de comodato por viviendas.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por adquisición de viviendas.		
7	Por la conclusión del contrato por concesión de viviendas.		
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de viviendas.		
9	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de viviendas que son edificadas principalmente como casa habitacional requeridos por el ente público para sus actividades.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Edificios no Habitacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.
3	Por el devengado de la adquisición de edificios no habitacionales.	3	Por la entrega de edificios no habitacionales en concesión.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales	4	Por la entrega de edificios no habitacionales en comodato.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.		
7	Por la conclusión del contrato por concesión de edificios no habitacionales.		
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de edificios no habitacionales.		
9	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de infraestructura.
2	Por la incorporación de las obras terminadas de infraestructura de carreteras, ferroviarias y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, petroquímica, entre otros.	2	Por la entrega de infraestructura en concesión.
3	Por las adiciones y mejoras capitalizables de los bienes de infraestructura de carreteras, ferroviarias y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, petroquímica, entre otros.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de infraestructura.		
5	Por la conclusión del contrato de concesión infraestructura		
6	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios de la administración a infraestructura, a la conclusión de la obra.		

SU SALDO REPRESENTA

El valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien de infraestructura.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por el devengado de las obras públicas en bienes de dominio público.		
3	Por el devengo de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la capitalización de obras terminadas de viviendas, edificios no habitacionales e infraestructura.
4	Por la aplicación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por la capitalización de obras públicas en bienes de dominio público por administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS
1.2.3.5.1	Edificación habitacional	611	Edificación habitacional
1.2.3.5.2	Edificación no habitacional	612	Edificación no habitacional
1.2.3.5.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
1.2.3.5.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
1.2.3.5.5	Construcción de vías de comunicación	615	Construcción de vías de comunicación
1.2.3.5.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
1.2.3.5.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones	617	Instalaciones y equipamiento en construcciones
1.2.3.5.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado	619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las construcciones en proceso en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6100 Obra Pública en bienes de dominio público.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.6	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso en Bienes Propios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a contratistas.
2	Por el devengado de obras públicas en bienes propios.	2	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.
3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la capitalización de obras públicas de la administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		
5	Por la aplicación de los anticipos a contratistas por obras públicas		

	SUSBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.3.6.1	Edificación habitacional	621	Edificación habitacional
1.2.3.6.2	Edificación no habitacional	622	Edificación no habitacional
1.2.3.6.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
1.2.3.6.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
1.2.3.6.5	Construcción de vías de comunicación	625	Construcción de vías de comunicación
1.2.3.6.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
1.2.3.6.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones	627	Instalaciones y equipamiento en construcciones
1.2.3.6.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado	629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Otros Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de otros bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
3	Por el devengado de la adquisición de otros bienes inmuebles.	3*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de otros bienes inmuebles.		
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo de Administración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de la adquisición: - Muebles de oficina y estantería - Muebles, excepto de oficina y estantería - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información - Otros mobiliarios y equipos de administración	2	Por la desincorporación de mobiliario y equipo de administración
3	Por el devengado del anticipo a proveedores de la adquisición de mobiliario y equipo de administración.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de mobiliario y equipo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADS
1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	511	Muebles de oficina y estantería
1.2.4.1.2	Muebles, excepto de oficina y estantería	512	Muebles, excepto de oficina y estantería
1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	Otros mobiliarios y equipos de administración

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Equipos y aparatos audiovisuales - Aparatos deportivos - Cámaras fotográficas y de video - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2	Por la desincorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo.
3	Por el devengado de la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	521	Equipos y aparatos audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos deportivos	522	Aparatos deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras fotográficas y de video	523	Cámaras fotográficas y de video
1.2.4.2.4	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

SU SALDO REPRESENTA

El monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo de Transporte			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Automóviles y equipo terrestre - Carrocerías y remolques - Equipo aeroespacial - Equipo ferroviario - Embarcaciones - Otros equipos de transporte	2	Por la desincorporación de equipo de transporte.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de transporte.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de equipo de transporte al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.4.4.1	Automóviles y equipo terrestre	541	Automóviles y equipo terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y remolques	542	Carrocerías y remolques
1.2.4.4.3	Equipo aeroespacial	543	Equipo aeroespacial
1.2.4.4.4	Equipo ferroviario	544	Equipo ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545	Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros equipos de transporte	549	Otros equipos de transporte

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo de Defensa y Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de defensa y seguridad.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	2	Por la desincorporación de equipo de defensa y seguridad.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de equipo de defensa y seguridad al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de equipo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5500.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	Activo	Activo No Circulante	Activo Intangible	Deudora
CUENTA	Software			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de software.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Paquetes - Programas - Otros intangibles análogos a paquetes y programas	2	Por la desincorporación del software.
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por el devengado de la adquisición de software.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la Incorporación del software al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de software, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 591.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
	De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la depreciación de bienes inmuebles de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de inmueble.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
	De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Amortización Acumulada de Activos Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.9.1	Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Concesión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la conclusión del contrato de concesión.
2	Por la entrega de bienes en concesión.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

OBSERVACIONES

Auxiliar por concesión.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.9.2	Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Arrendamiento Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la Incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.
2	Por la incorporación al Activo de la porción correspondiente.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.9.3	Activo	Activo No Circulante	Otros Activos no Circulantes	Deudora
CUENTA	Bienes en Comodato			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la conclusión del contrato de comodato.
2	Por la entrega de bienes en comodato.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de bien.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) de: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago por Cuotas y Aportaciones patronales.	2	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales): - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos
3	Por el pago de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de administración con tipo de gasto de capital de: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos	3	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales.
4	Por el pago de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital de: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos	4	Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital por: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital por: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas - Estímulos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 1000.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la devolución, descuentos o rebajas de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales	2	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales
3	Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago	3	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
4	Por el pago de la adquisición de bienes en arrendamiento financiero.	4	Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de arrendamiento financiero.
5	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		- Bienes Inmuebles
6	Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles		- Bienes Muebles - Bienes Intangibles
7	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital.	5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
8	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital.	6	Por el devengado por los derechos y bienes en arrendamiento financiero.
9	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	7	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital.
		8	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital.
		9	Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios.	2	Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
3	Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
4	Por el ajuste en las condiciones del contrato.	4	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el traspaso de la porción de contratistas por obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.5	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de transferencias internas y asignaciones otorgadas al sector público.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de las transferencias al resto del sector público.	2	Por el devengado por transferencias internas y asignaciones otorgadas al sector público.
3	Por el pago a transferencias, fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	3	Por el devengado de las transferencias al resto del sector público.
4	Por el pago de la seguridad social.	4	Por el devengado de transferencias, fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
5	Por el pago de transferencias al exterior.	5	Por el devengado de la seguridad social.
6	Por el pago de subsidios y subvenciones.	6	Por el devengado de transferencias al exterior.
7	Por el pago de ayudas sociales.	7	Por el devengado de subsidios y subvenciones.
8	Por el pago de pensiones, jubilaciones y otros.	8	Por el devengado de ayudas sociales.
9	Por el pago de Donativos.	9	Por el devengado de pensiones, jubilaciones y otros.
10	Al cierre del saldo acreedor de esta cuenta.	10	Por el devengado de Donativos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos destinados en forma directa o indirecta al sector público, privado y externo.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de las retenciones a terceros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de retenciones obrero/patronales.		
3	Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	2	Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros.
4	Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
		4	Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Por el pago de impuestos y derechos.	5	Por las retenciones por estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.
6	Por el pago de impuestos y derechos de importación.	6	Por el devengado de impuestos y derechos.
7	Por el pago de otras retenciones y contribuciones.	7	Por el devengado de impuestos y derechos de importación.
8	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	8	Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de contribución.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el uso del fondo rotatorio o revolvente.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de los anticipos de participaciones.	2	Por el ingreso de los fondos rotatorios o revolvente.
3	Por el pago de la devolución de anticipos de participaciones.	3	Por el devengado por anticipos de participaciones.
4	Por el pago de los préstamos otorgados.	4	Por la devolución de anticipos de participaciones.
5	Por el pago de las participaciones y aportaciones de capital.	5	Por el devengado de los préstamos otorgados.
6	Por el pago de otros gastos.	6	Por el devengado de las participaciones y aportaciones de capital.
7	Por el pago de los intereses de arrendamiento financiero.	7	Por el devengado de otros gastos.
8	Por el pago de la amortización de avales y garantías.	8	Por el devengado de los intereses sobre arrendamiento financiero.
9	Por el pago de las pensiones, jubilaciones y otros.	9	Por el devengado de la amortización por avales y garantías.
10	Por el reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente o rotatorio.	10	Por el devengado de la devolución de pensiones, jubilaciones y otros.
11	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y proveedor o contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.2.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Documentos por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios generales, no contemplado en las cuentas anteriores.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el devengado por servicios generales mediante contrato documentado, no contemplado en las cuentas anteriores.
		3	Por el traspaso de la porción de otros documentos por pagar a largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por proveedor o contratista.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.6.5	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reintegro de otros fondos de terceros en garantía y/o administración.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por los ingresos extraordinarios del vencimiento de otros fondos de terceros en garantía y/o administración.	2	Por otros fondos de terceros en garantía y/o administración no contemplados en las cuentas anteriores.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	3	Por el traspaso de otros fondos de terceros en garantía y/o administración de largo plazo a corto plazo.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.3.1	Pasivo	Pasivo No Circulante	Deuda Pública a Largo Plazo	Acreedora
CUENTA	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso de la porción de la Deuda Pública Interna de largo plazo a corto plazo.	1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por del devengo de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna: - a la par - bajo la par - sobre la par

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.3	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Actualizaciones del Patrimonio	Acreedora
CUENTA	Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
	De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC		

SU SALDO REPRESENTA

La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados del Ejercicio	Deudora /Acreedora
CUENTA	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el registro de pérdidas por participación patrimonial.
3	Por el traspaso al cierre del saldo deudor de la cuenta 6.3 Desahorro de la Gestión.	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
4	Al cierre en libros del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 6.2 Ahorro de la Gestión.
		5	Al cierre en libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CUENTA	Resultados de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores. De acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre los Ingresos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos sobre los ingresos.	1	Por el devengado de los impuestos sobre los ingresos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos sobre los ingresos compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre los ingresos autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos sobre los ingresos determinables compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos sobre los ingresos determinables al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por los impuestos sobre los ingresos determinables por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos sobre los ingresos determinables por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre el Patrimonio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos sobre el patrimonio.	1	Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos sobre el patrimonio compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre el patrimonio autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos sobre el patrimonio compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos sobre el patrimonio por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas fisicas y morales, sobre el patrimonio.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1	Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos al Comercio Exterior			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos al comercio exterior.	1	Por el devengado de los impuestos al comercio exterior determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos al comercio exterior compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos al comercio exterior autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos al comercio exterior compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos al comercio exterior al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los impuestos al comercio exterior por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos al comercio exterior por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas fisicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos sobre nómina y asimilables.	1	Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos sobre nómina y asimilables compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos sobre nómina y asimilables autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos sobre nómina y asimilables compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos sobre nómina y asimilables por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas fisicas y morales, sobre impuestos sobre nómina y asimilables.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Impuestos Ecológicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos ecológicos.	1	Por el devengado de los impuestos ecológicos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos ecológicos compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos ecológicos autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos ecológicos compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos ecológicos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los impuestos ecológicos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos ecológicos por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos ecológicos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Impuestos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de accesorios de impuestos.	1	Por el devengado de los accesorios de impuestos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por la compensación de accesorios por impuestos.	2	Por el devengado y recaudado de los accesorios de impuestos autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por la compensación de accesorios por impuestos de impuestos.
		4	Por el devengado de los accesorios de impuestos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los accesorios de impuestos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los accesorios de impuestos por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos extraordinarios generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.1.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Impuestos	Acreedora
CUENTA	Otros Impuestos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de otros impuestos.	1	Por el devengado de otros impuestos determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente
2	Por otros impuestos compensados.	2	Por el devengado y recaudado de otros impuestos autodeterminables al momento de la recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los otros impuestos compensados.
		4	Por el devengado de otros impuestos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de otros impuestos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de otros impuestos por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Aportaciones para Fondos de Vivienda			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de aportaciones para fondos de vivienda.	1	Por el devengado de aportaciones para fondo de vivienda determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensados.	2	Por el devengado y recaudado de aportaciones para fondos de vivienda autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por las aportaciones para fondos de vivienda compensados.
		4	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de aportaciones para fondos de vivienda por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para fondos de vivienda.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Cuotas para el Seguro Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de cuotas para el seguro social.	1	Por el devengado por concepto de cuotas para el seguro social determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por las cuotas para el seguro social compensadas.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de cuotas para el seguro social autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por las cuotas para el seguro social compensadas.
		4	Por el devengado de las cuotas para el seguro social al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los cuotas para el seguro social por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los cuotas para el seguro social por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por las cuotas para el seguro social.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Cuotas de Ahorro para el Retiro			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de cuotas de ahorro para el retiro.	1	Por el devengado por concepto de cuotas de ahorro para el retiro determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de cuotas de ahorro para el retiro Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por las cuotas de ahorro para el retiro compensadas.
		4	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de cuotas de ahorro para el retiro por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los de cuotas de ahorro para el retiro por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para fondos del ahorro para el retiro.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social.	1	Por el devengado por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensados.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social compensados.
		4	Por el devengado de los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos extraordinarios generados cuando no se cubran las cuotas y aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.2.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Acreedora
CUENTA	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social.	1	Por el devengado por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por otras cuotas y aportaciones para la seguridad social compensadas.
		4	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de otras cuotas y aportaciones para la seguridad social por deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidas en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.3.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Contribuciones de Mejoras	Acreedora
CUENTA	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de contribuciones de mejoras por obras públicas.	1	Por el devengado por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de contribuciones de mejoras por obras públicas Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por contribuciones de mejoras por obras públicas compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos establecidos en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	1	Por el devengado por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público compensados.
		4	Por el devengado de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público por los deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por otorgar el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público a los particulares.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos a los Hidrocarburos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de derechos a los hidrocarburos.	1	Por el devengado por concepto de derechos a los hidrocarburos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los derechos a los hidrocarburos compensados.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de derechos a los hidrocarburos Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los derechos a los hidrocarburos compensados.
		4	Por el devengado de los derechos a los hidrocarburos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los derechos a los hidrocarburos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los derechos a los hidrocarburos por los deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos derivados de la extracción de petróleo crudo y gas natural.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Derechos por Prestación de Servicios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de derechos por prestación de servicio.	1	Por el devengado por concepto de derechos por prestación de servicios determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los derechos por prestación de servicio compensados.	2	Por el devengado y recaudado por concepto de derechos por prestación de servicios Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los derechos por prestación de servicio compensados.
		4	Por el devengado de los derechos por prestación de servicio al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los ingresos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los derechos por prestación de servicio por los deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Derechos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de accesorios de derechos.	1	Por el devengado por concepto de accesorios de derechos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los accesorios de derechos compensados.	2	Por el devengado y recaudado por accesorios de derechos Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los accesorios de derechos compensados.
		4	Por el devengado de los accesorios de derechos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los accesorios de derechos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los ingresos por deudores por morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos extraordinarios generados cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.4.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Derechos	Acreedora
CUENTA	Otros Derechos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de otros derechos.	1	Por el devengado por concepto de otros derechos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por otros derechos compensados.	2	Por el devengado y recaudado por otros derechos Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por otros derechos compensados.
		4	Por el devengado de otros derechos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de otros derechos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de otros derechos por los deudores morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	1	Por el devengado por concepto de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público compensados.	2	Por el devengado y recaudado por productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.	1	Por el devengado por concepto de los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados compensados.	2	Por el devengado y recaudado por los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los productos por la enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestación derivada de la enajenación de bienes no inventariados.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Productos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de accesorios de productos.	1	Por el devengado por concepto de accesorios de productos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los accesorios de productos compensados.	2	Por el devengado y recaudado por accesorios de productos Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los accesorios de productos compensados.
		4	Por el devengado de los accesorios de productos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades
		5	Por el devengado de los accesorios de productos por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los accesorios de productos por deudores por morosos por incumplimientos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de otros productos que generan ingresos corrientes.	1	Por el devengado por concepto de otros productos que generan ingresos corrientes determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por otros productos que generan ingresos corrientes compensados.	2	Por el devengado y recaudado por otros productos que generan ingresos corrientes Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por otros productos que generan ingresos corrientes compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Multas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos por multas.	1	Por el devengado por concepto de los ingresos por multas determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por las multas compensadas.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos por multas Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por las multas compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Indemnizaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos por indemnizaciones.	1	Por el devengado por concepto de los ingresos por indemnizaciones determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por las indemnizaciones compensadas.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos por indemnizaciones Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por las indemnizaciones compensadas.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por indemnizaciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Reintegros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos por reintegros.	1	Por el devengado de los ingresos por reintegros determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los reintegros compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos por reintegros Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los reintegros compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los reintegros por ingresos de aprovechamientos por sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.5	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos por aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1	Por el devengado de los ingresos por aprovechamientos provenientes de obras públicas determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos por aprovechamientos provenientes de obras públicas Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los aprovechamientos provenientes de obras públicas compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.6	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos por aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes.	1	Por el devengado de los ingresos por aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos por aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por herencias, legados y donaciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.7	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.	1	Por el devengado por concepto de aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos de aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el servicio del sistema escolar federalizado, de juegos y sorteos y explotación de obras del dominio público.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.8	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamiento de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Accesorios de Aprovechamientos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de accesorios de aprovechamientos.	1	Por el devengado por concepto de accesorios de aprovechamientos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los accesorios de aprovechamientos compensados.	2	Por el devengado y recaudado por accesorios de aprovechamientos Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los accesorios de aprovechamientos compensados.
		4	Por el devengado de los accesorios de aprovechamientos al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades
		5	Por el devengado de los accesorios de aprovechamientos por resolución judicial por incumplimiento de pago.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por accesorios de aprovechamientos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Otros Aprovechamientos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de otros aprovechamientos.	1	Por el devengado por concepto de otros aprovechamientos determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por otros aprovechamientos compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los ingresos por otros aprovechamientos Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por otros aprovechamientos compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Mercancías			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de ingresos por la venta de mercancías.	1	Por el devengado al realizarse la venta de mercancías.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos del ente público por la venta de artículos o bienes no duraderos.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios de organismos descentralizados.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.7.4	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Acreedora
CUENTA	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras.	1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios de entidades paraestatales empresariales y no financieras.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por la venta de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Acreedora
CUENTA	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables, con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado y recaudado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.
		4	Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago al formalizarse la suscripción de un convenio de pago en parcialidades.
		5	Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago por resolución judicial por incumplimiento de pago.
		6	Por el devengado de los impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago por los deudores morosos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.9.2	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Acreedora
CUENTA	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1	Por el devengado de las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.	2	Por el devengado de las Por las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por las contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Participaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de participaciones.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos por participaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.2	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Aportaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de aportaciones.	1	Por el devengado de los ingresos por aportaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.3	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Convenios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos por convenios.	1	Por el devengado de los ingresos por convenios.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por un ente público para su reasignación por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	Acreedora
CUENTA	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de transferencias internas y asignaciones al sector público.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos por transferencias internas y asignaciones al sector público.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.2	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	Acreedora
CUENTA	Transferencias al Resto del Sector Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de transferencias al resto del sector público.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos por transferencias al resto del sector público.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por el ente público que no se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos, recibidos por otros, con objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.3	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	Acreedora
CUENTA	Subsidios y Subvenciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de subsidios y subvenciones.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos para subsidios y subvenciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Acreedora
CUENTA	Ayudas Sociales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los ingresos de ayudas sociales.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos para ayudas sociales.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.5	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Acreedora
CUENTA	Pensiones y Jubilaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de pensiones y jubilaciones.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos para pensiones y jubilaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos para el pago a pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos Financieros	Acreedora
CUENTA	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por los intereses ganados por las inversiones financieras.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.9	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos Financieros	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos Financieros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por otros ingresos financieros, no incluidos en las cuentas anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos diferentes a utilidades por participación patrimonial e intereses ganados, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por la variación de inventarios de mercancías para venta.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.2	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por el incremento por variación de inventarios de mercancía terminadas.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.3	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por el incremento por variación de inventarios de mercancías en proceso de elaboración.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.4	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por el incremento por variación de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.2.5	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Incremento por Variación de Inventarios	Acreedora
CUENTA	Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por el incremento por variación de almacén de materias primas, materiales y suministros de consumo.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.3.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	Acreedora
CUENTA	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por la disminución de estimaciones por pérdidas o deterioro de activos circulantes por exceso.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la disminución de la estimación, deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.4.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Disminución del Exceso de Provisiones	Acreedora
CUENTA	Disminución del Exceso de Provisiones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por la disminución de provisiones a corto plazo por exceso.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por otros ingresos de ejercicios anteriores.

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.2	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por bonificaciones y descuentos obtenidos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.3	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por las diferencias de cambio a favor en efectivo y equivalentes, por la colocación de títulos y valores de la deuda pública sobre la par.
		2	Por las diferencias de cambio a favor en efectivo y equivalentes, por amortización de la deuda por la colocación de títulos y valores con tipo de cambio positivo.

SU SALDO REPRESENTA

El Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.4	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por el decremento de la deuda pública externa derivada de la actualización por tipo de cambio.
		2	Por las diferencias de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera.
		3	Por la variación a favor por tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa.
		4	Por la diferencia a favor de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna y externa sobre la par.

SU SALDO REPRESENTA

El importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.5	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Resultado por Posición Monetaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

SU SALDO REPRESENTA

Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.6	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Utilidades por Participación Patrimonial			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por la afectación a resultados por las utilidades por participación patrimonial que obtiene el ente público.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.9	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos y Beneficios Varios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por el interés.
		2	Por la recuperación de intereses por los avales.
		3	Por el devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad.
		4	Por los ingresos extraordinarios al vencimiento de fondos de terceros.
		5	Por otros efectivos o equivalentes.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter permanente, por concepto de: - Dietas - Haberes - Sueldos base al personal permanente - Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	1	Por la capitalización de remuneraciones al personal de carácter permanente por los estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter permanente de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 111 a 114.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter transitorio por concepto de: - Honorarios asimilables a salarios - Sueldos base al personal eventual - Retribuciones por servicios de carácter social - Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1	Por la capitalización remuneraciones al personal de carácter transitorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter transitorio de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 121 a 124.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones Adicionales y Especiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones adicionales y especiales al personal, por concepto de: - Primas por años de servicios efectivos prestados - Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año - Horas extraordinarias - Compensaciones - Sobrehaberes - Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial - Honorarios especiales - Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1	Por la capitalización de remuneraciones adicionales y especiales y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones adicionales y especiales de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 131 a 138.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, por concepto de: - Aportaciones a seguridad social - Aportaciones a fondos de vivienda - Aportaciones al sistema para el retiro - Aportaciones para seguros	1	Por la capitalización de las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.
2	Por los gastos por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de aportación de conformidad con el concepto 1400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 141 a 144.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otras prestaciones sociales y económicas al personal, por concepto de: - Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo - Indemnizaciones - Prestaciones y haberes de retiro - Prestaciones contractuales - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos - Otras prestaciones sociales y económicas	1	Por la capitalización de otras prestaciones sociales y económicas, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por otras prestaciones sociales y económicas de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 151 a 159.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por pago de estímulos a servidores públicos, como son: - Estímulos; - Recompensas.	1	Por la capitalización de estímulos a servidores públicos, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.
2	Por los gastos por de estímulos a servidores públicos de obras públicas en bienes de dominio público y propios, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar de acuerdo al pago a realizar, de conformidad con el concepto 1700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 171 y 172.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, tales como: - Materiales, útiles y equipos menores de oficina - Materiales y útiles de impresión y reproducción - Material estadístico y geográfico - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones - Materiales para el registro e identificación de bienes y - Material impreso e información digital - Material de limpieza - Materiales y útiles de enseñanza personas	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por la devolución de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por las entradas al almacén de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de material, de conformidad con el concepto 2100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 211 a 218.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación, tales como: - Productos minerales no metálicos - Cemento y productos de concreto - Cal, yeso y productos de yeso - Madera y productos de madera - Vidrio y productos de vidrio - Material eléctrico y electrónico - Artículos metálicos para la construcción - Materiales complementarios - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1	Por la capitalización de materiales y artículos de construcción y de reparación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
		3	Por la devolución de materiales y artículos de construcción y reparación.
		4	Por las entradas al almacén de materiales y artículos de construcción y reparación.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por la creación del pasivo por los anticipos a proveedores de bienes y servicios.		
4	Del consumo de los materiales almacenados.		
5	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación.		
7	Por la adquisición de materiales y suministros de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 241 a 249

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, tales como: - Productos químicos básicos - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos - Medicinas y productos farmacéuticos - Materiales, accesorios y suministros médicos - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados - Otros productos químicos	1	Por la capitalización de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
		3	Por la devolución de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.		
6	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de producto, de conformidad con el concepto 2500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 251 a 256 y 259.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, tales como: - Combustibles, lubricantes y aditivos - Carbón y sus derivados	1	Por la capitalización de combustibles, lubricantes y aditivos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	3	Por la devolución de combustibles, lubricantes y aditivos.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	4	Por las entradas al almacén de combustibles, lubricantes y aditivos.
4	Por el anticipo a proveedores por adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.		
6	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de obra pública en bienes de dominio público y propios, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 261 y 262.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, tales como: - Vestuario y uniformes - Prendas de seguridad y protección personal - Artículos deportivos - Productos textiles - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1	Por la capitalización de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes
		3	Por la devolución de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.		
6	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de prenda de conformidad con el concepto 2700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 271 a 275.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Suministros para Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad, tales como: - Sustancias y materiales explosivos - Materiales de seguridad pública - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1	Por la capitalización de materiales y suministros para seguridad y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
		3	Por la devolución de materiales y suministros de seguridad.
3	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de los materiales y suministros para seguridad.
4	Por el consumo de los materiales almacenados.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y suministros para seguridad.		
7	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 281 a 283.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores, tales como: - Herramientas menores - Refacciones y accesorios menores de edificios - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte - Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos - Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	1	Por la capitalización de herramientas, refacciones y accesorios menores y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por la devolución de herramientas, refacciones y accesorios menores.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Por las entradas al almacén de herramientas, refacciones y accesorios menores.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores de obra pública en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 291 a 299.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Básicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios básicos, tales como: - Energía eléctrica - Gas - Agua - Telefonía tradicional - Telefonía celular - Servicios de telecomunicaciones y satélites - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información - Servicios postales y telegráficos - Servicios integrales y otros servicios	1	Por la capitalización de servicios básicos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios básicos.
3	Por el anticipo a proveedores servicios básicos. .	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios básicos.		
5	Por la contratación de servicios básicos en obras públicas en bienes de dominio público y propios de administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 311 a 319.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Arrendamiento			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de arrendamiento, tales como: - Arrendamiento de terrenos - Arrendamiento de edificios - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Arrendamiento de equipo de transporte - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas - Arrendamiento de activos intangibles - Arrendamiento financiero - Otros arrendamientos	1	Por la capitalización de servicios de arrendamiento y estudios y formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de arrendamiento.
3	Por el pago del arrendamiento financiero en la porción de corto plazo.	3	Por la incorporación al activo de la porción correspondiente del arrendamiento financiero.
4	Por el anticipo a proveedores servicios de arrendamiento.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios de arrendamientos.		
6	Por la contratación de servicios de arrendamientos en obras públicas en bienes de dominio público y propio de administración con tipo de gasto de capital.		
7	Por el devengado por los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien arrendado, de conformidad con el concepto 3200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 321 a 329.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, tales como: - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información - Servicios de capacitación - Servicios de investigación científica y desarrollo - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión - Servicios de protección y seguridad - Servicios de vigilancia - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1	Por la capitalización de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.
3	Por el anticipo a proveedores de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.		
5	Por la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 331 a 339.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios financieros, bancarios y comerciales, tales como: - Servicios financieros y bancarios - Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar - Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas - Seguro de bienes patrimoniales - Almacenaje, envase y embalaje - Fletes y maniobras - Comisiones por ventas - Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios financieros, bancarios y comerciales
2	Por los gastos y comisiones bancarias.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por el anticipo a proveedores de servicios financieros, bancarios y comerciales.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición servicios financieros, bancarios y comerciales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 341 a 349.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, tales como: - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta - Servicios de limpieza y manejo de desechos - Servicios de jardinería y fumigación	1	Por la capitalización de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 351 a 339.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de comunicación social y publicidad, tales como: - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios - Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet - Servicios de revelado de fotografías - Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video - Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet - Otros servicios de información	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios comunicación social y publicidad.
2	Por el anticipo a proveedores de servicios de comunicación social y publicidad.	2	Por la capitalización de servicios de comunicación social y publicidad y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de comunicación social y publicidad.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la contratación de servicios de comunicación social y publicidad en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 361 a 366 y 369.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Traslado y Viáticos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios de traslado y viáticos, tales como: - Pasajes aéreos - Pasajes terrestres - Pasajes marítimos, lacustres y fluviales - Autotransporte - Viáticos en el país - Servicios integrales de traslado y viáticos - Viáticos en el extranjero - Gastos de instalación y traslado de menaje - Otros servicios de traslado y hospedaje	1	Por la capitalización de servicios de traslado y viáticos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2°	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de traslado y viáticos.
3	Por el anticipo a proveedores servicios de traslado y viáticos.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de traslado y viáticos.		
5	Por la contratación de servicios de traslado y viáticos en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 371 a 379.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios oficiales, tales como: - Gastos ceremoniales - Gastos de orden social y cultural - Congresos y convenciones - Exposiciones - Gastos de representación	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por de servicios oficiales.
2	Por el anticipo a proveedores de servicios oficiales.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios oficiales.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios oficiales relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 381 a 385.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Otros Servicios Generales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros servicios generales, tales como: - Servicios funerarios y de cementerios - Impuestos y derechos - Impuestos y derechos de importación - Sentencias y resoluciones por autoridad competente - Penas, multas, accesorios y actualizaciones - Otros gastos por responsabilidades - Utilidades - Otros servicios generales	1	Por la capitalización de otros servicios generales y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación de los fondos rotatorios o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación otros servicios generales.
3	Por el anticipo a proveedores de otros servicios generales.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de otros servicios generales.		
5	Por la contratación de otros servicios generales en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396 y 399.

**Por el registro de anticipos presupuestarios*

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Deudora
CUENTA	Transferencias Internas al Sector Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias internas otorgadas al sector público para: - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras - Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros - Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras - Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes Públicos, contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de transferencia, de conformidad con el concepto 4100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 415 a 419.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Subsidios y Subvenciones	Deudora
CUENTA	Subsidios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los subsidios otorgados a diferentes sectores, tales como: - Subsidios a la producción - Subsidios a la distribución - Subsidios a la inversión - Subsidios a la prestación de servicios públicos - Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés - Subsidios a la vivienda - Subsidios a entidades federativas y municipios - Otros subsidios	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por los subsidios destinados a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subsidio, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 431 a 436.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Subsidios y Subvenciones	Deudora
CUENTA	Subvenciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las subvenciones otorgadas: - Subvenciones al consumo	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subvención, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 437.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales a Personas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales otorgadas a personas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 441.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Becas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el otorgamiento de becas y otras ayudas para programas de capacitación.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 442.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.3	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales a Instituciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales a instituciones otorgadas para: - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza - Ayudas sociales a actividades científicas o académicas - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro - Ayudas sociales a cooperativas - Ayudas sociales a entidades de interés público	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 443 a 447.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.4	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales otorgadas con motivo de desastres naturales y otros siniestros.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales por desastre naturales y otros siniestros destinados a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 448.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Pensiones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de pensiones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por pensiones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 451.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Jubilaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de jubilaciones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 452.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.5.9	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Pensiones y Jubilaciones	Deudora
CUENTA	Otras Pensiones y Jubilaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otras pensiones y jubilaciones.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 459.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.7.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a la Seguridad Social	Deudora
CUENTA	Transferencias por obligaciones de Ley			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de transferencias por obligaciones de ley a la seguridad social.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones por obligaciones de ley.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 471.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de donativos a instituciones sin fines de lucro.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a instituciones sin fines de lucro.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 481.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.5	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos Internacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Del pago de donativos internacionales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga por donativos internacionales

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 485.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.5.1	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Apoyos Financieros	Deudora
CUENTA	Apoyos Financieros a Intermediarios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los apoyos financieros a intermediarios.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 9600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 961.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.4.5.2	Gastos y Otras Pérdidas	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	Apoyos Financieros	Deudora
CUENTA	Apoyos Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los apoyos financieros a ahorradores y deudores del sistema financiero nacional.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 9600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 962.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Gastos de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los gastos de ejercicios anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Pérdidas por Responsabilidades			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los pagos originados del financiamiento de las responsabilidades derivadas de resolución judicial por la pérdida total por robo o siniestro del patrimonio público.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por otros gastos relacionados con pérdidas por responsabilidades.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del finamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público.

OBSERVACIONES

Auxiliar por responsabilidad.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Bonificaciones y Descuentos Otorgados			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las bonificaciones y descuentos otorgados en mercancías.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

OBSERVACIONES

Auxiliar por beneficiario.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.7	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Pérdidas por Participación Patrimonial			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la afectación a resultados de las pérdidas por participación patrimonial que obtiene el ente público.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe de las pérdidas por participación patrimonial.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Otros Gastos Varios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otros gastos varios no considerados en las cuentas anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la pérdida en la venta de bienes de uso.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.1	Cuentas de Cierre Contable	Resumen de Ingresos y Gastos	Resumen de Ingresos y Gastos	Deudora/Acreedora
CUENTA	Resumen de Ingresos y Gastos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de las cuentas del género 5 correspondientes a los resultados por Gastos y Otras Pérdidas.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de las cuentas del género 4 correspondientes a los resultados por Ingresos.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.2 Ahorro de Gestión.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.3 Desahorro de Gestión.

SU SALDO REPRESENTA

La diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.2	Cuentas de Cierre Contable	Ahorro de la Gestión	Ahorro de la Gestión	Deudora
CUENTA	Ahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).	1	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado positivo en el patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA

El resultado positivo de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.3	Cuentas de Cierre o Corte Contable	Desahorro de la Gestión	Desahorro de la Gestión	Deudora
CUENTA	Desahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado negativo en el patrimonio.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro /(Desahorro).

SU SALDO REPRESENTA

El resultado negativo de la gestión del ejercicio.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.1	Cuentas de Orden Contables	Valores	Valores en Custodia	Deudora
CUENTA	Valores en Custodia			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación de los valores en custodia.
2	Por los valores en custodia.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.2	Cuentas de Orden Contables	Valores	Custodia de Valores	Acreedora
CUENTA	Custodia de Valores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación de los valores en custodia.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio pro el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los valores en custodia.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos jurisdiccionales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.3	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar	Deudora
CUENTA	Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor del Gobierno.
2	Por las garantías recibidas de las deudas a cobrar por parte del Gobierno.	2	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de las fianzas y garantías vigentes recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.4	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas y Garantías Recibidas	Acreedora
CUENTA	Fianzas y Garantías Recibidas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor del Gobierno.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por las garantías recibidas por deudas a cobrar por parte del Gobierno.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de las fianzas y garantías vigentes recibidas por el Gobierno, por deudas (fiscales y no fiscales) a cobrar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.5	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno	Deudora
CUENTA	Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cumplimiento del gobierno con las obligaciones que dieron origen a las fianzas.
2	Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de bienes inmuebles y muebles.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Es el valor nominal total de las Fianzas otorgadas por obligaciones “no fiscales” del Gobierno.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.3.6	Cuentas de Orden Contable	Avales y Garantías	Fianzas Otorgadas	Acreedora
CUENTA	Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el cumplimiento de las obligaciones que dieron origen a las fianzas del gobierno	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por las fianzas para garantizar el cumplimiento de adquisiciones de bienes inmuebles y muebles.

SU SALDO REPRESENTA

El valor nominal total de las fianzas vigentes otorgadas por el gobierno.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.4.1	Cuentas de Orden Contable	Juicios	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	Deudora
CUENTA	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.
2	Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.4.2	Cuentas de Orden Contable	Juicios	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales	Acreedora
CUENTA	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso.

SU SALDO REPRESENTA

Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.5.1	Cuentas de Orden Contable	Inversión Pública	Contratos para Inversión Pública	Deudora
CUENTA	Contratos para Inversión Pública			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas.
2	Por las inversiones públicas contratadas.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.5.2	Cuentas de Orden Contable	Inversión Pública	Inversión Pública Contratada	Acreedora
CUENTA	Inversión Pública Contratada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación de las inversiones públicas contratadas.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por las inversiones públicas contratadas

SU SALDO REPRESENTA

Los contratos destinados a obras y proyectos productivos y acciones de fomento.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.1	Cuentas de Orden Contable	Bienes en Concesionados o en comodato	Bienes Bajo Contrato en Concesión	Deudora
CUENTA	Bienes Bajo Contrato en Concesión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en concesión.
2	Por los bienes bajo contrato en concesionados.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.2	Cuentas de Orden Contable	Contrato de Concesión por bienes	Contrato de Concesión por Bienes	Acreedora
CUENTA	Contrato de Concesión por Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en concesión.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	De de los bienes bajo contrato en concesionados.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.3	Cuentas de Orden Contable	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Acreedora
CUENTA	Bienes Bajo Contrato en Comodato			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.
2	Por los bienes bajo contrato en comodato.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.4	Cuentas de Orden Contable	Contrato de Comodato por Bienes	Contrato de Comodato por Bienes	Acreedora
CUENTA	Contrato de Comodato por Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	De los bienes bajo contrato en comodato.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Deudora
CUENTA	Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	De la Ley de Ingresos Estimada.	1	Por la ley de de ingresos por ejecutar no devengada.
		2	Por el saldo deudor de esta cuenta para el cierre contable.
		3	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.

SU SALDO REPRESENTA

El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos	1	Por concepto de la Ley de Ingresos Estimada.
		2	Por las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
2	Por el devengado determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios	3	Por la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones
3	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos Aprovechamientos
4	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones	5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.
5	Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	6	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
6	Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
7	Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
8	Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
9	Por el devengado de la venta de bienes de uso		
10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.		
11	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.		
12	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada.		

SU SALDO REPRESENTA

La Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Modificada	Deudora /Acreedora
CUENTA	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la recaudación determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios	1 2	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos. Por el devengado determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios
2	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	3	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones	4	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones
4	Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	5	Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
5	Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	6	Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
6	Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	7	Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
7	Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	8	Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
8	Por el cobro por la venta de Bienes de uso.	9	Por el devengado de la venta de bienes de uso
9	Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	10	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos Aprovechamientos
10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.	11	Por el devengado de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.
11	Por la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
12	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos		
13	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.		

SU SALDO REPRESENTA

Los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones	1	Por la recaudación determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios
2	Por el pago de la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.	3	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones
		4	Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
		5	Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		6	Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		7	Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		8	Por el cobro por la venta de Bienes de uso.
		9	Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.

SU SALDO REPRESENTA

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Aprobado	Acreedora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio	1	Por el presupuesto de egresos aprobado.
2	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.		
3	Por el saldo acreedor de esta cuenta para el cierre contable.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos por Ejercer			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el presupuesto de egresos aprobado.	1	Por las reducciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.	2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.	3	Por el presupuesto comprometido.
4	Del traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta a la 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido.	4	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.	5	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado.

SU SALDO REPRESENTA

El Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto Modificado	Deudora /Acreedora
CUENTA	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto autorizado aprobado.	1	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.	2	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Comprometido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Comprometido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro del presupuesto comprometido.	1	Por el devengado por:
2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental medico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros
		2	Por el devengado de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
		3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el devengado por: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores	1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
	- Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros		- Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
2	Por el devengado por: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.	2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro.	3 4	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro. Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores	1	Por el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
	- Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros		- Participaciones y aportaciones de capital. - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros
2 3	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro	2 3 4	Por el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Pagado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Transferencias internas y asignaciones al sector público - Transferencias al resto del sector público - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Pensiones y jubilaciones - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Transferencias al exterior - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de activos biológicos - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes de dominio público y propio - Proyectos productivos y acciones de fomento - Compra de títulos y valores - Concesión de prestamos - Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos - Participaciones - Aportaciones - Convenios - Amortización de la deuda pública - Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública - Costos de cobertura - Apoyos financieros	1	Por la devolución de Materiales y suministros. Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario.
3	Por el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.		
	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		

SU SALDO REPRESENTA

La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.1	Cuentas Cierre Presupuestario	Superávit Financiero	Superávit Financiero	Deudora
CUENTA	Superávit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.2	Cuentas Cierre Presupuestario	Déficit Financiero	Déficit Financiero	Deudora
CUENTA	Déficit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.3	Cuentas de Cierre Presupuestario	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Deudora
CUENTA	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.	1	Al cierre del ejercicio por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.
2	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

OBSERVACIONES

EL SUSCRITO MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO. MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRA EN PODER DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE JALPAN DE SERRA, QRO. Y QUE VA EN 213 DOSCIENTAS TRECE FOJAS ÚTILES DE UN SOLO LADO DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS.----------

ES DADA EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.----------

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní; el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓNES II, III Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, 2134, 2135, 2141, 2201 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; 1, 2, 3, 13 y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.

3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.

5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.

6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

8. Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.

9. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.

10. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

11. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal , así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

12. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley;

determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

14. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

15. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto, y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

17. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

18. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV del Código Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

19. Que en fecha 4 de marzo de 2016, fue suscrito el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro A.C., mismo que tiene como objeto la realización de Avalúos Comerciales y/o Fiscales turnados para elaboración durante la vigencia del mismo, siendo ésta a partir de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2016.

20. Que en fecha 27 de octubre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado I, Inciso C, del orden día por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se Autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

21. Que en fecha 29 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por materia corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, específicamente en lo establecido en el Resolutivo Segundo del presente, quedando subsistente el resto del mismo.

22. Que el Plan Municipal de Desarrollo es una herramienta con la que evaluaremos el desarrollo y cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos con los habitantes, y que harán de Querétaro una ciudad humana, segura, compacta, con desarrollo y una ciudad que tenga un gobierno abierto, respetuoso de los derechos humanos, promotor de la participación ciudadana y con visión de sustentabilidad.

Este Plan está conformado por cinco ejes estratégicos y tres ejes transversales, sustentados en diecisiete programas integrales que aseguran que todas las acciones emprendidas por esta administración municipal se reflejarán en resultados tangibles para el bienestar de las personas y familias que habitan éste Municipio.

Es preciso señalar que uno de los aspectos de mayor trascendencia en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo ha sido la loable participación de la Universidad Autónoma de Querétaro en la elaboración de estudios a través de consulta y participación ciudadana sobre las necesidades y demandas más urgentes de la sociedad queretana, obteniendo como uno de los resultados la vulnerabilidad de la población ante los efectos de las lluvias y por consecuente de las inundaciones que actualmente atañen al Municipio de Querétaro, lo que hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen los daños humanos y materiales que estas provocan, además que su costo social y económico, siempre será mayor al que hubiera significado una inversión oportuna de recursos.

23. A través de los oficios SA/DAPSI/DABMI/ABI/0454/2016, SA/0490/2016, SA/DAPSI/DABMI/ABI/0455/2016 y SA/0509/2016 de fechas 2, 16 y 20 de junio de 2016, respectivamente, el C. Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento, la Enajenación a través de venta directa y de subasta pública, la desincorporación y el Cambio de Uso de Suelo de 111 predios propiedad Municipal, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes 130/DAI/2016, 139/DAI/2016, 129/DAI/2016 y 140/DAI/2016.

24. Mediante los oficios descritos en el considerando que antecede, la Secretaría de Administración remitió las siguientes opiniones técnicas:

I. Con SA/DAPSI/DABMI/ABI/0454/2016, remite la opinión técnica con folio 044/2016 misma que textualmente señala lo siguiente:

"**OPINIÓN TÉCNICA**
PATRIMONIO INMOBILIARIO

OFICIO DE REQUERIMIENTO: A petición de la Secretaria de Administración

DATOS GENERALES DE LA PETICIÓN: Se solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la Desincorporación, cambios de uso de suelo y enajenación de los 31 predios propuestos como venta directa.

1.- DATOS DE LOS INMUEBLES

N°	CONS.	USO DE SUELO	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2
1	852	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	FRACCIONAMIENTO SAN PABLO II	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129211034	219.12
2	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	CALLE CACTUS S/N	GARAMBULLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	ANDADOR (Sin desarrollar)	94.05
3	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	SECRETRIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SAN PABLO II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	VIALIDAD (Sin desarrollar)	117.51
4	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	BALCONES DEL AMOR	BALCONES	VILLA CAYETANO RUBIO	ANDADOR (Sin desarrollar)	172.84

5	1157	ÁREA VERDE	SENDERO DE LA FORTUNA	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116166083	146.60
6	1087	ÁREA VERDE	SENDERO DEL TRIUNFO	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116168055	122.29
7	1490	ÁREA VERDE	SENDERO NOCTURNO	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116178090	33.81
8	1378	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. ALFONSO REYES No. 502	PLUTARCO ELIAS CALLES	CARRILLO PUERTO	140100109226004	1,928.00
9	1130	EQUIPAMIENTO URBANO	FRAY ANTONIO DE MONRROY E HIJAR	PRIVADA LOS PORTONES	SANTA ROSA JAUREGUI	140100122141997	884.50
10	2303	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240084	61.91
11	2304	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240085	40.25
12	2287	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240068	29.06
13	1489	ÁREA VERDE	SENDA CELESTIAL	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116178091	488.17
14	1491	ÁREA VERDE	SENDERO OTOÑAL	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116270018	353.02
15	442	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127029	100.37
16	443	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127030	111.50
17	444	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127031	118.89
18	461	ÁREA VERDE	BALCONES DEL VALLE	FRACCIONAMIENTO BALCONES	CAYETANO RUBIO	140100121043014	193.00
19	878	ÁREA VERDE	PASEO CUESTA BONITA	FRACCIONAMIENTO CUESTA BONITA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100116216013	277.09
20	1093	ÁREA VERDE	CAMINO REAL DE CARRETAS	FRACCIONAMIENTO MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116162146	638.24
21	3392	TERRENO HATIBACIONAL	SANTA ISABEL	COLINAS DE SANTA CRUZ	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140110701263010	305.25
22	702	EQUIPAMIENTO URBANO	PLAZA DE ZIMAPAN	PLAZAS DEL SOL 3A. SECCION	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100117532337	31.18
23	1159	ÁREA VERDE	CAMINO REAL DE CARRETAS	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116159214	938.60
24	1222	EQUIPAMIENTO URBANO	7	SAN JOSE EL ALTO	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103116012	113.88
25	3162	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A SECCION	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103300005	212.41
26	3159	EQUIPAMIENTO URBANO	6 DE ENERO	SAN FELIPE	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103280001	76.50
27	3182	EQUIPAMIENTO URBANO	AMAZONITA	NUEVO SAN PEDRITO SECCIONES I,II Y III	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121830021	51.86
28	3186	EQUIPAMIENTO URBANO	CALZADA ACERINA	NUEVO SAN PEDRITO SECCIONES I,II Y III	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121835021	157.22
29	1974	EQUIPAMIENTO URBANO	NOGAL	PUERTA DE BELEN	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131634001	52.93
30	840	ÁREA VERDE	CALLE ECOLOGIA	TECNOLOGICO	CENTRO HISTORICO	140100125079022	245.80
31	3395	TERRENO HATIBACIONAL	JANITZIO	MENCHACA	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121567001	177.00

2.- FORMA DE ADQUISICIÓN

Diversas.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Se muestran en el cuadernillo anexo a esta opinión.

En cumplimiento al Artículo 57, fracciones IV y VII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se emite la siguiente:

4.- OPINIÓN

a) Status de los Inmuebles: Los inmuebles descritos en este listado por sus características físicas no pueden ser enajenados a personas que no sean colindantes con ellos, puesto que en algunos casos son jardines al frente de sus viviendas, otros no tiene acceso hacia un frente reconocido, razones por las que se propone su enajenación como venta directa.

Cabe señalar que actualmente la mayoría de estos predios ya tienen alguna ocupación, por lo que ya se han presentado por parte de los particulares, peticiones de enajenación.

b) Sugerencias: Para la aprobación del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización de Enajenación de los Inmuebles, se recomienda lo siguiente:

1.- Realizar levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral para definir superficie real de los predios, en caso de que se considere necesario.

2.- Es caso de ser necesario instruir a la realización de los trabajos correspondientes para subdividir la fracción a enajenar.

3.-. Instruir a la Secretaria General de Gobierno para que a través de la Oficina del Abogado General, y de manera conjunta con el particular se realice el Contrato de Compra-Venta correspondiente, así como de seguimiento a los trámites de escrituración de los predios que resulten enajenados.

4.- Instruir a la baja de los bienes inmuebles que resulten enajenados.

c) Observaciones:

Ninguna."

II. Con SA/0490/2016, remite la opinión técnica con folio 047/2016 misma que textualmente señala lo siguiente:

"OPINIÓN TÉCNICA
PATRIMONIO INMOBILIARIO

OFICIO DE REQUERIMIENTO: A petición de la Secretaria de Administración

DATOS GENERALES DE LA PETICIÓN: Se solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la Desincorporación, Cambios de Uso de Suelo y Enajenación de los 45 predios propuestos.

1.- DATOS DE LOS INMUEBLES

N°	EXP	USO INVENTARIO	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2
1	1389	EQUIPAMIENTO URBANO	BOULEVARD GOBERNADORES	CONDOMINIO MONTE BLANCO III	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100137671999	6,261.36
2	3242	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE DE PRIMAVERA ORIENTE	SAN SEBASTIAN	CENTRO HISTORICO	140100101014020	1,168.76
3	1194	EQUIPAMIENTO URBANO	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128471071	2,342.09

4	1272	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE LA LOMA	SAN PABLO	CENTRO HISTORICO	140100125185009	3,680.00
5	1362	EQUIPAMIENTO URBANO	PROL. BERNARDO QUINTANA SUR	FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100136009018	5,854.96
6	1543	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. VISTA HERMOSA	RANCHO BELLAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120850002	2,175.36
7	1762	EQUIPAMIENTO URBANO	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128715006	1,584.97
8	1851	LOTE BALDIO	AV. BEGONIAS	FRACCIONAMIENTO PARQUE SANTIAGO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127990001	6,072.13
9	1857	EQUIPAMIENTO URBANO	HACIENDA DEL RIO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117001	5,431.04
10	1876	EQUIPAMIENTO URBANO	COCINERAS	MENCHACA II	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121948001	3,496.50
11	2091	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SAN RAFAEL	FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128412001	1,390.66
12	3373	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LOS FRAILES	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO SECTOR II	FELIPE CARRILLO PUERTO	140211801142004	3,627.42
13	3379	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA CUMBRES DE JURIQUILLA	CUMBRES DE JURIQUILLA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100123231140	2,139.63
14	3387	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. PROLONGACIÓN EURIPIDES	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZALEZ	140108401131356	925.94
15	1290	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE GUADALUPE	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ANGELES	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120401002	1,390.09
16	2058	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA DEL BOSQUE	FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128341001	7,564.57
17	2122	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SAKURAJIMA	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128797004	1,333.62
18	2139	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. PROLONGACIÓN EURIPIDES	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZALEZ	140108401137002	22,243.18
19	2207	EQUIPAMIENTO URBANO	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	EJIDO SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131693004	2,000.00
20	2255	EQUIPAMIENTO URBANO	CIRCUITO LA ROMITA	FRACCIONAMIENTO MONTE REAL	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100137690013	2,331.20
21	3215	EQUIPAMIENTO URBANO	COSME VAZQUEZ MELLADO PASTOR	LA CANTERA I	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103359494	9,876.71
22	3357	EQUIPAMIENTO URBANO	MAPLE	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE BELEN	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131514013	1,966.65
23	3367	EQUIPAMIENTO URBANO	PALMA CARIOTA	PALMAS V	EPIGMENIO GONZALEZ	140100141071003	3,536.82
24	3378	EQUIPAMIENTO URBANO	MANUEL FERNANDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZALEZ	Clave que se derive por subdivisión	8,817.23
25	**S/N**	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA LAGO DE CHAPALA	TERRAZAS DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129015022	3,851.69
26	1080	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 21 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078053	288.40
27	1107	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 20 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078052	291.81
28	1108	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 19 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078051	295.23
29	1109	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 18 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078050	298.64

30	1228	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 13, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038334	361.04
31	1229	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 14, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038319	365.22
32	1230	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 15, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038335	369.41
33	1231	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 16, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038090	373.59
34	1232	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 14, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038323	332.89
35	1233	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 15, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038322	342.97
36	1234	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 16, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038321	354.00
37	1235	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV.FRESNOS LOTE 17, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038092	367.75
38	1236	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 18, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038091	381.49
39	1893	EQUIPAMIENTO URBANO	CAMPO REAL	AMPLIACION EL REFUGIO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401101259	5,848.54
40	1900	EQUIPAMIENTO URBANO	PESCADORES	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100121474017	725.00
41	2141	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA LA VISTA	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401138009	618.63
42	1070	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. DEL MONTESACRO	SAN PEDRITO LOS ARCOS	EPIGMENIO GONZALEZ	LA QUE SE DERIVE DE LA SUBDIVISIÓN	749.71
43	3196	EQUIPAMIENTO URBANO	CONDESA PETRONILA	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131937001	1,099.77
44	3403	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDA DE CALANDRIAS	FRACCIONAMIENTO MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078064	758.34
45	S/N	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA PEÑUELAS	INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100129015021	773.01

2.- FORMA DE ADQUISICIÓN

Diversas.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Se muestran en los expedientes anexos a esta opinión.
En cumplimiento al Artículo 57, fracciones IV y VII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se emite la siguiente:

4.- OPINIÓN

a) Status de los Inmuebles: Los inmuebles descritos en este listado están baldíos por lo que de ser autorizada la enajenación por el H. ayuntamiento, se sugiere se tome en consideración lo señalado, concluyendo que no existe inconveniente técnico, jurídico, ni administrativo, para que se lleven a cabo dichas enajenaciones.

b) Sugerencias: Para la aprobación del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización de Enajenación de los Inmuebles, se recomienda lo siguiente:

1.- Realizar levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral para definir superficie real de los predios, en caso de que se considere necesario.

2.- Tomar en cuenta las consideraciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Económico Planeación Urbana Y Ecología, mediante el Dictamen Técnico correspondiente.

3.- Establecer quién se hará cargo de los impuestos y derechos que se generen por la enajenación.

4.-Es caso de ser necesario instruir a la realización de los trabajos correspondientes para subdividir la fracción a enajenar.

5.-. Instruir a la Secretaria General de Gobierno para que a través de la Oficina del Abogado General, y de manera conjunta con el particular se realice el Contrato o Convenio correspondiente, así como de seguimiento a los trámites de escrituración de los predios que resulten enajenados.

6.- Instruir a la baja de los bienes inmuebles que resulten enajenados.

c) Observaciones

Ninguna.

III. Con SA/DAPSI/DABMI/ABI/0455/2016, remite la opinión técnica con folio 045/2016 misma que textualmente señala lo siguiente:

“OPINIÓN TÉCNICA
PATRIMONIO INMOBILIARIO

OFICIO DE REQUERIMIENTO: Petición de la Secretaría de Administración.

DATOS GENERALES DE LA PETICIÓN: Se solicita Someter a consideración del H. Ayuntamiento la desincorporación y enajenación de 31 lotes comerciales propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en los Fraccionamientos Laderas de San Pedro y Fundadores III.

1.- DATOS DE LOS INMUEBLES

No.	No. de Inmueble	Nombre de Calle	Nombre de Colonia	Clave Catastral
1	3126	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163001
2	3127	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163002
3	3128	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163003
4	3129	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163004
5	3130	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163005
6	3131	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163006
7	3132	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163007
8	3133	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163008
9	3134	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163009
10	3135	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163010
11	3136	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163011
12	3137	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163012
13	3138	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163013
14	3139	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163014
15	3140	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163015
16	3141	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163016
17	3142	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163017
18	3143	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163018
19	3144	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163019
20	3145	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164001
21	3146	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164002
22	3147	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164003
23	3149	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164005
24	3151	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164007
25	3152	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164008
26	3153	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164009
27	3249	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856008
28	3250	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856007
29	3251	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856006
30	3252	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856005
31	3253	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856004

2.- FORMA DE ADQUISICIÓN

Diversas.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

Se muestran en el cuadernillo anexo a esta opinión.

4.- OPINIÓN

a) Status: Los predios ubicados en el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, identificados con las Claves Catastrales 140110701163001, 140110701163002 y 140110701163011, se encuentran delimitados con muro de tabique, por los vecinos colindantes, los identificados con las Claves Catastrales 140110701164005 y 140110701164007 se encuentran utilizados como estacionamiento y acceso a locales comerciales existentes, el resto de los predios están baldíos, por lo que de ser autorizada la enajenación por el H. Ayuntamiento, se sugiere se tome en consideración lo señalado, concluyendo que no existe inconveniente técnico, jurídico, ni administrativo, para que se lleven a cabo dichas enajenaciones.

b) Sugerencias:

1.- Tomar en cuenta las consideraciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, mediante el Dictamen Técnico correspondiente.

2.- Establecer quien se hará cargo de los impuestos y derechos que se generen por la enajenación.

3.- Instruir a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Oficina del Abogado General y de manera conjunta con el Particular, se realice el contrato o convenio correspondiente, así como dar seguimiento a los trámites de escrituración de los predios que resulten enajenados.

4.- Instruir a la baja de los predios que resulten enajenados.

c) Observaciones:

Ninguna.”

IV. Con SA/0509/2016, remite la opinión técnica con folio 048/2016 misma que textualmente señala lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

PATRIMONIO INMOBILIARIO

OFICIO DE REQUERIMIENTO: A petición de la Secretaría de Administración

DATOS GENERALES DE LA PETICIÓN: Se solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la Desincorporación, Cambio de Uso de Suelo en caso de ser necesario, y la Enajenación de 4 predios.

1. DATOS DE LOS INMUEBLES

No	EXP	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	ESCRITURA	SUPERFICIE M2
1	864	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	La que se desprenda de la Subdivisión y Fusión	22595	578.75
2	468	Av. Paseo de la Reforma	Centro Comercial Plaza Álamos	Cayetano Rubio	La que se desprenda de la Subdivisión y Fusión	9597	3,813.64
3	1852	Parcela Ejido Santa Maria Magdalena	Ejido Santa Maria Magdalena	Carrillo Puerto	140100120890001	13046	24,885.44
4	0535	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores	La que se desprenda de la subdivisión	18518	2,813.97

No	EXPEDIENTE	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	ESCRITURA	SUPERFICIE M2
1	864	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	140100121571004	22595	7,397.50
2	468	Av. Paseo de la Reforma	Centro Comercial Plaza Álamos	Cayetano Rubio	140100121571051		4,692.94
3	1852	Parcela Ejido Santa Maria Magdalena	Ejido Santa Maria Magdalena	Carrillo Puerto	140100120890001	13046	24,885.44
4	0535	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores	140100127511001	18518	7,024.26

1.1. DATOS DE LAS FRACCIONES DE LAS QUE SE SOLICITA LA ENAJENACIÓN

2. FORMA DE ADQUISICIÓN

Diversas

3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

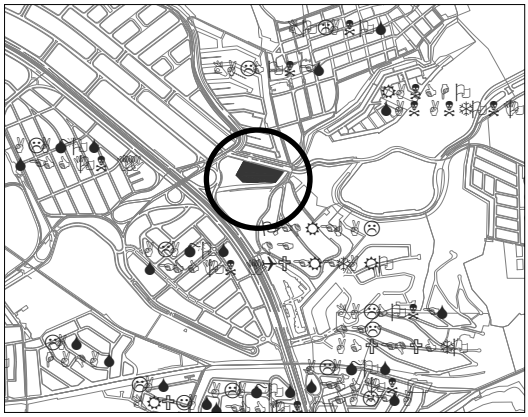

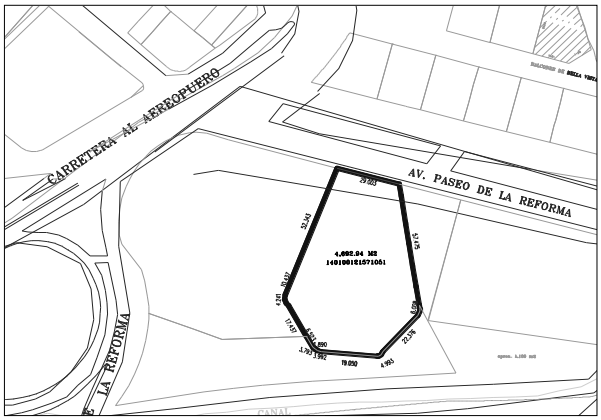

Medidas y Colindancias: Al **Norte** en 2 tramos 21.80 mts. y 0.56 mts. con Av. Paseo de la Reforma, al **Oriente** en 3 tramos 1.13 mts, 45.00 mts. y 5.98 mts, linda con vialidad en proyecto y al **Poniente** en 57.48 mts linda con predio de Clave Catastral 14 01 001 21 571 051.

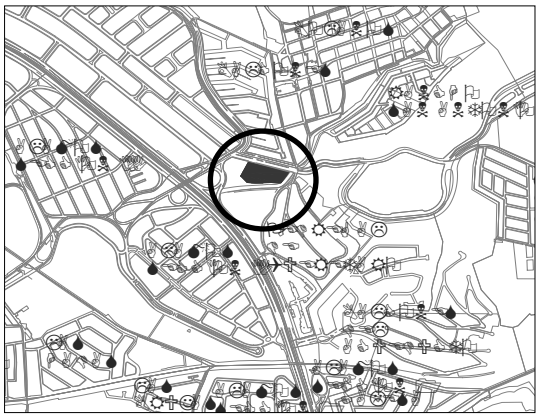

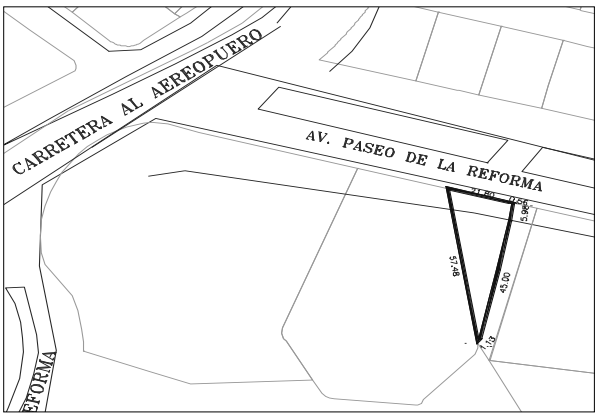

Medidas y Colindancias: Al **Norte** en 29.003 mts con Av. Paseo de la Reforma, al **Sur** en 6 tramos 6.523, 1.890, 3.793, 3.992, 19.05, 4.993, 22.376 y 6.008 linda con Lote 003 y polígono 2, al **Oriente** en 4 tramos 52.343, 10.437, 4.241 y 17.437 linda con Lote 002 y Lote 052 y al **Poniente** en 57.475 mts linda con construcción

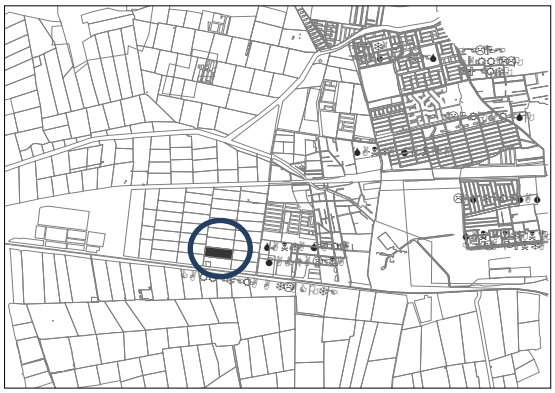

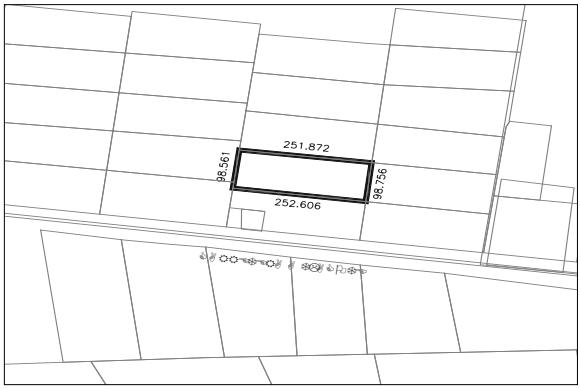

Medidas y Colindancias: Al **Norte** en 251.872 mts con predio identificado con Clave Catastral 14 01 001 20 88 9001, al **Sur** en 252.606 mts. linda con Parcela 254 Fracción I, al **Oriente** con 98.756 mts. Con Derecho de paso, y al **Poniente** en 98.561 con Derecho de Paso.

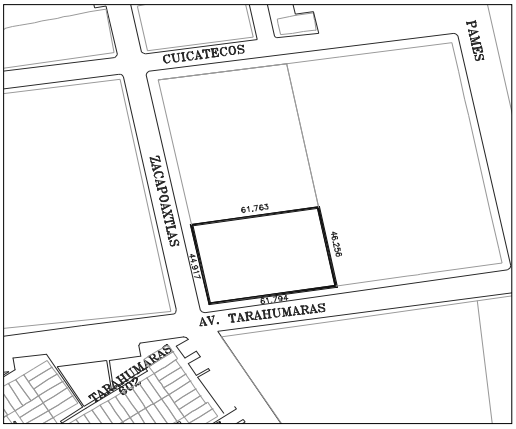

Medidas y Colindancias: Al **Norte** en 61.763 mts. con predio de clave Catastral 14 01 001 27 511 001, al **Sur** en 61.794 mts, linda con Calle Tarahumaras y al Oriente en 46.256 mts. Linda con Casa Hogar y al **Poniente** en 44.917 mts linda con Calle Zacapoaxtlas.

En cumplimiento al Artículo 57, fracciones IV y VII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se emite la siguiente:

4. OPINIÓN

a) Status del Inmueble:

No.	EXP	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	SUPERFICIE M2	OBSERVACIONES
1	864	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	578.75	Se encuentran las oficinas de la Unidad de Transferencia
2	468	Av. Paseo de la Reforma	Centro Comercial Plaza Álamos	Cayetano Rubio	3,813.64	Se encuentra el Patio de Maniobras de la Unidad de Transferencia
3	1852	Parcela Ejido Santa Maria Magdalena	Ejido Santa Maria Magdalena	Carrillo Puerto	24,885.44	En una fracción con superficie de 6,621.597 m2, se encuentra el Patio de Maniobras de la Unidad de Transferencia
4	0535	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores	2,813.97	Se encuentra el patio de maniobras de la Unidad de Transferencia

b) Sugerencias: Es conveniente que si el H. Ayuntamiento determina conveniente la enajenación de los inmuebles en comento, se tomen en cuenta las siguientes sugerencias:
1.- Solicitar a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología "SEDECO", opinión respecto al uso de suelo permitido a efecto de realizar el cambio de uso de suelo que deba corresponder de acuerdo a la zona, ya que actualmente se tienen clasificados como equipamiento urbano.

2.- Instruir a la realización del Deslinde Catastral, a través de la Dirección Municipal de Catastro, de los inmuebles objeto de la enajenación.

3.- Instruir a la realización de los proyectos de fusión y subdivisión, necesarios de manera que queden definidas la superficies que serán objeto de la enajenación, especificando para ello a cargo de quien quedaran los impuestos y derechos que se generen por los mismos.

4.- Se deberá protocolizar mediante escritura pública, la fusión y la subdivisión una vez que se autoricen, siendo conveniente instruir en el acuerdo de cabildo a la realización de dicho acto, especificando para ello a cargo de quien quedaran los impuestos y derechos que se generen por la formalización del mismo.

5.- Especificar a cargo de quien quedaran los impuestos y Derechos que se generen por la autorización de la enajenación, así como señalar quien absorberá los gastos de escrituración.

6.- Instruir a la Secretaria General de Gobierno para que a través de la Oficina del Abogado General, formalicen mediante el Contrato o Convenio correspondiente, la enajenación de los inmuebles.

7.- Instruir a la baja del patrimonio inmobiliario, considerando que para la baja es necesario que se cuente con la escritura pública que formalice la enajenación.

c) Observaciones:

Es importante que se considere que si los predios no son enajenados, se vuelvan a incorporar al régimen de Dominio Público con el que actualmente cuentan…".

25. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios descritos dentro de la opinión técnica con folio 044/2016, a través de los siguientes instrumentos:

25.1. Escritura pública número 7,698 de fecha 16 de abril de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 72428/1.

25.2. Escritura pública número 3,529 de fecha 21 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Espiridion Ramos Osorio, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 25, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 102 del libro 100-A, Tomo III de la Sección Primera.

25.3. Escritura pública número 7,698 de fecha 16 de abril de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 72428/1.

25.4. Escritura pública número 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 879, libro 72-A, Sección Primera.

25.5. Escritura pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00107229.

25.6. Escritura pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00107229.

25.7. Escritura pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00107229.

25.8. Escritura pública número 5,145 de fecha 18 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Martínez Resendiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 20, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 75, libro 99-A, Tomo XX, Sección Primera.

25.9. Escritura pública número 40,509 de fecha 13 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaria Pública número 5, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00121956.

25.10. Escritura pública número 54,841 de fecha 1 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta demarcación notarial.

25.11. Escritura pública número 54,841 de fecha 1 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta demarcación notarial.

25.12. Escritura pública número 54,841 de fecha 1 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta demarcación notarial.

25.13. Escritura pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00107229.

25.14. Escritura pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00107229.

25.15. Escritura pública número 927 de fecha 26 de diciembre de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Martínez Resendiz, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 21, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 137, libro 88-A, Tomo II, Sección Primera.

25.16. Escritura pública número 927 de fecha 26 de diciembre de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Martínez Resendiz, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 21, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 137, libro 88-A, Tomo II, Sección Primera.

25.17. Escritura pública número 927 de fecha 26 de diciembre de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Martínez Resendiz, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 21, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 137, libro 88-A, Tomo II, Sección Primera.

25.18. Escritura pública número 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 879, libro 72-A, Sección Primera.

25.19. Escritura pública número 2,514 de fecha 26 de junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaria Pública número 31, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 67069/1.

25.20. Escritura pública número 39,187 de fecha 22 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 00039433/1, 271/1 y 273/1.

25.21. Escritura pública número 12,928 de fecha 28 de mayo de 2013, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, representada por la Licenciada Ana Cristina Díaz Miramontes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 313616/2.

25.22. Escritura pública número 59 de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Titular de la Notaria Pública número 33, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 63475/1.

25.23. Escritura pública número 51,027 de fecha 09 de abril de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 39433/1.

25.24. Título de propiedad 50377 de fecha 26 de enero de 2004, emitido por el Delegado del Registro Agrario Nacional.

25.25. Escritura pública número 12,685 de fecha 23 de enero de 2013, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, representada por la Licenciada Ana Cristina Díaz Miramontes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 314732/2.

25.26. Escritura pública número 12,681 de fecha 23 de enero de 2013, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, representada por la Licenciada Ana Cristina Díaz Miramontes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 297602/2.

25.27. Escritura pública número 45,324 de fecha 16 de agosto de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Pública número 31, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 327784/2; 327783/2, 327795/2; 327829/2; 457844/1; 327762/2; 327697/2; 457845/1; 327880/2; 457846/1.

25.28. Escritura pública número 45,324 de fecha 16 de agosto de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Pública número 31, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 327784/2; 327783/2, 327795/2; 327829/2; 457844/1; 327762/2; 327697/2; 457845/1; 327880/2; 457846/1.

25.29. Escritura pública número 26,478 de fecha 12 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 358149/1; 358215/1, 358332/1; 358341/1; 358358/1.

25.30. Escritura pública número 4,119 de fecha 13 de febrero de 1984, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Titular de la Notaria Pública número 14, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 253, libro 93-A, Tomo XII, Sección Primera.

25.31. Escritura pública número "CORET"-III-QRO-36-09, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, representada por el Doctor Juan Manual Carreras López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 489088/1.

26. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios descritos dentro de la opinión técnica con folio 47/2016, a través de los siguientes instrumentos:

26.1. Escritura Pública número 3,029 de fecha 04 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciando Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 140506/1 de fecha 16 de abril de 2003.

26.2. Escritura Pública número 39,032 de fecha 31 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 430644/2 de fecha 27 de abril de 2015.

26.3. Escritura Pública número 19,568 de fecha 28 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciando Jorge Garcia Ramirez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 170039/1 de fecha 15 de febrero de 2005

26.4. Escritura Pública número 80,203 de fecha 22 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 100573/6 de fecha 16 de abril de 2004.

26.5. Escritura Pública número 61,217 de fecha 14 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciando Erick Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 10 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 20701/1 de fecha 24 de abril de 2006

26.6. Escritura Pública número 43,423 de fecha 08 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 245014/16 de fecha 27 de marzo de 2008.

26.7. Escritura Pública número 16,873 de fecha 06 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciando Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 248887/7/1 de fecha 08 de abril de 2008.

26.8. Escritura Pública número 3,696 de fecha 04 de enero de 2008, pasada ante la fe de la Licencianda Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita de la Notaria Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 256625/1 de fecha 24 de enero de 2008.

26.9. Escritura Pública número 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 286545/1 de fecha 03 de octubre de 2008.

26.10. Escritura Pública número 9,661 de fecha 16 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciando Jesús María Rodriguez Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública número 34 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 18176/3 de fecha 28 de agosto de 2006.

26.11. Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciando Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 343971/2 de fecha 21 de mayo de 2010.

26.12. Escritura Pública número 23,541 de fecha 02 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciando Iván Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 490858/1 de fecha 23 de julio de 2014.

26.13. Escritura Pública número 42,312 de fecha 23 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Declaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 495094/3 de fecha 12 de noviembre de 2014.

26.14. Escritura Pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a Notaria Pública número 3 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

26.15. Escritura Pública número 7,335 de fecha 01 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Licenciando Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública número 34 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 169462/1 de fecha 04 de febrero de 2005.

26.16. Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciando Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 343872/2 de fecha 21 de mayo de 2010.

26.17. Escritura Pública número 32,119 de fecha 12 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Declaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 386568/3 de fecha 25 de mayo de 2011.

26.18. Escritura Pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a Notaria Pública número 3 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 374648/1 de fecha 18 de febrero de 2011.

26.19. Escritura Pública número 9,849 de fecha 29 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Licencianda Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Pública número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 190630/2 de fecha 13 de diciembre de 2005.

26.20. Escritura Pública número 38,935 de fecha 06 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciando José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 31 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 397923/2 de fecha 22 de septiembre de 2011.

26.21. Escritura Pública número 36,862 de fecha 19 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Declaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 452507/3 de fecha 17 de enero de 2013

26.22. Escritura Pública número 40,955 de fecha 05 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Declaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 488066/1 de fecha 17 de junio de 2014

26.23. Escritura Pública número 60,213 de fecha 13 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Licencianda Ana Laura Ordaz González, Notaria Titular de la Notaria Pública número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 439942/1 de fecha 28 de septiembre de 2012.

26.24. Escritura Pública número 41,831 de fecha 29 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Declaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 497586/2 de fecha 19 de octubre de 2014.

26.25. Escritura Pública número 31,723 de fecha 11 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciando Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaria Pública número 17 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 430514/2 de fecha 13 de marzo de 2013.

26.26. Escritura Pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

26.27. Escritura Pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

26.28. Escritura Pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

26.29. Escritura Pública número 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciando Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

26.30. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.31. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.32. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.33. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.34. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.35. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.36. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.37. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.38. Escritura Pública número 33,380 de fecha 04 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

26.39. Escritura Pública número 6,948 de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciando Iván Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 338031/3 de fecha 09 de marzo de 2010.

26.40. Escritura Pública número 74,478 de fecha 15 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciando Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 315166/2 de fecha 04 de marzo de 2009.

26.41. Escritura Pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Enrique Burgos García, Notario Titular de la Notaria Pública número 3 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 374645/1 de fecha 18 de febrero de 2011.

26.42. Escritura Pública número 29,969 de fecha 18 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciando Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 104796/1 de fecha 11 de enero de 2001.

26.43. Escritura Pública número12,656 de fecha 22 de enero de 2013, efectuada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 308393/2 de fecha 03 de abril de 2013.

26.44. Escritura Pública número 6,935 de fecha 25 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciando Leopoldo Mondragon González, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 426378/4 de fecha 25 de junio de 201211 de enero de 2001.

26.45. Escritura Pública número 31,723 de fecha 11 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciando Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaria Pública número 17 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 430513/2 de fecha 13 de marzo de 2013.

27. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios descritos dentro de la opinión técnica con folio 045/2016, a través de los siguientes instrumentos:

27.1. Mediante la Escritura Pública 20,269 de fecha 28 de Junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público número 13 de la ciudad de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 84304/1 de fecha 22 de Septiembre de 1999, se acredita la propiedad Municipal de 26 predios ubicados en el Circuito Rubí, Fraccionamiento Laderas de San Pedro.

27.2. Mediante Escritura Pública 76,587 de fecha 29 de Octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio inmobiliario 00347787/0002 de fecha 20 de Mayo de 2010, se protocoliza el plano de lotificación del Fraccionamiento Laderas de San Pedro.

27.3. Mediante la Escritura Pública 57,205 de fecha 25 de Septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de la ciudad de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliarios 00447365/0002, 04447366/0002, 00447368/002, 00447369/0002 y 00447367/0002 de fecha 5 de Abril de 2013, se acredita la propiedad Municipal de 5 predios ubicados en el camino a San Pedro Mártir, Fraccionamiento Fundadores III.

28. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios descritos dentro de la opinión técnica con folio 048/2016, a través de los siguientes instrumentos:

28.1. Mediante la Escritura Pública 22,595 de fecha 11 de julio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría número 16 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio ubicado en Av. Paso de la Reforma, Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 140100121571004, con superficie de 7,397.50 de la que se desprende una superficie a enajenar de 578.75 m^2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 52592/2 de fecha 11 de junio de 1998.

28.2. Mediante Escritura Pública 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 7 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio ubicado en Av. Paso de la Reforma, Fraccionamiento Centro Comercial Plaza Álamos, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 140100121571051, con superficie de 4,692.94 m^2, de la cual se desprende una superficie a enajenar de 3,813.64 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 879 libro 72-A, Tomo XII, Sección Primera.

28.3. Mediante Escritura Pública 13,046 de fecha 20 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Pública Adscrita a la notaría número 34 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio ubicado en Parcela Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto, identificado con clave catastral 140100120890001, con superficie de 24,885.44 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios 256437/2, 331990/2, 331991/1, 331992/1 de fecha 30 de septiembre de 2009.

28.4. Mediante Escritura Pública 18,518 de fecha 16 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta ciudad se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Tarahumaras, Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor identificado con clave catastral 140100127511001, con superficie de 2,813.97 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Queretaro bajo el Folio Real número 28595/1 de fecha 24 de febrero de 1996.

29. A través del oficio DAPSI/DABMI/ABI/692/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito por la C.P. María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicita al Ingeniero Jorge Rodríguez Fajardo Presidente del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C., se designe a los peritos valuadores que considere, a fin de que realicen los avalúos comerciales de los predios a enajenar, lo anterior de conformidad con el convenio descrito en el considerando 19, del presente instrumento.

30. Derivado de las peticiones presentadas por la Secretaría de Administración, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante los oficios SAY/DAI/1006/2016, SAY/DAI/1102/2016, SAY/DAI/1046/2016 y SAY/DAI/1135/2016 de fechas 2, 16 y 20 de junio de 2016, respectivamente, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera sus opiniones técnicas y/o sus consideraciones debidamente fundadas y motivadas, en relación a la Desincorporación y al Cambio de Uso de Suelo de los predios propuestos para su Enajenación, a través de su venta directa y de subasta pública; toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

31. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1011/16 de fecha 21 de junio de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica bajo el número de Folio 092/16, correspondiente a los 31 predios solicitados en enajenación a través de su venta directa, señalando textualmente lo siguiente:

1. "Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/454/2016, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se someta ante el H. Ayuntamiento, desincorporación y el cambio de uso de suelo de 31 predios propiedad del municipio de Querétaro, al considerarlos para su enajenación al no ser estratégicos para el desarrollo de proyectos que beneficien a la ciudadanía.

2. Complementario a la petición, la Secretaría de Administración anexa la opinión técnica 044/2016, en la que se propone que para los predios propuestos a enajenar, se considere la venta directa, dado que por sus características físicas, solamente podrán ser enajenados a personas que colinden con dichos predios, debido a que algunos se trata de áreas ocupadas para jardineras al frente de sus viviendas, siendo que otros de los predios no cuentan con acceso hacia una vialidad reconocida, haciendo referencia que la mayoría de los predios cuentan con una ocupación, derivado de lo cual se han presentado por parte de particulares peticiones para su adquisición.

3. De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración, los predios propuestos a enajenar se enlistan a continuación:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2
1	Avenida Secretaría de Educación Pública	San Pablo II	Epigmenio González	140100129211034	219.12
2	Calle Cactus s/n	Garambullo	Félix Osores Sotomayor	Andador (Sin desarrollar)	94.05
3	Secretaría de Educación Pública	San Pablo II	Epigmenio González	Vialidad (Sin desarrollar)	117.51
4	Balcones del Amor	Balcones	Villa Cayetano Rubio	Andador (Sin desarrollar)	172.84
5	Sendero de La Fortuna	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116166083	146.60
6	Sendero del Triunfo	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116168055	122.29
7	Sendero Nocturno	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116178090	33.81
8	Avenida Alfonso Reyes N° 502	Plutarco Elías Calles	Felipe Carrillo Puerto	140100109226004	1,928.00
9	Fray Antonio de Monroy e Hijar	Privada Los Portones	Santa Rosa Jáuregui	140100122141997	884.50
10	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240084	61.91
11	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240085	40.25
12	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240068	29.06
13	Senda Celestial	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116178091	488.17
14	Sendero Otoñal	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116270018	353.02
15	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127029	100.37
16	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127030	111.50
17	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127031	118.89
18	Balcones del Valle	Balcones	Villa Cayetano Rubio	140100121043014	193.00
19	Paseo Cuesta Bonita	Cuesta Bonita	Josefa Vergara y Hernández	140100116216013	277.09
20	Camino Real de Carretas	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116162146	638.24
21	Santa Isabel	Colinas de Santa Cruz	Félix Osores Sotomayor	140110701263010	305.25
22	Plaza de Zimapan	Plazas del Sol 3a. Sección	Josefa Vergara y Hernández	140100117532337	31.18
23	Camino Real de Carretas	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116159214	938.60
24	Calle 7	San José El Alto	Epigmenio González	140110103116012	113.88
25	Calle Jardín de Azucenas	Jardines de San José 4ª. Sección	Epigmenio González	140110103300005	212.41
26	Calle 6 de Enero	San Felipe	Epigmenio González	140110103280001	76.50
27	Amazonita	Nuevo San Pedrito Secciones I,II y III	Epigmenio González	140100121830021	51.86
28	Calzada Acerina	Nuevo San Pedrito Secciones I,II y III	Epigmenio González	140100121835021	157.22
29	Nogal	Puerta de Belén	Epigmenio González	140100131634001	52.93
30	Calle Ecología	Tecnológico	Centro Histórico	140100125079022	245.80
31	Janitzio	Menchaca	Epigmenio González	140100121567001	177.00

4. Respecto a las características de los predios referidos, así como al uso de suelo asignado para cada uno de ellos de acuerdo a la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración se acredita de la propiedad de los inmuebles a favor del municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

4.1 Predio ubicado en calle Secretaría de Educación Pública, fraccionamiento San Pablo II FOVISSSTE, con superficie de 219.12 m^2 y clave catastral 14 01 001 29 211 034: Se acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento San Pablo II FOVISSSTE, mediante escritura 7,698 de fecha 16 de abril de 1998, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 24 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 72428/1 de fecha 14 de diciembre de 1998.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), no obstante el predio forma parte de los inmuebles transmitidos en donación por la autorización del fraccionamiento, para ser destinados a área verde y/o equipamiento urbano.

4.2 Área correspondiente a una sección de vialidad destinada como andador peatonal ubicado en calle Cactus, fraccionamiento Garambullo, con superficie de 94.05 m^2: Se acredita su propiedad mediante escritura número 3,529 de fecha 21 de enero de 1991, documento pasado ante la fe del Lic. Espiridión Ramos Osorio, Notario Adscrito a la Notaría número 25 del partido judicial de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 102, Libro 100-A, Tomo III, de fecha 29 de enero de 1991.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), considerando el destino del área como una sección de infraestructura vial (andador peatonal).

4.3 Área correspondiente a una sección de vialidad destinada como andador peatonal ubicado en calle Secretaría de Educación Pública, fraccionamiento San Pablo II FOVISSSTE, con superficie de 117.51 m^2: Se acredita su propiedad mediante escritura 7,698 de fecha 16 de abril de 1998, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 24 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 72428/1 de fecha 14 de diciembre de 1998.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), considerando el destino del área como una sección de infraestructura vial (andador peatonal), sin continuidad física.

4.4 Área correspondiente a una sección de vialidad destinada como andador peatonal ubicado en calle Balcones del Amor, con superficie de 172.84 m^2, fraccionamiento Balcones: Se acredita su propiedad mediante escritura 9597, de fecha 11 de septiembre de 1963, documento pasado ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, titular de la Notaría número 7 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 879, Libro 72, Serie A, Sección Primera De fecha 9 de noviembre de 1963.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 008/0002; se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), considerando el destino del área como una sección de infraestructura vial (andador peatonal), sin continuidad física.

4.5 Predio ubicado en calle Sendero de la Fortuna del fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 166 083 y superficie de 146.60 m^2: Se acredita la propiedad mediante escritura 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) y forma parte de las área verdes del fraccionamiento, el cual cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).
Se hace notar que el área propuesta, se encuentra intermedia entre la banqueta y lotes habitacionales, por lo que para fusionarse con los lotes colindantes se deberá modificar el trazo del área de banqueta.

4.6 Predio ubicado en calle Sendero del Triunfo, del fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 168 055 y superficie de 122.29 m^2: Se acredita la propiedad, mediante escritura 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) y forma parte de las área verdes del fraccionamiento, el cual cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).
El predio se encuentra intermedio entre la banqueta y lotes habitacionales, por lo que para fusionarse con los lotes colindantes se deberá modificar el trazo del área de banqueta.

4.7 Predio ubicado en calle Sendero Nocturno en el fraccionamiento Milenio III, con superficie de 33.81 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 16 178 090: Mediante escritura 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) y forma parte de las área verdes del fraccionamiento, y se localiza en un fraccionamiento que en el sitio en el que se localiza el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).
El predio se encuentra intermedio entre la banqueta y lotes habitacionales, por lo que para fusionarse con los lotes colindantes se deberá modificar el trazo del área de banqueta.

4.8 Predio ubicado en Avenida Alfonso Reyes, fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con superficie de 1,928.00 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 09 226 004: El municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio, mediante la Escritura Pública 5,145, documento pasado ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Número 20 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 75, Libro 99-A, Tomo XX, de fecha 5 de septiembre de 1990.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), predio en el que opera una Guardería Participativa subarrendada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

No obstante lo anterior, el predio forma parte de las áreas donadas para equipamiento urbana derivado de la autorización del fraccionamiento, sobre el que se llevó a cabo una edificación que ha sido destinada por un período mayor a 13 años como guardería, en donde se otorga dicho servicio, a través del esquema de Guardería Participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual se ha autorizado en comodato y/o arrendamiento al Centro de Desarrollo del Niño" A. C., para servicios de operación de las instalaciones que ofrece la Guardería Participativa subrogada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quien de acuerdo a información de la Secretaría de Administración, ha solicitado la adquisición del predio.

4.9 Fracción con superficie de 884.50 m^2, del predio ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar s/n, identificado con clave catastral 14 01 001 22 141 997, el cual forma parte del área transmitida en donación por el desarrollo del Condominio Portones en la Fracción 2 de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica: Se justifica su propiedad mediante escritura 40,509 de fecha 13 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la ciudad de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 121956/0007 de fecha 30 de octubre de 2002.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el área que se pretende enajenar, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

4.10 Predio, ubicado en el Andador Chichimecas Lote 44 manzana 34, del fraccionamiento Cerrito Colorado, identificado con clave catastral 14 01 001 27 240 084 y superficie de 61.91 m^2: Se acredita la propiedad de los predios, mediante escritura pública 54,841 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad de fecha 1 de diciembre de 2011, escritura pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, que forma parte de las áreas de equipamiento urbano del fraccionamiento Cerrito Colorado que INFONAVIT transmitió al municipio.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS). Así mismo el lote forma parte de las instalaciones del "Mercado 12 de octubre", destinado para servicios sanitarios.

4.11 Predio ubicado en el Andador Chichimecas Lote 45 manzana 34 del fraccionamiento Cerrito Colorado, identificado con clave catastral 14 01 001 27 240 085 y superficie de 40.25 m^2: Se acredita la propiedad de los predios, mediante escritura pública 54,841 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad de fecha 1 de diciembre de 2011, escritura pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, que forma parte de las áreas de equipamiento urbano del fraccionamiento Cerrito Colorado que INFONAVIT transmitió al municipio.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS). Así mismo el lote forma parte de las instalaciones del "Mercado 12 de octubre", destinado para servicios administrativos.

4.12 Predio ubicado en el Andador Purépechas Lote 285 manzana 34 del fraccionamiento Cerrito Colorado, identificado con clave catastral 14 01 001 27 240 068 y superficie de 29.06 m^2: Se acredita la propiedad de los predios, mediante escritura pública 54,841 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad de fecha 1 de diciembre de 2011, escritura pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, que forma parte de las áreas de equipamiento urbano del fraccionamiento Cerrito Colorado que INFONAVIT transmitió al municipio.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de

2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS). Así mismo el lote forma parte de las instalaciones del "Mercado 12 de octubre", destinado para capilla.

4.13 Predio ubicado en la calle Senda Celestial del fraccionamiento Milenio III, con superficie de 488.17 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 178 091: Se acredita la propiedad mediante escritura 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), y está destinado para área verde de conformidad con el plano autorizado del fraccionamiento.

4.14 Predio ubicado en la calle Sendero Otoñal del fraccionamiento Milenio III, con superficie de 353.02 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 270 018: Se acredita la propiedad mediante escritura 59,908 de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 107229/533 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), y está destinado para área verde de conformidad con el plano autorizado del fraccionamiento.

4.15 Respecto al predio ubicado en Avenida 5 de Febrero, con superficie de 100.37 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 20 127 029, perteneciente al fraccionamiento Santiago, el municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 927 de fecha 26 de diciembre de 1978, documento pasado ante la fe del Lic. S. Jesús Martínez Resendiz, Notario adscrito al despacho de la Notaría número 21, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 137, Tomo II, Libro 88 A, de fecha 23 de enero de 1979.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se ubica en una zona que cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), sin embargo toda vez que la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

Cabe destacar que el área propuesta para enajenar, se encuentra ocupada por instalaciones de una edificación destinada para actividades comerciales.

4.16 Predio ubicado en Avenida 5 de Febrero, con superficie de 111.50 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 20 127 030, perteneciente al fraccionamiento Santiago: El municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 927 de fecha 26 de diciembre de 1978, documento pasado ante la fe del Lic. S. Jesús Martínez Resendiz, Notario adscrito al despacho de la Notaría número 21, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 137, Tomo II, Libro 88 A, de fecha 23 de enero de 1979.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se ubica en una zona que cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), sin embargo toda vez que la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, y conforme al plano de lotificación del fraccionamiento, el predio está destinado para áreas verdes.

Cabe destacar que el área propuesta para enajenar, actualmente se encuentra ocupada por instalaciones, de una edificación destinada para actividades comerciales.

4.17 Predio ubicado en Avenida 5 de Febrero, con superficie de 118.89 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 20 127 031, perteneciente al fraccionamiento Santiago, el municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 927 de fecha 26 de diciembre de 1978, documento pasado ante la fe del Lic. S. Jesús Martínez Resendiz, Notario adscrito al despacho de la Notaría número 21, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 137, Tomo II, Libro 88 A, de fecha 23 de enero de 1979.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se ubica en una zona que cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), sin embargo toda vez que la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, y conforme al plano de lotificación del fraccionamiento, el predio está destinado para áreas verdes.

Cabe destacar que el área propuesta para enajenar, actualmente s encuentra ocupada por instalaciones, de una edificación destinada para actividades comerciales.

4.18 Predio ubicado en calle Balcones del Valle, con superficie de 193.00 m^2, fraccionamiento Balcones: Se acredita su propiedad mediante escritura 9597, de fecha 11 de septiembre de 1963, documento pasado ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, titular de la Notaría número 7 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 879, Libro 72, Serie A, Sección Primera De fecha 9 de noviembre de 1963.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 008/0002; se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sin embargo toda vez que la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

4.19 Predio ubicado en calle Paseo Cuesta Bonita, con superficie de 277.09 m^2, en el fraccionamiento Cuesta Bonita: El municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 2,514 de fecha 26 de junio de 1998, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario titular de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 67096/1 de fecha 16 de julio de 1998.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sin embargo toda vez que la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

4.20 Predio ubicado en calle Camino Real de Carretas, del fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 162 146 y superficie de 638.24 m^2: Se acredita la propiedad, mediante escritura 39,187 de fecha 22 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales 00039433/1, 271/1 y 273/1.33 de fecha 31 de enero de 2000.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

4.21 Predio identificado como lote 10 de la manzana 1, ubicado en la calle Santa Isabel, del Asentamiento Humano denominado Colinas de Santa Cruz: El municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio con superficie de 305.25 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 107 01 263 010, mediante escritura 12,928 de fecha 28 de mayo de 2013, escritura emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Corett, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 313616/0002 de fecha 27 de junio de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), sin embargo toda vez que la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

4.22 Predio ubicado en calle Plaza de Zimapan, fraccionamiento Plazas Del Sol 3ª. Sección, con superficie de 31.18 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 25 079 022: El municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio, mediante escritura pública número 159 de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público titular de la Notaría pública número 33 de la ciudad de Querétaro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 63475/1 de fecha 13 de abril de 1998.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

4.23 Predio ubicado en calle Camino Real de Carretas, del fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 159 214 y superficie de 938.60 m^2: se acredita la propiedad, mediante escritura 51,027 de fecha 09 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 39433/1 de fecha 06 de mayo de 2004.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio forma parte de la estructura vial del fraccionamiento, sin embargo de conformidad con el plano del fraccionamiento, la superficie corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

4.24 Predio ubicado en calle 7, identificado como lote 12 de la manzana 9, zona 3, con superficie de 113.88 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 101 03 116 012, localizado en el Poblado de San José El Alto: El municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante Titulo de Propiedad 50,377 de fecha 26 de enero de 2004, emitido por el Registro Agrario Nacional, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 154171/1 de fecha 4 de marzo de 2004.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se localiza en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

4.25 Predio identificado como lote 5 de la manzana 5, zona 1, con superficie de 212.41 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 101 03 300 005, localizado en el Asentamiento Humano denominado "Jardines de San José 4ª Sección": El municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 12,685 de fecha 23 de enero de 2013, escritura emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Corett, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 314732/0002 de fecha 3 de abril de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se localiza en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

4.26 Predio identificado como lote 1 de la manzana 15, zona 1 con superficie de 76.50 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 101 03 280 001, localizado en el asentamiento humano denominado San Felipe, el municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 12,681, de fecha 23 de enero de 2013, escritura emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Corett, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 297602/0002 de fecha 3 de abril de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se localiza en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

4.27 Predio identificado como lote 21 de la manzana 1 con superficie de 51.857 m^2, y clave catastral 14 01 001 21 830 021, ubicado en calle Amazonita, perteneciente al fraccionamiento Nuevo San Pedrito: El municipio de Querétaro acredita la propiedad, mediante escritura 45,324 de fecha 16 de agosto de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Notario Público número 31 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 327783/2 de fecha 3 de abril de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se localiza en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sin embargo de conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad, se destina el predio como área de equipamiento.

4.28 Predio identificado ubicado en calle Acerina lote 21 de la manzana 2 del fraccionamiento Nuevo San Pedrito, con superficie de 157.216 m^2, y clave catastral 14 01 001 21 835 021: El municipio de Querétaro acredita la propiedad, mediante escritura 45,324 de fecha 16 de agosto de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Notario Público número 31 de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 327783/2 de fecha 3 de abril de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se localiza en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sin embargo de conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad, se destina el predio como área de equipamiento.

4.29 Predio ubicado en la calle Nogal identificado como lote 1 de la manzana 9 con superficie de 52.933 m^2, y clave catastral 14 01 001 31 634 001, del fraccionamiento Puerta Belén: El municipio de Querétaro acredita la propiedad, mediante escritura 26,478 de fecha 12 de febrero de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 358332/1 de fecha 7 de septiembre de 2010.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sin embargo, el predio forma parte del las área transmitidas para equipamiento y/o áreas verdes del fraccionamiento.

4.30 Fracción del predio ubicado en la calle Ecología, con superficie de 245.80 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 25 079 022, en el fraccionamiento Tecnológico: El municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio, mediante escritura 4,119 de fecha 13 de febrero de 1984, documento pasado ante la fe del Lic. José Arana Moran,

Notario Titular de la Notaría número 14 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 253, Libro 93ª, Tomo XII, Sección Primera de fecha 9 de agosto de 1984.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), sin embargo, el predio forma parte del las área transmitidas para equipamiento y/o áreas verdes del fraccionamiento.

4.31 Predio ubicado en la calle Janitzio identificado como lote 1, manzana 13, zona 2, en la Colonia Menchaca, con una superficie de 177.00 m^2 y clave catastral 14 01 001 21 567 001: Se justifica su propiedad mediante contrato de donación emitido por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en escritura número CORETT – III-QRO-36-09, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 489088/0001 de fecha 2 de julio de 2014.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González , documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento en el que se localiza el predio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), sin embargo, el predio forma parte del las área transmitidas para equipamiento y/o áreas verdes del fraccionamiento.

5.- En cuanto al uso de suelo de los predios, este debe ser congruente con los usos asignados en la zona en que se ubican, de conformidad con lo referido en los planes parciales correspondientes y el uso de suelo asignado de acuerdo a su carácter de autorización, proponiendo la modificación de uso de suelo para los predios que se solicita enajenar, conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso de Suelo Actual	Uso de Suelo Propuesto
1	Avenida Secretaría de Educación Pública	San Pablo II	Epigmenio González	140100129211034	219.12	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
2	Calle Cactus s/n	Garambullo	Félix Osores Sotomayor	Andador (Sin desarrollar)	94.05	Sección de Vialidad (Sin desarrollar)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
3	Secretaría de Educación Pública	San Pablo II	Epigmenio González	Vialidad (Sin desarrollar)	117.51	Sección de Vialidad (andador) (Sin desarrollar)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
4	Balcones del Amor	Balcones	Villa Cayetano Rubio	Andador (Sin desarrollar)	172.84	Sección de Vialidad (andador) (Sin desarrollar)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
5	Sendero de La Fortuna	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116166083	146.60	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
6	Sendero del Triunfo	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116168055	122.29	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
7	Sendero Nocturno	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116178090	33.81	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
8	Avenida Alfonso Reyes N° 502	Plutarco Elías Calles	Felipe Carrillo Puerto	140100109226004	1,928.00	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
9	Fray Antonio de Monroy e Hijar	Privada Los Portones	Santa Rosa Jáuregui	140100122141997	884.50	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
10	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240084	61.91	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)

11	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240085	40.25	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)
12	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240068	29.06	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)
13	Senda Celestial	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116178091	488.17	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
14	Sendero Otoñal	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116270018	353.02	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
15	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127029	100.37	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)
16	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127030	111.50	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)
17	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127031	118.89	Comercial y Servicios (CS)	Comercial y Servicios (CS)
18	Balcones del Valle	Balcones	Villa Cayetano Rubio	140100121043014	193.00	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
19	Paseo Cuesta Bonita	Cuesta Bonita	Josefa Vergara y Hernández	140100116216013	277.09	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
20	Camino Real de Carretas	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116162146	638.24	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
21	Santa Isabel	Colinas de Santa Cruz	Félix Osores Sotomayor	140110701263010	305.25	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
22	Plaza de Zimapan	Plazas del Sol 3a. Sección	Josefa Vergara y Hernández	140100117532337	31.18	Equipamiento Institucional (EI)	Comercial y Servicios (CS)
23	Camino Real de Carretas	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116159214	938.60	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
24	Calle 7	San José El Alto	Epigmenio González	140110103116012	113.88	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
25	Calle Jardín de Azucenas	Jardines de San José 4ª. Sección	Epigmenio González	140110103300005	212.41	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
26	Calle 6 de Enero	San Felipe	Epigmenio González	140110103280001	76.50	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
27	Amazonita	Nuevo San Pedrito Secciones I,II y III	Epigmenio González	140100121830021	51.86	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
28	Calzada Acerina	Nuevo San Pedrito Secciones I,II y III	Epigmenio González	140100121835021	157.22	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
29	Nogal	Puerta de Belén	Epigmenio González	140100131634001	52.93	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
30	Calle Ecología	Tecnológico	Centro Histórico	140100125079022	245.80	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
31	Janitzio	Menchaca	Epigmenio González	140100121567001	177.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

Cabe destacar que los predios municipales propuestos para enajenar, por su forma de transmisión al municipio, corresponden a áreas para ser destinadas a equipamiento urbano, áreas verdes y/o secciones viales, por lo cual requieren contar con cambio de uso de suelo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta de enajenación de áreas y predios municipales propuestos por la Secretaría de Administración, para lo cual se propone modificar su uso actual conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso de Suelo Propuesto
1	Avenida Secretaría de Educación Pública	San Pablo II	Epigmenio González	140100129211034	219.12	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
2	Calle Cactus s/n	Garambullo	Félix Osores Sotomayor	Andador (Sin desarrollar)	94.05	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
3	Secretaría de Educación Pública	San Pablo II	Epigmenio González	Vialidad (Sin desarrollar)	117.51	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
4	Balcones del Amor	Balcones	Villa Cayetano Rubio	Andador (Sin desarrollar)	172.84	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
5	Sendero de La Fortuna	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116166083	146.60	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
6	Sendero del Triunfo	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116168055	122.29	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
7	Sendero Nocturno	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116178090	33.81	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
8	Avenida Alfonso Reyes N° 502	Plutarco Elías Calles	Felipe Carrillo Puerto	140100109226004	1,928.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
9	Fray Antonio de Monroy e Hijar	Privada Los Portones	Santa Rosa Jáuregui	140100122141997	884.50	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
10	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240084	61.91	Comercial y Servicios (CS)
11	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240085	40.25	Comercial y Servicios (CS)
12	Mercado 12 de Octubre	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127240068	29.06	Comercial y Servicios (CS)
13	Senda Celestial	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116178091	488.17	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
14	Sendero Otoñal	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116270018	353.02	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
15	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127029	100.37	Comercial y Servicios (CS)
16	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127030	111.50	Comercial y Servicios (CS)
17	Avenida 5 de Febrero	Santiago	Felipe Carrillo Puerto	140100120127031	118.89	Comercial y Servicios (CS)
18	Balcones del Valle	Balcones	Villa Cayetano Rubio	140100121043014	193.00	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
19	Paseo Cuesta Bonita	Cuesta Bonita	Josefa Vergara y Hernández	140100116216013	277.09	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
20	Camino Real de Carretas	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116162146	638.24	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
21	Santa Isabel	Colinas de Santa Cruz	Félix Osores Sotomayor	140110701263010	305.25	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
22	Plaza de Zimapan	Plazas del Sol 3a. Sección	Josefa Vergara y Hernández	140100117532337	31.18	Comercial y Servicios (CS)
23	Camino Real de Carretas	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116159214	938.60	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
24	Calle 7	San José El Alto	Epigmenio González	140110103116012	113.88	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
25	Calle Jardín de Azucenas	Jardines de San José 4ª. Sección	Epigmenio González	140110103300005	212.41	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)

26	Calle 6 de Enero	San Felipe	Epigmenio González	140110103280001	76.50	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
27	Amazonita	Nuevo San Pedrito Secciones I,II y III	Epigmenio González	140100121830021	51.86	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
28	Calzada Acerina	Nuevo San Pedrito Secciones I,II y III	Epigmenio González	140100121835021	157.22	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)
29	Nogal	Puerta de Belén	Epigmenio González	140100131634001	52.93	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
30	Calle Ecología	Tecnológico	Centro Histórico	140100125079022	245.80	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
31	Janitzio	Menchaca	Epigmenio González	140100121567001	177.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

Lo anterior dada la propuesta de la Secretaría de Administración al considerar los predios como no estratégicos para dotación de servicios, y toda vez que los recursos que se obtengan de la enajenación de los predios se destinaran a proyectos de interés municipal a través de la generación de recursos propios y a través de proceso transparentes, con lo que se modernizará la infraestructura y los servicios municipales, por lo que se propone enajenar diversos predios propiedad del municipio, considerando un uso de suelo que sea de interés del adquiriente, de de acuerdo con lo indicado:

Para lo anterior se deben tomar en cuenta las consideraciones señaladas en las tablas y descripción de predios del presente y adicionalmente, para llevar a cabo la enajenación de los predios propuestos, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- En lo que respecta al valor de las superficies a enajenar y la forma de pago, queda sujeto a los procedimientos correspondientes que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial elaborado por un Perito Valuador Colegiado, a fin de determinar el valor de venta.
- De existir diferencias en la superficie a enajenar, se deben elaborar los trabajos técnicos necesarios por parte de la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie y datos resultantes.
- Respecto a los predios de los cuales se desprenda solo una fracción del predio, es necesario que la Secretaría de Administración realice el trámite de subdivisión correspondiente, de la fracción a enajenar, debiendo presentar la documentación y propuesta de la superficie a vender.
- Para la emisión de las escrituras de propiedad de los predios que sean enajenados, el adquiriente debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en el, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Para el caso de lotes de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de bienes inmuebles del municipio, se deben desafectar de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la venta de los predios en estudio.
- La dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para su proyecto los adquirientes de los predios, correrán por cuenta del adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- De existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con la participación de la Secretaría de Gobierno.
- Derivado del cambio de uso de suelo que se otorgará a los predios a enajenar, es necesario se defina por parte de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, la figura administrativa que se dará, toda vez que de conformidad con la ley de ingresos vigente, todo cambio de uso de suelo genera un cobro por su autorización.

La presente opinión técnica de carácter informativo, que se pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y dictamen correspondiente

32. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1024/16 de fecha 21 de junio de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica bajo el

número de Folio 93/16, correspondiente a los 45 predios solicitados en enajenación, a través de subasta pública, señalando textualmente lo siguiente:

"**ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/490/2016, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se someta ante el H. Ayuntamiento, desincorporación y el cambio de uso de suelo de 45 predios propiedad del municipio de Querétaro, al considerarlos para su enajenación al no ser estratégicos para el desarrollo de proyectos que beneficien a la ciudadanía.

2. De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración, los predios propuestos a enajenar se enlistan a continuación:

N°	Ubicación	Fraccionamiento/ Colonia	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso Plan Parcial
1	Boulevard Gobernadores	Condominio Monte Blanco III	Josefa Vergara y Hernandez	140100137671999	6,261.36	Corredor Urbano (CoU) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
2	Calle Primavera Oriente	San Sebastián	Centro Histórico	140100101014020	1,168.76	Equipamiento Regional
3	San Uriel	Ejido San Miguel Carrillo	Félix Osores Sotomayor	140100128471071	2,342.09	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)
4	Calle La Loma	San Pablo	Centro Histórico	140100125185009	3,680.00	Comercial y Servicios (CS) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
5	Boulevard Bernardo Quintana	Centro Sur	Josefa Vergara y Hernandez	140100136009018	5,854.96	Equipamiento Institucional (EI)
6	Avenida Vista Hermosa	Rancho Bellavista	Felipe Carrillo Puerto	140100120850002	2,175.36	Equipamiento Institucional (EI)
7	Esperanza Cabrera Muñoz	Eduardo Loarca Castillo	Félix Osores Sotomayor	140100128715006	1,584.97	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
8	Avenida Begonias	Fraccionamiento Parque Santiago	Félix Osores Sotomayor	140100127990001	6,072.13	Espacio Abierto (EA)
9	Hacienda del Rio	Hacienda Santa Rosa	Santa Rosa Jáuregui	140306001117001	5,431.04	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
10	Calle Cocineras	Menchaca II	Epigmenio González	140100121948001	3,496.50	Espacio Abierto (EA)
11	Avenida San Rafael	Fraccionamiento Puertas de San Miguel	Félix Osores Sotomayor	140100128412001	1,390.66	Subcentro Urbano (SU)
12	Sendero de Los Frailes	Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector II	Felipe Carrillo Puerto	140211801142004	3,627.42	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)
13	Avenida Cumbres de Juriquilla	Cumbres de Juriquilla	Felipe Carrillo Puerto	140100123231140	2,139.63	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
14	Avenida Prolongación Eurípides	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401131356	925.94	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
15	Calle Guadalupe	Fraccionamiento Residencial Los Ángeles	Felipe Carrillo Puerto	140100120401002	1,390.09	Equipamiento Institucional (EI)
16	Avenida del Bosque	Fraccionamiento Puertas de San Miguel	Félix Osores Sotomayor	140100128341001	7,564.57	Equipamiento Institucional (EI)
17	Avenida Sakurajima	Eduardo Loarca Castillo	Félix Osores Sotomayor	140100128797004	1,333.62	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
18	Avenida Prolongación Eurípides	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401137002	22,243.18	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
19	Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1	Ejido San Pablo	Epigmenio González	140100131693004	2,000.00	Equipamiento Institucional (EI)
20	Circuito La Romita	Fraccionamiento Monte Real	Josefa Vergara y Hernandez	140100137690013	2,331.20	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
21	Cosme Vázquez Mellado Pastor	La Cantera I	Epigmenio González	140110103359494	9,876.71	Espacio Abierto (EA)

22	Calle Maple	Fraccionamiento Puerta Belén	Epigmenio González	140100131514013	1,966.65	Subcentro Urbano (SU)
23	Palma Cariota	Palmas V	Epigmenio González	140100141071003	3,536.82	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)
24	Manuel Fernández Trueba	La Cantera II	Epigmenio González	Sin Clave Catastral	8,817.23	Espacio Abierto (EA)
25	Avenida Lago de Chapala	Terrazas de San Pablo	Epigmenio González	140100129015022	3,851.69	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
26	Sendero de Las Cascadas lote 21 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078053	288.40	Equipamiento Institucional (EI)
27	Sendero de Las Cascadas lote 20 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078052	291.81	Equipamiento Institucional (EI)
28	Sendero de Las Cascadas lote 19 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078051	295.23	Equipamiento Institucional (EI)
29	Sendero de Las Cascadas lote 18 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078050	298.64	Equipamiento Institucional (EI)
30	Privada Fresnos lote 13, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038334	361.04	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
31	Privada Fresnos lote 14, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038319	365.22	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
32	Privada Fresnos lote 15, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038335	369.41	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
33	Privada Fresnos lote 16, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038090	373.59	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
34	Privada Fresnos lote 14, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038323	332.89	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
35	Privada Fresnos lote 15, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038322	342.97	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
36	Privada Fresnos lote 16, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038321	354.00	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
37	Privada fresnos lote 17, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038092	367.75	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
38	Privada Fresnos lote 18, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038091	381.49	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)
39	Campo Real	Ampliación El Refugio	Epigmenio González	140108401101259	5,848.54	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
40	Pescadores	San Pedrito Peñuelas	Epigmenio González	140100121474017	725.00	Equipamiento Institucional (EI)
41	Avenida La Vista	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401138009	618.63	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)
42	Avenida Montesacro	San Pedrito Los Arcos	Epigmenio González	Sin clave catastral	749.71	Espacio Abierto (EA)
43	Condesa Petronila	La Condesa	Epigmenio Gonzalez	140100131937001	1,099.77	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)
44	Senda de Calandrias	Fraccionamiento Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078064	758.34	Equipamiento Institucional (EI)
45	Avenida Peñuelas	Industrial San Pedrito Peñuelas	Epigmenio González	140100129015021	773.01	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)

3. Respecto a las características de los predios referidos, así como al uso de suelo asignado para cada uno de ellos de acuerdo a la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración se acredita de la propiedad de los inmuebles a favor del municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

3.1 Predio ubicado en zona conocida como La Romita, al norte del Libramiento Sur poniente, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, colindante con el Condominio Monteblanco III, identificado con clave catastral 14 01 001 37 671 999 y superficie de 6,261.36 m^2; Se acredita la propiedad, mediante escritura 3,029 de fecha 4 de febrero de 2003, documento pasado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 140506/5, de fecha 16 de abril de 2003.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con una doble zonificación de uso de suelo, al contar con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU).

Se hace notar que derivado de las modificaciones en la traza de la estructura vial de la zona, llevadas a cabo por la Comisión Estatal de Caminos y/o Gobierno del Estado, se canceló el acceso con el que contaba el predio a través de la lateral del Libramiento Surponiente, por lo que en este momento el predio carece de frente a una vialidad pública, estando pendiente llevar a cabo acciones con propietarios colindantes para generar un acceso a través de la continuación de la calle Coba.

3.2 Predio ubicado en calle Primavera; identificado con clave catastral 14 01 001 01 014 020 con superficie de 1,168.76 m²: Se acredita su propiedad, mediante escritura pública 39,032 de fecha 31 de agosto de 2011 pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 13 de esta Demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 430644 de fecha 27 de abril de 2015, en cumplimiento al acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2002, a efecto de llevar a cabo la adjudicación de bienes respecto al predio ubicado en la calle Primavera 36 oriente, del que se transmite al municipio una fracción con superficie de 1,168.76 m²; que se destina a Equipamiento Urbano.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo para Equipamiento Recreativo (ER).

3.3 Predio ubicado en calle San Uriel, del fraccionamiento San Miguel, con superficie de 2,342.09 m^2, y que se identifica con clave catastral 14 01 001 28 471 071: Se acredita la propiedad mediante escritura pública 19,568 de fecha 28 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Garcia Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 22 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 170039/1 de fecha 15 de febrero del 2005, en la que se transmite la propiedad de áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento San Miguel a favor del Municipio de Querétaro.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con uso de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

Sin embargo y de acuerdo a su forma de adquisición el predio forma parte de las áreas transmitidas en donación al Municipio de Querétaro por la autorización del fraccionamiento San Miguel, para ser destinadas a Equipamiento Urbano y áreas Verdes, bajo la modalidad de Equipamiento Institucional.

3.4 Predio ubicado en calle La Loma, en la Colonia San Pablo, con una superficie de 3,680.00 m2, se identifica con clave catastral 14 01 001 25 185 009; Se acredita su propiedad, mediante escritura 80,203 de fecha 22 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario titular de la Notaría pública número 8, documento inscrito en el Registro Público de la propiedad, en el Folio Real 100573/6 Y 155908/1, de fecha 16 de abril de 2008.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con una doble zonificación, al contar la colindancia poniente del predio, con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), y el resto del predio, con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

3.5 Fracción del predio que se desprende del lote identificado como CS-13-6, con superficie de 5,854.96, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, del Desarrollo denominado Centro Sur, con clave catastral 14 01 001 36 009 018; Se acredita la propiedad, por medio de la escritura 61,217 de fecha 14 de julio de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Erik Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en l Folio Real 207605/1 de fecha 24 de abril de 2006.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.6 Predio ubicado en Avenida Vista Hermosa, fraccionamiento Rancho Bellavista, con superficie de 2,175.36 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 20 850 002: Se acredita la propiedad, mediante escritura 43,423 de fecha 8 de noviembre de 2007, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría 16 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, documento con inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 245014/16 de fecha 27 de marzo de 2008.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.7 Predio ubicado en calle Esperanza Cabrera Muñoz, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, con superficie de 1,584.97 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 28 715 006: Se acredita la propiedad mediante escritura número 16,873 de fecha 6 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 248887/0007, 248889/0007, 248903/0007, 249390/0007, de fecha 8 de abril de 2008, en la que se protocoliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 28,899.39 m^2 para equipamiento urbano y áreas verdes, así como una superficie de 21,904.86 m^2 para vialidades, por la autorización del fraccionamiento.

Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), no obstante el predio forma parte de los inmuebles transmitidos en donación por la autorización del fraccionamiento, para ser destinados a área verde y/o equipamiento urbano.

3.8 Fracción del lote 24, manzana 921, ubicado en Avenida Begonias, del fraccionamiento Parque Santiago, con superficie de 6,072.13 m^2: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 3,696 de fecha 4 de enero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la demarcación de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 256625/0 de fecha 24 de enero de 2008.

Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el

Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

Es de destacar que con fecha 13 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizó la construcción de una servidumbre de paso de red de drenaje sanitario de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), a través de la manzana 921 del fraccionamiento Parque Santiago, por lo que se recomienda verificar la superficie ocupada por la infraestructura señalada y se defina la superficie posible a enajenar.

3.9 Predio ubicado en calle Hacienda del Río, del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 5,431.04 m^2, e identificado con clave catastral 14 03 060 01 117 001: Se acredita la propiedad mediante escritura pública 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública 7 de esta Ciudad, documento inscrito en el Registro Público de La Propiedad y de Comercio con fecha 3 de octubre del 2008, en la que se transmite la propiedad de áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa a favor del Municipio de Querétaro.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 007/0002; se observo que el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3).

3.10 Predio ubicado en calle Cocineras y carretera a Chichimequillas, localizado en Menchaca II, con superficie de 3,496.50 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 21 948 001: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 9,661 de fecha 16 de febrero de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la demarcación Notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 18176/3 de fecha 28 de agosto de 2006.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

3.11 Predio identificado como lote 1 de la manzana 65, etapa 10, ubicado en Avenida San Rafael, perteneciente al fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 1,390.66 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 28 412 001: Se acredita la propiedad, mediante escritura 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de este Partido Judicial del Centro, Inscrita en el Registro Público y del Comercio, en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 343971/2, de fecha 21 de mayo de 2010.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo de Subcentro Urbano (SU).

3.12 Predio identificado como lote 4, manzana 2, etapa 2, ubicado en calle Sendero de Los Frailes, en el Desarrollo habitacional denominado Ciudad del Sol, Sección Valle De Santiago, identificado con clave catastral 14 02 118 01 142 004 y superficie de 3,627.42 m^2: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 490858/1 de fecha 23 de julio de 2014.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el

Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), sin embargo el predio forma parte de las áreas transmitidas en donación a favor del Municipio de Querétaro, por lo que cuentan con un destino para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

3.13 Predio identificado como lote 134, fracción 2, manzana 1, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, perteneciente al fraccionamiento Cumbres de Juriquilla: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 42,312 de fecha 23 de octubre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la demarcación notarial de la ciudad Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 495094/3 de fecha 12 de noviembre de 2014.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), sin embargo toda vez que la superficie, corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

3.14 Fracción del lote 17, Manzana 1, Etapa 11, del predio ubicado en Avenida La Vista, fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 925.94 m^2, identificado con clave catastral 14 01 084 01 131 356: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374648/0001 de fecha 18 de febrero de 2011.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), y el cual de conformidad con el plano autorizado para el fraccionamiento Residencial la Vista, está destinado para Equipamiento Urbano.

3.15 Lote 1 de la manzana 1 con superficie de 1,390.09 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 20 401 002, perteneciente al fraccionamiento Residencial Los Ángeles: Se acredita la propiedad, mediante escritura pública 7,335 de fecha 1 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 169462/1 de fecha 4 de febrero de 2005.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.16 Predio identificado como lote 1 de la manzana 52, etapa 5, ubicado en Avenida del Bosque, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 7,564.57 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 28 341 001: Se acredita la propiedad, mediante escritura 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de este Partido Judicial del Centro, Inscrita en el Registro Público y del Comercio, en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 343971/2, de fecha 21 de mayo de 2010.

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.17 Fracción del predio ubicado en Avenida Sakurajima con superficie de 1,333.62 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 28 797 004, perteneciente al fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo Tercera Etapa: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura número 32,119 de fecha 12 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el sello electrónico de registro, en el Folio Inmobiliario 386568/0003, de fecha 25 de mayo de 2011.

De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sin embargo toda vez que la superficie, corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano y/o áreas verdes.

3.18 Fracción del lote 1, manzana 2, Etapa 13, con superficie de 22,243.18 m^2, del predio ubicado en Prolongación Av. Eurípides, del fraccionamiento La Vista Residencial, identificado con clave catastral 14 01 084 01 137 002: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374648/0001 de fecha 18 de febrero de 2011.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), y el cual de conformidad con el plano autorizado para el fraccionamiento Residencial la Vista, está destinado para Equipamiento Urbano.

3.19 Predio con superficie de 2,000.00 m^2, correspondientes al área de donación transmitida a favor del Municipio de Querétaro por la autorización del fraccionamiento Villas Fontana II, ubicado en Avenida Monte Sacro identificado como fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, con clave catastral 14 01 001 31 693 004: Se acredita la propiedad, mediante escritura 9,849 de fecha 29 de marzo de 2005, pasada ante la fe de La Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Público Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 186921/2 de fecha 13 de diciembre del 2005.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.20 Manzana X del fraccionamiento Monte Real, con superficie de 2,331.20 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 37 690 013, predio ubicado en Avenida Loma del Cimatario (Circuito La Romita): Se acredita la propiedad mediante escritura 38,935 de fecha 6 de junio de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito al despacho de la Notaría 31 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 397923/2 de fecha 22 de septiembre de 2011.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sin embargo corresponde a una transmisión por concepto de donación de un desarrollo habitacional, el predio está destinado para equipamiento urbano.

3.21 Lote 3, etapa 2, ubicado en calle Cosme Vázquez Mellado Pastor, correspondiente al fraccionamiento La Cantera I, con superficie de 9,876.71 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 101 03 359 494: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 36,862 de fecha 19 de octubre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría número 35, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 452507/3 de fecha 17 de enero de 2013.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), y en su colindancia oriente, en sentido norte – sur, es atravesado por un escurrimiento pluvial, así mismo y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.22 Predio identificado como lote 13, manzana 4, etapa 4, ubicado en calle Maple del fraccionamiento Puerta de Belén, con superficie de 1,966.65 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 31 514 013: Se acredita su propiedad, mediante escritura 40,955 de fecha 5 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría número 35, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 488067/1 de fecha 17 de junio de 2014.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Subcentro Urbano (SU), y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.23 Lote 3, manzana 1, etapa primera, ubicado en calle Palma Cariota, fraccionamiento Palmas V, con superficie de 3,536.82 m^2, e identificado con clave catastral 140100141071003: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 60,213 de fecha 13 de febrero de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Público Titular, de la Notaría número 5 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 439942/2 de fecha 28 de septiembre de 2012.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

3.24 Fracción del lote 2, manzana 1, etapa 2, con superficie de 8,817.23 m2, del predio ubicado en calle Manuel Fernández Trueba, localizado en el fraccionamiento La Cantera II; Se acredita la propiedad del inmueble, mediante escritura 41,831 de fecha 29 de agosto de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría número 35, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 497586/2 de fecha 29 de octubre de 2014.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), y en su colindancia oriente, en sentido norte – sur, es atravesado por un escurrimiento pluvial, así mismo y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.25 Predio identificado como fracción D, ubicado en Avenida Lago de Chápala con Superficie de 3,851.69 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 29 015 022, se acredita la propiedad del inmueble, mediante escritura 31,723, de fecha 11 de diciembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortíz Proal, Notario Titular de la Notaría Pública número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Real 430514/2 de fecha 13 de marzo de 2013.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

3.26 Lote 21, manzana IX, ubicado en la calle Sendero De las Cascadas, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 288.40 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 078 053: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.27 Lote 20, manzana IX, ubicado en la calle Sendero De las Cascadas, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 291.81 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 078 052: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.28 Lote 19, manzana IX, ubicado en la calle Sendero De las Cascadas, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 295.93 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 078 051: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.29 Lote 18, manzana IX, ubicado en la calle Sendero De las Cascadas, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 298.64 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 078 050: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), y de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, el predio está destinado para Equipamiento Urbano.

3.30 Predio identificado como lote 13, manzana 8, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 361.04 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 334: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.31 Predio identificado como lote 14, manzana 8, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 365.22 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 319: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.32 Predio identificado como lote 15, manzana 8, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 369.41 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 335: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.33 Predio identificado como lote 16, manzana 8, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 373.59 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 090: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.34 Predio identificado como lote 14, manzana 9, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 332.89 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 323, se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.35 Predio identificado como lote 15, manzana 9, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 342.97 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 322: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.36 Predio identificado como lote 16, manzana 9, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 354.00 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 321: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.37 Predio identificado como lote 17, manzana 9, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 367.75 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 092: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.38 Predio identificado como lote 18, manzana 9, del fraccionamiento El Bosque, con superficie de 381.49 m^2 e identificado con clave catastral 14 01 012 01 038 091: Se acredita la propiedad, mediante escritura 33,380 de fecha 4 de diciembre de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 156189/1 de fecha 22 de abril de 2004.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

Así mismo y de consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en estudio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo lineamiento es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes.

3.39 fracción del lote 1, manzana 1 con superficie de 5,848.54 m^2, ubicado en Avenida Campo Real, del fraccionamiento Ampliación el Refugio, identificado con clave catastral 140108401101259, se acredita la propiedad mediante escritura 6,948 de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 338031/0003 de fecha 9 de marzo de 2010.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que la fracción del predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

3.40 Predio ubicado en la calle Pescadores, en San Pedrito Peñuelas, con superficie de 725.00 m^2, e identificado con clave catastral 14 01 001 21 474 017: Se acredita la propiedad del predio a favor del municipio, mediante escritura 74,478 de fecha 15 de abril de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario público adscrito a la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sello Electrónico de Registro, en el Folio Real 315166/1 de fecha 4 de marzo de 2009.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.41 Fracción del lote 1, Manzana 1, Etapa 12, del predio ubicado en Avenida La Vista, fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 618.63 m^2, identificado con clave catastral 14 01 084 01 138 009: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374648/0001 de fecha 18 de febrero de 2011.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), y el cual de conformidad con el plano autorizado para el fraccionamiento Residencial la Vista, está destinado para Equipamiento Urbano.

3.42 Fracción del lote 3, manzana 622, fase 1, con superficie de 749.71 m2, ubicado en calle Monte Sacro, fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas sección Los Arcos: Se acredita la propiedad de la fracción de terreno propuesta a enajenar, mediante escritura pública 29,969 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad de fecha 18 de diciembre de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Real 104796/1 de fecha 11 de enero del 2001.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

3.43 Predio identificado como lote 1, manzana 3, zona 1, con superficie de 1,099.77 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 31 937 001, ubicado entre calle Condesa de Nadasdy y Condesa Pardo Bazan, perteneciente al Asentamiento humano denominado La Condesa: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 12,656, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), con fecha 22 de enero de 2013, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 308393/2 de fecha 3 de abril de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

3.44 Lote 32, manzana IX, ubicado en la calle Senda de las Calandrias, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 758.34 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 16 078 064: Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 6,935 de fecha 25 de octubre de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario adscrito a la Notaría número 29 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 426378/4 de fecha 25 de junio de 2012.

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

3.45 Lote de terreno identificado como fracción C, ubicado en Avenida Peñuelas, Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas, con superficie de 773.01 m^2, y se identifica con clave catastral 14 01 001 29 015 021: Se acredita la propiedad a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura 31,723 de fecha 11 de diciembre de 2012, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortíz Proal, Notario Titular de la Notaría número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 430513/2 de fecha 13 de marzo de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

4.- En cuanto al uso de suelo de los predios, este debe ser congruente con los usos asignados en la zona en que se ubican, de conformidad con lo referido en los planes parciales correspondientes y el uso de suelo asignado de acuerdo a su carácter de autorización, proponiendo la modificación de uso de suelo para los predios que se solicita enajenar, conforme a lo siguiente:

N°	**Ubicación**	**Fraccionamiento**	**Delegación**	**Clave Catastral**	**Superficie m^2**	**Uso Plan Parcial**	**Uso de Suelo Propuesto**
1	Boulevard Gobernadores	Condominio Monte Blanco III	Josefa Vergara y Hernandez	140100137671999	6,261.36	Corredor Urbano (CoU) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Corredor Urbano (CoU) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
2	Calle Primavera Oriente	San Sebastián	Centro Histórico	140100101014020	1,168.76	Equipamiento Regional	Habitacional, Comercial y Servicios con densidad máxima de población de 600 hab./ha
3	San Uriel	Ejido San Miguel Carrillo	Félix Osores Sotomayor	140100128471071	2,342.09	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
4	Calle La Loma	San Pablo	Centro Histórico	140100125185009	3,680.00	Comercial y Servicios (CS) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Comercial y Servicios (CS)
5	Boulevard Bernardo Quintana	Fraccionamiento Centro Sur	Josefa Vergara y Hernandez	140100136009018	5,854.96	Equipamiento Institucional (EI)	Comercial y Servicios (CS)
6	Avenida Vista Hermosa	Rancho Bellavista	Felipe Carrillo Puerto	140100120850002	2,175.36	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
7	Esperanza Cabrera Muñoz	Eduardo Loarca Castillo	Félix Osores Sotomayor	140100128715006	1,584.97	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
8	Avenida Begonias	Fraccionamiento Parque Santiago	Félix Osores Sotomayor	140100127990001	6,072.13	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
9	Hacienda del Rio	Hacienda Santa Rosa	Santa Rosa Jáuregui	140306001117001	5,431.04	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

10	Calle Cocineras	Menchaca II	Epigmenio González	140100121948001	3,496.50	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
11	Avenida San Rafael	Fraccionamiento Puertas de San Miguel	Félix Osores Sotomayor	140100128412001	1,390.66	Subcentro Urbano (SU)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
12	Sendero de Los Frailes	Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector II	Felipe Carrillo Puerto	140211801142004	3,627.42	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
13	Avenida Cumbres de Juriquilla	Cumbres de Juriquilla	Felipe Carrillo Puerto	140100123231140	2,139.63	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
14	Avenida Prolongación Eurípides	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401131356	925.94	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
15	Calle Guadalupe	Fraccionamiento Residencial Los Ángeles	Felipe Carrillo Puerto	140100120401002	1,390.09	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
16	Avenida del Bosque	Fraccionamiento Puertas de San Miguel	Félix Osores Sotomayor	140100128341001	7,564.57	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
17	Avenida Sakurajima	Eduardo Loarca Castillo	Félix Osores Sotomayor	140100128797004	1,333.62	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
18	Avenida Prolongación Eurípides	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401137002	22,243.18	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
19	Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1	Ejido San Pablo	Epigmenio González	140100131693004	2,000.00	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
20	Circuito La Romita	Fraccionamiento Monte Real	Josefa Vergara y Hernandez	140100137690013	2,331.20	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
21	Cosme Vázquez Mellado Pastor	La Cantera I	Epigmenio González	140110103359494	9,876.71	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
22	Calle Maple	Fraccionamiento Puerta Belén	Epigmenio González	140100131514013	1,966.65	Subcentro Urbano (SU)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
23	Palma Cariota	Palmas V	Epigmenio González	140100141071003	3,536.82	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
24	Manuel Fernández Trueba	La Cantera II	Epigmenio González	Sin Clave Catastral	8,817.23	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

25	Avenida Lago de Chapala	Terrazas de San Pablo	Epigmenio González	140100129015022	3,851.69	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
26	Sendero de Las Cascadas lote 21 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078053	288.40	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
27	Sendero de Las Cascadas lote 20 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078052	291.81	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
28	Sendero de Las Cascadas lote 19 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078051	295.23	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
29	Sendero de Las Cascadas lote 18 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078050	298.64	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
30	Privada Fresnos lote 13, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038334	361.04	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
31	Privada Fresnos lote 14, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038319	365.22	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
32	Privada Fresnos lote 15, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038335	369.41	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
33	Privada Fresnos lote 16, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038090	373.59	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
34	Privada Fresnos lote 14, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038323	332.89	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
35	Privada Fresnos lote 15, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038322	342.97	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
36	Privada Fresnos lote 16, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038321	354.00	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
37	priv.fresnos lote 17, mzna 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038092	367.75	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
38	Privada Fresnos lote 18, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038091	381.49	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
39	Campo Real	Ampliación El Refugio	Epigmenio González	140108401101259	5,848.54	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
40	Pescadores	San Pedrito Peñuelas	Epigmenio González	140100121474017	725.00	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

41	Avenida La Vista	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401138009	618.63	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
42	Avenida Montesacro	San Pedrito Los Arcos	Epigmenio González	Sin clave catastral	749.71	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
43	Condesa Petronila	La Condesa	Epigmenio Gonzalez	140100131937001	1,099.77	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
44	Senda de Calandrias	Fraccionamiento Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078064	758.34	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
45	Avenida Peñuelas	Industrial San Pedrito Peñuelas	Epigmenio González	140100129015021	773.01	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta de enajenación de áreas y predios municipales propuestos por la Secretaría de Administración, para lo cual se propone modificar su uso actual conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso Plan Parcial	Uso de Suelo Propuesto
1	Boulevard Gobernadores	Condominio Monte Blanco III	Josefa Vergara y Hernandez	140100137671999	6,261.36	Corredor Urbano (CoU) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Corredor Urbano (CoU) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
2	Calle Primavera Oriente	San Sebastián	Centro Histórico	140100101014020	1,168.76	Equipamiento Regional	Habitacional, Comercial y Servicios con densidad máxima de población de 600 hab./ha
3	San Uriel	Ejido San Miguel Carrillo	Félix Osores Sotomayor	140100128471071	2,342.09	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
4	Calle La Loma	San Pablo	Centro Histórico	140100125185009	3,680.00	Comercial y Servicios (CS) y Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Comercial y Servicios (CS)
5	Boulevard Bernardo Quintana	Fraccionamiento Centro Sur	Josefa Vergara y Hernandez	140100136009018	5,854.96	Equipamiento Institucional (EI)	Comercial y Servicios (CS)
6	Avenida Vista Hermosa	Rancho Bellavista	Felipe Carrillo Puerto	140100120850002	2,175.36	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
7	Esperanza Cabrera Muñoz	Eduardo Loarca Castillo	Félix Osores Sotomayor	140100128715006	1,584.97	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
8	Avenida Begonias	Fraccionamiento Parque Santiago	Félix Osores Sotomayor	140100127990001	6,072.13	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

9	Hacienda del Rio	Hacienda Santa Rosa	Santa Rosa Jáuregui	140306001117001	5,431.04	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
10	Calle Cocineras	Menchaca II	Epigmenio González	140100121948001	3,496.50	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
11	Avenida San Rafael	Fraccionamiento Puertas de San Miguel	Félix Osores Sotomayor	140100128412001	1,390.66	Subcentro Urbano (SU)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
12	Sendero de Los Frailes	Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector II	Felipe Carrillo Puerto	140211801142004	3,627.42	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
13	Avenida Cumbres de Juriquilla	Cumbres de Juriquilla	Felipe Carrillo Puerto	140100123231140	2,139.63	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
14	Avenida Prolongación Eurípides	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401131356	925.94	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
15	Calle Guadalupe	Fraccionamiento Residencial Los Ángeles	Felipe Carrillo Puerto	140100120401002	1,390.09	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
16	Avenida del Bosque	Fraccionamiento Puertas de San Miguel	Félix Osores Sotomayor	140100128341001	7,564.57	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
17	Avenida Sakurajima	Eduardo Loarca Castillo	Félix Osores Sotomayor	140100128797004	1,333.62	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
18	Avenida Prolongación Eurípides	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401137002	22,243.18	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
19	Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1	Ejido San Pablo	Epigmenio González	140100131693004	2,000.00	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
20	Circuito La Romita	Fraccionamiento Monte Real	Josefa Vergara y Hernandez	140100137690013	2,331.20	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
21	Cosme Vázquez Mellado Pastor	La Cantera I	Epigmenio González	140110103359494	9,876.71	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
22	Calle Maple	Fraccionamiento Puerta Belén	Epigmenio González	140100131514013	1,966.65	Subcentro Urbano (SU)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
23	Palma Cariota	Palmas V	Epigmenio González	140100141071003	3,536.82	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

24	Manuel Fernández Trueba	La Cantera II	Epigmenio González	Sin Clave Catastral	8,817.23	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
25	Avenida Lago de Chapala	Terrazas de San Pablo	Epigmenio González	140100129015022	3,851.69	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
26	Sendero de Las Cascadas lote 21 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078053	288.40	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
27	Sendero de Las Cascadas lote 20 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078052	291.81	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
28	Sendero de Las Cascadas lote 19 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078051	295.23	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
29	Sendero de Las Cascadas lote 18 manzana IX	Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078050	298.64	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
30	Privada Fresnos lote 13, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038334	361.04	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
31	Privada Fresnos lote 14, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038319	365.22	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
32	Privada Fresnos lote 15, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038335	369.41	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
33	Privada Fresnos lote 16, manzana 8	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038090	373.59	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
34	Privada Fresnos lote 14, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038323	332.89	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
35	Privada Fresnos lote 15, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038322	342.97	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
36	Privada Fresnos lote 16, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038321	354.00	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
37	priv.fresnos lote 17, mzna 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038092	367.75	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
38	Privada Fresnos lote 18, manzana 9	El Bosque	Villa Cayetano Rubio	140101201038091	381.49	Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE)	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)
39	Campo Real	Ampliación El Refugio	Epigmenio González	140108401101259	5,848.54	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)

40	Pescadores	San Pedrito Peñuelas	Epigmenio González	140100121474017	725.00	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
41	Avenida La Vista	La Vista Residencial	Epigmenio González	140108401138009	618.63	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2)	Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
42	Avenida Montesacro	San Pedrito Los Arcos	Epigmenio González	Sin clave catastral	749.71	Espacio Abierto (EA)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
43	Condesa Petronila	La Condesa	Epigmenio Gonzalez	140100131937001	1,099.77	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
44	Senda de Calandrias	Fraccionamiento Milenio III	Villa Cayetano Rubio	140100116078064	758.34	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)
45	Avenida Peñuelas	Industrial San Pedrito Peñuelas	Epigmenio González	140100129015021	773.01	Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)

Lo anterior dada la propuesta de la Secretaría de Administración al considerar los predios como no estratégicos para dotación de servicios, y toda vez que los recursos que se obtengan de la enajenación de los predios se destinaran a proyectos de interés municipal a través de la generación de recursos propios y a través de proceso transparentes, con lo que se modernizará la infraestructura y los servicios municipales, por lo que se propone enajenar diversos predios propiedad del municipio, considerando un uso de suelo que sea de interés del adquiriente, de acuerdo con lo indicado:

Para lo anterior se deben tomar en cuenta las consideraciones señaladas en las tablas y descripción de predios del presente y adicionalmente, para llevar a cabo la enajenación de los predios propuestos, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- En lo que respecta al valor de las superficies a enajenar y la forma de pago, queda sujeto a los procedimientos correspondientes que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial elaborado por un Perito Valuador Colegiado, a fin de determinar el valor de venta.

- De existir diferencias en la superficie a enajenar, se deben elaborar los trabajos técnicos necesarios por parte de la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie y datos resultantes.

- Para la emisión de las escrituras de propiedad de los predios que sean enajenados, el adquiriente debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en el, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Para el caso de lotes de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de bienes inmuebles del municipio, se deben desafectar de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la venta de los predios en estudio.

- La dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para su proyecto los adquirientes de los predios, correrán por cuenta del adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

33. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1005/16 de fecha 21 de junio de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica bajo el número de Folio 091/16, correspondiente a los 31 predios solicitados en enajenación, a través de subasta pública, señalando textualmente lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0455/2016, el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se someta ante el H. Ayuntamiento, la enajenación de diversos predios propiedad del municipio de Querétaro, que no se consideran estratégicos para el desarrollo de proyectos que beneficien a la ciudadanía.

2. De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración, los predios propuestos a enajenar se enlistan a continuación:

No.	Ubicación	Fraccionamiento	Clave Catastral	Superficie m^2
1	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163001	24.30
2	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163002	26.55
3	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163003	27.67
4	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163004	28.73
5	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163005	29.83
6	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163006	30.92
7	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163007	32.01
8	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163008	33.11
9	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163009	34.20
10	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163010	48.28
11	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163011	15.00
12	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163012	15.00
13	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163013	15.00
14	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163014	15.00
15	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163015	15.00
16	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163016	15.00
17	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163017	15.00
18	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163018	15.00
19	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701163019	15.00
20	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164001	19.03
21	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164002	20.53
22	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164003	22.02
23	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164005	25.00
24	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164007	27.99
25	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164008	29.48
26	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	140110701164009	49.91
27	Lote 8, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	140100127856008	121.60
28	Lote 7, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	140100127856007	143.90
29	Lote 6, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	140100127856006	165.45
30	Lote 5, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	140100127856005	186.30
31	Lote 4, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	140100127856004	207.90

3. Respecto a las características de los predios referidos, así como al uso de suelo asignado para cada uno de ellos de acuerdo a la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración se acredita de la propiedad de los inmuebles a favor del municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

A. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los diversos lotes ubicados en calle Circuito Rubí, pertenecientes al Fraccionamiento Laderas de San Pedro, mediante escritura pública 20,269 de fechas 28 de junio de 1999, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Número 13 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Real 84304/1 de fecha 22 de septiembre de 1999.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento cuenta con uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

El fraccionamiento denominado "Laderas de San Pedro" corresponde a un desarrollo del Programa de Vivienda Progresiva Institucional (Vivha 1999), promovido de manera coordinada entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en el cual el Municipio de Querétaro aporto el terreno en el que se llevo a cabo el fraccionamiento para el desarrollo del proyecto de vivienda de tipo popular, es de destacar que en el plano autorizado del fraccionamiento, los lotes propuestos para enajenar fueron etiquetados para uso comercial.

B. Respecto a los lotes ubicados en camino a San Pedro Mártir, el municipio de Querétaro, acredita la propiedad, mediante escritura 57,205 de fecha 25 de septiembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en los Folios Inmobiliarios 447365/2, 447366/2, 447367/2, 447368/2 y 447369/2 de fecha 5 de abril de 2013.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento cuenta con uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

No obstante y por su forma de adquisición, los predios fueron transmitidos al municipio de Querétaro, como parte de la autorización de la autorización de la etapa 3, del fraccionamiento denominado Fundadores III, por lo que cuentan con un destino para Equipamiento Urbano.

4.- En cuanto al uso de suelo de los predios, este debe ser congruente con los usos asignados en la zona en que se ubican, de conformidad con lo referido en los planes parciales correspondientes y el uso de suelo asignado de acuerdo a su carácter de autorización, proponiendo la modificación de uso de suelo para los predios que se solicita enajenar, conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso Plan Parcial	Uso de Suelo Propuesto
1	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163001	24.30	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
2	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163002	26.55	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
3	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163003	27.67	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
4	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163004	28.73	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
5	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163005	29.83	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)

6	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163006	30.92	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
7	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163007	32.01	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
8	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163008	33.11	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
9	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163009	34.20	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
10	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163010	48.28	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
11	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163011	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
12	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163012	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
13	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163013	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
14	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163014	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
15	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163015	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
16	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163016	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
17	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163017	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
18	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163018	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
19	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163019	15.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
20	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164001	19.03	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
21	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164002	20.53	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)

22	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164003	22.02	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
23	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164005	25.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
24	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164007	27.99	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
25	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164008	29.48	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
26	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164009	49.91	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
27	Lote 8, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856008	121.60	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
28	Lote 7, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856007	143.90	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
29	Lote 6, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856006	165.45	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
30	Lote 5, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856005	186.30	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
31	Lote 4, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856004	207.90	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta de enajenación de áreas y predios municipales propuestos por la Secretaría de Administración, para lo cual se propone modificar su uso actual conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso de Suelo Propuesto
1	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163001	24.30	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
2	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163002	26.55	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
3	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163003	27.67	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
4	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163004	28.73	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)

5	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163005	29.83	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
6	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163006	30.92	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
7	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163007	32.01	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
8	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163008	33.11	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
9	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163009	34.20	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
10	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163010	48.28	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
11	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163011	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
12	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163012	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
13	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163013	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
14	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163014	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
15	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163015	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
16	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163016	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
17	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163017	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
18	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163018	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
19	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701163019	15.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
20	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164001	19.03	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
21	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164002	20.53	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
22	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164003	22.02	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
23	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164005	25.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)

24	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164007	27.99	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
25	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164008	29.48	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
26	Circuito Rubí	Laderas de San Pedro	Felipe Carrillo Puerto	140110701164009	49.91	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
27	Lote 8, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856008	121.60	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
28	Lote 7, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856007	143.90	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
29	Lote 6, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856006	165.45	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
30	Lote 5, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856005	186.30	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)
31	Lote 4, manzana 27/856, Etapa 3, Camino a San Pedro Mártir	Fundadores III	Félix Osores Sotomayor	140100127856004	207.90	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. Y Servicios (H4S)

Lo anterior dada la propuesta de la Secretaría de Administración al considerar los predios como no estratégicos para dotación de servicios, y toda vez que los recursos que se obtengan de la enajenación de los predios se destinaran a proyectos de interés municipal a través de la generación de recursos propios y a través de proceso transparentes, con lo que se modernizará la infraestructura y los servicios municipales, por lo que se propone enajenar diversos predios propiedad del municipio, considerando un uso de suelo que sea de interés del adquiriente, de de acuerdo con lo indicado:

Para lo anterior se deben tomar en cuenta las consideraciones señaladas en las tablas y descripción de predios del presente y adicionalmente, para llevar a cabo la enajenación de los predios propuestos, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- En lo que respecta al valor de las superficies a enajenar y la forma de pago, queda sujeto a los procedimientos correspondientes que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial elaborado por un Perito Valuador Colegiado, a fin de determinar el valor de venta.
- De existir diferencias en la superficie a enajenar, se deben elaborar los trabajos técnicos necesarios por parte de la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie y datos resultantes.
- Para la emisión de las escrituras de propiedad de los predios que sean enajenados, el adquiriente debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en el, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Para el caso de lotes de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de bienes inmuebles del municipio, se deben desafectar de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la venta de los predios en estudio.
- La dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para su proyecto los adquirientes de los predios, correrán por cuenta del adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

Derivado del cambio de uso de suelo que se otorgará a los predios a enajenar, es necesario se defina por parte de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, la figura administrativa que se dará, toda vez que de conformidad con la ley de ingresos vigente, todo cambio de uso de suelo genera un cobro por su autorización."

34. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/1041/16 de fecha 20 de junio de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica bajo el número de Folio 96/16, correspondiente a los 4 predios solicitados en enajenación, a través de subasta pública, señalando textualmente lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/509/2016, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se someta ante el H. Ayuntamiento, desincorporación y el cambio de uso de suelo de 4 predios propiedad del municipio de Querétaro, al considerarlos para su enajenación al no ser estratégicos para el desarrollo de proyectos que beneficien a la ciudadanía.

2. De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración, los predios propuestos a enajenar se enlistan a continuación:

3. Respecto a las características de los predios referidos, así como al uso de suelo asignado para cada uno de ellos de acuerdo a la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Administración se acredita de la propiedad de los inmuebles a favor del municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

3.1. Fracción del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma con superficie de 578.75 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 004; Se acredita la propiedad del predio a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura 22,595 de fecha 11 de julio de 1997, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría número 16 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 52594/2, de fecha 11 de junio de 1998.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

Actualmente en el predio, se ubica una edificación que está destinada para el uso de oficinas administrativas.

3.2. Fracción del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma con superficie de 3,813.64 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 051; Se acredita la propiedad del predio a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, documento pasado ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número 7 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 879, Libro 72, Serie A, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre de 1963.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

Actualmente en el predio, se ubican instalaciones de la Unidad de Transferencia a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos municipales.

3.3. Parcela 250 del Ejido Santa María Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 24,885.44 m^2, que se identifica con clave catastral 14 01 001 20 890 001, se acredita la propiedad del predio, mediante escritura 13,046 de fecha 20 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Pública Adscrita a la Notaría número 34 de esta Demarcación Notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 256437/0002 de fecha 30 de Septiembre de 2009.

Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se observó que la Parcela 250 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena cuenta con uso de suelo de Industrial Ligera (IL).

En lo que respecta a la adquisición del predio, se deriva del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, en que se aprobó la celebración de un contrato de permuta de la Parcela 250 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por una fracción del predio propiedad Municipal ubicado en la esquina que forman Avenida Pie de la Cuesta y a calle Moctezuma, del fraccionamiento San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio. Así mismo en el resolutivo octavo del citado Acuerdo, se autoriza el cambio de uso de suelo de Industria Ligera a Comercial y Servicios para actividades recreativas y deportivas, para la Parcela referida.

3.4. Fracción del predio ubicado en la esquina formada por la calle Zacapoaxtlas y Avenida Tarahumaras con superficie de 2,813.97 m^2, identificado con clave catastral 14 01 001 27 511 001, perteneciente al fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, se acredita la propiedad del predio a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura 18,518 de fecha 16 de noviembre de 1995, escritura pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real 28595/1 de fecha 24 de febrero de 1996.

De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

4.- En cuanto al uso de suelo de los predios, este debe ser congruente con los usos asignados en la zona en que se ubican, de conformidad con lo referido en los planes parciales correspondientes y el uso de suelo asignado de acuerdo a su carácter de autorización, proponiendo la modificación de uso de suelo para los predios que se solicita enajenar, conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso asignado en Plan Parcial	Uso de Suelo Propuesto
1	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	140100121571004	578.75	Espacio Abierto (EA)	Comercial y Servicios (CS)
2	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	140100121571051	3,813.64	Equipamiento Institucional (EI)	Comercial y Servicios (CS)
3	Parcela Ejido Santa María Magdalena	Ejido Santa María Magdalena	Carrillo Puerto	140100120890001	24,885.44	Industria Ligera (IL)	Comercial y Servicios (CS)
4	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127511001	2,813.97	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta de enajenación de áreas y predios municipales propuestos por la Secretaría de Administración, para lo cual se propone modificar su uso actual conforme a lo siguiente:

N°	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m^2	Uso asignado en Plan Parcial	Uso de Suelo Propuesto
1	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	140100121571004	578.75	Espacio Abierto (EA)	Comercial y Servicios (CS)
2	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	140100121571051	3,813.64	Equipamiento Institucional (EI)	Comercial y Servicios (CS)
3	Parcela Ejido Santa María Magdalena	Ejido Santa María Magdalena	Carrillo Puerto	140100120890001	24,885.44	Industria Ligera (IL)	Comercial y Servicios (CS)
4	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	140100127511001	2,813.97	Equipamiento Institucional (EI)	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

Lo anterior dada la propuesta de la Secretaría de Administración al considerar los predios como no estratégicos para dotación de servicios, y toda vez que los recursos que se obtengan de la enajenación de los predios se destinaran a proyectos de interés municipal a través de la generación de recursos propios y a través de proceso transparentes, con lo que se modernizará la infraestructura y los servicios municipales, por lo que se propone enajenar diversos predios propiedad del municipio, considerando un uso de suelo que sea de interés del adquiriente, de acuerdo con lo indicado:

Para lo anterior se deben tomar en cuenta las consideraciones señaladas en las tablas y descripción de predios del presente y adicionalmente, para llevar a cabo la enajenación de los predios propuestos, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- En lo que respecta al valor de las superficies a enajenar y la forma de pago, queda sujeto a los procedimientos correspondientes que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial elaborado por un Perito Valuador Colegiado, a fin de determinar el valor de venta.
- De existir diferencias en la superficie a enajenar, se deben elaborar los trabajos técnicos necesarios por parte de la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie y datos resultantes.
- Para la emisión de las escrituras de propiedad de los predios que sean enajenados, el adquiriente debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en el que correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Para el caso de lotes de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de bienes inmuebles del municipio, se deben desafectar de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la venta de los predios en estudio.
- La dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para su proyecto los adquirientes de los predios, correrán por cuenta del adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- Derivado del cambio de uso de suelo que se otorgará a los predios a enajenar, es necesario se defina por parte de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, la figura administrativa que se dará, toda vez que de conformidad con la ley de ingresos vigente, todo cambio de uso de suelo genera un cobro por su autorización.

Respecto a los predios de los cuales se desprenda solo una fracción del predio, es necesario que la Secretaría de Administración realice el trámite de subdivisión correspondiente, de la fracción a enajenar, debiendo presentar la documentación y propuesta de la superficie a vender…”.

35. Con fundamento en el artículo 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, a través del oficio SAY/DAI/1105/2016 de fecha 16 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera su opinión y/o justificación referente a la enajenación de diversos predios municipales, Dependencia que da contestación a través del oficio número SM/DO/1105/2016, mediante el cual señala textualmente lo siguiente:

“…

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, establece en su Objetivo 4, “Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos”, asimismo, dicho Programa establece dentro de sus líneas de acción para promover una cultura de la movilidad urbana sustentable:

1. Reducir las necesidades de movilidad fomentando la existencia de desarrollos con equipamiento, servicios e infraestructura;
2. Promover el mantenimiento y modernización de la infraestructura vial y de transporte bajo criterios de calle completa, seguridad y eficiencia;
3. Incentivar proyectos de recuperación, ampliación y mantenimiento de infraestructura peatonal y ciclista para incrementar viajes sustentables;
4. Fomentar la recuperación de los centros históricos promoviendo la movilidad no motorizada y mayores restricciones al uso del automóvil;

5. Implementar el uso de tecnologías de la información en sistemas de movilidad urbana para mejorar la eficiencia de traslados;
6. Promover entre actores públicos y privados el desarrollo de sistemas orientados a racionalizar el uso del automóvil a nivel institucional;
7. Impulsar sistemas públicos de bicicletas;
8. Impulsar acciones para reducir las necesidades de circulación y estacionamiento de vehículos privados;
9. Desarrollar y poner en práctica un programa integral de cultura de respeto para el uso de la infraestructura vial; y
10. Priorizar al peatón en las políticas de movilidad urbana

La Estrategia Nacional de Cambio Climático, en su eje "M3 Transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, gestión integral de los residuos y edificaciones de baja huella de carbono", establece la necesidad de "transitar hacia modelos de ciudades sustentables", que fortalezcan el transporte no motorizado y den prioridad al peatón y al ciclista dentro de las estrategias que se implementen a nivel nacional. Asimismo, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, indica que el transporte representará el principal emisor de gases de efecto invernadero a nivel nacional en el año 2020 y el tercer lugar en cuanto al carbono negro, por lo cual establece dentro de su estrategia 3.5 la urgente priorización de los esquemas de movilidad sustentable en el país.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece en las líneas de acción de su Estrategia III.4 "Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado", que se deberá: Construir o adecuar la infraestructura y equipamiento con criterios de accesibilidad universal de los centros de población, fortalecer la gestión local de la movilidad centrada en la calidad de vida de la población del Estado, promover la coordinación intersectorial para el desarrollo de obras y proyectos de movilidad en la entidad, fomentar un sistema de movilidad de calidad, disponible y asequible en el Estado, promover la construcción de centros intermodales de transporte y estacionamientos públicos en ubicaciones estratégicas en la entidad y mejorar la calidad y eficiencia del sistema de transporte público.

La Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta determina el derecho a la movilidad del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclista, por lo que toda vía publica que sea construida deberá contemplar la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación gratuita de bicicletas como medio de transporte.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece en su Eje 3 "Ciudad Compacta", la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO_2, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista) e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales.

Dicho Plan establece en su Programa 9 "Ciudad Amigable, Programa de Movilidad", que es necesario ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad, fomentando las alternativas no motorizadas, para lo cual se deberá difundir y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte seguro y sustentable.

Dentro del contexto actual, es importante considerar la forma en que se ha dado el crecimiento urbano en las ciudades mexicanas, con zonas habitacionales monofuncionales de baja densidad, dispersas y alejadas de las zonas comerciales, industriales, de equipamientos y de servicios, en conjunto con la falta de infraestructura peatonal y ciclista efectiva y de calidad, así como la falta de un sistema de transporte publico eficiente y que sea congruente con el modelo de desarrollo urbano, lo que ha provocado en conjunto, un fuerte incremento en la dependencia del uso del automóvil, lo que a su vez ha generado externalidades negativas como la pérdida de productividad y calidad de vida, y el aumento en la contaminación en las zonas urbanas.

De la misma manera, históricamente los recursos públicos destinados a la promoción de la movilidad no motorizada han sido muy limitados, destinándose mayor cantidad de recursos al mejoramiento de la infraestructura vial. Lo anterior ha favorecido el uso intensivo del automóvil, incrementando los kilómetros-vehículo recorridos (KVR), la contaminación del aire, la generación de gases de efecto invernadero y la tasa de accidentes viales, vulnerando a su vez, a los usuarios de medios no motorizados como los ciclistas y los peatones.

Por otro lado, el modelo de Ciudad Compacta que se está promoviendo desde la administración pública municipal, tiene entre sus objetivos el disminuir las distancias y los viajes en automóvil que los habitantes deben realizar a fin de acceder a bienes, servicios, fuentes de empleo, equipamientos, etc. optimizando el aprovechamiento del suelo en zonas urbanas centrales, consolidadas y adecuadas para promover un desarrollo urbano sustentable, que ofrezca mayores opciones de movilidad urbana a la población, más eficientes, sustentables, de calidad y que faciliten la intermodalidad.

Derivado de lo anterior, y a fin de lograr cumplir con los objetivos establecidos en los niveles superiores de planeación y toda vez que desde los ámbitos Federal, Estatal y Municipal se establece como un tema prioritario la implementación de políticas públicas para promover la movilidad no motorizada; Es indispensable realizar acciones en el corto plazo que permitan consolidar un modelo de desarrollo urbano sustentable en el Municipio de Querétaro, desde los ámbitos social, económico y ambiental.

De forma paralela es indispensable también incrementar substancialmente la inversión de recursos públicos en infraestructura para impulsar la movilidad sustentable y no motorizada, de forma que, mediante su implementación se mejore la seguridad para los usuarios y se establezcan las bases para reducir la dependencia del uso del automóvil y con ello ofrecer opciones de movilidad a los habitantes del municipio que sean más eficientes y equitativas.

En este sentido, el desarrollo de infraestructura para la movilidad no motorizada, tiene repercusiones muy altas en cuanto a la generación de mayores oportunidades para el desarrollo humano y comunitario, contribuyendo a la calidad de vida y a la optimización en el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.

Dentro de los aspectos prioritarios para lograr la consecución de tales objetivos se encuentra la construcción de infraestructura ciclista bajo un concepto de red, que articule los principales orígenes y destinos dentro del territorio municipal, propiciando los traslados ciclistas bajo un esquema ordenado y seguro para todos los usuarios de la vía pública, lo anterior particularmente en cumplimiento de la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta y el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018.

Por lo anterior esta Secretaría considera de suma importancia la canalización de recursos municipales que prioricen dichas acciones, mediante la asignación de recursos derivados de los recursos obtenidos de la enajenación de diversos predios municipales, con lo cual se podrá habilitar de forma efectiva en el corto plazo la infraestructura ciclista prioritaria en el territorio municipal, que permita a los habitantes del Municipio de Querétaro tener mayores y mejores opciones de movilidad, promoviendo la movilidad sustentable y mejorando su calidad de vida."

36. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 6, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a través de los oficios SAY/DAI/1108/2016, SAY/DAI/1110/2016, SAY/DAI/1107/2016 y SAY/DAI/1141/2016 de fechas 16 y 20 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión de los Avalúos, Dictámenes de Valor, así como los Criterio de Racionalización Correspondientes.

37. Mediante oficio DAPSI/DABMI/AII/782/2016 de fecha 16 de junio de 2016, la Secretaría de Administración remite los Avalúos y el Dictamen de Valor con folio DVSP-019/2016 correspondiente a los 31 predios que se solicitan en enajenación a través de su venta directa, documento en el que textualmente se indica lo siguiente:

"…

4. Que el valor de la presente operación se determinó mediante avalúos comerciales realizados por los Peritos Valuadores: Arq. Agustín Molina Delgado, con Reg. Edo. de Qro. No. 038 y Cédula Profesional No. 544164; Ing. David Neri Cortés; Cédula Valuador Profesional: 4110170; Ing. Antonio García Martínez, Cédula Valuador Profesional: 4584056; Ing. Jorge Luis Landaverde León, Ced. Prof. Especialidad 5419167, Reg. Gob. Edo. 050; Ing. Rafael Trujillo Calderón, Cédula Profesional: 5911888, Cédula Especialidad: 8578083; Ing. Samuel Solís Pérez, Cédula Maestría Valuación 4903129, Perito Registro Gob. del Edo. Qro, 055; quienes establecen que el valor comercial para los predios señalados en el Considerando 1, son los siguientes:

N°	CONS.	USO DE SUELO	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	VALOR COMERCIAL
1	852	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	FRACCIONAMIENTO SAN PABLO II	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129211034	219.12	$438,000.00
2	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	CALLE CACTUS S/N	GARAMBULLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	ANDADOR (Sin desarrollar)	94.05	$174,933.00
3	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SAN PABLO II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	VIALIDAD (Sin desarrollar)	117.51	$188,016.00

4	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	BALCONES DEL AMOR	BALCONES	VILLA CAYETANO RUBIO	ANDADOR (Sin desarrollar)	172.84	$492,594.00
5	1157	ÁREA VERDE	SENDERO DE LA FORTUNA	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116166083	146.60	$426,606.00
6	1087	ÁREA VERDE	SENDERO DEL TRIUNFO	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116168055	122.29	$413,340.20
7	1490	ÁREA VERDE	SENDERO NOCTURNO	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116178090	33.81	$128,139.90
8	1378	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. ALFONSO REYES No. 502	PLUTARCO ELIAS CALLES	CARRILLO PUERTO	140100109226004	1,928.00	$4,125,920.00
9	1130	EQUIPAMIENTO URBANO	FRAY ANTONIO DE MONRROY E HIJAR	PRIVADA LOS PORTONES	SANTA ROSA JAUREGUI	140100122141997	884.50	$586,000.00
10	2303	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240084	61.91	$154,155.90
11	2304	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240085	40.25	$106,260.00
12	2287	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240068	29.06	$75,556.00
13	1489	ÁREA VERDE	SENDA CELESTIAL	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116178091	488.17	$1,950,000.00
14	1491	ÁREA VERDE	SENDERO OTOÑAL	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116270018	353.02	$1,794,000.00
15	442	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127029	100.37	$572,109
16	443	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127030	111.50	$634,435.00
17	444	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127031	118.89	$675,295.20
18	461	ÁREA VERDE	BALCONES DEL VALLE	FRACCIONAMIENTO BALCONES	CAYETANO RUBIO	140100121043014	193.00	$526,890.00
19	878	ÁREA VERDE	PASEO CUESTA BONITA	FRACCIONAMIENTO CUESTA BONITA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100116216013	277.09	$651,161.50
20	1093	ÁREA VERDE	CAMINO REAL DE CARRETAS	FRACCIONAMIENTO MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116162146	638.24	$2,329,576.00
21	3392	TERRENO HABITACIONAL	SANTA ISABEL	COLINAS DE SANTA CRUZ	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140110701263010	305.25	$354,090.00
22	702	EQUIPAMIENTO URBANO	PLAZA DE ZIMAPAN	PLAZAS DEL SOL 3A. SECCION	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100117532337	31.18	$216,327.00
23	1159	ÁREA VERDE	CAMINO REAL DE CARRETAS	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116159214	938.60	$3,181,854.00
24	1222	EQUIPAMIENTO URBANO	7	SAN JOSE EL ALTO	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103116012	113.88	$92,242.80
25	3162	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A SECCION	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103300005	212.41	$220,906.40
26	3159	EQUIPAMIENTO URBANO	6 DE ENERO	SAN FELIPE	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103280001	76.50	$70,380.00
27	3182	EQUIPAMIENTO URBANO	AMAZONITA	NUEVO SAN PEDRITO SECCIONES I,II Y III	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121830021	51.86	$71,048.20
28	3186	EQUIPAMIENTO URBANO	CALZADA ACERINA	NUEVO SAN PEDRIT|O SECCIONES I,II Y III	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121835021	157.22	$215,391.40
29	1974	EQUIPAMIENTO URBANO	NOGAL	PUERTA DE BELEN	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131634001	52.93	$103,742.80
30	840	ÁREA VERDE	CALLE ECOLOGIA	TECNOLOGICO	CENTRO HISTORICO	140100125079022	245.80	$417,860.00
31	3395	TERRENO HABITACIONAL	JANITZIO	MENCHACA	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121567001	177.00	$201,780.00
								$21,588,610.30

5. Que se procedió a revisar el contenido de los avalúos antes mencionados, para verificar que los datos propios e inherentes a los bienes inmuebles de referencia sean los correctos, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dichos documentos son atribuibles a los peritos valuadores, teniendo en cuenta que estos profesionistas son considerados especialistas expertos en la materia.

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor comercial determinado en el considerando 4 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor comercial determinado para las **superficies de los predios mencionados en dicho Considerando y que se señalan a continuación,** son procedentes, teniendo en cuenta que los peritos valuadores, son considerados especialistas expertos en la materia.

N°	CONS.	USO DE SUELO	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	VALOR COMERCIAL
1	852	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	FRACCIONAMIENTO SAN PABLO II	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129211034	219.12	$438,000.00
2	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	CALLE CACTUS S/N	GARAMBULLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	ANDADOR (Sin desarrollar)	94.05	$174,933.00
3	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SAN PABLO II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	VIALIDAD (Sin desarrollar)	117.51	$188,016.00
4	S/N	FRACCIÓN DE VIALIDAD	BALCONES DEL AMOR	BALCONES	VILLA CAYETANO RUBIO	ANDADOR (Sin desarrollar)	172.84	$492,594.00
5	1157	ÁREA VERDE	SENDERO DE LA FORTUNA	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116166083	146.60	$426,606.00
6	1087	ÁREA VERDE	SENDERO DEL TRIUNFO	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116168055	122.29	$413,340.20
7	1490	ÁREA VERDE	SENDERO NOCTURNO	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116178090	33.81	$128,139.90
8	1378	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. ALFONSO REYES No. 502	PLUTARCO ELIAS CALLES	CARRILLO PUERTO	140100109226004	1,928.00	$4,125,920.00
9	1130	EQUIPAMIENTO URBANO	FRAY ANTONIO DE MONRROY E HIJAR	PRIVADA LOS PORTONES	SANTA ROSA JAUREGUI	La que se desprenda de la Subdivisión	884.50	$586,000.00
10	2303	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240084	61.91	$154,155.90
11	2304	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240085	40.25	$106,260.00
12	2287	MERCADO	MERCADO 12 DE OCTUBRE	CERRITO COLORADO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127240068	29.06	$75,556.00
13	1489	ÁREA VERDE	SENDA CELESTIAL	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116178091	488.17	$1,950,000.00
14	1491	ÁREA VERDE	SENDERO OTOÑAL	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116270018	353.02	$1,794,000.00
15	442	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127029	100.37	$572,109
16	443	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127030	111.50	$634,435.00
17	444	ÁREA VERDE	AVENIDA 5 DE FEBRERO	FRACCIONAMIENTO SANTIAGO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120127031	118.89	$675,295.20
18	461	ÁREA VERDE	BALCONES DEL VALLE	FRACCIONAMIENTO BALCONES	CAYETANO RUBIO	140100121043014	193.00	$526,890.00
19	878	ÁREA VERDE	PASEO CUESTA BONITA	FRACCIONAMIENTO CUESTA BONITA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100116216013	277.09	$651,161.50

20	1093	ÁREA VERDE	CAMINO REAL DE CARRETAS	FRACCIONAMIENTO MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116162146	638.24	$2,329,576.00
21	3392	TERRENO HABITACIONAL	SANTA ISABEL	COLINAS DE SANTA CRUZ	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140110701263010	305.25	$354,090.00
22	702	EQUIPAMIENTO URBANO	PLAZA DE ZIMAPAN	PLAZAS DEL SOL 3A. SECCION	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100117532337	31.18	$216,327.00
23	1159	ÁREA VERDE	CAMINO REAL DE CARRETAS	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116159214	938.60	$3,181,854.00
24	1222	EQUIPAMIENTO URBANO	7	SAN JOSE EL ALTO	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103116012	113.88	$92,242.80
25	3162	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A SECCION	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103300005	212.41	$220,906.40
26	3159	EQUIPAMIENTO URBANO	6 DE ENERO	SAN FELIPE	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103280001	76.50	$70,380.00
27	3182	EQUIPAMIENTO URBANO	AMAZONITA	NUEVO SAN PEDRITO SECCIONES I,II Y III	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121830021	51.86	$71,048.20
28	3186	EQUIPAMIENTO URBANO	CALZADA ACERINA	NUEVO SAN PEDRIT|O SECCIONES I,II Y III	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121835021	157.22	$215,391.40
29	1974	EQUIPAMIENTO URBANO	NOGAL	PUERTA DE BELEN	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131634001	52.93	$103,742.80
30	840	ÁREA VERDE	CALLE ECOLOGIA	TECNOLOGICO	CENTRO HISTORICO	140100125079022	245.80	$417,860.00
31	3395	TERRENO HABITACIONAL	JANITZIO	MENCHACA	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121567001	177.00	$201,780.00
								$21,588,610.30

…"

38. Mediante oficio DAPSI/DABMI/AII/783/2016 de fecha 17 de junio de 2016, la Secretaría de Administración remite los Avalúos y el Dictamen de Valor con folio DVSP-021/2016 correspondiente a los 45 predios que se solicitan en enajenación a través de subasta pública, documento en el que textualmente se indica lo siguiente:

"…

4. Que el valor de la presente operación se determinó mediante avalúos comerciales realizados por los Peritos Valuadores: Ing. Manuel Alvarado y Escalante, Cédula Ingeniería 2374080, Cédula Valuación 6249611; Ing. José Gustavo Olvera Álvarez, Reg. Gob. del Edo. No. 015; M. en C. Ing. José Antonio Macías Zúñiga, Reg. Gob. del Edo. No. 049; Ing. Jorge Rodríguez Fajardo, Cédula Profesional 255476; Ing. Antonio García Martínez, Cédula Profesional 4110170; Ing. David Neri Cortés, Cédula Profesional 4584056, los cuales establecen que el valor comercial para los predios señalados en el Considerando 1, son los siguientes:

N°	EXP	USO INVENTARIO	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	VALOR COMERCIAL
1	1389	EQUIPAMIENTO URBANO	BOULEVARD GOBERNADORES	CONDOMINIO MONTE BLANCO III	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100137671999	6,261.36	$22,853,964.00
2	3242	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE DE PRIMAVERA ORIENTE	SAN SEBASTIAN	CENTRO HISTORICO	140100101014020	1,168.76	$3,974,000.00
3	1194	EQUIPAMIENTO URBANO	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128471071	2,342.09	$6,600,000.00
4	1272	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE LA LOMA	SAN PABLO	CENTRO HISTORICO	140100125185009	3,680.00	$8,830,000.00
5	1362	EQUIPAMIENTO URBANO	PROL. BERNARDO QUINTANA SUR	FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100136009018	5,854.96	$43,300,000.00
6	1543	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. VISTA HERMOSA	RANCHO BELLAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120850002	2,175.36	$9,354,048.00
7	1762	EQUIPAMIENTO URBANO	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128715006	1,584.97	$3,555,000.00
8	1851	LOTE BALDIO	AV. BEGONIAS	FRACCIONAMIENTO PARQUE SANTIAGO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127990001	6,072.13	$15,180,325.00
9	1857	EQUIPAMIENTO URBANO	HACIENDA DEL RIO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117001	5,431.04	$7,060,352.00

10	1876	EQUIPAMIENTO URBANO	COCINERAS	MENCHACA II	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121948001	3,496.50	$3,426,570.00
11	2091	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SAN RAFAEL	FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128412001	1,390.66	$3,824,315.00
12	3373	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LOS FRAILES	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO SECTOR II	FELIPE CARRILLO PUERTO	140211801142004	3,627.42	$6,856,000.00
13	3379	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA CUMBRES DE JURIQUILLA	CUMBRES DE JURIQUILLA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100123231140	2,139.63	$7,381,723.50
14	3387	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. PROLONGACIÓN EURIPIDES	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZALEZ	140108401131356	925.94	$1,572,500
15	1290	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE GUADALUPE	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ANGELES	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120401002	1,390.09	$6,811,441.00
16	2058	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA DEL BOSQUE	FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128341001	7,564.57	$12,860,000.00
17	2122	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SAKURAJIMA	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128797004	1,333.62	$3,071,000.00
18	2139	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. PROLONGACIÓN EURIPIDES	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZALEZ	140108401137002	22,243.18	$37,813,406.00
19	2207	EQUIPAMIENTO URBANO	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	EJIDO SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131693004	2,000.00	$3,280,000.00
20	2255	EQUIPAMIENTO URBANO	CIRCUITO LA ROMITA	FRACCIONAMIENTO MONTE REAL	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100137690013	2,331.20	$3,263,680.00
21	3215	EQUIPAMIENTO URBANO	COSME VAZQUEZ MELLADO PASTOR	LA CANTERA I	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103359494	9,876.71	$27,160,952.50
22	3357	EQUIPAMIENTO URBANO	MAPLE	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE BELEN	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131514013	1,966.65	$3,362,971.50
23	3367	EQUIPAMIENTO URBANO	PALMA CARIOTA	PALMAS V	EPIGMENIO GONZALEZ	140100141071003	3,536.82	$15,208,326.00
24	3378	EQUIPAMIENTO URBANO	MANUEL FERNANDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZALEZ	Clave que se derive por subdivisión	8,817.23	$24,247,382.50
25	S/N	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA LAGO DE CHAPALA	TERRAZAS DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129015022	3,851.69	$15,791,929.00
26	1080	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 21 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078053	288.40	$560,000.00
27	1107	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 20 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078052	291.81	$563,000.00
28	1108	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 19 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078051	295.23	$570,000.00
29	1109	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 18 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078050	298.64	$573,000.00
30	1228	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 13, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038334	361.04	$379,092.00
31	1229	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 14, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038319	365.22	$383,481.00
32	1230	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 15, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038335	369.41	$387,880.50
33	1231	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 16, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038090	373.59	$392,269.50
34	1232	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 14, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038323	332.89	$349,534.50
35	1233	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 15, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038322	342.97	$360,118.50
36	1234	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 16, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038321	354.00	$371,700.00
37	1235	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV.FRESNOS LOTE 17, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038092	367.75	$386,137.50
38	1236	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 18, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038091	381.49	$400,564.50
39	1893	EQUIPAMIENTO URBANO	CAMPO REAL	AMPLIACION EL REFUGIO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401101259	5,848.54	$17,838,047.00
40	1900	EQUIPAMIENTO URBANO	PESCADORES	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100121474017	725.00	$$1,160,000.00

41	2141	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA LA VISTA	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401138009	618.63	$1,051,671.00
42	1070	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. DEL MONTESACRO	SAN PEDRITO LOS ARCOS	EPIGMENIO GONZALEZ	LA QUE SE DERIVE DE LA SUBDIVISIÓN	749.71	$2,624,000.00
43	3196	EQUIPAMIENTO URBANO	CONDESA PETRONILA	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131937001	1,099.77	$1,729,390.00
44	3403	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDA DE CALANDRIAS	FRACCIONAMIENTO MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078064	758.34	$1,650,000.00
45	S/N	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA PEÑUELAS	INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100129015021	773.01	$3,015,000.00
								$331,384,772.00

5. Que se procedió a revisar el contenido de los avalúos antes mencionados, para verificar que los datos propios e inherentes a los bienes inmuebles de referencia sean los correctos, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dichos documentos son atribuibles a los peritos valuadores, teniendo en cuenta que estos profesionistas son considerados especialistas expertos en la materia.

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor comercial determinado en el considerando 3 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor comercial determinado para las **superficies de los predios mencionados en dicho Considerando y que se señalan a continuación,** son procedentes, teniendo en cuenta que los peritos valuadores, son considerados especialistas expertos en la materia

N°	EXP	USO INVENTARIO	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	VALOR COMERCIAL
1	1389	EQUIPAMIENTO URBANO	BOULEVARD GOBERNADORES	CONDOMINIO MONTE BLANCO III	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100137671999	6,261.36	$22,853,964.00
2	3242	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE DE PRIMAVERA ORIENTE	SAN SEBASTIAN	CENTRO HISTORICO	140100101014020	1,168.76	$3,974,000.00
3	1194	EQUIPAMIENTO URBANO	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128471071	2,342.09	$6,600,000.00
4	1272	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE LA LOMA	SAN PABLO	CENTRO HISTORICO	140100125185009	3,680.00	$8,830,000.00
5	1362	EQUIPAMIENTO URBANO	PROL. BERNARDO QUINTANA SUR	FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100136009018	5,854.96	$43,300,000.00
6	1543	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. VISTA HERMOSA	RANCHO BELLAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120850002	2,175.36	$9,354,048.00
7	1762	EQUIPAMIENTO URBANO	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128715006	1,584.97	$3,555,000.00
8	1851	LOTE BALDIO	AV. BEGONIAS	FRACCIONAMIENTO PARQUE SANTIAGO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100127990001	6,072.13	$15,180,325.00
9	1857	EQUIPAMIENTO URBANO	HACIENDA DEL RIO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117001	5,431.04	$7,060,352.00
10	1876	EQUIPAMIENTO URBANO	COCINERAS	MENCHACA II	EPIGMENIO GONZALEZ	140100121948001	3,496.50	$3,426,570.00
11	2091	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SAN RAFAEL	FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128412001	1,390.66	$3,824,315.00
12	3373	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LOS FRAILES	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO SECTOR II	FELIPE CARRILLO PUERTO	140211801142004	3,627.42	$6,856,000.00
13	3379	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA CUMBRES DE JURIQUILLA	CUMBRES DE JURIQUILLA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100123231140	2,139.63	$7,381,723.50
14	3387	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. PROLONGACIÓN EURIPIDES	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZALEZ	140108401131356	925.94	$1,572,500

15	1290	EQUIPAMIENTO URBANO	CALLE GUADALUPE	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ANGELES	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120401002	1,390.09	$6,811,441.00
16	2058	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA DEL BOSQUE	FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128341001	7,564.57	$12,860,000.00
17	2122	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA SAKURAJIMA	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	140100128797004	1,333.62	$3,071,000.00
18	2139	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. PROLONGACIÓN EURIPIDES	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZALEZ	140108401137002	22,243.18	$37,813,406.00
19	2207	EQUIPAMIENTO URBANO	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	EJIDO SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131693004	2,000.00	$3,280,000.00
20	2255	EQUIPAMIENTO URBANO	CIRCUITO LA ROMITA	FRACCIONAMIENTO MONTE REAL	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	140100137690013	2,331.20	$3,263,680.00
21	3215	EQUIPAMIENTO URBANO	COSME VAZQUEZ MELLADO PASTOR	LA CANTERA I	EPIGMENIO GONZALEZ	140110103359494	9,876.71	$27,160,952.50
22	3357	EQUIPAMIENTO URBANO	MAPLE	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE BELEN	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131514013	1,966.65	$3,362,971.50
23	3367	EQUIPAMIENTO URBANO	PALMA CARIOTA	PALMAS V	EPIGMENIO GONZALEZ	140100141071003	3,536.82	$15,208,326.00
24	3378	EQUIPAMIENTO URBANO	MANUEL FERNANDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZALEZ	Clave que se derive por subdivisión	8,817.23	$24,247,382.50
25	S/N	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA LAGO DE CHAPALA	TERRAZAS DE SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129015022	3,851.69	$15,791,929.00
26	1080	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 21 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078053	288.40	$560,000.00
27	1107	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 20 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078052	291.81	$563,000.00
28	1108	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 19 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078051	295.23	$570,000.00
29	1109	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDERO DE LAS CASCADAS LOTE 18 MZ IX	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078050	298.64	$573,000.00
30	1228	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 13, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038334	361.04	$379,092.00
31	1229	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 14, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038319	365.22	$383,481.00
32	1230	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 15, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038335	369.41	$387,880.50
33	1231	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 16, MZNA 8	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038090	373.59	$392,269.50
34	1232	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 14, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038323	332.89	$349,534.50
35	1233	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 15, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038322	342.97	$360,118.50
36	1234	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 16, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038321	354.00	$371,700.00
37	1235	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV.FRESNOS LOTE 17, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038092	367.75	$386,137.50

38	1236	EQUIPAMIENTO URBANO	PRIV. FRESNOS LOTE 18, MZNA 9	EL BOSQUE	CAYETANO RUBIO	140101201038091	381.49	$400,564.50
39	1893	EQUIPAMIENTO URBANO	CAMPO REAL	AMPLIACION EL REFUGIO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401101259	5,848.54	$17,838,047.00
40	1900	EQUIPAMIENTO URBANO	PESCADORES	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100121474017	725.00	$$1,160,000.00
41	2141	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA LA VISTA	LA VISTA RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401138009	618.63	$1,051,671.00
42	1070	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. DEL MONTESACRO	SAN PEDRITO LOS ARCOS	EPIGMENIO GONZALEZ	LA QUE SE DERIVE DE LA SUBDIVISIÓN	749.71	$2,624,000.00
43	3196	EQUIPAMIENTO URBANO	CONDESA PETRONILA	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZALEZ	140100131937001	1,099.77	$1,729,390.00
44	3403	EQUIPAMIENTO URBANO	SENDA DE CALANDRIAS	FRACCIONAMIENTO MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116078064	758.34	$1,650,000.00
45	S/N	EQUIPAMIENTO URBANO	AVENIDA PEÑUELAS	INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100129015021	773.01	$3,015,000.00
								$331,384,772.00

…”

39. Mediante oficio DAPSI/DABMI/AII/0781/2016 de fecha 16 de junio de 2016, la Secretaría de Administración remite los Avalúos y el Dictamen de Valor con folio DVSP-020/2016 correspondiente a los 31 predios que se solicitan en enajenación a través de subasta pública, documento en el que textualmente se indica lo siguiente:

“…

5. Que el valor de la presente operación se determinó mediante Avalúos Comerciales realizados por los Peritos Valuadores: Ing. José Gustavo Olvera Álvarez, Registro Gob. del Edo. 015 y M. en C. Ing. José Antonio Macías Zúñiga, Reg. Gob. del Edo. No. 49, los cuales establecen que el valor comercial para los predios señalados en el Considerando 1, son los siguientes:

No.	No. de Inmueble	Nombre de Calle	Nombre de Colonia	Clave Catastral	Superficie	Valor Comercial
1	3126	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163001	24,30	$44,955.00
2	3127	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163002	26.55	$49,118.00
3	3128	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163003	27.67	51,190.00
4	3129	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163004	28.73	$53,151.00
5	3130	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163005	29.83	$55,186.00
6	3131	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163006	30.92	$57,202.00
7	3132	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163007	32.01	$59,219.00
8	3133	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163008	33.11	$61,254.00
9	3134	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163009	34.20	$63,270.00
10	3135	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163010	48.28	$89,318.00
11	3136	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163011	15.00	$27,750.00
12	3137	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163012	15.00	$27,750.00

13	3138	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163013	15.00	$27,750.00
14	3139	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163014	15.00	$27,750.00
15	3140	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163015	15.00	$27,750.00
16	3141	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163016	15.00	$27,750.00
17	3142	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163017	15.00	$27,750.00
18	3143	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163018	15.00	$27,750.00
19	3144	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163019	15.00	$27,750.00
20	3145	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164001	19.03	$35,206.00
21	3146	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164002	20.53	$37,981.00
22	3147	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164003	22.02	$40,737.00
23	3149	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164005	25.00	$46,250.00
24	3151	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164007	27.99	$51,782.00
25	3152	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164008	29.48	$54,538.00
26	3153	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164009	49.91	$92,334.00
27	3249	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856008	121.60	$261,440.00
28	3250	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856007	143.90	$309,385.00
29	3251	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856006	165.45	$355,718.00
30	3252	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856005	186.30	$400,545.00
31	3253	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856004	207.90	$446,985.00
						$2,966,514.00

6. Que se procedió a revisar el contenido de los avalúos antes mencionados, para verificar que los datos propios e inherentes a los bienes inmuebles de referencia sean los correctos, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dichos documentos son atribuibles a los peritos valuadores, teniendo en cuenta que estos profesionistas son considerados especialistas expertos en la materia.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor comercial determinado en el considerando 5 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor comercial determinado para las **superficies de los predios mencionados dicho Considerando y que se señalan a continuación,** son procedentes, teniendo en cuenta que los peritos valuadores, son considerados especialistas expertos en la materia.

No.	No. de Inmueble	Nombre de Calle	Nombre de Colonia	Clave Catastral	Superficie	Valor Comercial
1	3126	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163001	24,30	$44,955.00
2	3127	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163002	26.55	$49,118.00
3	3128	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163003	27.67	51,190.00
4	3129	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163004	28.73	$53,151.00
5	3130	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163005	29.83	$55,186.00
6	3131	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163006	30.92	$57,202.00
7	3132	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163007	32.01	$59,219.00
8	3133	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163008	33.11	$61,254.00
9	3134	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163009	34.20	$63,270.00
10	3135	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163010	48.28	$89,318.00
11	3136	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163011	15.00	$27,750.00
12	3137	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163012	15.00	$27,750.00
13	3138	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163013	15.00	$27,750.00
14	3139	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163014	15.00	$27,750.00
15	3140	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163015	15.00	$27,750.00
16	3141	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163016	15.00	$27,750.00
17	3142	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163017	15.00	$27,750.00
18	3143	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163018	15.00	$27,750.00
19	3144	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701163019	15.00	$27,750.00
20	3145	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164001	19.03	$35,206.00
21	3146	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164002	20.53	$37,981.00
22	3147	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164003	22.02	$40,737.00
23	3149	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164005	25.00	$46,250.00
24	3151	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164007	27.99	$51,782.00

25	3152	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164008	29.48	$54,538.00
26	3153	CIRCUITO RUBI	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO	140110701164009	49.91	$92,334.00
27	3249	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856008	121.60	$261,440.00
28	3250	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856007	143.90	$309,385.00
29	3251	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856006	165.45	$355,718.00
30	3252	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856005	186.30	$400,545.00
31	3253	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	FUNDADORES III	140100127856004	207.90	$446,985.00
						$2,966,514.00

40. La Secretaría de Administración remite los Avalúos y el Dictamen de Valor con folio DVSP-024/2016 correspondiente a los 4 predios que se solicitan en enajenación a través de subasta pública, documento en el que textualmente se indica lo siguiente:

"…

6. Que el valor de la presente operación se determinó mediante Avalúos Comerciales realizados por el Perito Valuador: Ing. Jorge Luis Landaverde León, Perito Valuador con Cédula Profesional especialidad: 5419167, y Reg. Gob. Edo: 050, quien establece que el valor comercial para los predios señalados en el Considerando 1, son los siguientes:

No	Expediente	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Escritura	Superficie Terreno m2	Valor Comercial
1	864	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	La que se desprenda de la Subdivisión y Fusión.	22595	578.75	$ 4,662,000.00
2	468	Av. Paseo de la Reforma	Centro Comercial Plaza Álamos	Cayetano Rubio	La que se desprenda de la Subdivisión y Fusión.	9595	3,813.64	$27, 320,000.00
3	1852	Parcela Ejido de Santa María Magdalena	Ejido de Santa María Magdalena	Carrillo Puerto	140100120890001	13046	24,885.44	$19,398,000.00
4	0535	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	La que se desprenda de la subdivisión.	18518	2,813.97	$ 8,705,000.00
								$60,085,000.00

7. Que se procedió a revisar el contenido de los avalúos antes mencionados, para verificar que los datos propios e inherentes a los bienes inmuebles de referencia sean los correctos, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dichos documentos son atribuibles al perito valuador, teniendo en cuenta que este profesionista es considerado especialista experto en la materia.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor comercial determinado en el considerando 6 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor comercial determinado para las **superficies de los predios mencionados en dicho Considerando y que se señalan a continuación,** son procedentes, teniendo en cuenta que el perito valuador, es considerado especialista experto en la materia.

No	Expe-diente	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Escritura	Superficie Terreno m2	Valor Comercial
1	864	Av. Paseo de la Reforma	Parques Residenciales de Querétaro	Cayetano Rubio	La que se desprenda de la Subdivisión y Fusión.	22595	578.75	$ 4,662,000.00
2	468	Av. Paseo de la Reforma	Centro Comercial Plaza Álamos	Cayetano Rubio	La que se desprenda de la Subdivisión y Fusión.	9595	3,813.64	$27,320,000.00
3	1852	Parcela Ejido de Santa María Magdalena	Ejido de Santa María Magdalena	Félix Osores Sotomayor	140100120890001	13046	24,885.44	$19,398,000.00
4	0535	Tarahumaras	Cerrito Colorado	Félix Osores Sotomayor	La que se desprenda de la subdivisión.	18518	2,813.97	$8,705,000.00
								$60,085,000.00

…".

41. De conformidad con el artículo 71 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1116/2016 de fecha 16 de junio de 2016, solicitó al Abogado General emitiera su opinión respecto de las solicitudes presentadas por la Secretaría de Administración; Dependencia que da contestación a través del oficio AG/DCVO/1364-968/2016 de fecha 16 de junio de 2016, a través del cual textualmente informa lo siguiente:

"…

Después de analizar el contenido del similar que se contesta y de los documentos que anexaron al mismo, me permito señalar que en opinión de esta Oficina del Abogado General, resulta procedente solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se proceda a la desincorporación de los 107 predios que se pretende sean enajenados en venta directa y mediante el procedimiento de subasta pública, por ser un requisito necesario e indispensable para que formen parte del dominio privado del municipio y se pueda disponer libremente de ellos.

En este sentido y con la finalidad de salvaguardar los intereses municipales, durante el tiempo en el cual se formalizan las operaciones traslativas de dominio respectivas, se sugiere que en el Acuerdo de Cabildo que al efecto de emita, se incorpore un punto de acuerdo que señale *La Desincorporación de los bienes inmuebles objeto del presente acuerdo, surtirán sus efectos legales una vez que se haya formalizado en escritura pública la operación traslativa de dominio que recaiga sobre cada uno de dichos predios."*

42. De igual manera a través de los oficios SAY/DAI/1122/2016, de fecha 17 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección Municipal de Catastro informara sobre los antecedentes registrales y/o datos catastrales de los inmuebles que nos ocupan; Dependencia que da contestación a través del oficio DMC/2222/2016, de fecha 17 de junio de 2016, mediante el cual el Lic. José Anival López Hernández, Director Municipal de Catastro, remite las constancias de información catastral correspondientes a los predios que nos ocupan, informando que 3 de los predios solicitados a enajenar a través de venta directa no cuentan con clave catastral, dichos documentos se anexan a la carpeta adjunta al presente instrumento.

43. Que a través del oficio C.V.E.Q./VI C.D./166/2016 de fecha 16 de junio de 2016, el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo, Presidente del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C., justifica técnicamente que el valor comercial resulto menor al valor catastral de 18 avalúos realizados por peritos adscritos a dicho consejo, los cuales corresponden a los predios que se identifican con las siguientes claves catastrales: 14 01 001 161 66 083; 14 01 001 161 68 055; 14 01 001 161 78 090; 14 01 001 162 16 013; 14 01 001 161 59 214; 14 01 001 21 043 014; 14 01 001 21 948 001; 14 01 001 37 690 013; 14 01 001 31 514 013; 14 01 001 16 078 053; 14 01 001 16 078 052; 14 01 001 16 078 051; 14 01 001 16 078 050; 14 01 001 16 078 064; 14 01 001 27 856 004; 14 01 001 27 856 007; 14 01 001 27 856 006; 14 01 001 27 856 005, concluyendo lo siguiente:

a) Los valores unitarios catastrales son de aplicación masiva, que representa un parámetro general aplicados a un lote tipo... mientras que los avalúos comerciales se refieren a predios individuales con características específicas de cada uno de ellos. Estimándose su valor con base a predios similares ofertándose en el mercado,…

b) Los datos obtenidos en el mercado abierto y con las características apegadas a los lotes muestra con los similares, son los que aparecen como datos más fidedignos y apegados a la realidad…no hay que confundir la valuación masiva con la individual.

c) Los valores expresados reflejan las condiciones particulares de cada predio valuado, tomando en cuenta sus ventajas y desventajas respecto del mercado de la zona.

d) Los valores representan condiciones particulares, tomando en cuenta ventajas y desventajas respecto al mercado y la zona.

e) Los rangos de valor utilizados por Catastro corresponden a lotes tipo y con uso habitacional.

f) Las calles no están 100% urbanizadas lo que resta valor al predio.

g) En algunos casos, la urbanización es incipiente puesto que no hay banquetas ni iluminación.

h) La topografía de los predios presenta una pendiente pronunciada.

44. Que es necesario señalar que la finalidad de dichas enajenaciones es la obtención de recursos, para que sean invertidos en la construcción de obras públicas, tales como infraestructura pluvial, por lo que es preciso mencionar el ESTUDIO realizado por la Universidad Autónoma de Querétaro a petición de gobierno del Estado, el cual se denomina Plan Maestro Pluvial, en el que se contempla un impacto a nivel municipal en relación de que se implementará nueva infraestructura pluvial y se rehabilitará la ya existente; y la Modernización de Paseo Mompaní (para proporcionar infraestructura vial a esa zona), lo anterior para la resolución de importantes problemas que están presentes en las diversas Delegaciones que conforman éste Municipio, debido al rápido desarrollo urbano y al mantenimiento que debe otorgarse a dichas infraestructuras; es importante señalar que la vulnerabilidad de la población ante los efectos de las lluvias y por consecuente de las inundaciones que actualmente atañen al Municipio de Querétaro, hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen los daños humanos y materiales que estas provocan, ya que su costo social y económico, siempre será mayor al que hubiera significado una inversión oportuna de recursos, en materia de infraestructura pluvial. El Municipio de Querétaro, tiene como objetivo principal el incrementar la colocación de tuberías, la construcción de alcantarillado de aguas pluviales y la rehabilitación de la infraestructura existente, ya que la falta de estos servicios es una problemática existente en el municipio; en donde la prioridad principal es mantener en óptimas condiciones los canales actuales de captación de aguas pluviales, sin que las inversiones anteriores de esta infraestructura se pierdan y de este modo satisfacer la demanda actual y futura de la población queretana; por lo que es una prioridad para este gobierno municipal el interés social que existe en la funcionalidad de las vías públicas, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, además es de suma importancia para el Municipio de Querétaro, mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

45. A través del oficio SAY/DAI/1125/2016 de fecha 17 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales emitiera su opinión técnica al respecto, puesto que como ya se mencionó en el considerando que antecede uno de los fines que se llevarían a cabo en caso de ser autorizadas dichas enajenaciones por el H. Ayuntamiento, es la de llevar a cabo la obra pública Modernización del Camino Mompaní; Dependencia que da contestación a través del oficio SOPM/1786/2016 de fecha 17 de junio de 2016, mismo que se cita textualmente a continuación:

"…

Al respecto me permito informar que dentro del programa de obra del presente año, esta Secretaría tiene considerada la construcción de la Modernización del Camino a Mompani, como una obra prioritaria dada la problemática vial de la zona y el enorme crecimiento de asentamientos humanos.

La obra se desarrollará en una longitud aproximada de 4,890 metros lineales, en dos cuerpos con tres carriles de circulación vehicular cada uno; contará en cada sentido con un carril de trotapista y ciclovía; contará con banquetas con una sección mínima de un metro con cincuenta centímetros, el camellón central tendrá secciones variables, entre 3 y 12 metros, en el que se instalará diverso mobiliario urbano para efectuar diversas actividades y ejercicio al aire libre; se ejecutarán trabajos de infraestructura, para complementar la existente, como drenaje sanitario, colector pluvial, red de agua potable y tomas domiciliarias, habrá sistema de semaforización de acuerdo a los estándares de comunicación, señalización horizontal a base de rayas de pintura tipo tráfico en colores blanco y amarillo con microesfera; señalética vertical conforme a la norma de SCT con elementos retroreflejantes grado diamante, señales preventivas SP, restrictivas SR, informativas de destino SID y vialetas reflejantes; la obra contará con canalizaciones para redes de Maxigas, Telmex y Sistema de Cable, Semáforos y CFE; contara con mobiliario urbano tipo pendón para administración de publicidad, paraderos de autobuses y cruces de circulación peatonal, jardinería y elementos de apoyo a personas con capacidades diferentes, elementos de accesibilidad y apoyo a débiles visuales.

La obra mejorará significativamente la movilidad de la zona norponiente de la ciudad, donde una población estimada de 250 mil habitantes se beneficiaran y harán uso de esta nueva vialidad para circular como alternativa a Paseo de la República, Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, Pirineos y Boulevard Peñaflor. La seguridad se fortalecerá mediante el alumbrado público, que se instalará en dicha vialidad.

La obra considera una inversión aproximada de $ 250,000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).”

46. Que mediante el oficio DACBS/2615/2016, dirigido al Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, misma que se celebrara el día 20 de junio de 2016, en la que se tratará lo concerniente a la emisión de criterios de racionalización sobre diversos bienes inmuebles.

47. Que a través del oficio DACBS/2640/2016 de fecha 22 de junio de 2016, el Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Acta Circunstanciada de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, misma que se celebró el día 20 de junio de 2016, y la cual se consta en la carpeta anexa al presente instrumento.

48. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las peticiones de referencia, así como las diversas opiniones técnicas, consideraciones y justificaciones, mismas que se describen en los considerandos que anteceden, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4114/2016 de fecha 28 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos consideran viable el Cambio de Uso de Suelo de los predios descritos dentro del considerando 24 en sus puntos I, II, III y IV., a los señalados en las Opiniones Técnicas número de folio 092/16, 093/16, 091/16 y 096/16, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citadas dentro de los considerandos 31, 32, 33 y 34, del presente Acuerdo, toda vez que debe ser considerando un uso de suelo que sea de interés de los adquirentes; así mismo, se considera viable la desincorporación de dichos predios del dominio público al dominio privado del Municipio de Querétaro, para que puedan ser enajenados, según lo indicado por el Abogado General en su opinión emitida a través del oficio AG/DCVO/1364-968/2016 referido en el considerando 41., del presente instrumento; de igual forma se considera viable la Enajenación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, descritos dentro del considerando 24 en su punto I, a través de su Venta Directa y en los puntos II, III y IV., a través de subasta pública; lo anterior toda vez que es una prioridad para este gobierno municipal, la ejecución de las obras funcionalidad de las vías públicas, la ejecución de obras de infraestructura pluvial, derivado de la vulnerabilidad en la que se encuentra población de éste Municipio ante los efectos de las lluvias y por consecuente de las inundaciones que actualmente la atañen, lo que hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen los daños humanos y materiales que estas provocan, ya que su costo social y económico, siempre será mayor al que hubiera significado una inversión oportuna de recursos; de igual manera, se considera importante realizar obras en materia de infraestructura vial para permitir a los habitantes del Municipio de Querétaro tener mayores y mejores opciones de movilidad, promoviéndola de forma sustentable y mejorando su calidad de vida."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016, en el punto 3, apartado I, inciso 1, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, de los predios propiedad municipal descritos dentro del considerando 24, en sus puntos I, II, III y IV., del presente instrumento, para quedar como se señala dentro de las opiniones técnicas 092/16, 093/16, 091/16 y 096/16, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citadas dentro de los considerandos 31, 32, 33 y 34, del presente Acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo el Plan Estratégico Emergente, autorizado en el Resolutivo Primero.

TERCERO. **SE AUTORIZA** la Desincorporación del dominio público al dominio privado del Municipio de Querétaro, de los predios descritos dentro del considerando 24, en sus puntos I, II, III y IV., del presente instrumento, para que puedan ser enajenados, según lo indicado por el Abogado General en su opinión emitida a través del oficio AG/DCVO/1364-968/2016 referida en el considerando 41, del presente Acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo el Plan Estratégico Emergente, autorizado en el Resolutivo Primero.

CUARTO. SE AUTORIZA la Enajenación de los predios propiedad municipal descritos dentro del considerando 24, en sus puntos I, II, III y IV., del presente Acuerdo, a través de su venta directa y de subasta pública de conformidad con la petición realizada por la Secretaría de Administración misma que se refiere dentro del considerando 23, del presente instrumento, con la finalidad de llevar a cabo el Plan Estratégico Emergente, autorizado en el Resolutivo Primero.

QUINTO. Los recursos obtenidos por la enajenación de los predios que nos ocupan, quedan etiquetados para ser destinados a las obras públicas descritas dentro del considerando 44., del presente Acuerdo, mismos que no podrán ser empleados para un fin distinto.

SEXTO. La prioridad que se dará con los recursos obtenidos por la enajenación de los predios que nos ocupan, será para las obras de infraestructura pluvial, mismas que quedarán determinadas por lo señalado en el estudio realizado por la Universidad Autónoma de Querétaro a petición de gobierno del Estado, el cual se denomina Plan Maestro Pluvial.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado los predios objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre cada uno de ellos; y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de las enajenaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo instruido en los Acuerdos de Cabildo citados en los considerandos 20 y 21 del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo a los interesados, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El valor de los predios se determinó en base a los avalúos comerciales realizados a los bienes inmuebles, así como al dictamen de valor y criterio de racionalización, emitidos por la Secretaría de Administración; en la inteligencia de que cada uno de los valores quedará sujeto al valor vigente a la fecha de su enajenación.

DÉCIMO. Por lo que respecta a los predios indicados en el considerando 43 y toda vez que ha quedado debidamente justificado su valor, se establecen como valores definitivos para su enajenación los obtenidos por los avalúos comerciales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Abogado General asentar en los contratos respectivos, la forma del pago correspondiente que se derive de las ventas directas y subastas públicas que para ello se generen, respecto de las enajenaciones objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO Los recursos que se obtengan de las enajenaciones correspondientes, deberán ser depositados en una cuenta de ingresos que para ello se determine, para lo cual se instruye a la Secretaría de Finanzas, informe el número de la misma, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General y rinda un informe mensual a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública sobre los recursos que se encuentren en ella.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, en caso de ser necesario, realicen los trabajos técnicos topográficos correspondientes, a fin de determinar y establecer las superficies de los predios sujetos de la enajenación que en su caso lo requieran, ello, en el supuesto de que existan diferencias en las mismas, en la inteligencia de que los resultados que arrojen los mismos, serán tomados como válidos.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que en caso de ser necesario, realicen los trámites y acciones correspondientes relativos a las subdivisiones de los predios que así lo requirieran, quedando a cargo del Municipio de Querétaro los impuestos y derechos que se generen con motivo de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. La dotación de servicios y de infraestructura urbana, que los adquirentes de los predios requieran para su proyecto, correrán por su cuenta, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarlos.

DÉCIMO SEXTO. Los impuestos y derechos que se generen por los trabajos técnicos y administrativos necesarios, para que quede definido el polígono del predio objeto de la enajenación, así como los cambios de usos de suelo, serán cubiertos por el Municipio de Querétaro en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, toda vez que el fin para el cual son autorizados, es la obtención de recursos que serán destinados a obra pública e infraestructura en beneficio de los habitantes del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Dirección Municipal de Catastro para que, de conformidad a las facultades que le asisten y acorde a lo señalado en el considerando 43 y el Resolutivo **OCTAVO** del presente Acuerdo, realice los trabajos técnicos necesarios, a efecto de que se ajusten los valores Catastrales de los predios descritos; debiendo informar a la Secretaría de Administración el valor resultante.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios agoten los respectivos procedimientos de Subasta Pública, para cada uno de los predios referidos en Considerando 24, en sus puntos II, III y IV, en la inteligencia de que para los valores de los predios propuestos en subasta, se tomará como valor mínimo, el que derive del avalúo comercial realizado.

DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el considerando 44 del presente instrumento y por lo que ve a la forma de pago por concepto de la obra Modernización Camino a Mompaní, será solventada a través de los recursos obtenidos de las enajenaciones materia del presente Acuerdo, y para el caso de que, una vez concluida dicha obra, éstas no cubran su costo total, el pago podrá efectuarse en especie al constructor ganador de la licitación, para lo cual se tomará en cuenta los predios materia del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2018, en la inteligencia de que una vez concluido dicho plazo, los predios que no hayan sido enajenados volverán al estado en el que se encontraban antes de esta autorización, instruyéndose a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo los trámites correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Particular para que en coordinación con la Secretaría de Administración publique los procedimientos y/o lineamientos respectivos, a fin de que se lleve a cabo la subasta pública, correspondiente a los predios referidos en el Considerando 24, en sus puntos II, III y IV.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para que durante el procedimiento de subasta ajuste las convocatorias a favor del Municipio de Querétaro, de tal manera que si los predios ofertados no fueran de interés de algún postor se ponga en consideración del mismo Comité el valor por encima del catastral; y para el caso de que no exista ninguna enajenación posterior a la segunda convocatoria del tercer procedimiento, se instruye a dicho organismo para que por medio de una inmobiliaria enajene dichos predios, siempre y cuando el capital recaudado sea depositado dentro de los erarios municipales y esté por encima del valor catastral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General de Gobierno Municipal, por conducto del Abogado General, den seguimiento al presente acuerdo y remitan copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez, Delegación Municipal Centro Histórico, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 2 DOS DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 150 hab./ha. (H1.5) a Uso Habitacional y de Servicios con Densidad de Población de 150 hab./ha., para el predio identificado como Lote 3 de la manzana 2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Asentamiento Humano "San Juan", Delegación Municipal Epigmenio González; el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular**.

5. Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2015, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la ciudadana Sandra Calzada Lara, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios, para el predio ubicado sobre el Anillo Vial Fray Junípero Serra, dentro de la colonia San Juan, identificado con clave catastral 14 01 001 39 092 003, con superficie de 879.04 m2; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 233/DAI/2015.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio a través de la escritura pública 31,401 de fecha 18 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario titular de la Notaría Pública Número 20 de esta demarcación notarial.

7. De la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante los oficios SAY/DAI/270/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
>
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

7.1. Asimismo mediante el oficio SAY/DAI/271/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad ésta tiene las siguientes atribuciones:

> **" VI.** Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialetas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial."

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0174/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología el Estudio Técnico bajo el número de Folio **030/16** relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., a Uso Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., y Servicios, para el Lote 3 de la manzana II, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Asentamiento Humano denominado San Juan, identificado con clave catastral 14 01 001 39 092 003 y superficie de 879.04 M2, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

"…

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la **C. Sandra Calzada Lara, solicita el cambio de uso de suelo a uso habitacional y Servicios, para el predio identificado como lote 3 de la manzana 2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Asentamiento Humano denominado "San Juan", identificado con clave catastral 14 01 001 39 092 003 y superficie de 879.04 m^2, Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior, derivado del interés de la propietaria del predio de llevar a cabo la regularización de la construcción que se ubica al interior del predio, a fin de habilitar los espacios, para destinarlos a actividades comerciales y de servicios.

2. Se acredita la propiedad del lote 3 de la manzana 2 del predio ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, del Asentamiento Humano denominado "San Juan", a favor de la C. Sandra Calzada Lara, mediante escritura pública 31,401 de fecha 18 de mayo de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 00396229/0003 de fecha 2 de agosto de 2012.

De acuerdo a los datos de la escritura referidos en el antecedente anterior inmediato, el predio cuenta con una superficie de 879.04 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 39 092 003.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

4. Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) y Espacio Abierto (EA) a uso habitacional con densidad de 150 hab/ha (H1.5), para una fracción con superficie de 33,592.76 M^2 perteneciente a la Parcela 77 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González Flores, para la regularización del Asentamiento Humano denominado "San Juan"

5. El Asentamiento humano denominado San Juan, corresponde a un asentamiento humano regularizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 5 de abril de 2011, en donde predomina la vivienda desarrollada en uno y dos niveles de tipo popular, en el que adicionalmente se establecieron actividades de usos comerciales y de servicios de tipo básico en lotes ubicados sobre el Anillo Vial Fray Junípero Serra, con giros considerados de baja intensidad, compatibles con vivienda.

6. Adicionalmente y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es para uso urbano.

7. Con fecha 6 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201506673, en donde se determina que con base a la ubicación del predio, al uso pretendido, y toda vez que el predio es exclusivamente habitacional. Se determina no viable ubicar seis locales comerciales y seis locales de servicios en el predio.

8. El promotor no presenta una propuesta del proyecto, no obstante de acuerdo a la construcción existente en el sitio, corresponde a locales comerciales y de servicios de mediana y baja intensidad, al contar con una edificación desarrollada en dos niveles, delimitado con una reja y destinando una superficie para área de estacionamiento.

9. El acceso al predio es a través de una lateral del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria de carácter metropolitano que sirve de conexión entre la zona oriente con la zona poniente de la ciudad, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, que cuenta con 6 carriles a contraflujo, contando con un área de amortiguamiento, que divide ambos sentidos de circulación y que a su vez cumple la función de camellón, no obstante su acceso es a través de un terraplén de empedrado al no estar definido un carril de incorporación hacia dicha vialidad.

Respecto a las vialidades internas del Asentamiento, cuentan con un mínimo de servicios de urbanización, como agua potable y drenaje, con arroyos a base de terracería y banquetas solo en alguna secciones, estando la vialidad de acceso al predio dentro del derecho de vía contemplado para la ampliación de la sección vial del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, no obstante que la sección no ha sido urbanizada, así mismo en predios ubicados al poniente del predio, se han establecido actividades comerciales y de servicios, siendo que el acceso del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, a la lateral sin desarrollar, se da a por medio de una sección vial intermedia, habilitada a base de empedrado.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que al interior del predio se ubica una obra en proceso de construcción desarrollada en dos niveles, encontrándose el terreno delimitado en su perímetro, adicionalmente se tiene que al frente del predio se carece de banquetas y guarniciones, siendo que los servicios de infraestructura básica se encuentran en proceso de desarrollo, sin embargo al frente del predio se cuenta con alumbrado público, adicionalmente, la vialidad que da frente al predio, se encuentra desarrolla a nivel de terracería en regular estado de conservación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Un vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población d**e 150 hab/ha (H1.5) a uso habitacional y Servicios con densidad de población con densidad de población de 150 hab./ha, para el predio identificado como lote 3 de la manzana 2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Asentamiento Humano denominado "San Juan", identificado con clave catastral 14 01 001 39 092 003 y superficie de 879.04 m^2, Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, al encontrarse en una zona adecuada para actividades comerciales debido a su acceso a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria con carácter regional que permite el desarrollo de actividades como la propuesta, por lo que el uso que se pretende dar al inmueble no modifica la estructura urbana de la zona, al encontrarse en un área en proceso de consolidación con actividades similares a la propuesta, al considerar actividades de mediana y baja intensidad, destacando que se pretende desarrollar un proyecto que cumpla con la normatividad que señala el plan parcial para la zona, adicionalmente con la autorización a la modificación del uso de suelo se atenderán las necesidades de los habitantes de la zona, con lo que se evitan desplazamientos fuera del sitio y adicionalmente repercutirá en apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, apoyando adicionalmente a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y a su vez se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, no obstante la propietaria del predio debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, con la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.

- Obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- La propietaria debe llevar a cabo la regularización de la construcción existente al interior del predio, haciéndose acreedora de las multas y recargos que se hayan generado a la fecha, situación que debe ser subsanada previo a realizar cualquier tipo de trámite para el desarrollo de su proyecto, ante la autoridad municipal.

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal Epigmenio González.

- Deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.

- De pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

- La propietaria, debe desarrollar a su costa la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, en donde los costos de las obras correrán por cuenta del propietario del predio

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera favorable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente

9. Mediante oficio SM/DO/OT/014/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, fue remitida por la Secretaría de Movilidad la Opinión Técnica con número de folio 014-16, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., a Comercial y Servicios para el predio ubicado dentro de la colonia San Juan, sobre el Anillo Vial Fray Junípero Serra, con el propósito de ubicar locales comerciales y de servicios; de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Dando cumplimiento al artículo 4, incisos I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, esta Secretaría considera esta ***Opinión Técnicamente Factible***, ya que si bien , la Dirección de Desarrollo Urbano, emite un Dictamen respecto de la viabilidad para ubicar seis locales comerciales y seis locales de servicios en el predio en comento, toda vez que se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 150 Hab/Ha (H1.5) según lo dispuesto en el plan de desarrollo urbano vigente, esta Secretaría considera no haber encontrado un impacto en materia de movilidad considerable para la zona, dado que las vialidades existentes con la que colinda el predio son identificadas como primarias, por lo que, no habría un impacto importante en materia de flujo vehicular para la zona.

10. De conformidad con el Estudio Técnico 030/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; se determina que el promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

a) Debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

b) Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, con la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.

c) Obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

d) Debe llevar a cabo la regularización de la construcción existente al interior del predio, haciéndose acreedora de las multas y recargos que se hayan generado a la fecha, situación que debe ser subsanada previo a realizar cualquier tipo de trámite para el desarrollo de su proyecto, ante la autoridad municipal.

e) Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal Epigmenio González.

f) Deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.

g) De pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

h) La propietaria, debe desarrollar a su costa la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, en donde los costos de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

i) Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se dé inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente.

11. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico y la Opinión Técnica citados, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1298/2016 de fecha 1 de marzo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., a Uso Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., y Servicios, para el Lote 3 de la manzana II, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Asentamiento Humano denominado San Juan identificado con clave catastral 14 01 001 39 092 003 y superficie de 879.04 M2; lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico 030/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Opinión Técnica con número 0014-16 emitida por la Secretaría de Movilidad; a demás con la autorización a la modificación del uso de suelo se atenderán las necesidades de los habitantes de la zona, con lo que se evitan desplazamientos fuera del sitio y adicionalmente repercutirá en apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, apoyando adicionalmente a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y a su vez se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2016, en el punto 3, apartado III, punto 12, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

" A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA, el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., a Uso Habitacional con Densidad de Población de 150 Hab./Ha., y Servicios, para el Lote 3 de la manzana II, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Asentamiento Humano denominado San Juan, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico 030/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Opinión Técnica con número 014-16 emitida por la Secretaría de Movilidad.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del considerando 10 del presente instrumento.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes, para la ejecución de su proyecto; ya que de no hacerlo, será motivo para que se proceda a la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO. El propietario del predio deberán protocolizar e inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a su costa; debiendo remitir una copia certificada de la misma, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la ciudadana Sandra Calzada Lara."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Junio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Julio del 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las Parcelas 45 Z-1 P 1/1 y 46 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

3. Mediante oficio 1.8.22.1/T/1456/2015 de fecha 25 de junio de 2015 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, y ratificado mediante oficio 1.8.22.1/T/713/2016 de fecha 25 de abril de 2016, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal en Querétaro de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), solicita la autorización de la Relotificación del asentamiento humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, derivado de esta solicitud la Secretaria del Ayuntamiento radicó el expediente 61/DFOS Fraccionamiento Francisco Villa I Relotificación.

4. Se acredita la propiedad de la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo mediante el Título de Propiedad No. 00000000789, de fecha 07 de diciembre de 2001, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Evangelina Puga Luna, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00120413/0001 de fecha 18 de enero de 2002.
De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 3-69-84.94 ha.

5. Así mismo, se acredita la propiedad de la Parcela No. 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo mediante el Título de Propiedad No. 00000000465, de fecha31 de agosto de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Adela Puga Luna, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00084931/0001 de fecha 06 de octubre de 1999.

De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 5-03-17.57 ha.

6. Mediante la Escritura Pública No.13,980 de fecha 29 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales 1165/1 el día 8 de septiembre de 1998, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C.; en la que se designa al C. José Roberto Vega Parada como Presidente del Consejo Directivo de dicha Asociación.

7. Mediante la Escritura Pública No. 28,876 de fecha 21 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00084931/0002 de fecha 26 de octubre de 2009, la C. Adela Puga Luna, otorga el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), especialmente en relación a la Parcela 46 Z1 P1/1, con una superficie de 5-03-17.57 ha., ubicada en el Ejido San Miguel Carrillo, Querétaro, Qro

8. Mediante la Escritura Pública No. 29,027 de fecha 12 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00120413/0002 de fecha 25 de octubre de 2011, la C. Ma. Angelina Puga Luna y/o Evangelina Puga Luna, otorga el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), especialmente en relación a la Parcela 45 Z1 P1/1, con una superficie de 3-69-84.94 ha., ubicada en el Ejido San Miguel Carrillo, Querétaro, Qro.

9. Con fecha 09 de noviembre de 2009 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo 2009-6790 a favor de la Corett, para regularizar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Mediante Licencia de Fusión de Predios 2010-250 de fecha 20 de abril de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro autorizó la fusión de las Parcelas 45 y 46 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficies de 36,984.94 m^2 y 50,317.57 m^2 respectivamente, para conformar una poligonal con superficie total de 87,302.51 m^2.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COPU/FC/5299/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", conforme a la propuesta de la Comisión para la Regularización de la tenencia de la tierra.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COU/FC/1911/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, emitió la autorización al proyecto de relotificación del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", debido a la disminución de 7,055.94 m^2 de la superficie de área verde, al incremento en 11,272.41 m^2 en la superficie de área vendible, el incremento en 7,242.41 m^2 de la superficie de área de donación y a la disminución en 11,459.06 m^2 de la superficie de área de vialidades autorizadas en el oficio DDU/COPU/FC/5299/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009.

13. Por lo anterior, se modifican las superficies que se deben transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro las cuales quedan como sigue: por concepto de vialidades la superficie de 33,585.91 m^2, una superficie de 11,691.46 m^2 por concepto de Donación para Equipamiento, y la superficie de 198.79 m^2 por concepto de Áreas Verdes, dichas transmisiones deben protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro.

14. Derivado la solicitud presentada por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez; Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/476/2016 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndola bajo el número de Folio 071/16, relativo a la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, de la cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio 1.8.22.1/T/1456/2015 de fecha 25 de junio de 2015 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, y ratificado mediante oficio 1.8.22.1/T/713/2016 de fecha 25 de abril de 2016, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal en Querétaro de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), solicita la autorización de la Relotificación del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Con el objeto de continuar con la regularización el asentamiento humano, que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del 30 de agosto de 2013, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo mediante el Título de Propiedad No. 00000000789, de fecha 07 de diciembre de 2001, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Evangelina Puga Luna, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00120413/0001 de fecha 18 de enero de 2002.

De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 45 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 3-69-84.94 ha.

4. Así mismo, se acredita la propiedad de la Parcela No. 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo mediante el Título de Propiedad No. 00000000465, de fecha31 de agosto de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Adela Puga Luna, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00084931/0001 de fecha 06 de octubre de 1999.
De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 5-03-17.57 ha.

5. Mediante la Escritura Pública No.13,980 de fecha 29 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales 1165/1 el día 8 de septiembre de 1998, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C.; en la que se designa al C. José Roberto Vega Parada como Presidente del Consejo Directivo de dicha Asociación.

6. Mediante la Escritura Pública No. 28,876 de fecha 21 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00084931/0002 de fecha 26 de octubre de 2009, la C. Adela Puga Luna, otorga el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), especialmente en relación a la Parcela 46 Z1 P1/1, con una superficie de 5-03-17.57 ha., ubicada en el Ejido San Miguel Carrillo, Querétaro, Qro.

7. Mediante la Escritura Pública No. 29,027 de fecha 12 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00120413/0002 de fecha 25 de octubre de 2011, la C. Ma. Angelina Puga Luna y/o Evangelina Puga Luna, otorga el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), especialmente en relación a la Parcela 45 Z1 P1/1, con una superficie de 3-69-84.94 ha., ubicada en el Ejido San Miguel Carrillo, Querétaro, Qro.

8. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 con folio Plan de Desarrollo Número 013/0002, se encontró que las Parcelas en estudio del Ejido San Miguel Carrillo, se localizan en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 hab./ ha.

9. Con fecha 09 de noviembre de 2009 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo 2009-6790 a favor de la Corett, para regularizar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de la delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Mediante Licencia de Fusión de Predios 2010-250 de fecha 20 de abril de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro autorizó la fusión de las Parcelas 45 y 46 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficies de 36,984.94 m^2 y 50,317.57 m^2 respectivamente, para conformar una poligonal con superficie total de 87,302.51 m^2.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COPU/FC/5299/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", conforme a la propuesta de la Comisión para la Regularización de la tenencia de la tierra.

12. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las parcelas 45 y 46 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, lo que comprende la Autorización del Nombre del Asentamiento, Nomenclatura de Vialidades y la Venta de Lotes que permita su escrituración y el plano de lotificación del Asentamiento, conforme al Visto Bueno emitido mediante oficio DDU/COPU/FC/5299/2009 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el cuadro de superficies, señalados en el Punto 11 de los Antecedentes.

13. En el Resolutivo Segundo del citado Acuerdo de Cabildo, se establece la obligación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno Municipal se realicen los trámites y gestiones correspondientes a la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito de las superficies de por concepto de donación para equipamiento urbano del área correspondiente a 4,449.05 m^2 y para áreas verdes 7,254.73 m^2; así como la superficie de 45,044.97 m^2 por concepto de vialidades del Asentamiento Humano "Francisco Villa I", sin embargo derivado de modificaciones en las superficies de los conceptos del Asentamiento, que incluye las áreas a transmitir al municipio, se plantea la relotificación del Asentamiento a fin donar las superficies correctas.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COU/FC/1911/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, emitió la autorización al proyecto de relotificación del asentamiento humano denominado "Francisco Villa I", debido a la disminución de 7,055.94 m^2 de la superficie de área verde, al incremento en 11,272.41 m^2 en la superficie de área vendible, el incremento en 7,242.41 m^2 de la superficie de área de donación y a la disminución en 11,459.06 m^2 de la superficie de área de vialidades autorizadas en el oficio DDU/COPU/FC/5299/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009. Por lo anterior y de acuerdo con el proyecto de Relotificación referido, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", se desglosan de la siguiente manera:

FRANCISCO VILLA I						
AUTORIZADO DDU/COPU/FC/5299/2009				**PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN DDU/COU/FC/1911/2015**		
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	30,553.76	35.00%	329	41,826.35	47.91%	331
SUP. VIALIDADES	45,044.97	51.60%	-	33,585.91	38.47%	0
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4449.05	5.10%	1	0.00	0.00%	0
ÁREA VERDE	7254.73	8.31%	2	198.79	0.23%	1
ÁREA DE DONACION	-	-	-	11,691.46	13.39%	3
TOTAL	**87,302.51**	**100.00%**	**332**	**87,302.51**	**100.00%**	**335**

15. Derivado de lo anterior, se modifican las superficies que se deben transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro las cuales quedan como sigue: por concepto de vialidades la superficie de 33,585.91 m², una superficie de 11,691.46 m^2 por concepto de Donación para Equipamiento, y la superficie de 198.79 m^2 por concepto de Áreas Verdes, dichas transmisiones deben protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro.

16. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se debe incluir una cláusula restrictiva para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de conformidad con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013, y el plano de relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio número DDU/COU/FC/1911/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera FACTIBLE la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa I", ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, para quedar el cuadro de superficies conforme a lo siguiente:

FRANCISCO VILLA I						
AUTORIZADO DDU/COPU/FC/5299/2009				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN DDU/COU/FC/1911/2015		
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	30,553.76	35.00%	329	41,826.35	47.91%	331
SUP. VIALIDADES	45,044.97	51.60%	-	33,585.91	38.47%	0
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4449.05	5.10%	1	0.00	0.00%	0
ÁREA VERDE	7254.73	8.31%	2	198.79	0.23%	1
ÁREA DE DONACION	-	-	-	11,691.46	13.39%	3
TOTAL	**87,302.51**	**100.00%**	**332**	**87,302.51**	**100.00%**	**335**

Derivado de lo anterior, se modifican las superficies que se deben transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro las cuales quedan como sigue: por concepto de vialidades la superficie de 33,585.91m², así como la superficie de 11,691,.46 m^2 por concepto de Donación para Equipamiento, y la superficie de 198.79 m^2 por concepto de Áreas Verdes, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro.

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, en que se incluya el cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, en el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa I”.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 30 de agosto de 2013.”

15. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 7 de Junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera viable la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, según lo señalado en la opinión técnica número 071/16 de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señalada en el considerando inmediato anterior...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Junio del 2016,en el punto 6, apartado III, inciso 19, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las Parcelas 45 y 46 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica número 071/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señalada en el considerando 14 catorce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan subsistentes las obligaciones, condicionantes y términos establecidos en el Acuerdo Relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa I”, ubicado en las Parcelas 45 Z-1 P 1/1 y 46 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Julio del 2012.

TERCERO. El Pago por concepto de Derechos de emisión de dictamen técnico de Relotificación correrá a cargo de la Asociación de colonos "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C., quien a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) podrá gestionar la exención del pago según lo señalado en el Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 18 de Agosto de 2014.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C. debe otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, por concepto de vialidades la superficie de 33,585.91 m², una superficie de 11,691.46 m^2 por concepto de Donación para Equipamiento, y la superficie de 198.79 m^2 por concepto de Áreas Verdes, dichas transmisiones deben protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a cargo de la Asociación de Colonos "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en los Resolutivo CUARTO del presente Acuerdo y con costo a la Asociación de Colonos "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C.; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el Notario Público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 90 días hábiles contados a partir de la presente autorización, debiendo la Oficina del Abogado General remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la Asociación de Colonos "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C. ; quien deberá remitir una copia certificada de dicho instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo la Asociación de Colonos "Colonos Agrupados Insurgentes Queretanos", A. C., quien a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) podrá gestionar la exención del pago en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, según lo señalado en el Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 18 de Agosto de 2014, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez; Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL SUSCRITO, LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, DELEGADO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, MISMO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE 01 FOJA ÚTIL, LA CUAL ESTA ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS BAJO RESGUARDO DE LA DELEGACIÓN DE LA CORETT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO AL DÍA 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.-

LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ
DELEGADO ESTATAL DE LA CORETT EN QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Junio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “15 de Mayo”, ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Las relotificaciones se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento y de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Abril del 2008, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “15 de Mayo”, ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

4. Mediante oficio 1.8.22.1/T/183/2016 de fecha 28 de enero de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, emitido por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez; Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita dar continuidad a la autorización de la Relotificación del Asentamiento humano denominado “15 de mayo”, ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m^2 de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, delegación municipal Félix Osores Sotomayor, derivado de esta solicitud la Secretaria del Ayuntamiento radicó el expediente 048/DFOS Fraccionamiento 15 de Mayo Relotificación.

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 15-26-44.33 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad número 000000000428, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio Real 81640/1 de fecha 29 de junio de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Alfonso García Dionicio.

6. El C. Alfonso García Dionicio, mediante escritura pública número 24,105 de fecha 3 de noviembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito de la Notaría número 1 de este partido judicial, documento inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio inmobiliario número 81640/06, otorga un poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de la Asociación de Colonos “Las Maravillas”, A.C., con relación a una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 ha.

7. Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos “Las Maravillas”, A.C., mediante la escritura pública número 19,491 de fecha 1 de junio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Reyes Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales 1135/1 el día 20 de julio de 1998.

8. Con fecha 3 de noviembre de 2003, se celebra la compraventa entre el C. Alfonso García Dionicio como vendedor y la Asociación de Colonos “Las Maravillas” A. C., representada por la C. Guadalupe Olga Minor y Campa, de una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 ha.

9. Presenta Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, con número DT 2003096 autorizado con fecha **7 de octubre de 2003**, en el que se observa que la parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo está dividida en tres polígonos, de la cual el polígono 2 cuenta con una superficie de 56,847.38 m², y esta superficie corresponde al área en que se desarrolla el Asentamiento Humano “15 de mayo”.

10. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-5157 de fecha 14 de noviembre del 2003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con 341 lotes en una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 ha.

11. Mediante oficio número DDU/4035/2007 de fecha 18 de julio del 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el visto bueno al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado “15 de mayo”.

12. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1536/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Visto Bueno al proyecto de relotificación del Asentamiento Humano denominado “15 de mayo”, debido a un ajuste en las medidas que disminuye en la superficie vendible e incrementa la superficie de vialidades.

13. Derivado la solicitud presentada por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez; Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/555/2016 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndola bajo el número de Folio 068/16, relativo a la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “15 de mayo”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, de la cual se transcribe lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio 1.8.22.1/T/183/2016 de fecha 28 de enero de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, emitido por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez; Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita dar continuidad a la autorización de la Relotificación del Asentamiento humano denominado “15 de mayo”, ubicado en una fracción con superficie de 38,972.74 m^2 de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, delegación municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Lo anterior con el objeto de continuar con la regularización el asentamiento humano, que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 30 de agosto de 2013, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 15-26-44.33 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad número 000000000428, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio Real 81640/1 de fecha 29 de junio de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Alfonso García Dionicio.

4. El C. Alfonso García Dionicio, mediante escritura pública número 24,105 de fecha 3 de noviembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito de la Notaría número 1 de este partido judicial, documento pendiente de inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, otorga un poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., con relación a una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 ha.

5. Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., mediante la escritura pública número 19,491 de fecha 1 de junio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Reyes Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales 1135/1 el día 20 de julio de 1998.

6. Con fecha 3 de noviembre de 2003, se celebra la compraventa entre el C. Alfonso García Dionicio como vendedor y la Asociación de Colonos "Las Maravillas" A. C., representada por la C. Guadalupe Olga Minor y Campa, de una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 ha.

7. Presenta copia de la constancia notarial expedida por el Lic. Gustavo Baca Reyes, Notario Público Adscrito a la Notaría número 24 en la cual se señala que la escritura pública número 24,105 celebrada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de esta demarcación territorial, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo una vez que dicho instrumento se encuentre inscrito, se elaborará un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorga la asociación civil denominada "Las Maravillas", A.C., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

8. Presenta Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, con número DT 2003096 autorizado con fecha **7 de octubre de 2003**, en el que se observa que la parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo está dividida en tres polígonos, de la cual el polígono 2 cuenta con una superficie de 56,847.38 m², y esta superficie corresponde al área en que se desarrolla el Asentamiento Humano "15 de mayo".

9. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-5157 de fecha 14 de noviembre del 2003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con 341 lotes en una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 ha.

10. Mediante oficio número DDU/4035/2007 de fecha 18 de julio del 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el visto bueno a proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo".

11. En Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1536/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Visto Bueno al proyecto de relotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", debido a un ajuste en las medidas que disminuye en la superficie vendible e incrementa la superficie de vialidades.

13. De acuerdo con el proyecto de Relotificación referido en el punto anterior, las superficies del Asentamiento humano denominado "15 de mayo", se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "15 DE MAYO"						
CUADRO DE SUPERFICIES						
AUTORIZADO OFICIO DDU/DU/4035/2007				**PROPUESTA DE RELOTIFICACION OFICIO DDU/CPU/FC/1536/2012**		
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. LOTES**	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	30,951.08	54.45%	227	30,832.79	54.24%	227
ÁREA DE DONACIÓN 15 DE MAYO	5,704.80	10.03%	1	5,704.80	10.03%	1
ÁREA DE DONACION FRANCISCO VILLA II	3,101.54	5.46%	1	3,101.54	5.46%	1
VIALIDADES	17,089.96	30.06%	-	17,208.25	30.27%	-
ÁREA TOTAL	**56,847.38**	**100.00%**	**229**	**56,847.38**	**100.00%**	**229**

14. Posteriormente y mediante oficio número DDU/COU/FC/5084/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Visto Bueno al proyecto de relotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", debido a un nuevo ajuste en las medidas en que aumenta la superficie vendible y disminuye la superficie de vialidades, quedando sin afectación las superficies de donación de los Asentamientos Humanos "15 de Mayo" y "Francisco Villa II".

15. De acuerdo con el proyecto de Relotificación referido en el punto anterior, las superficies del Asentamiento humano denominado "15 de mayo", se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "15 DE MAYO"						
CUADRO DE SUPERFICIES						
AUTORIZADO OFICIO DDU/CPU/FC/1536/2012				PROPUESTA DE RELOTIFICACION OFICIO DDU/CPU/FC/5084/2015		
USO	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	30,832.79	54.24%	227	30,941.98	54.43%	227
ÁREA DE DONACIÓN 15 DE MAYO	5,704.80	10.03%	1	5,704.80	10.03%	1
ÁREA DE DONACION FRANCISCO VILLA II	3,101.54	5.46%	1	3,101.54	5.46%	1
SUPERFICIE VIALIDADES	17,208.25	30.27%	-	17,099.06	30.08%	-
ÁREA TOTAL	**56,847.38**	**100.00%**	**229**	**56,847.38**	**100.00%**	**229**

16. En cumplimiento a lo señalado por la Ley para la regularización de asentamientos humanos y a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor debe otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el **10.03 %** de la superficie total del predio, misma que corresponde a una superficie de **5,704.80 m^2**, por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicada en el lote 1 de la manzana 12 del Asentamiento 15 de mayo, y la superficie de **3,101.54 m^2** correspondiente al área de donación del asentamiento Humano denominado Francisco Villa II.

17. De igual forma se deben concluir con las obras de urbanización, así como de dotar la infraestructura faltante y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de **17,099.06 m^2**, por concepto de vialidades del Asentamiento. Dichas transmisiones deben protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

18. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los lotes resultantes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas en la zona y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015, año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Relotificación de un fraccionamiento, en los términos señalados en el Acuerdo Tercero, Fracción I punto I.II del Acuerdo de Cabildo de mérito, razón por la cual, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013, y conforme al plano de relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio número DDU/CPU/FC/1536/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera FACTIBLE la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, para quedar el cuadro de superficies conforme a lo señalado en el Punto 15 de los Antecedentes del presente, bajo los siguientes términos:

ASENTAMIENTO HUMANO "15 DE MAYO"						
CUADRO DE SUPERFICIES						
AUTORIZADO OFICIO DDU/CPU/FC/1536/2012				PROPUESTA DE RELOTIFICACION OFICIO DDU/CPU/FC/5084/2015		
USO	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	30,832.79	54.24%	227	30,941.98	54.43%	227
ÁREA DE DONACIÓN 15 DE MAYO	5,704.80	10.03%	1	5,704.80	10.03%	1
ÁREA DE DONACION FRANCISCO VILLA II	3,101.54	5.46%	1	3,101.54	5.46%	1
SUPERFICIE VIALIDADES	17,208.25	30.27%	-	17,099.06	30.08%	-
ÁREA TOTAL	**56,847.38**	**100.00%**	**229**	**56,847.38**	**100.00%**	**229**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor debe otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.03 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a una superficie de **5,704.80 m^2**, por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicada en el lote 1 de la manzana 12 del Asentamiento 15 de mayo, y la superficie de **3,101.54 m^2** correspondiente al área de donación del asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, así como una superficie de **17,009.06 m^2**, por concepto de vialidades del Asentamiento. Dichas transmisiones deben protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De igual forma se debe concluir con las obras de urbanización, así como dotar de infraestructura faltante y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, para lo cual la Asociación de colonos "Las Maravillas", A.C., debe celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal.

El promotor debe cubrir la cantidad de $3,190.00 (tres mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.) por concepto de Derechos de emisión de dictamen técnico de Relotificación, sin embargo con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: *"…están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público…*", por lo que queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la autorización de la exención de pago."

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 7 de Junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera viable la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, según lo señalado en la opinión técnica número 068/16 de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señalada en el considerando inmediato anterior..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Junio del 2016,en el punto 6, apartado III, inciso 20, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de Mayo", ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica número 068/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señalada en el considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan subsistentes las obligaciones, condicionantes y términos establecidos en el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "15 de Mayo", ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Abril del 2008.

TERCERO. El Pago por concepto de Derechos de emisión de dictamen técnico de Relotificación correrá a cargo de la Asociación de colonos "Las Maravillas", A.C., quien a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) podrá gestionar la exención del pago según lo señalado en el Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 18 de Agosto de 2014.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C. debe otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.03 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a una superficie de **5,704.80 m^2**, por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicada en el lote 1 de la manzana 12 del Asentamiento 15 de mayo, y la superficie de **3,101.54 m^2** correspondiente al área de donación del asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, así como una superficie de **17,009.06 m^2**, por concepto de vialidades del Asentamiento. Dichas transmisiones deben protocolizarse a cargo de la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C. mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en los Resolutivo CUARTO del presente Acuerdo y con costo a la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C.; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el Notario Público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 90 días hábiles contados a partir de la presente autorización, debiendo la Oficina del Abogado General remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C.; quien deberá remitir una copia certificada de dicho instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., quien a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) podrá gestionar la exención del pago en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, según lo señalado en el Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 18 de Agosto de 2014, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez; Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL SUSCRITO, LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, DELEGADO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, MISMO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE 01 FOJA ÚTIL, LA CUAL ESTA ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS BAJO RESGUARDO DE LA DELEGACIÓN DE LA CORETT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO AL DÍA 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.-

LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ
DELEGADO ESTATAL DE LA CORETT EN QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios del uso de suelo y cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo al uso y a la densidad de un predio.

4. En atención a las solicitud realizada por el C. Gerardo García Muñoz, de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32 con superficie de 221.998 m^2, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Lo anterior, toda vez que pretende llevar a cabo en el predio en estudio, un proyecto que contempla el desarrollo de un edificio para oficinas desarrollado en tres niveles, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente **008/DAI/2016**.

5. Se acredita la propiedad del lote 48 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor del C. Gerardo García Muñoz, mediante escritura número 17,211 de fecha 16 de diciembre de 2014, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00504694/0002 de fecha 12 de marzo de 2015.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 48, cuenta con una superficie de 221.998 m^2, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 048.

6. Mediante el oficio número SAY/DAI/144/2016 de fecha 25 de Enero del año 2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbano y Ecología de la cual es Titular el Lic. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio número **038/16** relativa a la solicitud de de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32 con superficie de 221.998 m^2, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para el desarrollo de un proyecto que contempla un edificio para oficinas en tres niveles, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Gerardo García Muñoz, **solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32 con superficie de 221.998 m^2, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**.

Lo anterior, toda vez que el solicitante pretende llevar a cabo en el predio en estudio, un proyecto que contempla el desarrollo de un edificio para oficinas desarrollado en tres niveles.

2. Se acredita la propiedad del lote 48 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor del C. Gerardo García Muñoz, mediante escritura número 17,211 de fecha 16 de diciembre de 2014, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00504694/0002 de fecha 12 de marzo de 2015.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 48, cuenta con una superficie de 221.998 m^2, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 048.

Así mismo y de conformidad con lo referido en la clausula sexta de la citada escritura de propiedad, la parte compradora, en este caso el C. Gerardo García Muñoz, manifiesta que por cuanto ve al uso y destino del inmueble que adquiere es de uso habitacional.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite Dictamen de uso de suelo DUS201508134 de fecha 17 de diciembre de 2015, en el que se dictamina prohibido ubicar locales de servicios (oficinas administrativas), toda vez que en base a la ubicación y que de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Villa Cayetano Rubio, el uso pretendido está considerado como uso prohibido.

5. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto para vivienda de tipo residencial, con desarrollo de viviendas en la sección norte de la calle Lomas de Cuesta China, sin embargo en la parte sur y sureste una gran parte de los lotes del fraccionamiento se encuentran baldíos, albergando actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad sobre la vialidad denominada Paseo Loma Dorada, así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, lo anterior ha sido influido por la cercanía con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente al Boulevard Bernardo Quintana, que corresponde a una vialidad primaria urbana y a la superficie con que cuentan los predios, se les asigno el uso de comercio y servicios, desarrollándose actividades de mediana y alta intensidad, lo que representa una influencia sobre el área en estudio, que ha generado el establecimiento de usos distintos al habitacional.

6. Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento.

7. El promotor en su petición refiere que en el predio en estudio pretende llevar a cabo la construcción de una edificación a desarrollarse en tres niveles, para destinarla a oficinas, sin que presente una propuesta del proyecto arquitectónico a realizar, que permita describir los espacios con que contaría.

8. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de la vialidad denominada Loma de Pinal de Amoles que cuentan en su arroyo vehicular con carpeta asfáltica en regular estado de conservación, vialidad sobre las que se da un tránsito vehicular continuo, contando el fraccionamiento con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado, así como alumbrado público, destacando que el predio en estudio se encuentra libre de construcción y actualmente está habilitado como área de estacionamiento del predio colindante.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32 con superficie de 221.998 m^2, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior debido a que lo pretendido es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, al conservar el uso habitacional con la vivienda referida en su petición, que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, los cuales deberán ser compatibles en zonificación habitacional de baja y mediana intensidad, presentando el predio condiciones adecuadas, para albergar actividades afines y que además generará un ordenamiento de la zona permitendo al propietario dar un mayor aprovechamiento a su propiedad, acorde con la estructura urbana existente, lo que permitirá la saturación de los vacios urbanos existentes en la zona, con lo que se apoya lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo que contempla en su eje 3 la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y cuya estrategia general es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto permitirá la generación de empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, no obstante se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para las instalaciones, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presenta el impacto de movilidad emitido por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, debiendo presentar la documentación con la que se da cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el desarrollo del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente.

En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal…"

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2217/2016 de fecha 15 de abril de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2016, en el Punto 3, Apartado II, Inciso 4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 48 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **038/16**, señalada en el considerando 7 siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al C. Gerardo García Muñoz, propietario del inmueble.".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por el Contador Público José Antonio Gil Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada "**CREDIX G.S." S.A. DE C.V. SOFOM ENR**., Solicita la **Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro",** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.

2. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La trasmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquiriente.
- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

3. Mediante escritura pública 5984de fecha 6 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número Ciento Veintiuno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar la comparecencia del señor Alberto Angulo Latapì en su carácter de delegado fiduciario de Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., para otorgar poder general para pleitos y actos de administración limitados a los fines del fideicomiso CD/547, a favor del señor José Antonio Gerardo Gil Álvarez.

4. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m2.

5. Mediante escritura pública 84073 de fecha 6 de diciembre de 2013 se hizo constar la protocolización de la fusión de la Fracción B con una superficie de 3,088.577 m2, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra II, quedando una superficie total del predio 755,669.63 m2.

6. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía

eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

7. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción C del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m2.

9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001 correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m2.

10. La Comisión Estatal de Caminos de Querétaro mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, Autoriza el proyecto de acceso a nivel al fraccionamiento de tipio residencial “Altozano, El Nuevo Querétaro”; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes de su propiedad con superficie de las fracciones de 610,950.088 m2, 132,088.504 m2 y 755,669.63 m2 respectivamente, quedando una superficie total de 1,498,708.222 m2 conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

12. La Dirección De Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 fracciones quedando de la siguiente manera :

- Fracción 1 con una superficie de 1´397,666.04 m2.
- Fracción 2 con una superficie de 4,000.00 m2.
- Fracción 3 con una superficie de 8,573.23 m2.
- Fracción 4 con una superficie de 88,468.98 m2.

13. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilometro 14 + 600 al kilometro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

14. La Dirección e Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001.

15. Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Lotificaciòn del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación ecológica, protección especial), quedando las superficies de la siguiente manera:

16. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

17. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

18. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa1, del proyecto que identifica como Altozano El Nuevo Querétaro.

19. El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro, quedando pendiente de presentar planos de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

20. Mediante escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

21. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras especificas y para el desarrollo habitacional y comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

22. Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actual Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. En cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto $2,975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2 y 3.

24. En cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizo la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento:

- Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $7,620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $1,357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $6,108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $2,057,410.09 (Dos Millones cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 09/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del fraccionamiento.

25. En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizo la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número R-17353, por un monto de $28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

26. En cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizo la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciando Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016 se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m2, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m2 por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m2 correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m2 por conceptos de Vialidades del fraccionamiento.

27. En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizo la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II.
- Publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17.
- Publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.

28. En cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizo la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciando Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro" ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies del desarrollo, sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES									
SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0363/2016					PROPUESTA RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIV.	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIV.	No. LOTES
HABITACIONAL	542,959.71	38.85%	1,510	17	HABITACIONAL	544,241.54	38.94%	1,510	17
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1	SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	398,056.86	28.48%	0	4	RESERVA DE PROPIETARIO	396,321.21	28.36%	0	4
SERVICIOS	4,555.90	0.33%	0	5	SERVICIOS	4,752.40	0.34%	0	5
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,611.22	0.26%	0	8	PASOS DE SERVIDUMBRE	3,994.85	0.29%	0	8
AREA VERDE	35,261.32	2.52%	0	1	AREA VERDE	35,199.35	2.52%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MUNICIPIO	147,261.15	10.54%	0	3	TRANSMISION GRATUITA A MUNICIPIO	146,888.05	10.51%	0	3

RESERVA FEDERAL	75,962.58	5.43%	0	0	RESERVA FEDERAL	76,045.15	5.44%	0	0
PROYECCION ECOLOGICA, PROTECCION ESPECIAL	72,364.92	5.18%	0	3	PROYECCION ECOLOGICA, PROTECCION ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	3
VIALIDADES	81,320.58	5.82%	0	0	VIALIDADES	81,343.20	5.82%	0	0
TOTAL	**1,397,666.04**	**100.00%**	**1,510**	**42**	**TOTAL**	**1,397,666.04**	**100.00%**	**1,510**	**42**

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1

USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	262,085.91	56.46	583	6
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.82	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	7,342.99	1.58	0	3
SERVICIOS	1,394.84	0.30	0	2
PASO DE SERVIDUMBRE	1,232.15	0.27	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	81,211.19	17.49	0	1
RESERVA FEDERAL	25,640.47	5.52	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	48,992.71	10.55	0	0
TOTAL	**464,212.06**	**100.00**	**583**	**16**

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2

USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	210,111.63	72.54	711	8
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
SERVICIOS	2,500.00	0.86	0	1
PASO DE SERVIDUMBRE	255.00	0.09	0	1
ÁREA VERDE	35,261.32	12.17	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00	0	0
RESERVA FEDERAL	25,286.88	8.73	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	16,233.63	5.60	0	0
TOTAL	**289,648.46**	**100.00**	**711**	**11**

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3

USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	70,762.17	42.45	216	3
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00	0	0

RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
SERVICIOS	661.06	0.40	0	2
PASO DE SERVIDUMBRE	2,124.07	1.27	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	66,049.96	39.62	0	2
RESERVA FEDERAL	11,012.33	6.61	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	16,094.24	9.65	0	0
TOTAL	**166,703.83**	**100.00**	**216**	**11**

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES: RESERVA DE PROPIETARIO Y DE PRESERVACIÓN (PEPE)				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTE**
HABITACIONAL	0.00	0.00	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	390,713.87	81.89	0	1
SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
PASO DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00	0	0
RESERVA FEDERAL	14,022.90	2.94	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	72,364.92	15.17	0	3
VIALIDAD	0.00	0.00	0	0
TOTAL	**477,101.69**	**100.00**	**0**	**4**

30. Derivado de la Relotificaciòn, se incrementa la Superficie Vendible Habitacional, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, por lo que el promotor deberá de cubrir con el pago correspondiente al impuesto de la superficie vendible habitacional que señala la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016 la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3

HABITACIONAL	1,282m² X	$32.00	$41,018.56
Total:			**$41,018.56**

31. Mediante oficio número DDU/COU/FC/1459/2016 de fecha 29 de abril de 2016, formulado por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación urbana y Ecología, se emite el avance de obras de urbanización de la Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 14+940, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, señalando que una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar se verificó y constató que:

- La Etapa 1 fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 59.38 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $80,807,708.76 (Ochenta millones ochocientos siete mil setecientos ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 40.62 % de obras pendientes por realizar.

- La Etapa 2 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 41.25 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $38,719,008.76 (Treinta y ocho millones setecientos diez y nueve mil ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 58.75 % de obras pendientes por realizar.

  La Etapa 3 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 31.00 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $45,086,934.42 (Cuarenta y cinco millones ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 69.00 % de obras pendientes por realizar.

32. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite la Opinión Técnica mediante folio 075/16 de fecha 16 de mayo de 2016, misma que se envía a la Secretaría del Ayuntamiento para la Autorización de la Relotificaciòn, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

33. Mediante oficio número SAY/3655/2016, de fecha 10 de junio de 2016, se informa que el día 09 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

> Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes **de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
>
> Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

Con base en lo señalado en los Antecedentes, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue **la Autorización de la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”,** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los impuestos por el incremento en la Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, conforme al punto 30 del presente Dictamen Técnico, en un periodo no mayor a 90 días a partir de la Autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

El promotor deberá de presentar en un periodo no mayor a 90 días a partir de la Autorización del presente y conforme a lo señalado en el punto 31 del presente Dictamen Técnico, las fianzas emitidas por compañía afianzadora autorizada, a favor del Municipio de Querétaro por las siguientes cantidades:

- La cantidad de $80´807,708.76 (Ochenta millones ochocientos siete mil setecientos ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 40.62 % de de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- La cantidad de $38´719,008.76 (Treinta y ocho millones setecientos diez y nueve mil ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 41.25 % de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del fraccionamiento.
- la cantidad de $45´086,934.42 (Cuarenta y cinco millones ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 69.00 % de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3del fraccionamiento.

El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, copia certificada e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, así como de la escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, referidas en el Dictamen Técnico.

El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, la factibilidad de agua por la totalidad de viviendas y el proyecto de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

El desarrollador deberá de presentar, ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, el proyecto autorizado de Alumbrado Público de las Etapas 2 y 3, así como el Proyecto de Áreas Verdes autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, el proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente autorización deberá de protocolizarse ante Notario Público y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, en un periodo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización el presente.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "**CREDIX G.S." S.A. DE C.V. SOFOM ENR**., Representada por el el Contador Público José Antonio Gil Álvarez, la **Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro",** ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los impuestos por la Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", conforme al punto 30 del presente Dictamen Técnico, en un periodo no mayor a 90 días a partir de la Autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. El promotor deberá de presentar en un periodo no mayor a 90 días a partir de la Autorización del presente y conforme a lo señalado en el punto 31 del Dictamen Técnico del presente, las fianzas emitidas por compañía afianzadora autorizada, a favor del Municipio de Querétaro por las siguientes cantidades

- La cantidad de $80,807,708.76 (Ochenta millones ochocientos siete mil setecientos ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 40.62 % de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- La cantidad de $38,719,008.76 (Treinta y ocho millones setecientos diez y nueve mil ocho pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 41.25 % de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del fraccionamiento.
- la cantidad de $45,086,934.42 (Cuarenta y cinco millones ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 69.00 % de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento.

CUARTO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, la factibilidad de agua por la totalidad de viviendas y los proyectos de Alcantarillado sanitario y Alcantarillado pluvial, autorizados por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro".

QUINTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, copia certificada e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, así como de la escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, referidas en el Dictamen Técnico.

SEXTO. El desarrollador deberá de presentar, ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, el proyecto de Alumbrado Público de las Etapas 2 y 3, así como el Proyecto de Áreas Verdes autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

SÉPTIMO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, el proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

OCTAVO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. La presente autorización deberá de protocolizarse ante Notario Público y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, en un periodo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización el presente.

DÉCIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Contador Público José Antonio Gil Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada "**CREDIX G.S." S.A. DE C.V. SOFOM ENR**.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del
Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas, por lo cual dado que el condominio forma parte del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Misión del Mayorazgo es competencia de esta Secretaría, atender la solicitud de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio "CASA DE CARDONA".

9. Que mediante escrito de fecha 6 de junio de 2016, presentado por el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condómino Habitacional de Tipo Popular denominada **"CASA DE CARDONA",** ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerta de esta ciudad, consistente en **"84 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, en el que se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles, con reserva de dominio de las fracciones F1-137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99m2 identificado con la clave catastral 140211801080017 y la fracción F1-140 de la parcela 140 Z-6 P1/2, con una superficie de 70,064.66m2 identificado con la clave catastral 140211801080020, pertenecientes al Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como Jose Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Ingeniero Gustavo Villareal Cantú.

2. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la comparecencia del señor Javier Garcia de Leon Peñuñuri, en su carácter de Representante Legal de Mapas, Soluciones de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Señor Ingeniero Gustavo Villareal Cantú, los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Lander del Bajío".

3. Mediante escritura pública número 37,915 de fecha 20 de febrero de 2013, se hace constar la comparecencia del señor Javier Garcia de Leon Peñuñuri, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Denominada "Lander del Bajío" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

4. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como Jose Agustín Valero Santillán a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

6. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento, así como para los condominios que en el que se desarrollen, entre los que se encuentra el presente.

7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3309 viviendas, mas las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.

8. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

9. En alcance al oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, la Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió el oficio SSPM/1047/DGM/IV/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, amparando el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para 1,039 viviendas que comprenden la totalidad del fraccionamiento, en las que se incluye la presente unidad condominal.

10. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1650/2014 de fecha 17 de junio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión de los Proyectos Arquitectónicos/Ejecutivos de 6 Condominios y 2 Unidades Condominales, los cuales conforman el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

11. Por Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de Expediente 034/14, de fecha del 17 de diciembre de 2014, se aprobó el acuerdo en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

12. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/2316/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, con número de expediente QR-026-05-D6 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 501 viviendas, correspondiente a las viviendas de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 23 de enero de 2015, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento al que denominan "Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol sección Misión del Mayorazgo, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Lander del Bajío", S. A. de C. V.

14. Mediante oficio número DMC/DT/443/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral del Lote 2 Manzana 2, en la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", considerando que no existe conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014), toda vez que el envolvente del Fraccionamiento antes indicado corresponde con las poligonales señaladas como F137 y F141, mismas que se desprendieron de la poligonal deslindada bajo expediente técnico correspondiente al deslinde catastral de Ciudad del Sol (DT2005186).

15. El promotor presenta escritura pública número 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508356/0001, 00508357/0001, 00588356/0002, 00508357/0002, 00490617/0008, 00508356/0003, 00490617/0009, 00508356/0004, 00508357/0003, 00508361/0001, 00508362/0001, 00508365/0001 de fecha 22 de abril de 2015, en el que se hace constar la protocolización de:

- Dictamen Técnico de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1y la Nomenclatura del fraccionamiento del de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
- Del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 034/15 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitió la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
- La Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una de 13,219.25 m2 por concepto de Vialidades, así como una superficie de 3,495.76 m2 relativo al artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales del fraccionamiento.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409172 autorizado en fecha 20 de febrero de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 2 de la Manzana 2, en la Etapa 1 del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con superficie de 11,176.61 m2, un Condominio con 84 viviendas.

17. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201400093 de fecha 27 de febrero de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el condominio Habitacional de tipo popular denominado "CASA DE CARDONA", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 2 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "84 VIVIENDAS".

18. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-018/15 de fecha 12 de junio de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "CASA DE CARDONA", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "84 VIVIENDAS".

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de junio de 2015, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "CASA DE CARDONA", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-3851256 de fecha 16 de junio de 2015 por la cantidad de $ 57,491.33 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 33/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

20. El promotor presenta escritura pública número 32,271 de fecha 31 de julio de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Cardona" ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 2 de la Manzana 2, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 84 viviendas.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/2006/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Cardona", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 2 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 37.87% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá

otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $ 2,872,814.55 (dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos catorce pesos 55/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
$3,556,796.92	X	62.13%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$2,872,814.55**

22. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/2006/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presenta fianza numero 3503-01428-4 de fecha 31 de mayo de 2016 por un monto de $ 2,872,814.55 (dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos catorce pesos 55/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE CARDONA",** ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerta de esta ciudad, consistente en **"84 VIVIENDAS".**

2.- Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CASA DE CARDONA",** ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerta de esta ciudad, consistente en **"84 VIVIENDAS".**

3.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

4.- Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $7,733,407.33 (siete millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos siete pesos 33/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 6,552.03 m2, que corresponden a la construcción de las viviendas que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201601507 de fecha 2 de mayo de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

5.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CASA DE CARDONA",** ubicado en Avenida Punta Norte número 141, Lote 2 Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerta de esta ciudad, consistente en **"84 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 001; Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Mediante escrito de fecha 7 de marzo del 2016 dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Enrique Ruiz Velazco, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "El Batán", S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión de un predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 001 y superficie de 22,645.675 m²; Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que el propietario pretende llevar a cabo, en una fracción la construcción de un Centro de Servicios de Educación Inicial (preescolar, primaria y secundaria), y el resto destinarlo para actividades comerciales; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 41/DAI/2016.

5. Se acredita la propiedad del predio y la constitución de la Sociedad mediante los siguientes instrumentos:

5.1. Mediante escritura pública número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público, Adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta ciudad, se hace constar el contrato de Sociedad en la que se constituye "Inmobiliaria El Batan", S.A. de C.V., escritura sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

5.2. Mediante escritura pública número 14,683 de fecha 9 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación, documento sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, acredita la propiedad a favor de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria El Batan", S.A. de C.V., de una superficie de 22,645.675 m² del predio identificado como fracción 1, resultante de la subidvisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subidvisión de la fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de un predio denominado El Refugio.

6. Mediante el oficio SAY/DAI/495/2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el ciudadano Enrique Ruiz Velazco, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán", S.A de C.V., misma que fue remitida con el número de oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0615/2016 en fecha 14 de abril del presente año, bajo el número de Folio **059/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2016 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, representante legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batan", S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión de un predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 001 y superficie de 22,645.675 m²; Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el desarrollo en una fracción con superficie de 8,823.529 m^2, al interior del predio la construcción de un Centro de Servicios de Educación Inicial (preescolar, primaria y secundaria), y el resto destinarlo para actividades comerciales.

2. Mediante escritura número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público, Adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta ciudad, se hace constar el contrato de Sociedad en la que se constituye "Inmobiliaria El Batan", S.A. de C.V., escritura sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

3. Se acredita la propiedad a favor de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria El Batan", S.A. de C.V., de una superficie de 22,645.675 m² del predio identificado como fracción 1, resultante de la subidvisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subidvisión de la fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de un predio denominado El Refugio**,** mediante escritura pública 14,683 de fecha 9 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Ivan Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación, documento sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) sobre vialidad primaria (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), lo que le otorga una doble zonificación con ubicación sobre un Corredor Urbano (CoU).

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la viabilidad de uso de suelo, mediante dictamen IUS201601375 de fecha 25 de febrero de 2016, en el que se informa a petición del promotor, que el uso de suelo asignado al predio por el citado instrumento de planeación urbana es Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) sobre Corredor Urbano (CoU), haciendo notar que de acuerdo al informe de uso de suelo referido, se determina viable ubicar única y exclusivamente viviendas, toda vez que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al plan parcial de la delegación municipal Epigmenio González, el servicio de educación inicial pretendido, está considerado como uso prohibido.

6. De conformidad con información presentada por el promotor, presenta una propuesta de subdivisión para el predio, en donde refiere que el mismo, pretende ser dividido en dos fracciones, de las cuales una fracción cuenta con una superficie de 13,822.146 m^2, y la segunda fracción con una superficie de 8,823.529 m^2.

7. De acuerdo con el escrito de petición, el promotor hace mención que en una fracción con superficie de 8,823.529 m^2, pretende desarrollar un proyecto para la ubicación de instalaciones educativas, en donde se pretende impartir actividades de educación a nivel básico, que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

8. El predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, conformada por los fraccionamientos El Refugio, Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, y al oriente con el fraccionamiento La Pradera que forma parte del Municipio de El Marqués. Dichos desarrollos cuentan construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, sin embargo en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, al estar considerada como una vialidad regional primaria, misma que se encuentra desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados por un camellón central.

9. Una vez revisado el manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL), se encontró lo siguiente, para los servicios educativos pretendidos:

JARDÍN DE NIÑOS (PREESCOLAR):

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 A 329.00 m^2
Número recomendable de aulas:	6 aulas para 210 alumnos
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	1,575.00 m^2 por seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro urbano y corredor urbano
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	217 a 283.00 m^2
Número recomendable de aulas:	12 aulas
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	3,630.00 m^2 por doce aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal y condicionado sobre corredor urbano
Ubicación recomendable en con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	278.00 a 294.00 m^2
Número recomendable de aulas:	6 a 11 aulas
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	9,180.00 m^2 para quince aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Dentro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle principal, Av. principal y Av. secundaria
Frente mínimo a vialidad:	70.00 metros

De lo anterior se observa que la fracción del terreno proyectadas para las actividades educativas, cumplen con las condiciones de ubicación y superficie requeridas para su instalación, por la citada normativa.

10. Por parte del promotor no se presenta una propuesta sobre el desarrollo de su proyecto, sin embargo conforme a su petición se señala que si bien en una fracción con superficie de 8,823.529 m^2, pretende desarrollar los servicios educativos mencionados, en el resto del predio que comprende una superficie de 13,822.146 m^2, tiene considerado para actividades comerciales, las cuales serían de conformidad con lo señalado en la tabla de usos de suelo del plan de desarrollo mencionado, permitidos para un corredor urbano.

11. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, contando con vegetación a nivel de arbustos, cactáceas, matorrales y algunos árboles en su interior, contando con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, encontrándose al frente del predio, obras de generación de carriles laterales de la vialidad citada, existiendo además en la zona infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, sin embargo el propietario del predio debe garantizar la dotación de infraestructura al interior del predio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para una fracción con superficie de 8,823.529 m^2, del predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 001; Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de que el promotor esté en posibilidad de desarrollar los servicios educativos de tipo básico (preescolar, primaria y secundaria) en la fracción del predio referida, conservando la zonificación asignada de Corredor Urbano para el resto del predio, con lo que se contribuye en la dotación de servicios educativos necesarios para la zona en proceso de consolidación, al formar parte de los servicios con que deben de contar los desarrollos habitacionales a nivel de Centro de Barrio, con superficie, características de construcción y ubicación adecuadas para proporcionar dicha actividad y que permitirán apoyar en solventar el déficit de infraestructura educativa, atendiendo las necesidades de los habitantes de los fraccionamientos colindantes, con conexión a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria con carácter regional que permite el desarrollo de actividades como las propuestas, por lo que el uso que se pretende dar al inmueble no modifica la estructura urbana de la zona, al encontrarse en un área en proceso de consolidación con actividades similares a lo pretendido, con lo que se evitan desplazamientos fuera del sitio y adicionalmente repercutirá en apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, apoyando adicionalmente a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y a su vez se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, no obstante la propietaria del predio debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como el dictamen de movilidad avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.

- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como previo a los movimientos de tierras deberán de ser avalados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y/o la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el desarrollo del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente.

- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se considera viable, y se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.…".

7. De la misma manera derivado de la petición presentada por el Lic. Enrique Ruiz Velazco, Representante legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria el Batán", S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/496/2016, de fecha 18 de marzo del 2016 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el folio **ETM/032/16**, mediante el Oficio SM/DO/425/2016 de fecha 20 de abril de 2016, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera **VIABLE CON CONDICIONANTES** la solicitud presentada por 1. el C. Enrique Ruiz Velazco Márquez, Representante legal de Inmobiliaria El Batan S.A. De C.V., solicita cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a uso de suelo habitacional y servicios con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2S) para la construcción de un centro comercial y una escuela, para un predio con superficie de 22,645.675 m2 identificado con la clave catastral 140108401108001, ubicado sobre el Anillo Vial Fray Junípero Serra en el Fraccionamiento El Refugio, de la Delegación Epigmenio González, toda vez que el predio en estudio cuenta con el potencial para conformarse como un nodo complementario que brinde servicio a la zona de influencia directa, para lo cual deberá implementar las estrategias necesarias para garantizar la reducción de las externalidades generadas por su desarrollo y promover su integración o la generación de las redes peatonal, ciclista, de transporte público y vial necesarias de forma segura y eficiente.

Por lo anterior, **la actual Opinión Técnica favorable queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes técnicas que deberán ser consideradas para la Autorización de cualquier proyecto derivado del cambio de uso de suelo otorgado, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya el uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.**

Inclusión de Infraestructura No Motorizada

El proyecto urbano y arquitectónico a desarrollarse en los predios en estudio deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, tanto al interior como en las colindancias que den acceso al predio, con especial énfasis en lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. **Se deberá garantizar la accesibilidad universal en todo el proyecto urbano – arquitectónico, incluyendo el o los accesos al predio en estudio**. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se señalan los siguientes:

- **Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms**. sin contar el ancho de guarnición, libre de obstáculos verticales y horizontales para garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms.

- La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas es de 220 cms.

- La pendiente longitudinal senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberán ser menores al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios.

- La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberán ser menores al 2%. **No se deberán modificar los niveles ni las pendientes de las banquetas para generar accesos al predio**, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio. En este caso, se recomienda que la sección de las guarniciones sea de tipo pecho paloma.

- **Todas las esquinas deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%,** preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado.

- Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

- Las planchas de estacionamiento que incluya el proyecto deberán tener senderos peatonales definidos, con señalética vertical y horizontal, con cruces señalizados, reductores de velocidad y protegidos del flujo vehicular interior.

En materia de movilidad ciclista, se deberá considerar a costa del solicitante la **creación de una red ciclista integral** dentro del proyecto urbano arquitectónico a desarrollar, que incluya la construcción de rutas ciclistas, señalética, cruces seguros y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, tanto al interior del predio como en su conexión vial con el Anillo Vial Fray Junípero Serra así como la instalación de al menos 1 biciestacionamiento por cada 20 unidades de servicio (viviendas, salones de clases, locales comerciales, oficinas, etc.).

Lo anterior a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta, la reducción de viajes locales por medios motorizados y para generar las bases para incrementar el potencial ciclista en el mediano y largo plazo en la zona de estudio cuando dicha zona se consolide, promoviendo medios de movilidad no motorizada sustentables que reduzcan la carga vehicular de forma que el proyecto se encuentre alineado con el **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018.**

I. Estacionamientos y Mejoramiento de la Infraestructura Vial.

El proyecto deberá considerar en su diseño arquitectónico que las pendientes de las rampas de accesos y salidas que se requieran sean resueltas al interior del predio, **sin modificar los niveles de las banquetas que se construyan sobre vialidades públicas**, las cuales deberán ser habilitadas de acuerdo a los estándares de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, para promover la movilidad peatonal desde y hacia el predio.

Asimismo, deberá considerarse la solución de ingeniería vial integral que se requerirá para asegurar la adecuada incorporación vial del predio en estudio al Anillo Vial Fray Junípero Serra, tal como carriles de incorporación y desincorporación.

En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

- Los proyectos a realizar en el predio en estudio **no deberán considerar cajones de estacionamiento ubicados con frente al Anillo Vial Fray Junípero Serra.**

- **Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberán abatir hacia el interior del predio** sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

- No se permitirá el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones del predio, a fin de no generar externalidades a los predios vecinos y dentro de la zona de influencia, por lo cual el solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los **cajones adicionales** a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para los usos proyectados a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo.

II. Integración con la Red de Transporte Publico

El proyecto deberá considerar en su diseño la generación de una bahía de ascenso y descenso de transporte público debidamente habilitada por el solicitante, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por la Secretaria de Movilidad, a fin de permitir que el predio en estudio tenga el potencial de conectarse eventualmente y de manera adecuada con la red de transporte metropolitano…".

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 7 de junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de uso de suelo de uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para una fracción con superficie de 8,823.529 m^2, del predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 001; Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de que el promotor esté en posibilidad de desarrollar los servicios educativos de tipo básico (preescolar, primaria y secundaria) en la fracción del predio referida, conservando la zonificación asignada de Corredor Urbano para el resto del predio, con lo que se contribuye en la dotación de servicios educativos necesarios para la zona en proceso de consolidación, al formar parte de los servicios con que deben de contar los desarrollos habitacionales a nivel de Centro de Barrio, con superficie, características de construcción y ubicación adecuadas para proporcionar dicha actividad y que permitirán apoyar en solventar el déficit de infraestructura educativa, atendiendo las necesidades de los habitantes de los fraccionamientos colindantes, con conexión a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria con carácter regional que permite el desarrollo de actividades como las propuestas, por lo que el uso que se pretende dar al inmueble no modifica la estructura urbana de la zona, al encontrarse en un área en proceso de consolidación con actividades similares a lo pretendido, con lo que se evitan desplazamientos fuera del sitio y adicionalmente repercutirá en apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, apoyando adicionalmente a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y a su vez se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2016, en el Punto 6, Apartado III, Inciso 17 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para una fracción con superficie de 8,823.529 m^2, del predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado con clave catastral 14 01 084 01 108 001; Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica número **059/16**, señalada en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en el Considerando 6 seis y 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro”.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro; Delegación Municipal Epigmenio González y al Representante legal de la persona moral denominada “El Batán”, S.A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el Punto 4, Apartado III Inciso H) del orden del día; Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha., y Servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la etapa 2 del Fraccionamiento "La Ermita"; Autorización de la Modificación de Coeficientes (COS) y (CUS) y Altura Máxima, Autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al Fraccionamiento La Ermita con la Prolongación de Av. Constituyentes (antigua carretera a México); y Cambio de Uso de Suelo a Infraestructura Vial de la superficie de 2,078.869 m^2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Calixto Santiago Silva; Representante Legal de la Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.,** solicita la autorización de diversos actos respecto al fraccionamiento denominado La Ermita, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 42/DAI/2016, del cual se desprenden las siguientes peticiones:

a. Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, en que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como lote 34 de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie de 106,516.08 m².

b. Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha., Comercial y de Servicios, para el lote 34, Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita", con superficie total de 134,498.31 m².

c. Reconocimiento para los actos mencionados, la Causahabiencia otorgada en fecha 10 de julio de 2015 por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio, a favor de la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V. Así como de la Licencia de Obras de Urbanización para la totalidad del fraccionamiento, la cual cuenta con una superficie de 134,498.31, como plano de lotificación respectiva y autorización.

d. Ratificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del oficio de Visto bueno de la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento La Ermita, y el reconocimiento del plano autorizado de lotificación de superficie 134,498.31. Se presenta plano final de lotificacion para Autorización de la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con una superficie de 134,498.31m^2.

e. Autorización para que Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.,** realice un proyecto vial de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de Avenida Constituyentes). El cual consta de las siguientes superficies; fracción 2 señalada en plano de proyecto con superficie de 2,078.869 m^2 propiedad de Municipio de Querétaro y la fracción 3B señalada en plano con una superficie de 2,145.569m^2 propiedad de Impulsora y Promotora de negocios Inmobiliarios S.A. de C.V.

f. Autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del proyecto vial de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de Avenida Constituyentes), mismo que anexa para su validación y visto bueno.

g. Se imponga una carga de derecho de paso sobre una superficie de terreno de 2,148.299 m^2, que forma parte del predio identificado como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, propiedad de la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., para que sobre dicha superficie se lleve a cabo una sección de vialidad de conexión hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes) con el fraccionamiento "La Ermita".

h. Autorización para que se exima a la Persona Moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., la obligación de otorgar fianza por el desarrollo de la ejecución de la obra de la vialidad propuesta de conexión hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes), por ser una obra a favor del Municipio de Querétaro la cual será entregada a su terminación, previa validación del proyecto por las áreas competentes, a decir; la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad y la Dirección de Desarrollo Urbano.

i. Adicionalmente el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación para el predio, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelos (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización de Suelos (CUS) de 1.8 a 6.0 y altura máxima permitida de 3 niveles y/o hasta 10.5 metros de altura a 30 niveles.

5. El solicitante acredita la propiedad mediante los siguientes instrumentos:

a) Mediante escritura pública número 14,388 de fecha 18 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el contrato de Sociedad por el que se constituye Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 9026/1 de fecha 28 de febrero de 2003.

b) Mediante escritura pública número 15,921 de fecha 27 de abril de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría número 32, de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito" S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez, a favor del Lic. Calixto de Santiago Silva.

c) Se acredita la propiedad del lote 34 de la Etapa 2, con una superficie de 106,516.08 m^2, del fraccionamiento denominado "La Ermita", a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de la demarcación de Querétaro.

d) Se acredita la propiedad del lote 35 de la Etapa 2, con una superficie de 20,000.00 m^2, del fraccionamiento denominado "La Ermita", a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 26, 869 de fecha 3 de diciembre de 2014, emitida por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público titular de la Notaría número 30 de esta ciudad; y

e) Se acredita la propiedad del lote 7 de la Etapa 2, con una superficie de 8,155.340 m^2, del fraccionamiento denominado "La Ermita", a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 30, 298 de fecha 8 de mayo de 2015, emitida por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público titular de la Notaría número 30 de esta ciudad

6. Mediante los Oficios SAY/DAI/519/2016 y SAY/DAI/848/2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología derivado de la petición presentada por el Lic. Calixto Santiago Silva, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.**, misma que fue remitida en fecha 16 de mayo del presente año, bajo el número de Folio **069/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Calixto Santiago Silva; Representante Legal de la Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., solicita la autorización de diversos actos respecto al fraccionamiento denominado La Ermita, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, los cuales corresponden a los siguientes temas:

a. Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, en que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como lote 34 de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie de 106,516.08 m².

b. Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha., Comercial y de Servicios, para los lotes 34, 35 y 7 del fraccionamiento "La Ermita" Etapa 2 con superficie total de 134,498.31 m^2.

c. Reconocimiento para los actos mencionados, la Causahabiencia otorgada en fecha 10 de julio de 2015 por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio, a favor de la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V.

d. Ratificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del oficio de Visto bueno de la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento La Ermita y Autorización del plano final de relotificación del fraccionamiento La Ermita con una superficie de 134,498.31m^2 .

e. Autorización para que Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.,** realice un proyecto vial de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de Avenida Constituyentes).

f. Autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del proyecto vial de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de Avenida Constituyentes).

g. Se imponga una carga de derecho de paso sobre una superficie de terreno de 2,148.299 m^2, que forma parte del predio identificado como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, propiedad de la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., para que sobre dicha superficie se lleve a cabo una sección de vialidad de conexión hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes) con el fraccionamiento "La Ermita".

h. Autorización para que se exima a la Persona Moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., la obligación de otorgar fianza por el desarrollo de la ejecución de la obra de la vialidad propuesta de conexión hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes), por ser una obra a favor del Municipio de Querétaro la cual será entregada a su terminación, previa validación del proyecto por las áreas competentes, a decir; la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2. Adicionalmente el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación para el predio, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelos (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización de Suelos (CUS) de 1.8 a 6.0 y altura máxima permitida de 3 niveles y/o hasta 10.5 metros de altura a 30 niveles.

3. Mediante escritura número 14,388 de fecha 18 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el contrato de Sociedad por el que se constituye Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 9026/1 de fecha 28 de febrero de 2003.

4. Mediante escritura Pública número 15,921 de fecha 27 de abril de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría número 32, de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito" S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez, a favor del Lic. Calixto de Santiago Silva.

5. Se acredita la propiedad del lote 34 de la Etapa 2, con una superficie de 106,516.08 m^2, del fraccionamiento denominado "La Ermita", a favor de la empresa denominada Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de la demarcación de Querétaro, documento presentado sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

6. Respecto a la primera petición (1.a.), se hace notar que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el fraccionamiento denominado La Ermita, dentro del que se encuentra los lotes 34, 35 y 7 que cuentan con un uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

No obstante lo anterior, derivado de la petición presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento por la Sociedad Mercantil denominada "PEPOIS" S.A. de C.V., representada por el Lic. Alberto Barba Puebla; por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como lote 34 de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie de 106,516.08 m², Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 40 de fecha 29 de marzo de 2011.

Se hace notar que no se ha presentado cumplimiento de la condicionantes impuestas en el Acuerdo referido, que incluye la protocolización del Acuerdo y el otorgamiento en donación de una superficie de 20 hectáreas dentro del polígono denominado Peña Colorada propuesta por el promotor, misma que se debería transmitir a su costa y a título gratuito mediante escritura pública al Fideicomiso Queretano del Medio Ambiente (FIQMA).

7. El promotor hace mención de que la propuesta de revocación la realiza haciendo referencia, de que la petición que dio lugar al Acuerdo en comento, fue modificada previo a su resolución, para lo cual anexa copia del escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento por el C. Alberto Barba Puebla, apoderado de Pepois, S. A. de C.V., solicitando el incremento en la densidad de población de dos predios de la Segunda Etapa del fraccionamiento.

De lo anterior se hace notar que posteriormente, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, se autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010 referido, rectificando que se emite atendiendo la petición para el cambio a uso de suelo para habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios, presentada por el D.I. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez, como apoderado legal de Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito" S.A. de C.V., para el lote 34 de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie de 106,516.08 m², quedando los demás puntos del acuerdo con los mismos efectos, debido a lo cual la propuesta de revocación incluiría este Acuerdo.

8. Conforme a la segunda petición (1.b.), de autorizarse la revocación de los Acuerdos referidos en el punto anterior, solicita el promotor se emita una nueva Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha., Comercial y de Servicios, para el lote 34 desarrollado en la Etapa 2 del fraccionamiento "La Ermita", con superficie de 106,516.08 m², y lote 35 con superficie de 20,000 m^2 y lote 7 con superficie de 8,155.34 m^2 para conformar un polígono total de 134,498.31 m^2.

De revisión al plano de lotificación del fraccionamiento La Ermita, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/COPU/FC/5636/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, correspondiente al plano más actual que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en que se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado La Ermita debido al aumento de dos a tres etapas y el incremento de un lote en la Etapa 2, el lote 34 está considerado para el desarrollo de 580 viviendas, por lo que conforme a la densidad de población de 600 hab./ha., propuesta y a las superficies que conforman los lotes 35 y 7, haciendo un total de 134,498.31 con que cuenta el predio, podría desarrollar hasta 1,956 viviendas.

Para lo anterior el promotor presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, en el que considera edificaciones verticales con la construcción de vivienda residencial, incluyendo el lote 35 de su propiedad el cual cuenta con uso habitacional y una densidad de población de 200 hab/ha, así como áreas colindantes al lote 35 que no forman parte del fraccionamiento, con la generación de una vialidad al interior del lote que se comunica con la Avenida Loma de Pinal de Amoles dentro del fraccionamiento, misma que cuenta con una sección que fluctúa entre los 12 y los 16 metros, la cual se conecta a su vez hacia la Avenida Constituyentes, donde se da la intersección con el acceso los fraccionamientos Vista Hermosa y Vista Dorada. Actualmente en el fraccionamiento se observa un flujo vial moderado con incremento Vehicular continuo, hasta el entronque con el Boulevard Bernardo Quintana en donde se genera una mezcla de transporte urbano, suburbano y particular entremezclado, punto, en el que se concentra una carga vehicular importante.

La zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas, sin embargo en el predio se observan pendientes que van de un 5 a un 35 %,de inclinación, lo que se debe considerar en su proyecto para mitigar los escurrimientos pluviales a la parte más baja de la zona. En cuanto al uso de suelo predominante en la zona es habitacional, de tipo residencial y residencial medio en los fraccionamientos colindantes con desarrollos de vivienda en una y dos plantas de construcción, como son los fraccionamientos Loma Dorada, Vista Dorada y Milenio III, con densidades de población heterogéneas, en los que se han construido desarrollo habitacionales con proyectos que generaran una visual e imagen urbana moderna con vista hacia la zona baja de la ciudad, en base a lo cual se considero el incremento en las densidades de población de 300 hab/ha, 400 hab/ha. y 500 hab./ha. en una fracción colindante de la Fase A del fraccionamiento Milenio III y lotes de la Ex Hacienda de Carretas sin desarrollar, en base a lo cual el promotor pretende el incremento de densidad solicitado, a fin de generar un proyecto de características similares, fin de dar un mayor aprovechamiento del terreno y sus características topográficas.

9. Respecto a la petición (1.c.), para el Reconocimiento de los derechos de Causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento de tipo Residencial denominado “La Ermita”, ubicado en el resto de la fracción segunda del casco de carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad, esta fue otorgada con fecha 10 de julio de 2015 por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio, estando pendiente la presentación por parte del promotor, de la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, así como la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo a la empresa denominada “Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito” S. A. de C. V., a fin de verificar que se haya culminado el trámite de manera cabal en tiempo y forma.

10. Derivado de la petición (1.d.), para la Ratificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del oficio de Visto bueno de la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento La Ermita, el promotor no anexa copia del oficio al que hace mención, no obstante se hace notar que la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/CPU/FC/2160/2012, de fecha 25 de julio de 2012, autoriza el proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento la Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, mismo del que no se cuenta con información sobre su presentación ante el Ayuntamiento para su autorización definitiva, así como del documento de propiedad a favor de la empresa del lote que comprende a la Etapa 3 del fraccionamiento, de acuerdo con el plano de relotificación del fraccionamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

11. Concerniente a la quinta petición (1.e.), respecto a la Autorización para que Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.,** realice un proyecto vial de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes), el promotor propone generar una vía alterna de acceso al fraccionamiento, con sección de 17 metros, de la cual presenta un plano con el trazo de la vialidad, la cual parte al norte desde su intersección con la Avenida Loma de Pinal de Amoles dentro del fraccionamiento la Ermita, para su conexión con la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes), misma que le permitiría soportar el incremento en los flujos vehiculares derivados del desarrollo del fraccionamiento así como del incremento en la densidad de población solicitada, a fin de contar con vías de comunicación alterna que permitan un desalojo vehicular ágil y fluido en la zona.

El trazo de la vialidad considera la ocupación de una fracción con superficie de 2,078.869 m^2, de un predio propiedad del Municipio de Querétaro así como de una superficie de aproximada de 2,145.56 m^2, del predio que forma parte del Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, propiedad de la persona moral denominada "Impulsora y Promotora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V.; empresa con la cual la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito" S.A. de C.V. celebró un contrato privado para la adquisición de dicha superficie, la cual es colindante al poniente con una fracción que se desprende del mismo predio, prevista para la Construcción de un Vaso Regulador para la captación de aguas pluviales, canal de conducción de aguas pluviales, y el resto del predio considerado para actividades comerciales y/o de servicio, es de destacar que el proyecto vial propuesto, considera el desarrollo de cuatro carriles en ambos sentidos, contando con banquetas laterales, para lo cual, el cual el Arq. Eloy Muñoz Rojo, Subsecretario de proyectos y Construcción de SDUOP, en oficio SPC 0229/2015 informa que considera el proyecto técnico viable, siempre y cuando se verifique que se respeta el área de embalse del Bordo Cuesta China I, y lo valide el municipio de Querétaro.

Se justifica la propiedad del predio municipal referido con superficie de 40,000.00 m^2, mediante la escritura pública 55,145 de fecha 27 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario público titular de la Notaría Número 4 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza su transmisión a favor del municipio de Querétaro por parte de la empresa "PEPOIS" S. A. de C. V., en cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo de cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, relativo al cambio de densidad de población, cambio de etapa de desarrollo y cambio de uso de suelo de preservación ecológica de usos múltiples a uso habitacional de una fracción del predio conocido como "La Ermita".

Cabe destacar que "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V.**,** se compromete a desarrollar un parque en el predio, materia de donación de sus causaotorgantes PEPOIS S.A de C.V., el cual cuenta con superficie de 26,000.00 m^2, a fin de mitigar la superficie de 2,078.869 m^2 que serán utilizados para el desarrollo de la vialidad.

Se hace notar que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, considera el predio municipal mencionado con uso de suelo de Espacio Abierto (EA), y en el Programa de Ordenamiento Ecológico lo ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 111, denominada La Ermita, cuya Política es de Protección. Por lo que para su utilización parcial como infraestructura vial, se requiere modificar el suelo de suelo a infraestructura vial. Así mismo, modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, en el que, el Ayuntamiento autorizó la donación del predio municipal del que una fracción se propone para la vialidad, a favor del Fideicomiso Queretano del Medio Ambiente (FIQMA).

12. En lo que se refiere a la petición (1.f), para la Autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), Planeación Urbana y Ecología, del proyecto vial de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes), se hace notar que se requiere la autorización previa del Ayuntamiento para la incorporación del área referida en el punto anterior para el proyecto.

Adicionalmente será necesario obtener la autorización de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico, para la superficie requerida para el desarrollo de la vialidad, al ubicarse el predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 111, denominada La Ermita, cuya Política es de Protección; así mismo es necesarios contar con el estudio de movilidad emitido par la Secretaría de Movilidad, y una vez que se cuente con los elementos referidos, presentar la petición ante la SEDECO para su Visto Bueno y autorización de la Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura, que incluya la subdivisión de los predios por los que pasaría la vialidad, debiendo contar con los proyectos de agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado autorizados por las dependencias correspondientes.

13. En lo que se refiere a las propuestas (1.g) y (1.h), para que se imponga una carga de derecho de paso sobre la superficie de terreno de 2,148.299 m^2, que forma parte del predio identificado como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, para que sobre dicha superficie se lleve a cabo una sección de la vialidad y la Autorización para que se exima a Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., la obligación de otorgar fianza por el desarrollo de la ejecución de la obra de la vialidad propuesta de conexión hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de Avenida Constituyentes), para su análisis se requiere contar con la opinión de las áreas municipales correspondientes, tales como la Secretaría de Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Secretaría del Ayuntamiento.

14. Dada la ubicación estratégica del predio y a fin de dar un mayor aprovechamiento al terreno, con un proyecto integral que considera una partida arquitectónica para el desarrollo de actividades habitacionales, comerciales y de servicios de manera conjunta, que permitan dar un aprovechamiento a la infraestructura de la zona, con la construcción de edificaciones verticales, a fin de conformar una imagen de identidad con un carácter moderno y vanguardista, los promotores consideran modificar los parámetros establecidos por la normativa para quedar conforme al siguiente análisis normativo del proyecto:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)	0.6	0.8	+0.2
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	6.0	+ 4.2
Altura Máxima	3 niveles	30 niveles	+ 27 niveles

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, en que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como lote 34, de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, dado que no se cuenta con información de que se haya dado cumplimiento a las condicionantes impuestas en el citado Acuerdo y referidas en los antecedentes del presente documento, lo que implica adicionalmente la Revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, en que se autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010.

De ser procedente dicha revocación se considera Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y comercio y servicios, para el lote 34 con superficie total de 106,516.08 m², lote 35 con superficie de 20,000 m^2 y lote 7 con superficie de 8,155.34 m^2 de la Etapa 2 del Fraccionamiento "La Ermita", para conformar un polígono total de de 134,498.31 m^2, bajo la modalidad de habitacional con densidad de 600 hab./ha. y Servicios, dado que se restituye el predio al uso previamente autorizado, conservando las condiciones generales y un incremento en la densidad de población, que permitirá generar un desarrollo integral con usos habitacionales, complementados con actividades comerciales y/o de servicios, que brindaran actividades complementarias a los habitantes de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y a su vez se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, lo que va encaminado a brindar apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, poniendo a consideración del Ayuntamiento la ratificación de las cargas impositivas señaladas en los Acuerdo que se revoca, adicionalmente se autoriza la modificación de la normatividad por zonificación para el predio conforme a lo siguiente:

Concepto	Parámetros de Normatividad del Proyecto
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.8
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	6.0
Altura Máxima de Construcción a partir del nivel de banqueta	30 niveles

No obstante y en caso de otorgarse las autorizaciones solicitadas ante el Ayuntamiento, es necesario que le promotor de cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión se debe contar con el estudio técnico de movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad municipal, debiendo presentar evidencia del cumplimiento de las observaciones que le hayan sido impuestas.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes tramitadas ante la ventanilla única de gestión.

- Previo a su autorización y desarrollo, debe contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.

- Previo a su desarrollo debe obtener las autorizaciones ambientales que para tal fin, sean emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, respecto al proyecto a desarrollar.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le sea requerida para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias de construcción y permisos necesarios para llevar a cabo los proyectos a desarrollar conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo dar cumplimiento al Reglamento de construcción, respecto al cumplimiento al número de cajones que su o sus proyectos consideren.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el uso del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

- La altura de entrepisos, no podrá ser mayor a 3.50 metros de altura.

Respecto a la autorización de ocupar una sección de 2,078.869 m^2 del predio municipal para la generación de una vialidad propuesta por el promotor, l de conexión del fraccionamiento La Ermita hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de la Avenida Constituyentes), no se tiene inconveniente de que se genere una vía alterna de acceso al fraccionamiento, lo que se permitirá desfogar el flujo vehicular en fraccionamientos colindantes, generando una vialidad alternativa que permita soportar un mayor flujo vehicular derivado del incremento de densidad de población solicitado, así como de la imposición de una carga de derecho de paso sobre una superficie de terreno de 2,148.299 m^2, que forma parte del predio identificado como Resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento; respecto a que se exima a Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., la obligación de otorgar fianza por el desarrollo de la ejecución de la obra de la vialidad propuesta de conexión hacia la Antigua Carretera a México (prolongación de Avenida Constituyentes), es necesario que la Secretaría de Finanzas y la oficina del Abogado General emitan su opinión toda vez que dicha solicitud tiene implicaciones legales y fiscales, por lo que es necesario que de conformidad con las opiniones emitidas, dichas solicitudes sean sometidas ante el Ayuntamiento para su autorización.…".

7. De la misma manera derivado de la petición presentada por la Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/520/2016, de fecha 28 de marzo del 2016 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto, misma que considera VIABLE su Autorización.

8. El promotor a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivarían de la autorización del presente acuerdo, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Oficio número SEDESU/SSMA/947/2007 de fecha 11 de octubre de 2007 relativo a la autorización de Estudio de Impacto Ambiental y la protección al Medio Ambiente del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional que integra 1260 viviendas y 21 lotes comerciales y/o de servicios, para una superficie de 106,516.08 m^2, signado por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro;

b) Oficio número SEDESU/SSMA/0981/2008, de fecha 23 de octubre de 2008, para la totalidad del predio, el cual es emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de ampliación sobre impacto ambiental para un total de 1260 viviendas y 21 lotes comerciales, del proyecto denominado "La Ermita";

c) Se anexa CD que contiene las coordenadas UTM;

d) Se anexa la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 560 viviendas, del desarrollo denominado La Ermita, de fecha 26 de enero de 2015, el cual emite la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro con numero de oficio VE/0060/2015;

e) Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, con numero de oficio P1848/2014 de fecha 11 de noviembre de 2013;

f) Acuerdo de fecha de 2010 emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el cual se otorga el reconocimiento legal de los derechos de causahabiencia del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “La Ermita”, a favor de la “Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito”, S.A. de C.V.;

g) Se anexa la Estudio Técnico Justificativo del POEL, para liberar la superficie de 2,076m2 que se utilizaran para vialidad municipal;

h) Anexa plano de Proyecto de relotificación de fecha septiembre de 2016, con número DDU/COU/FC/4142/2015;

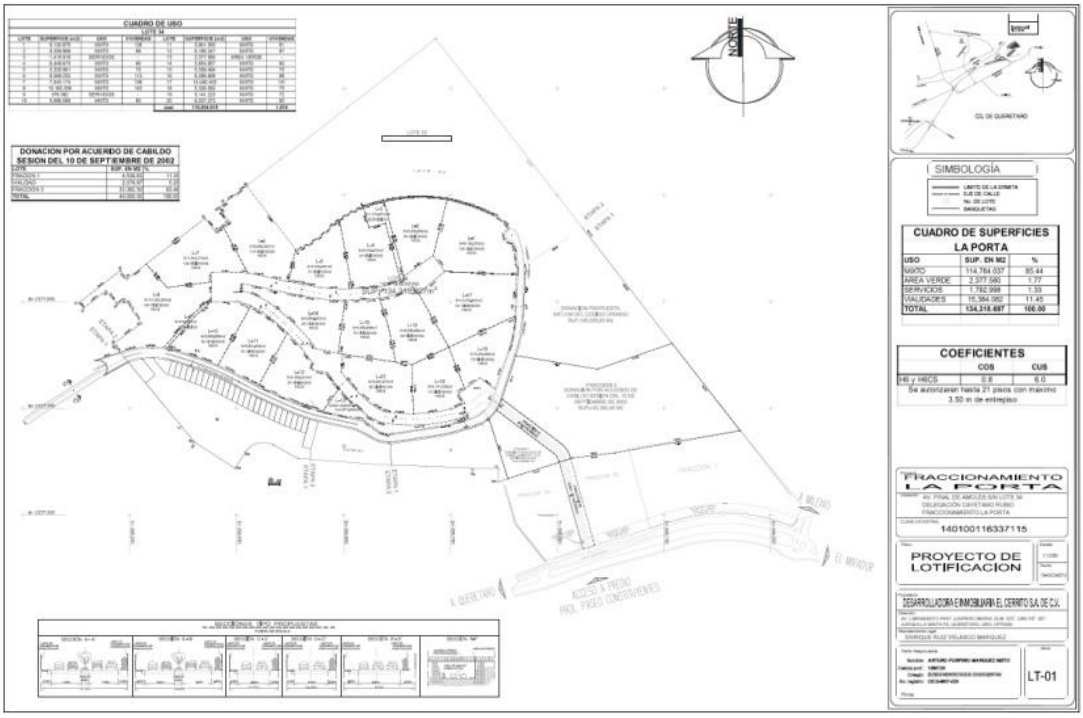

i) Oficio SPC 0229/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, signado por el arquitecto Eloy Muñoz Rojo, Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual emite respuesta sobre la factibilidad del proyecto y sus condicionantes.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, dictamina lo siguiente:

a) Se considera viable la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, en que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como lote 34 de la etapa 2 del Fraccionamiento denominado “La Ermita”, con superficie total de 106,516.08 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, dado que no se cuenta con información de que se haya dado cumplimiento a las condicionantes impuestas en el citado Acuerdo y referidas en los antecedentes del presente documento, lo que implica adicionalmente la Revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, en que se autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010.

b) Asimismo se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha., y Servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la Etapa 2 del Fraccionamiento "La Ermita", así como la Autorización de la Modificación de Coeficientes (COS) y (CUS) y Altura Máxima, y Autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al Fraccionamiento con la Av. Constituyentes (antigua carretera a México).

Lo anterior dado que se restituye el predio al uso previamente autorizado, conservando las condiciones generales y un incremento en la densidad de población, que permitirá generar un desarrollo integral con usos habitacionales, complementados con actividades comerciales y/o de servicios, que brindaran actividades complementarias a los habitantes de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y a su vez se apoya a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, lo que va encaminado a brindar apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

c) Se realicen los trámites de modificación del acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, a fin de que sea utilizada una superficie de 2,078.869 m^2 que serán utilizados para el desarrollo de la vialidad, determinándose que los gastos generados por su autorización correrán a cargo del interesado en el presente acuerdo.

d) El Municipio de Querétaro deberá concluir los trámites de modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico que ubica la superficie de 2,078.869 dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 111, denominada La Ermita, cuya Política es de Protección, una vez obtenida dicha autorización el Municipio de Querétaro deberá solicitar la modificación de uso de suelo de la superficie a infraestructura vial, gastos que correrán a cargo de a consta de la Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.**

e) Se reconoce la Causahabiencia otorgada en fecha 10 de julio de 2015 emitida por el Dr. Ramón Abonce Meza, entonces Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, a favor de la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V., otorgada de conformidad al Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 13 de noviembre de 2012….".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 17 del orden del día, por mayoría de 15 de votos a favor y 1 en contra del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobado en el Punto 4, Apartado III Inciso H) del orden del día; Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha., y Servicios (H6S) para los lotes 34, 35 y 7, de la etapa 2 del Fraccionamiento "La Ermita"; Autorización de la Modificación de Coeficientes (COS) y (CUS) y Altura Máxima, Autorización para la ejecución de la vialidad que conecte al Fraccionamiento La Ermita con la Prolongación de Av. Constituyentes (antigua carretera a México); y Cambio de Uso de Suelo a Infraestructura Vial de la superficie de 2,078.869 m^2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la opinión técnica número 69/16 emitida por el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

SEGUNDO. El Cambio de Uso de Suelo que se autoriza es de Uso de Suelo con Densidad de Población 600 hab/ha., Comercial y de Servicios para los lotes 34, 35 y 7 de la etapa 2 del Fraccionamiento La Ermita; así como Autorización de Modificación en (COS) de 0.8 y (CUS) de 6.0 y 30 niveles.

TERCERO.- Respecto de la autorización de Cambio de Uso de Suelo a Infraestructura Vial de la superficie de 2,078.869 m^2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, señalado en el punto de acuerdo anterior se sustenta en lo señalado en el punto 11 de la opinión técnica número 69/16 emitida por el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, por lo que los gastos generados por dicha autorización correrán a cargo de la persona moral denominada Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V.

CUARTO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opiniones Técnicas citadas en el Considerando 6 seis y 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos. Asimismo para la ejecución de la obra de la vialidad autorizada el promotor deberá contar con la validación por parte de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad y la Dirección de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Se realicen los trámites de modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, a fin de que sea utilizada una superficie de 2,078.869 m^2 que serán utilizados para el desarrollo de la vialidad, determinándose que los gastos generados por su autorización correrán a cargo del interesado en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al Sindico Municipal a concluir los trámites de modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico que ubica la superficie de 2,078.869 dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 111, denominada La Ermita, cuya Política es de Protección, una vez obtenida dicha autorización el Municipio de Querétaro deberá solicitar la modificación de uso de suelo de la superficie a infraestructura vial, gastos que correrán a cargo de la Persona Moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito S.A. de C.V**.**

SÉPTIMO. Para el efecto determinar las superficies exactas en la presente autorización, el promotor deberá realizar a su costa los levantamientos topográficos y/o deslinde catastral, validados por Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y para el caso de existir diferencias en las superficies, serán tomados como válidos los resultados del mismo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo Urbano copia para su conocimiento.

OCTAVO. Se reconoce la Causahabiencia otorgada en fecha 10 de julio de 2015 emitida por el Dr. Ramón Abonce Meza, en ese entonces Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a favor de la persona moral denominada Desarrolladora e Inmobiliaria "El Cerrito" S.A. de C.V., otorgada de conformidad al Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 13 de noviembre de 2012.

NOVENO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

DÉCIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Administración; Dirección de Desarrollo Urbano; Secretaria de Finanzas; Dirección Municipal de Catastro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Representante Legal de la Persona Moral denominada “Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito”, S.A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1º DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 186 FRACCIÓN IV, 187, 192, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 1.1., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.1.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***SEXTO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 07 de agosto 2015, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, presentado por el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de la empresa denominada "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S. A. de C. V., solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 de la Fase B, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III"**, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas cada una de ellas en dicho acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, quien otorga un poder general para pleitos, cobranzas y para actos de administración, a favor del Arq. Eduardo Greco García Rousselon.

2. Mediante el documento antes descrito, el fedatario público dio fe de tener a la vista los documentos constitutivos de cada una de las personas morales que comparecieran ante éste, a fin de otorgar el poder referido, siendo éstos los siguientes:

- Mediante Escritura Pública número 24,754 de fecha 27 de Abril de 1989, pasada ante la Fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro". Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número 208 del Libro XCV de Comercio, de fecha 6 de Diciembre de 1989.

- Mediante Escritura Pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público Titular de la Notaría número 156 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el folio mercantil número 140916, con fecha 4 de abril de 1991.

- Mediante Escritura Pública número 132,668 de fecha 21 de Julio de 1972, pasada ante la fe de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de aquella ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen 849 a fojas 369, bajo el número 370, ello en fecha en fecha 5 de Enero de 1973.

- Mediante Escritura Pública número 1,469 de fecha 29 de Diciembre de 1975, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 144 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de aquella Ciudad, bajo el número 427, del libro tercero, volumen 976 a fojas 459.

- Mediante Escritura Pública número 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el número 412, libro tercero, volumen MCXI, a fojas 306, de la Sección Comercio, de fecha 22 de Febrero de 1977.

3. Mediante Escritura Pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; comparecen de una parte la señora Laura Corona Acuña de Arias, los señores Juan Manuel Corona Acuña y Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, quienes lo hacen en representación de los CC. Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado, Leticia Vázquez del Mercado Topete, Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado, representado por el C. Eugenio Urquiza Vázquez, así como Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por si mismo y de la otra parte, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el señor Carlos Palacios Cortes, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por el señor Fernando García Tapia, formalizan el contrato de compraventa de una fracción que cuenta con una superficie de 1'287,520.74 m2. Documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992.

4. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio que formó parte del Casco de Carretas. Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979, mismo que fuera revalidado mediante Acuerdo de fecha 12 de Febrero de 1980, y publicado en el mismo medio de difusión, en fecha 28 de Agosto del mismo año.

5. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, se reconoce la Causahabiencia a favor de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se autoriza el cambio de denominación del fraccionamiento de tipo residencial "Lomas de Carretas" por el de "Real de Carretas", así como la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización a la "Fase A" en la primera etapa del fraccionamiento (la cual consta de 15 etapas), estableciendo que el fraccionamiento se divide en Fases A, B y C.

6. Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que la Arq. Carmen Salamanca Riba, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m2 por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m2, por concepto de áreas verdes, 8420.00 m2 por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m2 de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "Real de Carretas", en la fase A; y las superficies de 113,159.25 m2, por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m2 por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m2 de vialidades de la "Fase B" del fraccionamiento "Real de Carretas", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/1 de fecha 26 de Septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de julio de 1993, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización respecto al cambio de uso de suelo del área correspondiente a la Fase B del fraccionamiento "Real de Carretas".

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, Relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del fraccionamiento a "Milenio III".

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización de la Renovación, Relotificación y División en ocho secciones de la "Fase B" y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 del fraccionamiento "Milenio III".

10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de Secciones 1 y 3, "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III".

11. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, el promotor presenta copia del recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual realizó el siguiente pago: Recibo Oficial No. F-167195 de fecha 3 de abril de

1998, que ampara la cantidad de $37,947.00 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Sección 3 del fraccionamiento denominado “Milenio III, Fase B”.

12. Con oficio DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, se otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial “Milenio III, Fase B” por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236 m2, por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m2 de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m2 de vialidades de la Fase B por la relotificación del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/2 de fecha 31 de Enero de 2000, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

14. Con oficio DUV-3136/99 de fecha 9 de julio de 1999 se otorgó la Autorización de Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial “Milenio III, Fase B” por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de la “Fase B” en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento “Milenio III”, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en esta Ciudad.

16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la “Fase B”, y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la “Fase B” del Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, el promotor presenta copia de los recibos de ingresos emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales realizó los siguientes pagos:

- Recibo de Ingresos No. H642227 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $147,655.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.
- Recibo de Ingresos No. H642228 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $59,918.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.
- Recibo de Ingresos No. H642226 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $68,277.00 (Sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 9 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.
- Recibo de Ingresos No. H642225 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $136,030.00 (Ciento treinta y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 11 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.

20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Secciones 4 y 9 de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

21. Mediante oficio número DDU/DU/3675/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la “Fase B” del fraccionamiento denominado “Milenio III”.

22. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2, de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección 11, "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la "Fase B" del fraccionamiento de tipo residencial medio "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

25. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la "Fase B" del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

26. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple del recibo único de pago con folio No. G 142884 de fecha 3 de mayo de 2006, por un monto de $100,204.80 (Cien mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) Expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

27. Mediante oficio número SEDESU/DDU/CVA/0051/2007 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".

28. El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, autorizados por la gerencia Técnica de la Comisión Estatal de Aguas del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

29. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", con fecha de revisión 4 de diciembre de 1998, y No. de control 078/98.

30. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización para la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización de Nomenclatura para la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

31. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa al Reconocimiento como Vialidad Pública y su Nomenclatura para una Vialidad a desarrollar en un lote con superficie de 863.063 m2 de la Fase B, Sección 6 del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

32. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/6778/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento "Milenio III", debido a un reseccionamiento de 13 a 19 secciones, para quedar conforme a lo siguiente:

CUADRO DE ÁREAS MILENIO III FASE B		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**PORCENTAJE**
ÁREA VENDIBLE	860,521.48	66.84%
ÁREA DE VIALIDAD	281,989.14	21.90%
ÁREA DE DONACIÓN	35,226.45	2.74%
ÁREAS VERDES	109,783.63	8.53%
ÁREA TOTAL	**1,287,520.70**	**100.00%**

SECCIÓN	No. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)
1	161	54,903.49
2	292	62,718.99
3	264	52,063.98
4	105	31,284.68
5	579	94,772.23
6	408	75,419.77
7	274	58,180.71
8	594	105,960.67
9	136	64,245.27
10	196	44,294.89
11	378	65,836.93
12	123	29,137.26
13	39	23,777.27
14	38	26,995.58
15	27	12,156.93
16	43	11,412.64

17	22	22,392.76
18	42	11,714.03
19	33	12,766.39
TOTAL	**3754**	**860,034.47**

33. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa a la Relotificación de las Secciones 8 y 13, así como el Reseccionamiento de 13 a 19 Secciones de la Fase B, del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

34. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa de las Normas Técnicas Complementarias del fraccionamiento "Milenio III", en sus Fases "A" y "B", de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

35. Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, dando alcance al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase A y B" y derivado del análisis correspondiente.

36. Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2010, se autorizo la cancelación de las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996 respecto a la modificación del acceso al fraccionamiento Milenio III, mediante la ejecución de un paso a desnivel, así como de la condicionante señalada en el punto 5.2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, respecto a la ampliación y rehabilitación de la Carretera a Tampico, desde la calle Sendero de la Paz hasta su intersección con Calzada de los Arcos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

37. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 11/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, misma que actualmente se encuentra fenecida.

38. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

39. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

40. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 11/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago, el cual ha sido verificado mediante oficio SEDESU/DDU/CPU/0821/2009 de fecha 23 de agosto de 2009 emitido por dicha Secretaría:

- Recibo único de pago con folio H 0744281, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de $143,212.49 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos doce pesos 49/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 12 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".
- Oficio folio SEDESU/DDU/CPU/0821/2009 de fecha 23 de agosto de 2009, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable dio por cumplida la obligación impuesta en el Acuerdo del Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1992, presentando el Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de $700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

41. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0744280, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de $97,349.79 (Noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 13 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

- Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de $700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento “Milenio III, Fase B”.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Milenio III, Fase B”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0744282, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de $103,336.28 (Ciento tres mil trescientos treinta y seis pesos 28/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 14 del fraccionamiento “Milenio III, Fase B”.
- Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, que ampara la cantidad de $700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento “Milenio III, Fase B”.

43. Para dar cumplimiento al Resolutivo 5 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 11/10, 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 12, 13 y 14 respectivamente, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Milenio III, Fase B”, presenta escritura 40,857, de fecha 18 de octubre de 2011, mediante la cual se protocoliza la donación a favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 2,565.58 m2 por concepto vialidad, derivada del incremento en la superficie vial del fraccionamiento “Milenio III, Fase B”, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

44. Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4764/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano señala que la Sección 13 del fraccionamiento de tipo residencial “Milenio III”, cuenta con el 60.53% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro; debiendo presentar una póliza de fianza por la cantidad de $3,330,080.03 (Tres millones trescientos treinta mil ochenta pesos 03/100 MN), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Sección 13 del fraccionamiento.

- Para dar cumplimiento al punto anterior presenta Póliza de Fianza No. 1020370-0000, por la cantidad de $ 3,330,080.03 (tres millones trescientos treinta mil ochenta pesos 03/100 M.M.), emitido por Primero Fianzas S.A de C.V. para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Sección 13 del fraccionamiento

45. Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4763/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano señala que la Sección 14 del fraccionamiento de tipo residencial “Milenio III”, cuenta con el 50.92% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro; debiendo presentar una póliza de fianza por la cantidad de $4,395,911.23 (Cuatro millones trescientos noventa y cinco mil novecientos once pesos 23/100 MN), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Sección 14 del fraccionamiento.

- Para dar cumplimiento al punto anterior presenta Póliza de Fianza No. 1020371-0000, por la cantidad de $4,395,911.23 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil novecientos once pesos 23/100 M.M.), emitido por Primero Fianzas S.A de C.V. para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Sección 14 del fraccionamiento.

46. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Secciones 13 y 14 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III, Fase B” ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

47. Para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, mediante el cual se aprobó la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Secciones 13 y 14 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III, Fase B” ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, presenta la escritura número 40,858, de fecha 18 de octubre de 2011, mediante la cual se protocoliza el Acuerdo antes indicado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano con oficio DDU/CPU/FC/4747/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Milenio III Fase B, Sección 9 lote 2 manzana XII, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, debido a la subdivisión del mismo en 6 lotes, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la traza autorizada ni las superficies previamente autorizadas.

49. Mediante escritura Número 88,558 de fecha 23 de febrero de 2012, pasada ante la fe del notario Público Titular de la Notaria número 4 (cuatro) de esta ciudad, se protocoliza la Relotificación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 19 de diciembre de 2011, del Fraccionamiento Milenio III Fase B, Sección 9 lote 2 manzana XII, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios, 00432122/0001,00422123/0001, 00432124/0001, 00432125/0001, 00432126/0001 y 00432127/0001 de fecha 23 de julio de 2012.

50. Para dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 2, del Acuerdo número Exp. 11/10 de fecha 26 de junio de 2010, presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0411/2015, de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se autoriza el proyecto de áreas verdes, para la Fase B Sección 12, del Fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

51. Mediante oficio SSPM/DAAP/2955/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, relativo a la autorización del Proyecto de Alumbrado Público, para la Etapa 12 de la Fase B, del Fraccionamiento Tipo Residencial "Milenio III", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, se da cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 3 del Acuerdo número Exp. 11/10 de fecha 26 de junio de 2010.

52. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 011/10, de fecha 26 de junio de 2010, el promotor presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 23, de fecha 07 de septiembre de 2010 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 54 de fecha 01 de octubre de 2010 y No. 55 de fecha 08 de octubre de 2010, relativo a la publicación del Acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

53. El promotor no presenta Escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se indica en el Transitorio TERCERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 011/10, de fecha 26 de junio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

54. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de julio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de fecha 29 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Relotificación de las Secciones 13, 18 y 19 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

55. Para dar cumplimiento TRANSITORIO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 2015, mediante el cual se aprobó la Autorización de la Relotificación de las Secciones 13, 18 y 19 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, presenta copia simple de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal No. 66 de fecha 18 de agosto de 2015.

56. Derivado de la presente Renovación de Licencia en comento, para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 12 del fraccionamiento Milenio III, Fase B, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Sección 12, Fraccionamiento Milenio III, Fase B

$ 7,093,527.67	Presupuestos	X	1.50%	$106,402.92
25% Adicional				$26,600.73
T O T A L :				$133,003.64

57. El Promotor deberá presentar los proyectos autorizado de áreas verdes y del Alumbrado Público, autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento a los Resolutivos 2 y 3 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 13 y 14, respectivamente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B"**, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión, como señala en el considerando **56** del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 011/10, de fecha 26 de junio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, el promotor deberá presentar Escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo en mención, debiendo remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

El Promotor deberá presentar los proyectos autorizado de áreas verdes y del Alumbrado Público, autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento a los Resolutivos 2 y 3 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 13 y 14, respectivamente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

El promotor deberá dar cumplimiento al Resolutivo 5 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 11/10, 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 12, 13 y 14 respectivamente, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", deberá presentar escritura 40,857, de fecha 18 de octubre de 2011, mediante la cual se protocoliza la donación a favor de Municipio de Querétaro una superficie de 2,565.58 m2 por concepto de incremento en la superficie vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar..

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., a través de su representante Legal Arq. Eduardo Greco García Rousselon, la **Autorización de la Renovación para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección 12 del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado "MILENIO III, FASE B",** ubicado en la Delegación Municipal de Cayetano Rubio de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión, como señala en el considerando **56** del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 011/10, de fecha 26 de junio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, el promotor deberá presentar Escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo en mención, debiendo remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

CUARTO. El Promotor deberá presentar los proyectos autorizado de áreas verdes y del Alumbrado Público, autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento a los Resolutivos 2 y 3 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 13 y 14, respectivamente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

QUINTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento al Resolutivo 5 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 11/10, 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 12, 13 y 14 respectivamente, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", deberá presentar escritura 40,857, de fecha 18 de octubre de 2011, mediante la cual se protocoliza la donación a favor de Municipio de Querétaro una superficie de 2,565.58 m2 por concepto de incremento en la superficie vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, previo a las Autorizaciones de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización o Venta Provisional de Lotes que falta por desarrollar.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Cayetano Rubio y al Arq. Eduardo Greco García Rousselon, representante legal de la empresa denominada "INMOBILIARIA CORPOTATIVA DE QUERÉTARO", S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: EP/BM/002/2016.

Con fundamento en el Capítulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Enajenación Pública de **VEHÍCULO AEREO** propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de acuerdo a lo siguiente:

Enajenación Pública
EP/BM/002/2016

Fabricante	Año de fabricación	Modelo	Número de serie	Precio base de venta
DASSAULT FALCON	1973	Falcon 20E	287	USD $ 600,000.00

Costo de las bases	Período de inscripción y consulta de bases	Revisión ocular de los vehículos	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas y Adjudicación
$3,262.50 (Tres mil doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).	27/Julio/2016 hasta las 09:00 horas	25 y 26 de julio de 2016 de las 09:00 a las 14:00 horas	27/Julio/2016 09:00 horas	29/Julio/2016 09:00 horas

- Las bases de la enajenación se encuentran disponibles para su venta y consulta en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Para garantizar las propuestas deberán presentar una garantía por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la postura presentada. Las garantías podrán ser una PÓLIZA DE FIANZA o bien mediante CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO. Siempre el beneficiario de las garantías será el Gobierno del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá presentar las propuestas será en: Peso mexicano o dólar al tipo de cambio del Diario Oficial de la Federación de la fecha de adjudicación.
- La inspección ocular de vehículo aéreo se llevará a cabo en el Hangar 14 del Aeropuerto Internacional de Querétaro.
- Para el pago del 100% de los bienes, los Postores adjudicados deberán presentarse en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones a solicitar la Orden de Pago correspondiente en un horario 09:00 a 14:00 hrs. y deberán realizar el pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes será en el Hangar 14 del Aeropuerto Internacional de Querétaro.
- Plazo para retiro del bien: El ganador tendrá un plazo de 30 días posteriores a la adjudicación.
- Las posturas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Enajenación Pública, así como las proposiciones presentadas por los postores, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 22 DE JULIO DE 2016.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: EP/BM/001/2016.

Con fundamento en el Capítulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Enajenación Pública de **VEHÍCULOS TERRESTRES** propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**;** de acuerdo a lo siguiente:

Enajenación Pública
EP/BM/001/2016

Placa	Marca	Tipo	Modelo	No. De Serie	Precio base de venta
UKF5265	VOLKS WAGEN	SEDAN	1993	11P9007460	$650.00
O3441	NISSAN	PICK UP	2011	3N6PD23Y8BK031280	$1,650.00
SY43334	NISSAN	PICK UP	1989	9G72008513	$1,650.00
NAT32	YAMAHA	CUATRIMOTO	2002	5Y4AGO1Y12A085732	$1,650.00
NAV97	HONDA	MOTOCICLETA	2001	9C2HA07141R510213	$1,650.00
ULW6788	NISSAN	SEDAN	2011	3N1AB6AD1BL734576	$2,150.00
NAZ78	YAMAHA	MOTOCICLETA	1990	3Y9022243	$2,150.00
NAY30	YAMAHA	MOTOCICLETA	1998	3Y9049290	$2,150.00
SY41656	CHEVROLET G.M.M.	PARTICULAR	1993	3GCJC44K1PM109220	$4,650.00
UKH8509	NISSAN	SEDAN	2001	3N1EB31S81K260550	$4,650.00
UKH4098	VOLKSWAGEN	PARTICULAR	1999	3VWS1A1B8XM506370	$4,650.00
UKH3904	NISSAN	SEDAN	2000	3N1EB31S4YL153046	$4,650.00
UKH6640	NISSAN	SEDAN	2002	3N1EB31S72K423738	$4,650.00
O3494	NISSAN	PICK UP	2011	3N6PD23Y0BK047246	$4,650.00
UKH4124	VOLKSWAGEN	SEDAN	1997	3VWZZZ113VM519102	$4,650.00
O2979	NISSAN	PICK UP	2009	3N6DD23T19K039061	$5,150.00
O2981	NISSAN	PICK UP	2009	3N6DD23T29K039733	$5,150.00
UKH7222	CHEVROLET G.M.M.	CAMIONETA	2005	3GNEC16T65G233539	$10,150.00
O3064	CHRYSLER	PICK UP	2009	1D3HB18T49S816624	$10,150.00
UKF5152	FORD	VAGONETA	2000	1FMRE11L1YHB30966	$14,150.00
4NDF65	MERCEDES BENZ	OMNIBUS	2008	WD3YE88198S311615	$45,150.00
4NDF63	MERCEDES BENZ	OMNIBUS	2008	WD3YE88198S306706	$45,150.00
4NDF72	MERCEDES BENZ	OMNIBUS	2009	WD3YE88119S387279	$54,150.00

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: EP/BM/001/2016.

De acuerdo a lo autorizado el Acta Circunstanciada de fecha 20 de julio de 2016 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sólo se publica el 10% de las 224 unidades terrestres a enajenar, el listado completo se encuentra a disposición para consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones en Paseo del Prado 114, Fraccionamiento Del Prado.

Costo de las bases	Periodo de inscripción y consulta de bases	**Revisión ocular de los vehículos**	**Junta de Aclaraciones**	**Apertura de Propuestas y Adjudicación**
$3,262.50 (Tres mil doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).	27/Julio/2016 hasta las 10:00 horas	25 y 26 de julio de 2016 de las 09:00 a las 14:00 horas	27/Julio/2016 10:00 horas	29/Julio/2016 10:00 horas

- Las bases de la enajenación se encuentran disponibles para su venta y consulta en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Para garantizar las propuestas deberán presentar una garantía por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la postura presentada. Las garantías podrán ser una PÓLIZA DE FIANZA o bien mediante CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO. Siempre el beneficiario de las garantías será el Gobierno del Estado de Querétaro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la enajenación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá presentar las propuestas será en: Peso mexicano.
- La inspección ocular de los vehículos se llevará a cabo en el Corralón Los Ángeles ubicado en Libramiento Sur Poniente Km. 1.7 Camino Pan de Vida, Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro. y en Bodega Casa Blanca, ubicada en calle Fuego s/n Col. Casa Blanca.
- Para el pago del 100% de los bienes, los Postores adjudicados deberán presentarse en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones a solicitar la Orden de Pago correspondiente en un horario 09:00 a 14:00 hrs. y deberán el pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes será en el Corralón Los Ángeles ubicado en Libramiento Sur Poniente Km. 1.7 Camino Pan de Vida, Ejido Los Ángeles.
- Plazo para retiro de los bienes: El ganador tendrá un plazo de 72 horas posteriores a al entrega del documento endosado que acredite la propiedad del bien para retirarlo del corralón
- Las posturas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 22 DE JULIO DE 2016.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida
I.R.-038/2016 SEGUNDA INVITACIÓN

Fecha de emisión
06 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"PLÁSTICO PARA INVERNADERO"	COPROSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO CAUSA I.V.A.	$4,497,750.00
	DESARROLLO Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	NO CAUSA I.V.A.	$4,437,000.00

Invitación Restringida
I.R.-039/2016

Fecha de emisión
09 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	$485,239.17	$562,877.43
	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	$450,750.35	$522,870.41
	JENNIFER DANIELA NAVA HERNÁNDEZ	$472,942.62	$548,613.44
	ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ	$668,331.77	$775,264.85

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Invitación Restringida
I.R.-043/2016

Fecha de emisión
23 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"TRANSPORTACIÓN AÉREA OLIMPIADA 2016"	MAYORISTAS EN HOTELERÍA Y CAMPAMENTOS, S.A. DE C.V.	$1,941,694.94	$2,252,538.30
	CHARTERS TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.	$1,632,487.06	$1,893,684.99

Invitación Restringida
I.R-045/2016

Fecha de emisión
23 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"EQUIPO TENIS DE MESA"	IMPORTACIONES MLT, S.A. DE C.V.	$4,070,000.00	$4,721,200.00
	"COMERCIALIZADORA ASESORÍA Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	$3,895,174.80	$4,518,402.77

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

2

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Invitación Restringida
I.R.-046/2016

Fecha de emisión
23 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"LONAS Y VINIL"	IN PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	$1,844,803.05	$2,139,971.54
	IDEMAX, S.A. DE C.V.	$1,724,115.00	$1,999,973.40

Invitación Restringida
I.R.-050/2016

Fecha de emisión
30 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"LLANTAS Y SUS SERVICIOS"	SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.	$420,814.00	$488,144.24
	MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V.	$386,702.00	$448,574.32

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Invitación Restringida
I.R.-54/2016

Fecha de emisión
30 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL MODELO DE GESTION"	ELISEO MALDONADO GONZÁLEZ	$3,289,071.55	$3,792,123.00

Licitación Pública Nacional
LPNE/009/2016

Fecha de emisión
06 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"EQUIPO PARA LABORATORIO Y MÉDICO"	IVG COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	$2,420,262.98	$2,807,505.06

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

4

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Licitación Pública Nacional
LPNE-009/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA

Fecha de emisión
23 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"EQUIPO PARA LABORATORIO Y MÉDICO"	PEOPLE – TRACKING, S.A. DE C.V.	$1,078,000.00	$1,250,480.00
	LOGISTICA Y TECNOLOGIAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	$7,591,716.50	$8,806,391.14

Licitación Pública Nacional
LPNE-010/2016

Fecha de emisión
21 de junio de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"EQUIPO TÁCTICO"	CORPORATIVO GLOBAL FORTUNE, S.A. DE C.V.	$1,403,895.90	$1,628,519.20
	KROLLS TELCOMM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$6,400,002.00	$7,424,002.32

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
08-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	5 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1,2,3,4,5,6	Adquisición de Uniformes para Personal de Intendencia	1,2,3,4,5,6	Diseños para Bordar, S.A. de C.V.	$ 1,548,886.90	$1,796,708.80

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
09-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	20 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1,2	Adquisición de Material (morrales y batas)	1,2	Betur Servicios, S.A. de C.V.	$ 582,450.00	$675,642.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
10-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	26 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 305	Contratación del Suministro de Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil 1,2,3 y Albergues de la USEBEQ	90 a 100, 160 a 186	Carnes Selectas los Correa, S.A. de c.v.	$ 904,533.22	$1,049,258.54

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
10-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	26 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 305	Contratación del Suministro de Alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil 1,2,3 y Albergues de la USEBEQ	1 a 89, 101 a 159	Ana Karina Vargas Morales	$ 1,017,645.95	$1,180,469.30

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
11-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	25 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	Contratación de la impresión de Cuadernillos, hojas de Respuesta y lista de Control por grado Escolar para Evaluaciones EVEC y PLANEA 2016	1	Diseños e Impresos de Querétaro, S.A. de C.V.	$ 806,310.00	$935,319.60

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
12-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	26 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 13	Adquisición, Renovación y Mantenimiento de Licencias de Software	2,3,4,5,6,7,8,9,12,13	Asiscom, S.A.de C.V.	$ 2,195,504.00	$2,546,784.64

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
12-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	26 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 13	Adquisición, Renovación y Mantenimiento de Licencias de Software	1,11	Soluciones de Infraestructura Integrales de Tecnología, S.A. de C.V.	$ 387,625.00	$449,645.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
14-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	13 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	Contratación de Software Administrativo Finananciero para la USEBEQ	1	Management Technology Innovations S.C.	$ 2,901,034.00	$3,365,199.44

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
15-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	29 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Instalación de Película Inastillable	Única	Carlos Alberto Hernández Quintanilla	$ 767,798.46	$890,646.21

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
16-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	29 DE ABRIL DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1,2	Adquisición de 5 vehículos para oficinas Centrales de la USEBEQ	1,2	Autocom Nova Sapi de C.V.	$ 700,004.31	$812,005.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
17-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	24 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	Cañón (video proyector 3200 lúmenes)	1	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información, S.A. de C.V.	$ 771,200.00	$894,592.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
18-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	3 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1,2,3	Laptops, Computadora de Escritorio y Work Station	2	Eduardo García Becerra	$ 88,961.35	$103,195.17

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
19-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	4 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 70	Material de Limpieza	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,28,29,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,66,67,68,69,70	Grupo Soluciones Empresariales EMIG, S.A. de C.V.	$ 719,910.26	$835,095.90

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
19-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	4 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
de la 1 a la 70	Material de Limpieza	9,27,30,31,64,65	Mariano Moctezuma Aguila	$ 88,177.42	$102,285.81

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
21-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	30 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1,2,3,4	Adquisición de Material Deportivo	1,2,3,4	Keusez Trading, S.A. de C.V.	$ 949,672.41	$1,101,620.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
22-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	16 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	Renta de Equipo de Cómputo, Cableado, Planta de luz para Evaluación a Docentes	1	Asiscom, S.A. de C.V.	$ 710,000.00	$823,600.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
23-IR/16 PRIMERA CONVOCATORIA	24 DE MAYO DE 2016

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1,2,3	Adquisición de Laptops y Work Station	1,2	Sentinel Tl, S.A. de C.V.	$ 2,669,135.26	$3,096,196.90

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q.

Rúbrica

AVISO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/593/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-005-16	5253031	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-060-16	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTIA DEL 5%		
2.- EXFARMA, S.A. DE C.V. COTIZA **99** RENGLONES DEL **ANEXO 1**.		**$4,447,725.69**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA MAPFRE FIANZAS, S.A., CON NÚMERO 0031600002205, POR UN IMPORTE DE $500,000.00		

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

FICIO DE REFERENCIA SA/5014/595/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-007-16	5336041	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION E IMPRESIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-068-16	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- DIGICOPIAS, S.A. DE C.V. COTIZA **22 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$943,518.87**	**$1,094,481.89**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 16A04884, POR UN IMPORTE DE $54,724.09
2.- MARCOZER, S.A. DE C.V. COTIZA **22 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$1,165,523.30**	**$1,352,007.03**	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, CON NÚMERO 5235205, POR UN IMPORTE DE $70,000.00

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/597**/2016**
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-008-16	5255011	BOLSAS DE SANGRE (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-077-16	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
3.- DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V. COTIZA **06 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**.	**$3,063,380.10**	**$3,553,520.92**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1690552, POR UN IMPORTE DE $177,676.05

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0108/2016

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-001-16	5254011	MAERTIAL DE CURACIÓN Y SUTURA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-020-16	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1. HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **08 RENGLNES** DEL **ANEXO 1.3**	**$1,138,928.90**	**$1,321,157.52**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1685144, POR UN IMPORTE DE $75,000.00
2. SOLUGLOB, S.A. DE C.V. COTIZA **20 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3**	**$2,137,068.00**	**$2,478,998.88**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A, CON NÚMERO III-484023-RC, POR UN IMPORTE DE $123,949.94

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0110/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-002-16	5253031	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-023-16	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- LEVIC, S.A. DE C.V. COTIZA **06 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$1,046,122.80**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1970248, POR UN IMPORTE DE $52,307.00
3.- BALESSA, S.A. DE C.V. COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$724,362.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A, CON NÚMERO III-484023-RC, POR UN IMPORTE DE $123,949.94
4.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$890,685.12**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1685112, POR UN IMPORTE DE $45,500.00
5.- DISTRIBUIDORA DE FARMÁCOS Y FRAGANICAS, S.A DE C.V. COTIZA **09 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$1,389,014.16**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1970313, POR UN IMPORTE DE $69,450.70
6.- PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. COTIZA **04 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$1,359,719.52**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3693-00982-0, POR UN IMPORTE DE $68,000.00

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.